TOMO 171 | Montevideo Sábado 24 de Abril de 1948 | Núm. 12446

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se autoriza el empleo de un superávit del ejercicio 1946 para cubrir el déficit de 1945, conjuntamente con una emisión de Deuda complementaria y se dispone la emisión de determinada suma en Bonos de Defensa Nacional.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a destinar la suma de $ 1.851.294.43 correspondiente al superávit del ejercicio 1946 a cubrir el déficit del ejercicio 1945.

Art. 2.o Para atender el saldo del déficit del ejercicio 1945 que no puede ser atendido con el superávit del ejercicio 1946, autorízase al Poder Ejecutivo a emitir Deuda Interna hasta la cantidad de $ 18.200.000 00 (dieciocho millones doscientos mil pesos valor nominal).

Art. 3.o La Deuda cuya emisión se autoriza por la presente ley se denominará "Deuda Interna de Consolidación de 1945" gozará de un interés de 5 o|o anual pagadero trimestralmente y de una amortización de 1 o|o anual acumulativa pagadera también en forma trimestral.

La amortización se realizará por compra directa o a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par; y por sorteo, a la par, cuando dicha cotización esté a la par o por encima de ella.

Art. 4.o Mientras no se haya colocado totalmente la deuda cuya emisión se autoriza por la presente ley, el Poder Ejecutivo podrá emitir Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería en moneda nacional o extranjera, por un monto equivalente al saldo no colocado con plazos de tres meses hasta cinco años; e interés hasta el 4 o|o anual, pagadero trimestralmente. Dichas Letras o Bonos serán adjudicados por licitación en las condiciones que reglamentará el Poder Ejecutivo. Los servicios de interés y amortización de los títulos así como de las Letras o Bonos, serán atendidos con Rentas Generales.

Art. 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una deuda pública que se denominará "Bonos de Defensa Nacional", por la suma de $ 14.500.000 00 (catorce millones quinientos mil pesos). Esa deuda devengará el interés del cinco por ciento (5 o|o) anual y amortización acumulativa de uno por ciento (1 o|o) también anual. Su rescate se realizará a la puja cuando se cotice abajo de la par, o por sorteo cuando sea cotizada a la par o arriba de ella.

Art. 6.o El producido de la venta de los títulos de la referida deuda se destinará:

A) A cubrir el anticipo de seis millones de pesos (pesos 6.000.000.00), realizado por el Tesoro Nacional para cancelar el préstamo concertado en Estados Unidos de Norte América para adquisición de material de guerra.
B) Para sustituir el reintegro en efectivo a los tenedores de Bonos presentados al rescate en virtud de la ley 14 de febrero de 1947.
C) Para sustituir las amortizaciones efectuadas en el año 1946, por "Bonos de Defensa Nacional", consideradas como presentadas al reembolso;
D) Para reemplazar los títulos en circulación de la deuda "Bonos de Defensa Nacional" y
E) Para sustituir el saldo no emitido de dicha deuda destinado a obligaciones de defensa nacional.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de abril de 1948.

CESAR MAYO GUTIERREZ, Presidente.
José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de abril de 1948.

Cúmplase, avísese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

2

Decreto. Se reglamenta la emisión de los Bonos de Defensa Nacional, cuyo importe se destina al pago de material de guerra.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de abril de 1948.

Reglamentando el artículo 5.o de la ley de esta fecha que autoriza al Poder Ejecutivo a emitir una deuda pú-

blica interna, para cubrir anticipos realizados por Tesoro Nacional para cancelar el préstamo concertado con los Estados Unidos de Norte América por adquisición de material de guerra, para sustituir en efectivo el reintegro a los tenedores de Bonos de Defensa Nacional, presentados al rescate; para sustituir las amortizaciones efectuadas en el año 1946 de los mismos Bonos; para reemplazar los títulos en circulación de la misma deuda y para sustituir el saldo no emitido de dicha deuda destinada a obligaciones de defensa nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La deuda amortizada por el artículo 5.o de la ley de esta fecha, se denominará "Bonos de Defensa Nacional" y su emisión será por la suma de $ 14.500.000.00 (catorce millones quinientos mil pesos) valor nominal, dividida en los siguientes títulos definitivos:

De	$ 10.000	c|u.	500	Tít.	N.os	1|500	$	5.000.000
"	"	5.000	"	1.000	"	"	501|1500	"	5.000.000
"	"	1.000	"	3.500	"	"	25001|28500	"	3.500.000
"	"	500	"	1.500	"	"	50001|51100	"	750.000
"	"	100	"	2.450	"	"	75001|77450	"	245.000
"	"	50	"	100	"	"	100001|100100	"	5.000

9.050 Tít. por un valor de $ 14.500.000

Estos títulos serán al portador y llevarán las firmas impresas del Ministerio de Hacienda, del Contador General de la Nación y manuscrita del Director de Crédito Público.

Art. 2.o Los títulos de la deuda que se reglamenta devengarán el cinco por ciento (5 o|o) de interés anual, pagadero trimestralmente el 1.o de febrero, 1.o de mayo, 1.o de agosto y 1.o de noviembre de cada año y se amortizarán mediante una cuota de uno por ciento (1 o|o) anual acumulativa, que se hará efectiva en las primas quincenas de los meses de mayo y noviembre de cada año. En cualquier tiempo podrán efectuarse amortizáciones extraordinarias. Las amortizaciones se realizarán por compra directa y a la puja cuando la cotización esté por debajo de la par o por sorteo a la par cuando dicha cotización esté a la par o por encima de ella.

Art. 3.o En el caso que corresponda la amortización por sorteo, este se realizará con quince días de anticipación al vencimiento de las amortizaciones normales, abonándose el valor del título a la par, desde el primer día del mes siguiente en adelante. Desde esa fecha, el título sorteado, dejará de devengar intereses y si al presentarse al reembolso careciere de uno o más cupones posteriores a la fecha del sorteo, el importe de los mismos, será deducido del título sorteado.

Art. 4.o Los servicios de intereses y amortizaciones de los títulos serán atendidos por Rentas Generales y realizados en las fechas arriba indicadas, por intermedio de la Dirección de Crédito Público.

Art. 5.o Mientras no estén impresos los títulos definitivos. podrán emitirse cautelas provisorias, representativas de la deuda que se reglamenta.

Art. 6.o Respecto al pago de cupones son aplicables las disposiciones del inciso 4.o del artículo 1.019 del Código de Comercio y decreto del Poder Ejecutivo de 12 de diciembre de 1922 que fijan en cuatro años la prescripción sobre esta clase de pagos.

Art. 7.o Queda encargada la Dirección de Crédito Público para ordenar la impresión de los títulos definitivos, cautelas provisorias, planillas, etc., cuyo costo se cargará a la ley que se reglamenta.

Art. 8.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

3

Decreto. Se reglamenta la emisión de títulos de Deuda Interna que se emiten para enjugar el déficit del ejercicio 1945.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de abril de 1948.

Reglamentando el artículo 2.o de la ley de esta fecha, que autoriza al Poder Ejecutivo a emitir una deuda pública interna, destinada a enjugar el saldo del déficit del ejercicio 1945;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La deuda autorizada por el artículo 2.o de la ley de esta fecha, se denominará "Deuda Interna de Consolidación de 1945", y su emisión será por la suma de $ 18.200.000.00 valor nominal (dieciocho millones doscientos mil pesos, valor nominal), dividida en los siguientes títulos definitivos:

De	$ 10.000	700	Tít.	N.os	1|700	$	7.000.000.00
"	"	5.000	1.200	"	"	701|1900	"	6.000.000.00
"	"	1.000	4.500	"	"	25001|29500	"	4.500.000.00
"	"	500	1.200	"	"	50001|51200	"	600.000.00
"	"	100	1.000	"	"	75001|76000	"	100.000.00

8.600 Tít. por un valor de $ 18.200.000.00

Estos títulos serán al portador y llevarán las firmas impresas del Ministerio de Hacienda, del Contador General de la Nación y manuscrita del Director de Crédito Público.

Art. 2.o Los títulos de la deuda que se reglamenta devengarán el cinco por ciento (5 o|o) de interés anual, pagadero trimestralmente el 1.o de enero, 1.o de abril, 1.o de julio y 1.o de octubre de cada año y se amortizarán mediante una cuota de uno por ciento (1 o|o) anual acumulativa, que se hará efectiva en las primeras quincenas de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año. En cualquier tiempo podrán efectuarse amortizaciones extraordinarias.

Las amortizaciones se realizarán por compra directa o a la puja cuando la cotización está por debajo de la par y por sorteo a la par cuando dicha cotización está a la par o por encima de ella.

Art. 3.o En el caso que corresponda la amortización por sorteo, éste se realizará con quince días de anticipación al vencimiento de las amortizaciones normales, abonándose el valor del título a la par desde el primer día del mes siguiente en adelante. Desde esa fecha el título sorteado dejará de devengar intereses y si al presentarse al reembolso careciera de uno o más cupones posteriores a la fecha del sorteo, el importe de los mismos será deducido del título sorteado.

Art. 4.o Mientras la Deuda, cuya emisión se autoriza, no haya sido colocada totalmente, se podrán emitir Bonos o Letras de Tesorería en Moneda Nacional o Extranjera, con plazos de tres meses a cinco años y con un interés hasta de cuatro por ciento (4 o|o) anual, pagadero trimestralmente. Estos Bonos o Letras de Tesorería serán adjudicados por licitación en las condiciones que se señalará en la reglamentación que oportunamente será dictada.

Art. 5.o Los servicios de intereses y amortizaciones de los títulos así como de los Bonos o Letras de Tesorería que se llegasen a emitir serán atendidos con Rentas Generales y realizados en las fechas arriba indicadas, por intermedio de la Dirección de Crédito Público.

Art. 6.o Mientras no estén impresos los títulos definitivos podrán emitirse Cautelas Privisorias, representativas de la Deuda que se reglamenta.

Art. 7.o Respecto al pago de cupones son aplicables las disposiciones del inciso 4.o del artículo 1.019 del Código de Comercio y decreto del Poder Ejecutivo de 12 de diciembre de 1922 que fijan en cuatro años la prescripción sobre esta clase de pagos.

Art. 8.o Queda encargada la Dirección de Crédito Público para ordenar la impresión de los títulos definitivos, cautelas provisorias, planillas, etc.. cuyo costo, se cargará a la ley que se reglamenta.

Art. 9.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para hoteles y restaurants, pensiones familiares y fondas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de abril de 1948.

Vistos estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para hoteles y restaurants, pensiones familiares y fondas, con exclusión de los establecimientos de temporada.

Considerando: las actividades enunciadas precedentemente no han sido, hasta la fecha, convocadas a Consejos de Salarios, debe accederse a lo solicitado a fin de que el personal comprendido perciba el beneficio que acuerda la ley N.o 10.449.

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo que previene el artículo 5.o de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal que trabaja en hoteles y restaurants, pensiones familiares y fondas, del grupo 9 de la clasificación general de 21 de abril de 1944. No están comprendidos en este Consejo los establecimientos que funcionan por temporada.

Art. 2.o Institúyese otro Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal que desempeña cargos de dirección en las tareas incluídas en el artículo 1.o.

Art. 3.o Convócase a los patronos y trabajadores a que se refieren los artículos 1.o y 2.o de este decreto, para elegir, separadamente, sus respectivos representantes ante el correspondiente Consejo de Salarios.

Art. 4.o Fíjase el plazo de diez (10) días, a contarse de la publicación de este decreto en el "Diario Oficial", para el registro de listas. El envío de nóminas y complementos, registros de listas y procedimientos electorales se regirá por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

5

Decreto. Se nombran delegados oficiales ante el Consejo de Salarios para las barracas de carbón y sal del Puerto de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Mnotevideo, 7 de abril de 1948.

Vistos:

Correspondiendo integrar el Consejo de Salarios para las barracas de carbón y sal del Puerto de Montevideo (personal obrero);

Atento a lo establecido por los artículos 6.o y 37 de la ley 10.449 de 12 de noviembre de 1943;

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios a los señores Juan Guillermo Silva, doctor Armando Cotelo y contador Omar R. Freire.

Art. 2.o Comuníquese y publíquese. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

6

Decreto. Se fija un nuevo plazo para el registro de listas de delegados ante el Consejo de Salarios para la Industria del Cuero.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de abril de 1948.

Vista la solicitud formulada por el Sindicato de la Industria del cuero a fin de que se le acuerdo un nuevo plazo para el registro de listas para la elección de delegados ante el Consejo de Salarios instituído para el grupo 8-B calzado; y

Con la opinión favorable del Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios y Paritarios;

El Presidente de la República

DECRETA:

Fijar un nuevo plazo de diez (10) días, a contarse de la fecha de publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", a efecto de que los patronos y trabajadores del Cuero procedan al registro de listas para la elección de delegados ante el Consejo de Salarios para la Industria del Cuero (Grupo 8-B).

Comuníquese y publíquese. — **BATLLE BERRES.** — FERNANDO FARIÑA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 15 de abril de 1948.

1—(Carpeta 261|945). — Se declara a la Embajada de la República Argentina, exonerada de los impuestos correspondientes a la compra de un inmueble destinado a su sede.

2—(Carpeta 381|948). — Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo del de fecha 1.° de abril corriente N.o 131, adjuntando el exhorto relacionado con autos caratulados "Fisco contra Rosa Luisa Borrazzini y otros N.o 2— Expropiación del inmueble padrón número 12.069.

3—(Carpeta 275|945). — Se presta aprobación a la reforma introducida en los estatutos de la Sociedad Anónima "Augusta S. A."

4—(Carpeta 506|947). — Se presta aprobación a la reforma de los estatutos de la Sociedad Anónima "Yapeyú S. A.".

5—(Carpeta 1253|947). — Se presta aprobación a la reforma introducida en los estatutos de la Sociedad Anónima "Sorocabana S. A.".

6—(Carpeta 39|948). — No se hace lugar al recurso de apelación interpuesto por el escribano doctor Eduardo Roubaud, contra la resolución del señor Director G. de Impuestos Directos en la que se declara que se adeuda la suma de pesos 1.062.50, por impuestos a las enajenaciones entre personas llamadas a heredarse y multa, por la operación realizada entre Manuela Pardal de Flamarich y su sobrina Romualda Capurro, en escritura autorizada por el citado escribano el 12 de noviembre de 1943.

7—(Carpeta 1361|947). — Se presta aprobación a los Estatutos de "Shaw y Compañía S. A.".

8—(Carpeta 1161|947). —Se confirma la resolución de la Dirección Gral. de Impuestos Directos, referente a la infracción a la ley N.o 3.001, por los señores Enrique Díaz Tarela, Primitivo y Camilo Rodríguez, Bautista Etcheverry y Francisco Wallersteni.

9—(Carpeta 1451|946). — Se presta aprobación al aumento del capital de "Financiera de Montevideo S. A." (FIDENSA).

10—(Carpeta 823|947). — Se presta aprobación al aumento del capital de "El Mago Sociedad Anónima".

11—(Carpeta 1284|940). — Ramón A. Viñoles. Se deja sin efecto la resolución por la cual se autorizó su inscripción como Despachante de Aduana, para actuar ante la Subreceptoría de San Luis (Rocha).

12—(Carpeta 647|942). — Instituto Cultural Anglo-Uruguayo. Se le permite el despacho de dos encomiendas postales conteniendo discos de gramófono con destino a fines culturales.

13—(Carpeta 180|947). — Se revalida a partir del 1.o de enero y hasta el 31 de diciembre de 1948, la partida de $ 1.224.00, concedida a la Dirección General de Catastro, destinada a gastos de Locomoción para Inspectores de Obras.

14—(Carpeta 958|947). — Comité Ejecutivo de la Colecta Pro-Mejoramiento Policial. Exoneración del pago de derechos aduaneros y portuarios de material con destino a la Policía de Montevideo.

15—(Carpeta 182|948). — Industrial y Comercial, S. A. (Inco S. A.). Se autoriza su inscripción como Despachantes-Comerciantes.

16—(Carpeta 100|948). — Instituto de Química Industrial. Se le exime de la prestación de la garantía que establece el decreto de 17 de julio de 1945 para las importaciones que realice de productos destinados a preparados de uso industrial.

17—(Carpeta 342|948). — Se autoriza a la firma Instituto Andrómaco S. A. para ampliar a 4.000 litros anuales la utilización de alcohol potable para sus necesidades industriales.

18—(Carpeta 89|948). — Se autoriza a la Dirección Gral. de Impuestos Internos para excederse en los duodécimos correspondientes al rubro 2.02 "Movilidad del Asesor Agrónomo" del Item 4.09, correspondiente al actual ejercicio, dentro de la dotación anual fijada al rubro.

19—(Carpeta 103|948). — Dirección de Saneamiento. Se le permite el despacho libre de gravámenes aduaneros de 6.000 kilos de cloro líquido.

20—(Carpeta 18|948). — Se presta aprobación al aumento de capital de la sociedad anónima "Bristol S. A."

21—Decreto reglamentando la ampliación de la "Deuda de Consolidación de Créditos Especiales de 1946" a que se refiere la ley de 15 de enero de 1948.

22—Decreto reglamentando la "Deuda Crédito de Habilitación Industrial".

23—(Carpeta 217|948). — Se resuelve poner a la orden del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 5.o turno bajo el rubro "Alejandro Raíz Misaglia "Sucesión" la cantidad de $ 3.134.00 importe de la indemnización fijada por el Tribunal Extraordinario.

24—(Carpeta 928|947). — Se presta aprobación a los Estatutos de la Sociedad

Anónima "Financiera del Uruguay S. A.".

25—(Carpeta 1305|947). — Decreto por el que se aprueba el presupuesto de la Comisión H. de Contralor de Exportaciones e Importaciones durante el año 1948 dentro de la suma de $ 536.875.

26—(Carpeta 5|947). — Se amplía a $ 12.000 la partida de $ 5.000.00 autorizada por resolución del 9 de julio de 1947 que la Dirección G. de Catastro destinará al pago de compensaciones y gastos que demandará el reaforo de la propiedad en el Departamento de Montevideo.

La Secretaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, Abril 14 de 1948.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo el expediente Acta 50674 "Sin Nombre" de Lideo Fabbiani y Marino Marchese, de Canelones, R. O. del U.

—A la Dirección de Industrias: Acta 6581 "Sistemas de centrales telefónicas" de la Compañía Standard Argentina S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires. — Acta 4824 "Mejoras en plantillas de fieltro adaptables principalmente para la fabricación de pantuflas" de la S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires. — N.o 3695 "Sistemas de lozas de hormigón armado (tipo bovedillla) de cuatro apoyos y prefabricados" de Julio S. Bonssignore y Luis García Pardo, de Montevideo.

—Al Ministerio de Salud Pública: Acta 52046, "Lederlante" de José Luis Cuenca, de Montevideo. — Acta 52042 "Tekspray" de The Texas Company, de Estados Unidos de América. — Acta 52009 'Medoro' de Piadce's Proprietaries Inc. de Estados Unidos de América. — Acta 52019, "Mercusal" de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo. — Acta 52006, "Lladalose" de José J. Vallarino S. A., de Montevideo. — Acta 51950 "12 - 44" de Theo Frank S. de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta 52081 "Metileptane" de Gerardo Ramón y Cía. S. R. L. de Montevideo.— Acta 52082 "Hidrocortin" de Gerardo Ramón y Cía. S. R. L. de Montevideo.— Acta 52079, "Dinrofilin" de Gerardo Ramón y Cía. S. R. L. de Montevideo. — Acta 52078 "Hidrotestón" de la misma firma. — Acta 52071, "Folvron" de American Cyanamid Company, de Estados Unidos de América. — Acta 52063. "Emblemática" de Leonoldo Grünwald Ritter, de Montevideo. — Acta 51957 "Saeta" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 51970 "Nesler" de Fernando Mario Picarelli, de Montevideo. — Acta 51959 'Lagarto' de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 52009 "Duryea" de Corn Products Refining Company, de Estados Unidos de América — Acta 52007 "Doscuatrode" de Industrias Químicas Uruguayas Duperial, de Montevideo. — Acta 51958 "Caracol" de Walter Hugo, de Montevideo. — Acta 52065 "Piagatok Shell" de Shell Mex Uruguay Limited, de Montevideo.

—Al Frigorífico Nacional: Acta 6197 'Revestimiento preservador de substancias alimenticias en general" de la Compañía Swift de Montevideo S. A., de Montevideo.

—A la Cámara de Industrias: Acta 48025 "Scandal" de Aliverti S. A., de Montevideo.

—Transferencias de marcas concedidas: N.o 43716 "I. H. C." a favor de International Harvester Company, de Estados Unidos de América. — N.o 39859 "Fleetwood" a favor de Phillip Morris y Co. Ltd Incorporated, de Estados Unidos de América. — N.o 45110 "Dollar" a favor de Labat Gutiérrez y Cía., de Montevideo. — N.o 44371 'Martinez y Battestin" a favor de Martínez y Battestin, de Montevideo. — N.o 35009 "Big Ben" a favor de F. U. B. O. Fábrica Uruguaya de Bobinas y Ovillos, de Montevideo. — N.o 34134 "Minacar" a favor de Crosley Motors Co. de Estados Unidos de América. — N.o 29870 "Uruguayita Lucía" a favor de Barrere Almacenes S. A., de Montevideo. — N.o 32689 "Femina" a favor de Wolf Frithejm, de Montevideo.

—Renovaciones de marcas concedidas: Acta 51274 'Sole" de Comité Central de la Soie, de Francia. — Acta 41712 "Sarmiento" de la Compañía General de Fósforos Montevideana S. A., de Montevideo. — Acta 50869 "El Pialador" de Carnelli y Cía. de Montevideo. — Acta 50840 "Te Sol" de Overseas Trading Corporation (1939) Limited, de Gran Bretaña. — Acta 50919 "Antoine" de Antoine Cierplikowski de Francia. — Acta 50901 'Abavit' de la Química Schering S. A., de Buenos Aires. — Acta 513133 "Geniol" de Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Buenos Aires — Acta 50752 "Dr. West's" de Weco Products Company, de Estados Unidos de América. — Acta 51333 "You de Noel" de Madame Berganud Felicie Eugenie Amelie Parfumerie Caron, de Francia.

—Registros de marcas concedidos: Acta 51341 'El Aragonés" de Rolando Queirolo, de Montevideo. — Acta 52203 "Providencia" de Jacinto A. Lafontaine, de Montevideo. — Acta 52202 "Provi-dencial" de la misma firma.—Acta 50379 "Brickmaster" de Carlos A. Bydstrom de Montevideo. — Acta 51620 "Sheik" de Sheik Limitada, de Montevideo. — Acta 52832 'Ralco" de Walter Cyhantcabal, de Montevideo. — Acta 45606 "Eskayol" de Smith Kline y French Laboratories, de Estados Unidos de América. — Acta 49885 "Rosacometta" de Risier S. de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta 50838 "Labores de Vosotras" de Editorial Vosotras S. de Responsabilidad Limitada Capital pesos 1:200.000.00 m|n. de Buenos Aires. — Acta 50861 "Lucky Club Company" de Lucky Club Company, de Estados Unidos de América. — Acta 50894 'El Casco" de C. U. R. I. E. Compañía Uruguaya de Representaciones Importación y Exportación S. A., de Montevideo. — Acta 50837 "Moda de Vosotras" de Editorial Vosotras S. de Responsabilidad Limitada Capital $ 1:200.000.00 de Buenos Aires. — Acta 50799 "Jewel Radio" de Mauricio Brandt y Cía., de Montevideo. — Acta 49800 "Marquesita" de Bennett y Brandon S. A., de Montevideo. — Acta 51267 "BOB White" de A. P. W. Products Company Inc. de Estados Unidos de América. — Acta 51243 "Triflex" de D. Tenenbaum e hijo, de Montevideo.

—Se tiene por desistida la gestión de registro de la marca: Acta 50812 "Morton" de Carlos Mezzera y Cía. de Montevideo.

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se han concedido los asuntos: N.o 3766 "Mejoras en o relativas a sistemas telefónicos" de Asociation Tlepphone y Telegraph de Estados Unidos de América. — N.o 3767 "Un nuevo tipo de aguja para el cocido de la punta y taco de las suelas de alpargatas y similares" de Carmelo Carlino de Buenos Aires.

—Se detiene el trámite en el expediente Acta 51400 "Mikron" de Machinenfabrik Mikron A. G. de Suiza.

Vista por 60 días: Acta 52022 a Gutermann y Co. 'Laborita". — Acta 52023 a la misma firma "Labora" — Acta 52075 a Montero y Cía "Tak" — Acta 52072 a Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", "Antrypol". — Acta 5842 a Americann Cyanamid Company 'Mejoras en o relativas a sulfonilo guanidinas y método para prepararlas". — Acta 51917 a Campomar y Soulás "Polar". — Acta 51398 a N. V. Hollandsche Kunstzii de Industrie, "Brenadese". — Acta 51955 a Walter Hugo, "Palosanto". — N.o 29708 a Alejandro Ubertini, "Etersol".

—Se concede prórroga de 90 días en los asuntos siguientes: Acta 6261 a Jao Paulo Vilarengo, exp. 'Proceso alcalino de generación de caucho y el producto resultante". — Acta 50598 a Submarine Signal Company exp. "Radameter" — Acta 50599 a la misma firma exp. "Fathometer".

La Secretaria.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

4.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 22 DE 1947

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON ANTONIO RUBIO, DON LISANDRO CERSOSIMO y DON HUGO L. RICALDONI

(PRESIDENTE, PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, ESCRIBANO DON LEDO ARROYO TORRES

SUMARIO

—Provisión de vacantes en la Secretaría de la Cámara. — Moción del señor Representante D'Amado para que se trate de inmediato un proyecto de resolución venido de la Comisión de Asuntos Internos. — Se vota: **Afirmativa.** — Consideración del asunto. — (Antecedentes: Repartido número 199, de diciembre de 1947. — Carpeta número 705, de 1947. — Comisión de Asuntos Internos). — (Ver las sesiones 132.a ordinaria y primera extraordinaria). — Discusión. — Se aprueba el artículo 1.º. — Fundamento de voto de los señores Representantes Payssé Reyes, Fernández Crespo y Barrios Amorín. — Observación del señor Representante Lorenzi. — Por moción del señor Representante Richero se resuelve reconsiderar el artículo. — Nueva consideración del artículo 1.º. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Payssé Reyes, Ricaldoni, González (Carmelo R.), Fernández Crespo, Rubio y García Austt. — Se da el punto por suficientemente discutido. — Se vota una moción del señor Representante doctor García Austt para que el asunto vuelva a Comisión: **Negativa.** — Moción del señor Representante doctor Cardoso para que se reabra el debate. — Se vota: **Afirmativa.** — Nuevo debate en el que intervienen los señores Representantes D'Amado, Morales Arrillaga, González (Carmelo R.), Cardoso, García Pintos, Rubio y Fernández Crespo. — Se aprueba el artículo con modificaciones introducidas en el curso del debate. — Aclaraciones de los señores Representantes Payssé Reyes, Cardoso, D'Amado, Rubio y Fusco. — Se aprueba una moción del señor Representante Rubio para que se reconsidere el artículo. — Nueva consideración del artículo 1.º. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Rubio, Cardoso y Cutinella. — Por moción del señor Representante doctor Cardoso se resuelve desglosar el artículo. — Breve debate en el que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, Cardoso y Rubio. — Se aprueba el artículo 1.º.
—Consideración de un artículo 2.º aditivo, propuesto por el señor Representante doctor Cardoso. — Se aprueba el artículo.
—Consideración del artículo 3.º. — Debate en el que intervienen los señores Representantes García Austt, Carbonell y Migal, Fernández Crespo y Rubio. — Se vota una moción del señor Representante Fernández Crespo para que se suprima el artículo: **Afirmativa.** — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

CUESTION DE ORDEN

14—**Ley de Alquileres.** — Exposición del señor Representante Bacigalupi solicitando a la Comisión Especial encargada de confeccionar la orden del día tenga en cuenta este asunto para ser tratado en la sesión de mañana. — Manifestación del señor Representante Richero. — Aclaración de la Mesa.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

15—**Empleados de empresas privadas.** — Indemnización a los que sean declarados cesantes en mérito a manifestaciones formuladas ante Comisiones investigadoras parlamentarias. — (Antecedentes: Repartido N.o 98, de setiembre de 1947. Anexo I, de diciembre de 1947. — Carpeta N.o 443, de 1947. — Comisión de Legislación Social, integrada). — Discusión general. — Se vota el pase a la discusión particular: **Afirmativa.**
—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.o — Se aprueba con una modificación propuesta por el señor Representante doctor Brena a nombre de la Comisión.
—Se aprueban los artículos 2.o y 3.o, sin observación.
—El artículo 4.o es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).
—Se levantó la sesión.

1

Asisten, los señores Representantes: Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Arezo, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Lisandro Cersósimo, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Eduardo Eyherachar, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Mario R. Gaggero, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Carlos María Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan Gregorio González, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Alfredo Laens, Almodóvar Lavin, Mateo Legnani, Carlos Leone, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, César Z. Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Julio Pons, Jaime E. Pou, Ventura Puig, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré y José E. Urrutia Serrato.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Pedro Chouhy Terra, Fernando Fariña, Efraín González Conzi y Guillermo Stewart Vargas.
Con aviso: los señores Representantes: Juan Vicente Chiarino y Wáshington Fernández.
Sin aviso: los señores Representantes: Felipe Amorím Sánchez, Wáshington Beltrán, Mauro García da Rosa, Francisco A. Gilmet y Miguel Vieyte.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 5 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se incluye en la ley N.o 9.196, de 11 de enero de 1934, al gremio de quinteros y jardineros que actúan dentro de los centros urbanos y suburbanos".
—A la Comisión de Legislación Social.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores, remite con sanción un proyecto sobre jubilación de los funcionarios docentes, dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal".
—A la Comisión de Legislación—Social.
"La misma Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se equipara a los profesores de Educación Física, a los demás funcionarios escolares, a los efectos de la jubilación".
—Archívese.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución relacionado con el seguro colectivo de los empleados de la Cámara de Representantes.
La Comisión Investigadora sobre Trust de los Medicamentos, se expide en lo que respecta a las modificaciones del Senado, al proyecto de abaratamiento de los medicamentos.
La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios se expide en los siguientes proyectos:
Autorización al Banco de Seguros del Estado, a aumentar su capital hasta la suma de $ 10:000.000.

Autorización a la Intendencia de Colonia para aumentar el impuesto a la extracción de arena y crear uno a la extracción de piedra.
Autorización a la Intendencia de Canelones para contratar un empréstito por $ 200.000.00, para construcción de un puente sobre el arroyo Pando".
—Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante don Julio B. Pons, por el que se declaran incluídos en la ley N.o 9.196 de 11 de enero de 1934, a los marineros de embarcaciones de recreo y yachts particulares".
—A la Comisión de Legislación Social.
"De los señores Representantes don Antonio Richero, don Enrique Rodríguez, don Rodney Arismendi, don Carlos Leone y don Héctor Rodríguez, sobre créditos y moratorias para los productores de leche certificada".
—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones.

"Del Ministerio de Hacienda:
A la del señor Representante don Antonio Richero, relativa a las mejoras solicitadas por los telefonistas de la U.T.E.
A la del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, relacionada con las dificultades administrativas que impiden la comercialización de lanas en la zona fronteriza, con destino a la Capital".
—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

"Del Ministerio de Ganadería y Agricultura:
A la del señor Representante doctor José Olivera Ubios, acerca de la falta de Gammexane, lanzallamas, etc., para combatir la langosta en Soriano.
A la del señor Representante don Humberto Bianchi Altuna, sobre designación de una Comisión, para el estudio de la situación de los viticultores del país.
A la del señor Representante doctor José Olivera Ubios, respecto de la incorporación de un Servicio Veterinario a la Regional Agronómica de Cardona.
Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:
A la del señor Representante doctor José Olivera Ubios, referente a la organización magisterial del Departamento de Soriano.
A la del señor Representante don Ciro Ciompi, relativa a la jubilación de los patrones lecheros del interior.
Del Ministerio de Defensa Nacional, a la del señor Representante doctor José Olivera Ubios, relacionada con el problema creado al Aero Club de Mercedes, con su campo de aterraje".
—A sus antecedentes.

Contestación a pedidos de informes:

"Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, referente a construcciones escolares en el Departamento de Rocha.
Del Ministerio de Ganadería y Agricultura, al del señor Representante doctor José Olivera Ubios, acerca de la concentración de trigo en Paysandú (Ampliación de informes).
Del Ministerio de Defensa Nacional, al del señor Representante doctor Francisco Gilmet, respecto del accidente del avión de la Compañía T.A.C.I.".
—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"Despacho telegráfico de la Intendencia Municipal de Colonia, relacionado con el proyecto de aumento del impuesto a la piedra y la arena, en el Departamento.
Despacho telegráfico de la Intendencia Municipal de San José respecto del proyecto de aumento del impuesto a la arena y la piedra, en dicho Departamento".
—A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

"El Ministerio de Hacienda, solicita de la Cámara, el nombramiento del delegado de la misma, a la Comisión Honoraria encargada de reorganizar los Servicios Estadísticos".
—Téngase presente.

3

"TEXTO DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS"

"A) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Inclúyense entre los beneficiados por la ley N.o 9.196 de 11 de enero de 1934, los marineros de embarcaciones de recreo y yachts particulares.
Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 22 de 1947.

Julio B. Pons, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley número 9.196, sus concordantes y complementarios, que incluyen entre los beneficiados a esa ley, que es un orgullo de previsión y legislación social para el país, un sinnúmero de gremios, abarca casi la totalidad de las personas que se dedican al trabajo.
Pero hay un gremio importante dentro de la actividad nacional y de turismo que lleva una vida dura en la lucha con los elementos de la naturaleza, expuestos al aire y al sol y a toda inclemencia, que no están incluídos en esta ley.
Son personas humildes, dedicadas íntegramente a su trabajo y que el día que se inutilizan o fallecen, no tienen ningún amparo.
Estos hombres son los marineros de barcos de recreo y de yachts particulares.
El proyecto de ley que pongo a consideración del Parlamento, es de estricta justicia y subsana esa omisión hacia ese gremio de hombres de trabajo y por esa razón creo que su sanción será inmediata.

Montevideo, diciembre 22 de 1947.

Julio B. Pons, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

"B) PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Banco de la República concederá a los productores de leche certificada un crédito equivalente a los gastos que demanden las exigencias de la construcción de galpones con capacidad suficiente para los animales en ordeño y de las instalaciones del enfriado de la leche, crédito que debe ser concedido a 24 meses de plazo y a un interés no mayor al 4 o/o anual.
Las solicitudes de crédito deberán ser despachadas en un plazo máximo de treinta días a partir de la fecha en que fueron presentadas.
Art. 2.o Los productores de leche certificada que tengan deudas pendientes con los Bancos, podrán unificar esos compromisos con el monto de crédito que se concede por esta ley, contrayendo una deuda única cuyo pago harán efectivo de acuerdo a las estipulaciones del artículo anterior.
Art. 3.o A los productores de leche certificada se les concederá, si así lo desearen, una moratoria por el plazo de un año de todas las deudas que tengan pendientes con los Bancos, con los propietarios de las tierras y con los proveedores de forrajes y cereales.
Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 22 de 1947.

Carlos Leone. — Antonio Richero. — Enrique Rodríguez. — Rodney Arismendi. — Héctor Rodríguez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Créditos y moratorias para los productores de leche certificada

En el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes el 18 de noviembre ppdo., que se relaciona con la

habilitación de tambos para la producción de leche certificada, se exige a tales productores que en el plazo perentorio de seis meses reunan las siguientes condiciones:

—Sanidad del ganado del tambo, el que deberá encontrarse libre de tuberculosis y brucelosis.

—Carnet de salud del personal que trabaje en el ordeñe y manipulación de la leche.

—Galpón de ordeñe con capacidad suficiente para los animales en ordeño.

—Instalaciones para enfriar la leche a una temperatura no mayor de cuatro grados centígrados.

—Agua potable suficiente y piezas independientes del establo para esterilizar los útiles y envases.

—Sistema de ordeño y lapso que debe mediar entre éste y la distribución.

Todas estas disposiciones destinadas a no alterar la composición originaria de la leche es indudable que se estiman necesarias para custodiar la salud de la población consumidora, pero hay que reconocer que el productor que tenga que cambiar su actual régimen de explotación por el de producción de leche certificada para colocarse en las condiciones exigidas en el plazo de seis meses, tendrá que realizar erogaciones de carácter extraordinario.

Los gastos que demandarán las nuevas instalaciones y la posesión de medios técnicos adecuados, serán de verdadera importancia y si el proyecto votado tiende a resolver las dificultades del consumo es indispensable facilitar al productor amplias y liberales posibilidades para que pueda cooperar con los Poderes Públicos a la solución del problema del abastecimiento suficiente a la población. La asistencia económica del Estado se impone a fin de que sea posible la concurrencia de tales productores a un centro de consumo insatisfecho como lo es Montevideo, que día a día ve reducirse las cuotas de leche que tenía destinadas.

El abastecimiento de leche a la Capital es un problema de carácter social con profundas y dañosas consecuencias, por no estar bien resuelto; para los sectores más modestos de la población.

Montevideo, recibe para satisfacer su consumo apenas 217.000 litros diarios de leche, en los períodos de pleno auge de la producción lechera apenas alcanza a recibir 240.000 litros. Está perfectamente comprobado que con limitaciones extremas en la cuota individual de consumo, 300.000 litros diarios de leche no sería suficiente para satisfacer las exigencias del mercado de la Capital.

Las dificultades estriban en la existencia de un monopolio privado, CONAPROLE, que empuñando privilegios que deben ser derogados limita la producción, cerrando todas las puertas por las que pueda introducirse una competencia que sería beneficiosa para el pueblo sin desmedro de una buena calidad del producto. La concurrencia de productores debidamente controlados restablecerían las condiciones imperantes antes de 1935, fecha de creación de CONAPROLE, en que la población de Montevideo era abastecida de leche en forma barata y abundante, hecho que ofrece rudo contraste con el que ocurre en el presente en que la Capital tiene que restringir forzosamente sus cuotas normales de consumo.

El proyecto sancionado puede resolver esos inconvenientes pero es imperioso impulsarlo con disposiciones como las que proponemos con este proyecto protector de los probables productores de leche inspeccionada, cuyo amparo debemos conceder ampliamente porque será factor beneficioso para el consumo de leche en la Capital.

El proyecto de ley que presentamos contiene medidas complementarias para consolidar los propósitos que animaron a los legisladores cuando sancionaron la iniciativa discutida en Cámara el 18 de noviembre próximo pasado, estimular la libre concurrencia, con máximas garantías para el consumo, a un centro de consumo fundamental como lo es el de la Capital. En estas breves razones están fundamentadas la justeza y oportunidad que nuestro proyecto contiene. Esperamos que el Parlamento las considerará y obrará de acuerdo a los intereses de los consumidores aprobándolo.

Montevideo, diciembre 22 de 1947.

Carlos Leone. — Antonio Richero. — Enrique Rodríguez. — Rodney Arismendi. — Héctor Rodríguez".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 18:

Con licencia: Chouhy Terra, Dubra, Fariña, González Conzi, Stewart Vargas, Tejera y Terra Arocena.

Con aviso: Gaggero y García Austt.

Sin aviso: Anfusso, Astiazarán, Bottinelli y Vieyte.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 18:

Fomento de la Producción.

Con aviso: Puig, Bottinelli y Oribe Coronel.

Con licencia: García da Rosa.

Investigadora de irregularidades en la ANDA.

Sin aviso: Laens y García Austt.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 19:

Legislación Social.

Con aviso: Soto, Freire de Otamendi, Beltrán, Dubra y Silva.

Sin aviso: Brena, Carrere Sapriza, Giurla, Gómez Gavazzo, Lepro y Ricaldoni".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Acaba de llegar una delegación de funcionarios de la Intendencia de Soriano para expresar a los legisladores de aquel Departamento que en el momento que se está estructurando el presupuesto anual municipal, han llegado a la conclusión el señor Intendente y la Junta Departamental que los recursos disponibles para mejorar el sueldo de sus funcionarios y obreros jornaleros es insuficiente, a pesar de los fondos votados por el propio Parlamento, al extremo de que sólo alcanzarían para una tercera parte. La única vía factible para solucionar esta situación sería la de echar mano a un proyecto de ley presentado por la propia Intendencia de Soriano en agosto del corriente año, relacionado con la modificación del impuesto adicional municipal rural, proyecto que se encuentra en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Con esos recursos se cubrirían ampliamente las necesidades para que el funcionariado del Municipio de Soriano fuera contemplado como corresponde, y cualquier excedente que hubiera, señor Presidente, yo mismo me comprometería que fuera a reforzar el rubro de vialidad rural del Departamento de Soriano.

En consecuencia, pido que ese proyecto de ley, que se encuentra en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, se actualice para que figure también en las sesiones extraordinarias, con carácter de grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para que eso pueda ser posible la Cámara tiene que declararlos grave y urgente a propuesta de la Comisión Especial encargada de confeccionar la orden del día.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Por las razones que he dado a conocer, pido que pase a la Comisión Especial, y para facilitar el trabajo, les adelanto que el asunto se encuentra en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios en la carpeta 438.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá de conformidad.

6

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Me voy a ocupar, señor Presidente, de una minuta de comunicación pasada por la Cámara al Poder Ejecutivo, y por eso considero que se trata de un asunto de orden interno.

Señor Presidente: en la sesión extraordinaria realizada por la Cámara el 27 de noviembre pasado, a la que no pude asistir por hallarme en el Departamento de Paysandú, con cuya representación me honro, se votó por la

totalidad de los 48 señores Diputados presentes en ese momento, una minuta dirigida al Poder Ejecutivo, expresándole la aspiración del Cuerpo de que se promueva la iniciativa, necesaria constitucionalmente, tendiente a liberar a las empresas periodísticas del interior del país, de sus deudas atrasadas con la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, argumentándose para ello que el cobro de las deudas exigibles a esas empresas, obligaría a la mayoría de las mismas a la cancelación de sus actividades.

Reconociendo por anticipado y sin ninguna violencia, el plausible propósito perseguido por los estimados colegas que suscribieron la minuta de la referencia, declaro, señor Presidente, que si hubiera estado presente en la aludida sesión, y es de lo que quiero que quede debida constancia, habría expresado mi discrepancia con el pensamiento inspirador de aquella comunicación, no porque no valore o no estime la acción eficiente y levantada de la prensa del interior en lo que tiene relación directa con la difusión de la cultura en general y con la ahincada defensa de los postulados de la libertad y de la democracia, sino porque la liberación, lisa y llana, de las deudas de las empresas periodísticas, importa, a mi juicio, un acto de desusada y excesiva generosidad; sienta un principio desquiciante en lo que atañe al debido cumplimiento de las leyes impositivas, especialmente de las de índole de amparo o previsión social, e involucra una cuestión o un problema que se sale de lo propio y concerniente a esas empresas en sí mismas; a su vida y a su desarrollo exclusivos, para afectar derechos e intereses ajenos tan sagrados y tan dignos de atención como son, sin duda, los de los empleados y obreros que en ellas trabajan y en ellas se están formando un patrimonio jubilatorio para los años de ancianidad o invalidez. Porque la liberación o condonación de las deudas atrasadas de las empresas periodísticas del interior, como de las de la Capital, si las hubiere, hará que no entren a la Caja respectiva las cuotas de montepío que ellas han debido descontar mensualmente a sus obreros y empleados, y al no entrar esos aportes legales al patrimonio común, no se contabilizarán a su favor en las cuentas personales, y los trabajadores así burlados perderán quién sabe cuántos años de servicios reales y efectivos. Esto en lo que se refiere solamente a los obreros y empleados de las empresas en mora.

Hay que considerar todavía, la irritante desigualdad en que se coloca a las empresas remisas y a las cumplidoras de la ley, extendiéndose a favor de las primeras algo así como una certificación de tan altos y tan buenos servicios prestados a la colectividad que las hace merecedoras de tratamientos excepcionales y eximentes, en detrimento o mengua de las que cargaron como pudieron, con todo el peso de las normas impositivas e hicieron regularmente las aportaciones correspondientes.

Comprendo que no es este el momento oportuno para hacer una exposición más pormenorizada al respecto, la que me reservo para cuando el Poder Ejecutivo envíe el proyecto respectivo si accede, como es de esperar, al petitorio de la Cámara; pero me parece que era conveniente que yo expusiera ahora este mi modo de pensar, antes de que la idea de la exoneración total de pago cobre mayor vuelo, para que se vea que hay otros factores y otros intereses en juego, que no son exclusivamente los de las empresas en mora.

Voy a finalizar estas palabras, expresando que no soy enemigo de las empresas periodísticas del interior, por las que tengo verdadera simpatía y admiración, y que no es el deseo de perjudicarlas el que me lleva a proceder así. Por el contrario, pienso que se les debe dar toda clase de facilidades para el desempeño de su alta misión civilizadora y para el cumplimiento integral de las leyes sociales, extendiéndose al máximo los plazos que necesiten para ponerse al día; pero no soy partidario de la condonación por el desmedido privilegio que importa y por el peligroso y funesto precedente que establece para el futuro si otros gremios pretendieran acogerse a igual prerrogativa, con lo que correría muy serios riesgos la solidez y estabilidad de la Caja.

Pido que estas palabras se envíen al Poder Ejecutivo por el mismo conducto usado para la minuta a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

7

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Con verdadera alarma, señor Presidente, anoche me habló por teléfono el señor Fructuoso Pereira, Jefe de la Oficina de Adquisiciones del Consejo de Enseñanza Secundaria, para decirme que, por omisión que ellos no se explican, no les han llegado los fondos necesarios para que puedan instalarse los liceos de Cardona y de Castillo, tal cual en su oportunidad había propuesto el señor Diputado Guimaraens. Esos fondos, de $ 15.000.00, votados para cada uno de los liceos de Nueva Palmira, Lascano, Pan de Azúcar, Young y Juan Lacaze, han llegado a su destino, pero no así a los liceos de Castillo y de Cardona.

No puedo presentar una minuta de comunicación en el sentido de llamar la atención del Poder Ejecutivo, en sus carteras correspondientes, pero sí una reclamación en nombre del Parlamento, para que en una forma u otra, el Poder Ejecutivo, por las carteras de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda, puede llenar esa omisión que se ha producido en perjuicio de esos institutos de Enseñanza.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa reiterará la comunicación del caso.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — A título de reclamación, porque esos recursos fueron votados por el Parlamento.

8

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — No sé si la Comisión Especial de la orden del día tuvo en cuenta un proyecto muy simple, pero que es de urgente resolución. Me permito plantearlo como urgente, aunque no sé si tendrá andamiento en Cámara esta proposición. El proyecto a que me refiero fué informado por la Comisión de Defensa Nacional. Se trata de una simple modificación a la ley de organización militar.

En dos palabras, diré en qué radica el asunto. Para pasar de grado, los capitanes necesitan hacer un curso en la Escuela Superior de Armas. Hay oficiales que han superado su actuación ganando por becas el curso de oficiales para el Estado Mayor. Ese curso es mucho más completo que el simple pasaje de grado, porque representa tener conocimiento de los comandos en todas las armas. En cambio el simple pase en el arma que corresponde es nada más que una ampliación de la especialización en caballería, artillería o infantería, según el arma del oficial.

Por ese proyecto se corrige una anomalía que no se tuvo en cuenta cuando se aprobó la ley Orgánica Militar. Llamo la atención que si este proyecto no se aprobara ahora y se comunicara al Senado, no estaría sancionado en tiempo para los próximos ascensos del mes entrante.

De manera que si hubiera ambiente en la Cámara, pediría que esté asunto gozara de una preferencia, a fin de que fuera aprobado antes de que ambas Cámaras entren en receso.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara resolvió designar una Comisión Especial para que analizara todos los pedidos de preferencia. De manera que la Mesa pasará las palabras del señor Diputado a esa Comisión.

9

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: yo quiero hablar sobre un problema referente a la orden del día. Tenemos en el 28 punto de esta extensa orden del día, con votación expresa, a pedido de la Comisión de Legislación Social, y con fecha fija para tratar el próximo lunes 29 el proyecto de ley que instaura el seguro de paro general obligatorio.

Quiero promover esta discusión aquí, sin ánimo de molestar a ninguno de los señores miembros componentes de la Comisión de Legislación Social, y solamente con el ánimo de que la Cámara cumpla con una reiterada resolución tomada desde hace varios meses. Yo deseo que en esta copiosa orden del día no se nos vaya a escapar uno de los problemas que todas las bancadas, sin distinción, han declarado que es una de las cosas urgentes existentes en nuestro país, dados los indicios de desocupación en una serie de industrias fundamentales.

Es comprensible que si el proyecto de seguro de paro general no se sanciona de inmediato, si no se crean las condiciones para que, cuando avance el invierno, dentro de unos meses, esté estructurado este organismo, estén en cierta medida acumulados algunos de los fondos, esté instalado este organismo en todo el país, con las Bolsas de

Trabajo, etc., nosotros habremos hecho, en el fondo, pura demagogia, y no habremos ido a solucionar el problema de la desocupación, en el momento que la desocupación se va a sentir en sus más graves consecuencias, muy particularmente en el interior del país, y tocando ya —lo que hasta ahora no ha sucedido en gran medida— a la industria de la construcción, del turismo, etc. El problema es el siguiente: la Comisión de Legislación Social tiene quince miembros, y en consecuencia el quórum para sesionar y tomar resolución en dicha Comisión es de ocho señores Diputados. Yo no doy nombres, porque no es lo que me interesa, pero quiero decir a la Cámara que hace cuatro o cinco reuniones que la Comisión de Legislación Social no tiene quórum para sesionar, y en consecuencia nos estamos engañando a nosotros mismos si creemos que para el lunes 29 habrá proyecto de seguro de paro general obligatorio.

¿Qué planteo yo? Creo que el Reglamento de la Cámara no prevé nada en este caso, pero por eso mismo me parece que la Cámara tiene que solucionar este punto. Está demostrado en el seno de la Comisión que hay un grupo de cinco, seis o siete legisladores que en forma regular asisten, y que hay otro grupo de Diputados que por sus tareas, por enfermedad o por lo que fuere —pero estamos ya al término del período y tenemos fecha fijada para informar este asunto— hay otro grupo, repito, que no concurre con asiduidad.

En consecuencia, yo propongo que la Cámara, en la tarde de hoy, tome una resolución, formando una Comisión especial, con los miembros que asiduamente concurren, más un grupo de legisladores que estén dispuestos, respetando el color político de los que no concurren a la Comisión de Legislación Social, para que esa Comisión Especial, en cuatro o cinco días de trabajo continuado e intensivo, traiga para el lunes 29 un proyecto de seguro de paro general obligatorio, para que esta Cámara cumpla con lo que ha prometido desde que empezó esta Legislatura, y pueda dar a los trabajadores del país la garantía de que las amenazas de desocupación que se ciernen sobre ciertas industrias, van a ser conjuradas.

Nuestro sector tiene autoridad moral para hablar de este tema, pues nosotros, desde que se inició el año hemos propuesto diversos seguros de paro parciales, en las industrias afectadas y cuando se nos pretendió demostrar que no se trataba de legislar parcialmente, sino que era más conveniente ir al seguro de paro general, aceptamos estudiar el seguro de paro general, para que no se dijera que hacíamos cuestión de banderías políticas en los proyectos, o de estrecho interés sindicalista.

La verdad es que a esta altura del año existe la situación que he mencionado, y yo propongo las medidas que he indicado al principio, para solucionarla.

Nada más.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Yo voy a hacer una pequeña relación, ya que está un poco en tela de juicio la actuación de la Comisión de Legislación Social. Todos los señores Diputados saben que yo salí de la Cámara con licencia el 8 de noviembre, y volví el 11 de diciembre. Yo soy el Presidente de la Comisión de Legislación Social.

Voy a hacer la relación siguiente, que voy a leer, para que se vea que la Comisión ha tenido diez y seis citaciones durante dos meses, casi, si pensamos que diciembre se está por terminar. El 29 de octubre asistieron —ustedes me van a disculpar, y yo no hago ningún cargo a los que no asistieron—: Lorenzi, Fernández Crespo, Beltrán, González Conzi, Lezama, Moreno, Rodríguez y Silva. La Mesa informó de lo actuado por la Subcomisión, iniciándose la consideración del asunto. También asistió el doctor Cardozo, quien fué invitado por enfermedad del doctor Dubra.

Comenzó allí, en realidad, el estudio del seguro de desempleo. El 30 de octubre, a la hora 21, hubo una citación sin número. Asistieron: Lorenzi, Fernández Crespo, Beltrán, Lezama, Moreno, Ricaldoni y Silva. El doctor Dubra estaba todavía enfermo. El 4 de noviembre, a la hora 17, se anuló la citación por haber resuelto la Cámara sesionar a la misma hora.

El 13 de noviembre hubo una sesión con número. El Presidente estaba de licencia. Asistieron: Fernández Crespo, Beltrán, Brena, Dubra, Gómez Gavazzo, González Conzi, Lezama, Moreno, Rodríguez, Silva. Se dió preferencia a los proyectos sobre cómputo presuntivo y Fondo de Asistencia.

El 20 de noviembre había citada una sesión, y no hubo número. A la misma hora sesionó la Cámara. Asistieron: Fernández Crespo, Beltrán, Brena, Gómez Gavazzo, Lezama, Moreno, Rodríguez y Silva.

El 21 de noviembre hubo otra sesión, con número. Asistieron: Fernández Crespo, Dubra, Gómez Gavazzo, Hernández, Lezama, Moreno, Rodríguez y Silva. Se recibieron delegaciones.

Noviembre 25. Hora 17. Sin número. Asistencia: Brena, Fernández Crespo, Gómez Gavazzo, Lezama, Moreno, Rodríguez. Se deliberó acerca de Seguro de Desocupación.

Diciembre 5. Hora 17. Con número. Asistencia: Brena, Fernández Crespo, Dubra, Lezama, Lepro, Moreno, Rodríguez, Silva. Se da término a la consideración general del proyecto sobre seguro de paro.

Diciembre 9. Hora 15.30. Sin número. Asistencia: Fernández Crespo, Giuria, Gómez Gavazzo, Lepro, Lezama, Moreno y Silva.

Diciembre 11. Hora 17. Con número. Asistencia: Lorenzi, Fernández Crespo, Brena, Dubra, Gómez Gavazzo, Beltrán, Lezama, Moreno, Rodríguez, Silva. Se recibieron tres delegaciones; se aprobaron pensiones y se progresó en el estudio de los dos primeros artículos de seguro de paro.

Diciembre 12. Hora 16. Con número. Asistencia: Lorenzi, Fernández Crespo, Brena, Dubra, Lezama, Moreno, Rodríguez, Silva. Prosiguió la consideración del proyecto sobre seguro de paro.

Diciembre 15. Hora 21. Se anuló la citación por haber continuado hasta las 24 la sesión de la Cámara.

Diciembre 16. Hora 21. Sin número. Asistencia: Lorenzi, Fernández Crespo, Moreno y Ridríguez. (La Cámara había levantado su sesión a las 21).

Diciembre 18. Hora 17. Se anuló la citación por haberse votado posteriormente sesión de Cámara para la misma hora.

Diciembre 19. Hora 17. Sin número. Asistencia: Lorenzi, Fernández Crespo, Lezama, Moreno y Ridríguez.

Diciembre 22. Hora 15.30. Sin número. Asistencia: Lorenzi, Fernández Crespo, Gómez Gavazzo, Lezama, Moreno, Rodríguez, Silva.

Es decir, señor Presidente, 16 citaciones, 6 con número, 7 sin número y 3 anuladas. Esta es la situación de la Comisión de Legislación Social. ¿Por qué? El señor Diputado Rodríguez lo dijo. La Comisión de Legislación Social tiene 15 miembros: necesita para sesionar el quórum de 8. Sólo hay una Comisión, que es la de Fomento de la Producción, que tiene el mismo número. Pero no tiene la misma cantidad de asuntos que la nuestra. Aún cuando es una Comisión de gran importancia, no tiene la cantidad de asuntos importantes y urgentes que tenemos nosotros. Y, sobre todo, no tiene que atender a todas las delegaciones que vienen por otras cuestiones, como ser huelgas, litigios obreros, etc.

La Comisión se encuentra con que en la mitad de las veces, como ha sucedido hasta ahora, no puede sesionar porque no tiene número; asisten sólo seis o siete legisladores, y cuando sesiona en muchas oportunidades da preferencia a algunos asuntos, como se hizo con el proyecto de cómputo presuntivo, que era urgente y que se venía arrastrando desde hacía mucho tiempo; o tienen que atenderse delegaciones, y cuando se va a entrar al fondo del asunto, sea el proyecto de seguro de paro o cualquier otro, la hora se ha ido ya.

Realmente estamos en un impasse. Hoy mismo hubo una citación. Con el Secretario, señor Diputado Fernández Crespo, recurrimos a una citación un tanto misteriosa, diciendo que era un asunto urgente el que queríamos resolver. Sin embargo, no hubo número, no pudimos resolver nada. Asistieron cinco o seis señores Diputados.

La verdad sea dicha: si seguimos en este tren, de no conseguir número, no vamos a poder traer a Cámara el seguro de paro el próximo día 29. La Cámara resolverá. Hemos pensado más de una vez que la Cámara sesiona con 25 Diputados, es decir, algo menos de la cuarta parte, y puede aprobar un proyecto con sólo 13 votos. En cambio, nosotros tenemos que contar con la presencia de 8 Diputados para sesionar, es decir, la mitad más uno del total, y eso dificulta la realización de sesiones. La Cámara podría autorizar que esta Comisión de Legislación Social pudiera sesionar por ejemplo, con cinco miembros, y que pueda asimismo tomar resoluciones. Habría que buscar alguna fórmula en ese sentido.

Decía a mis compañeros recién, que para el próximo año iba a solicitar que esta Comisión fuera sólo de 11 miembros, dándole representación a todos los partidos; pero disminuir algo el número para que sea más fácil poder sesionar. Los legisladores de los partidos pequeños asisten a algunas reuniones, como se pudo ver en la nómina que leí; pero a veces se ven obligado a faltar —y no culpo a nadie— y es entonces cuando no se logra el quórum. Siempre hay un legislador que se ve obligado a faltar, por una causa o por otra.

No quiero pedir nada, porque a esta altura del año me parece que no corresponde pedir nada. La Cámara resolverá lo que crea conveniente. Es cuestión de quórum y es cuestión de que los señores Diputados asistan a las reuniones.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Rodríguez requiere cincuenta votos; además, no se ha fijado sesión para el próximo 29.

SEÑOR RICHERO. — Comisión Especial se puede votar en cualquier momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero se requieren cincuenta votos, que no los hay en Sala.

SEÑOR RICHERO. — Que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — ¿No sería razonable, ya que hay dificultades para el nombramiento de la Comisión Especial, adoptar el temperamento sugerido por el doctor Lorenzi, si no hay dificultades reglamentarias? Si las hay, no insisto. La Cámara podría autorizar a la Comisión a reunirse con un quórum más bajo que el requerido hasta ahora. Yo consulto a la Mesa si ésto es posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente no es posible. Habría que modificar el Reglamento, que establece que se resuelve por las mayorías en las Comisiones.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo que este asunto se puede solucionar en la Comisión, tal cual ya lo conversamos con algunos señores Diputados de distintas bancadas. Bastaría sólo que los distintos partidos autorizaran el procedimiento que íbamos a sugerir con el señor Presidente en la tarde de hoy, si hubiera número. Se trata de que se pueda formar una Subcomisión con delegados de todos los partidos, donde los votos se contarían de acuerdo con la fuerza representativa de cada partido en la Cámara, lo que haría número en la Comisión a fin de que ella informara, con el compromiso de los demás representantes de los partidos de aceptar lo que hubiere aceptado su representante designado en esa Comisión.

Yo creo que ése propósito, que puede resolverse con la consulta hecha por el Presidente y Secretario de la Comisión a los distintos partidos, puede solucionar el punto, indicando cada partido cuál es su representante que va a tener en la Subcomisión. Desde luego parecería antirreglamentario, pero como adivinamos el propósito ya expresado por todas las bancadas del deseo de traer a Cámara este problema, creemos que no encontrará resistencia.

Ese podría ser un camino para la solución de este problema, ya que no se puede nombrar en este momento la Comisión Especial, que al fin y al cabo va a estar integrada por los mismos miembros que la Comisión de Legislación Social.

Yo sugiero esta fórmula y la hago pública, para que cada partido allane las dificultades para llegar a solucionar el punto.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Creo, señor Presidente, que no se necesita recurrir a estos expedientes tan complicados. Me parece que basta esta discusión que se ha realizado esta tarde en la Cámara, para que los miembros de la Comisión de Legislación Social se puedan reunir esta misma noche, a efectos de seguir el estudio del proyecto de seguro de desocupación.

Debe decirse que este estudio fué recomenzado hace pocos días y se llegó hasta el artículo 15 o 20. Como es un proyecto de 60 artículos, prácticamente la tercera parte, tal vez la más difícil del proyecto...

SEÑOR LORENZI. — Discutimos la primera parte del 1.o, el 2.o y el 3.o.

SEÑOR BRENA. — En esta última discusión sí, pero anteriormente se había llegado hasta el artículo 13 o 14.

La Comisión había estudiado casi todo el proyecto; por lo menos, la parte más difícil. Pero, sea el artículo 3.o en la segunda sesión, o el artículo 8.o o 9.o en la primera sesión, —puede recurrirse a las actas— lo cierto es que la Comisión tenía un contacto serio con el proyecto. Me parece que la Comisión puede reunirse esta noche dos o tres horas y llegar a la tercera o cuarta parte del proyecto, a fin de continuar mañana. Si la Comisión se reune esta noche y mañana de mañana y de tarde, puede llegarse a discutir el proyecto integralmente.

Yo, además, reivindico un poco a las personas que faltan, porque muchas veces en el seno de la Comisión, por ser numerosa, es difícil acomodar la hora a todo el mundo, de manera que a veces, los Diputados faltan por esa razón y vienen aquellos a los que se les acomodó determinado horario, y entonces, es natural, hay dificultades para conseguir el número necesario.

Yo, que no deseo venir de noche porque en realidad no puedo venir, transé con las sesiones nocturnas. La Comisión no se pudo reunir, sin embargo, para esa noche, pero creo que desde ahora, si fijamos en un momento, en un intervalo, una reunión nocturna hoy y otra mañana, podremos conseguir número y sancionar el proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Yo voy a aceptar el temperamento que surge de la intervención del doctor Brena, en el entendido, y en la esperanza, que el cambio de ideas habido en la Cámara pondrá en condiciones a la Comisión de Legislación Social, de reunirse para entrar a la consideración y traer informado el proyecto de Seguro de Paro. Si en el día de hoy y en el de mañana no se llega a formalizar este ritmo de trabajo, me reservo el derecho de insistir mañana con el nombramiento de una Comisión especial.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: "Obras Públicas en Salto. — Empréstito por $ 1:000.000.00).

SEÑOR OLIU. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIU. — Señor Presidente: yo voy a pedir a la Cámara el aplazamiento de este asunto, por breves días. Voy a pedir el aplazamiento, por las denuncias que se han hecho públicas en Salto y por ciertos datos que el mismo Intendente Municipal de Salto ha dado en el seno de la Junta de ese Departamento.

Según esas denuncias aparece un déficit en la Intendencia de Salto, que sobrepasa los $ 300.000.00. Ese déficit se dice que en el ejercicio 1945 ya alcanzaba a la suma de $ 107.000.00; en el año 1946 aumenta y en 1947, el actual, además del déficit, se descubre un desfalco en la Tesorería Municipal, por $ 35.000.00 que agrava la situación.

Yo he pedido al Tribunal de Cuentas, señor Presidente, el informe de los contadores que el Tribunal envió a Salto para estudiar el estado de la Tesorería Municipal. El Tribunal de Cuentas me ha contestado que ese informe no está aun completo y que lo iba a estudiar en parte, es decir, en lo que se relacionaba únicamente con el desfalco. De manera que no se conoce el estado de la Tesorería Municipal. Además, el Presupuesto del año 1947, no se conoce. No fué aprobado por el Tribunal de Cuentas; no fué presentado, mejor dicho por la Intendencia, y el proyectado para 1948, todavía no ha sido presentado. De manera que no se saben las obras a realizarse en el plan de 1948.

Los recursos para enjugar el déficit se desconocen y, además, no se conoce, como ya he dicho, el informe de los contadores que fueron a Salto a realizar esa inspección.

Por lo tanto, señor Presidente, yo pido a la Cámara el aplazamiento, por breves días, de este asunto, haciendo notar que estoy completamente de acuerdo con el empréstito que se iba a contratar para las obras públicas de Salto, pero que, para tranquilidad mía, como legislador por aquel Departamento, desearía conocer antes algunos datos de la Intendencia Municipal, y corresponde por lo tanto que los solicite por intermedio de la Cámara.

En tal sentido, señor Presidente, hago moción, en primer término, para que se aplace la consideración del asunto. Por otra parte, que se solicite a la Intendencia de Salto: 1.o Monto exacto del déficit y causas del mismo; 2.o Copia del informe de los contadores del Tribunal de Cuentas, producido en ocasión del desfalco habido en la Tesorería Municipal; 3.o Plan de obras a realizarse por el Presupuesto de 1948 y los nuevos recursos para ese plan; 4.o Si las medidas tomadas para enjugar el déficit figuran en el Presupuesto para 1948, y si corren por cuerda separada.

SEÑOR HERNANDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HERNANDEZ. — Algunos de los datos que solicita el señor Diputado Oliú, si no todos, pero datos auténticos, se los puedo suministrar pues los tengo aquí en mi pupitre.

Pero lo que quiero hacer notar a la Cámara es que este proyecto de plan de obras está golpeando a las puertas del Parlamento desde hace tres años, pidiendo anuencia para desarrollarse y transformar así edilicíamente al Salto en distintos sentidos, no sólo cultural, ya que los fines del empréstito del millón de pesos son de distinto

orden; edilicio, vial, higiénico, de embellecimiento, cultural; y quiero hacer notar, también, que nada tienen que ver los datos que solicita ahora el señor Diputado Oliú, datos fundados en el déficit municipal de los ejercicios pasados, con el plan de obras que se proyecta con el empréstito cuya anuencia se solicita.

Basta con leer el repartido que tenemos en las mesas en la página 15, el capítulo titulado "Situación Municipal para cobertura del crédito", en que el mismo Tribunal de Cuentas de la República dice que hay una absoluta independencia de los recursos normales ordinarios y anuales municipales en relación a la gestión que se proyecta para este crédito extraordinario, y agrega que "es de hacer notar que los recursos generales no han de encontrarse interferidos por el cumplimiento del servicio de esta contratación". Quiere decir que esos datos que solicita el señor Diputado Oliú se refieren todos a los recursos ordinarios y a la manera de financiar el presupuesto del Salto, o sea, que se trata únicamente de recursos anuales del Presupuesto y en cambio estos que estamos estudiando ahora, según el informe del propio Tribunal de Cuentas de la República, son recursos que tienen absoluta independencia de esos recursos ordinarios.

Por esta razón, solicito a la Cámara la aprobación de la autorización legislativa para contratar el empréstito por un millón de pesos, por cuanto no interfiere con los recursos ordinarios del Municipio de Salto.

Pero, si el señor Diputado Oliú quiere conocer esos datos que está pidiendo ahora, que dicho sea de paso se informó ampliamente sobre ese asunto por el Intendente Municipal en todos los diarios de Salto, por lo que le hubiera sido fácil enterarse antes de los datos ahora solicitados, yo se los voy a repetir aquí.

El déficit producido en el ejercicio anterior y en el ejercicio 1945-1946 es un déficit que deriva de un cálculo distinto en lo que respecta la apreciación de los recursos. Se creyó que la contribución inmobiliaria produciría más de lo que en realidad produjo; quiere decir que en el cálculo presupuestal, el 75 o|o del producido de la contribución inmobiliaria se presupuestó por ejemplo, en pesos 250.000 y lo líquido recaudado fué sólo de $ 205.000. Lo mismo sucedió con los otros impuestos que se cobran junto con la contribución inmobiliaria.

Quiere decir, entonces, que no hay ninguna cosa misteriosa, que no hay ninguna cosa oculta, que no hay ninguna cosa que averiguar en esto que la misma Intendencia de Salto ha publicado en todos los diarios de Salto. El déficit del Presupueseto depende del déficit que hay entre el cálculo de los recursos cuando se hizo el presupuesto y la recaudación de los mismos recursos.

Así que en esto no hay ninguna cosa misteriosa a aclarar y aquí tengo los datos firmados por el propio Director de Contaduría de Salto, pero, por otra parte, son datos publicados en toda la prensa.

SEÑOR OLIU. — ¿Me permite, señor Diputado

Pero, ¿Publicados por quién? Por la Intendencia de Salto?

SEÑOR HERNANDEZ. — Sí, señor Diputado; y aquí tengo los datos, con las firmas de los contadores municipales. Lo puedo leer a la Cámara.

Quiero referirme ahora al otro aspecto.

Hace un tiempo un empleado municipal, de la Tesorería del Municipio de Salto, cometió un desfalco. Los resortes de contralor de la Contaduría descubrieron de inmediato el desfalco realizado y la Intendencia de Salto, procedió como procede todo gobierno honesto frente a un desfalco que se produce por uno de sus empleados; comunicó en horas extraordinarias al Juez Letrado Departamental la situación en que se encontraba el empleado, y antes mismo de haber causa para el procesamiento, la Intendencia de Salto pudo aportar la confesión del empleado, el cual fué sometido a la Justicia. Así que en esto tampoco hay ninguna cosa rara ni misteriosa, sino que se trata de un empleado sometido a la justicia ordinaria y que ahora está purgando su delito.

SEÑOR OLIU. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR HERNANDEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLIU. — Pero yo he aclarado que el Tribunal de Cuentas tiene el informe de los Contadores respecto al desfalco, pero no con respecto al estado de la Tesorería Municipal. No hay duda, pues, que ante ese desfalco la Intendencia ha procedido muy bien en el caso: ahora, en cuanto al estado de la Tesorería Municipal, cuyo informe de los Contadores del Tribunal de Cuentas todavía no he podido estudiar...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha vencido el tiempo de que disponía el señor Diputado Hernández.

Ahora, por vía de aclaración, tiene derecho a hacer uso nuevamente de la palabra.

SEÑOR OLIU. — ¿Me permite, para terminar?

Creo que he contestado lo que debía al señor Diputado Hernández. Insisto en la moción de aplazamiento de este asunto, por breves días, y en ese sentido he pasado a la Mesa la especificación de los datos que solicito de la Intendencia de Salto por intermedio de la Cámara, llamando nuevamente la atención de este Cuerpo en el sentido de que yo no me opongo a la contratación de un empréstito para obras públicas en Salto.

SEÑOR HERNANDEZ. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HERNANDEZ. — Quiero repetir una vez más, señor Presidente, para que la Cámara tenga conciencia perfecta del problema que se le plantea que, como dice el Tribunal de Cuentas y como se ve leyendo el proyecto de la Intendencia Municipal de Salto, hay absoluta independencia de los recursos municipales ordinarios con relación a la gestión que se proyecta para este crédito extraordinario.

Quiere decir que fuere cual fuere el estado de la Tesorería del Municipio de Salto, eso no tiene nada que ver con este cálculo de recursos extraordinarios para ser empleados en la realización de obras, también extraordinarias ya que tal es el plan del millón de pesos de la Intendencia Municipal del Departamento que represento en esta Cámara.

Ahora, lamento profundamente que el señor Diputado Oliú, quien en muchas oportunidades ha colaborado en una forma eficiente en el progreso de Salto, pida en este momento el aplazamiento de este proyecto, con lo que se causa un perjuicio evidente para los intereses de aquel Departamento, y fundamentalmente se causa un perjuicio evidente, después que hace más de tres años que se está golpeando las puertas del Parlamento, pidiendo esta anuencia, con lo que se demuestran todos los inconvenientes del retaceo de la autonomía municipal.

El Intendente de Salto, señor Juan Hermógenes Paiva, en una reunión de Intendentes realizada últimamente en Montevideo tomó, en este sentido, una actitud franca y clara, reclamando precisamente esa autonomía municipal: que se devuelva a los Municipios del interior sus facultades para resolver los problemas que se les plantean.

Ahora estamos con que, a los tres años de proyectado un plan de obras por un Municipio del Interior, para el cual se necesita la anuencia parlamentaria, se encuentran todavía motivos para pedir que se dilate la solución del problema, quién sabe por cuánto tiempo, porque no son esos pocos días que invoca el señor Diputado Oliú, esos pocos días se prolongan desde hace tres años y siempre, por pocos días más, se está por conseguir la autorización legislativa para votar este proyecto que tanto ha de beneficiar al Departamento de Salto.

Quiero hacer notar, señor Presidente, que en esta cuestión del empréstito del millón de pesos, ha habido acuerdo de todos los sectores representados por la soberanía salteña en la Junta Deaprtamental, tanto en la del gobierno anterior como en la actual, con el voto conforme, sin ninguna discrepancia, del propio partido que representa el señor Diputado Oliú. Y en el seno de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, también los representantes del partido de que forma parte el señor Diputado Oliú se manifestaron conformes con el informe de dicha Comisión.

Por esto, pediría al señor Diputado Oliú que, entendiendo su función como siempre él la ha entendido, no insistiera en su moción, que va a perjudicar los intereses del Departamento de Salto.

SEÑOR OLIU. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIU. — Señor Presidente: yo he pedido el aplazamiento de este asunto porque en realidad esas denuncias fueron hechas públicas últimamente en el seno de la Junta de Salto así como en la prensa local.

El señor Diputado Hernández sabe muy bien que durante todo este año he insistido con los compañeros de mi sector político en la Comisión correspondiente para que cuanto antes informaran este asunto favorablemente y lo trajeran a Cámara.

De modo que me llama la atención la alusión que hace el señor Diputado Hernández a mi proceder.

Quiero tener una absoluta tranquilidad de conciencia en cuanto a este asunto. Por eso pido un aplazamiento por breves días; y creo que no tiene mayor inconveniente este aplazamiento desde el momento que desde hace tres o cuatro años se está aplazando este asunto y no por culpa nuestra sino del sector del señor Diputado Hernández.

SEÑOR HERNANDEZ. — No es cierto.

SEÑOR OLIU. — Es cierto, porque no la gestionaron como debían haberlo hecho.

SEÑOR HERNANDEZ. — Repito que no es cierto.

SEÑOR OLIU. — De modo que no es culpa de nuestro sector y menos del Diputado que habla.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabara el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: yo estoy en una situación de privilegiada independencia para pronunciarme en este asunto. Tengo el honor de integrar junto con el doctor Hernández y con el doctor Oliú la representación por el Departamento de Salto; y por mi colocación política soy ajeno, totalmente ajeno, a cierto género de reyertas, podríamos decir, políticas locales que suelen trascender al ambiente nacional, como es, según mi convicción honesta, el caso presente.

Y sin desmedro por la alta consideración personal que estos dos colegas me merecen, yo tengo el deber de decir que el doctor Oliú, en mi opinión, no tiene razón en este caso. No tiene razón porque me parece concluyente la aseveración del Tribunal de Cuentas cuando afirma en documento público, que el impuesto que va a servir de base a la financiación de este empréstito, es absolutamente independiente de todas las finanzas municipales. Es independiente su percepción; es independiente su versión, en un fondo especial que se abrirá en la sucursal del Banco de la República y hasta es independiente, en cierto modo su contralor. A este respecto vale la pena tomar en cuenta la mención que el señor Diputado Oliú hace de una defraudación, que como es público y notorio, ha ocurrido hace poco tiempo en las dependencias del Municipio de Salto.

Pero aún suponiendo, colocándome en el peor de los casos, es decir, en la situación más desfavorable para la Intendencia de Salto —que no tengo por qué entrar a detener en este momento—, ello tampoco me llevaría a detener la contratación de este empréstito, en primer término, por esa circunstancia a que se refería el señor Diputado Hernández y me referí yo, en el sentido de que los fondos para el servicio de ese empréstito tienen una financiación independiente; pero, además, —porque es bueno recordarlo— creo que en buena parte por el deseo del propio sector que integra el señor Diputado Oliú, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 del proyecto, "la Junta Departamental designará cinco de sus miembros para que integren una Comisión de colaboración con el Intendente Municipal, a fin de facilitar el cumplimiento de las disposiciones del presente decreto, sin perjuicio de las facultades legales que asistan a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental". Quiere decir que, como es lógico, porque hubo una total unanimidad de las fuerzas políticas integrantes de la Junta, —hubo acuerdo total entre batllistas y herreristas a este respecto—, es lógico que se hayan puesto de acuerdo en esto, es decir que la inversión de los fondos va a ser controlada por una Comisión de la Junta integrada por la mayoría y la minoría.

De manera que, me parece, esta es también una razón de peso a tomarse en cuenta para juzgar que las cosas no van a variar fundamentalmente con que lo aplacemos unos días y con que aplacemos el proyecto quién sabe hasta cuándo, porque no hay que olvidar que estamos al final del período y porque, ocurriere lo que ocurriere, fuera desfavorable o no para el Municipio de Salto, en lo que se refiere a la responsabilidad del déficit o a la manera de solventar el déficit o en lo que se refiere a la defraudación, las cosas no variarán en cuanto a la percepción del impuesto y en cuanto a la administración de los fondos del empréstito.

Es por estas circunstancias que yo, señor Presidente, y, repito, no hago ningún esfuerzo para colocarme por encima de ciertas divergencias políticas locales de Salto, que son, a mi manera de ver, las que vienen a cambiar un poco el panorama en torno a la consideración de este decreto, sin ningún esfuerzo pues, manteniendo la independencia que invocaba hace un momento y sin desmedro, repito, por la consideración personal que me merecen los dos compañeros de representación por Salto, digo que, en mi opinión, el doctor Oliú no tiene razón para pedir el aplazamiento y yo voy a votar en contra de él.

SEÑOR RODRIGUEZ. —(don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: me parece que la moción de aplazamiento de este asunto no puede justificarse.

En este año me ha tocado visitar dos veces la ciudad de Salto. En esas dos ocasiones, tanto las autoridades departamentales de mi partido, como sus agrupaciones de barrio, han insistido en la necesidad de realizar en Salto una serie de obras de la más alta importancia.

Independientemente aún del destino que pueda dársele a este empréstito, es evidente que Salto va a necesitar estos recursos y quizás más. Salto es una ciudad que ha crecido mucho. Yo he tenido ocasión de visitar los barrios donde viven trabajadores y entre ellos barrios donde viven los trabajadores del saladero de Salto y, evidentemente, hay allí una situación sumamente difícil: hay dificultad para abastecerse de agua, dificultades de tipo sanitario, dificultades de vivienda, dificultades de pavimento. Se trata, repito, de una ciudad que ha crecido y que está necesitando la realización de un plan de obras y los recursos para realizar ese plan de obras para que los sectores más modestos de la población puedan beneficiarse.

No solamente los hombres y las mujeres de las agrupaciones de mi partido han insistido en esto: he tenido ocasión de hablar con trabajadores de otras ideologías, militantes en el movimiento gremial de Salto, y también demostraban una verdadera preocupación por la realización de este tipo de obras de beneficio popular.

En esta ocasión la autorización para contratar un empréstito por un millón de pesos, me parece que debe llevar a la sensibilidad de la Cámara a tener en cuenta la situación de esta ciudad, cuyas autoridades municipales están inhabilitadas por falta de recursos para atender obras que son de tremenda y de verdadera urgencia.

Aplazar un asunto de esta índole, cuando quedan sólo dos o tres sesiones de este período, significa eliminar la posibilidad de hacer obras por un largo tiempo en la ciudad de Salto. Creemos que esas necesidades de la población salteña deben ser contempladas; otorgando estos recursos, y más si fueran necesarios, y que no admiten ningún tipo de aplazamiento.

Si se han registrado irregularidades, existen las disposiciones legales adecuadas como para que ellas se corrijan o como para que los presuntos culpables reciban el castigo correspondiente; pero estimamos que no puede tomarse resolución disponiendo un aplazamiento, que no sería por dos o tres días sino por un largo plazo, que significaría hacer pesar aquellas responsabilidades sobre toda una población, y principalmente sobre los sectores modestos, que están necesitando la realización urgente de esas importantes obras de carácter municipal.

Por estas razones, pensamos que no se justifica la moción de aplazamiento, que la Cámara haría bien votándola negativamente, y pasando a ocuparse de inmediato del proyecto de referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Oliú, para que se suspenda la consideración del asunto y vuelva a Comisión.

(Se vota: **14 en 49. — Negativa**).

—El señor Diputado Oliú ¿solicita que esos datos los pida la Mesa?...

SEÑOR OLIU. — Pedía que por intermedio de la Cámara se solicitaran esos datos, y al mismo tiempo el aplazamiento del asunto; pero si el asunto se va a considerar, ahora, ya no tiene finalidad mi pedido, y por tanto lo retiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración, pues, el proyecto relativo a Obras Públicas en Salto (Empréstito por $ 1:000.000.00).

(Antecedentes):

"Intendencia Municipal. — Salto.

Salto, marzo 19 de 1945.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres.

Montevideo.

De conformidad con lo que establecen los artículos 253 y 256 de la Constitución de la República, esta Intendencia Municipal eleva a la Cámara de Representantes de su Presidencia, el expediente N.o 366 año 1944, "Empréstito de un millón de pesos para obras públicas en el Departamento", solicitando la autorización legislativa para el establecimiento de un impuesto y la anuencia correspondiente para la contratación de un empréstito con el destino expresado.

En efecto, esta Intendencia Municipal, en cumplimiento de lo que disponen los apartados 1.o y 6.o del artículo 19 de la ley Orgánica de Gobierno y Administración de los Departamentos, solicitó y obtuvo la aprobación de la Junta Departamental —previo informe favorable del Tribunal de Cuentas de la República— la autorización correspondiente para contratar un empréstito por pesos 1:000.000.00 (un millón de pesos) destinado a la realización de un plan de obras públicas, afectándose para atender los servicios de amortizaciones e intereses del expresado Empréstito, el producido del impuesto del 1 y 1|4 o|oo (uno y cuarto por mil) creado por el artículo 3.o del decreto número 295 de la Junta Departamental, de fecha

15 de diciembre de 1944, cuya aprobación legislativa se solicita.

La creación del impuesto que se proyecta del 1 1|4 o|oo (uno y cuarto por mil), que se aplicará sobre el total del aforo a la propiedad urbana y rural del Departamento, no significa un gravamen más que pueda perturbar o resentir sensiblemente la economía de los contribuyentes, pues si no fuera bastante el beneficio inmediato que la realización de tanta obra de aliento traería para la economía general basta con enunciar que el referido gravamen se crea en el mismo instante en que, por el artículo 5.o del expresado decreto número 205, se deja sin efecto el impuesto del 1 o|oo (uno por mil) a la propiedad urbana y rural del Departamento, creado el 26 de enero de 1931, y que viene haciéndose efectivo por los contribuyentes hasta la fecha.

Sólo, pues, sobre el monto actual de los impuestos, el contribuyente aportará $ 0.25 - (veinticinco centésimos) por cada mil pesos del valor de aforo de su propiedad, contribuyendo con esa liviana carga a la realización de un plan armónico de obras públicas que transformará el panorama de nuestra ciudad, modernizará el funcionamiento de importantes servicios públicos y mejorará sensiblemente la red vial del Departamento, mediante la construcción de quince puentes y de muchos kilómetros de carreteras y caminos mejorados.

El vasto plan de obras que se detalla por el artículo 8.º, discriminado en cuarenta y seis partidas con la enunciación de las obras y cantidades destinadas a las mismas, justifica claramente el pequeño gravamen que se crea sobre el valor de los bienes raíces del Departamento, pues el gravamen del 1 y 1|4 o|oo proyectado, sustituye al impuesto del 1 o|oo que se deroga.

Y si la aprobación de la Junta Departamental en los términos en que lo hizo, significa que el pueblo de Salto ha prestado su conformidad a la estructuración y al contenido social, económico y financiero del referido decreto, el dictamen del Tribunal de Cuentas de la República, en su acordada del 30 de noviembre de 1944, agregado de fojas 12 vuelta a fs. 16, pone en evidencia que el Gobierno Municipal de Salto plantea una solución financiera ajustada a derecho y de acuerdo con las normas y disposiciones, cuya supervisión le está conferida por la Constitución de la República al expresado Tribunal.

Al efecto, realiza ese organismo un meditado estudio, dividido en capítulos, donde se refiere a la financiación de la operación que se proyecta y a la situación municipal para la cobertura del crédito, pues expresa, que por encima de la solvencia del Municipio evidenciada en el transcurso de los años, los recursos que se destinan no ofrecen duda respecto a la seguridad del cumplimiento de las obligaciones que se crean.

Analiza, también, las formas y las condiciones adoptadas para la contratación del empréstito y las consecuencias sociales y económicas de las inversiones, para resumir su opinión favorable en un núcleo de conclusiones, cuyos apartados 1.º y 2.º dicen así: "Que la contratación de este crédito es adecuada al destino en que se proyecta su inversión y se justifica su oportunidad por razones de orden financiero, económico y social. Que resulta oportuno que el impuesto que ha de cubrir el servicio, se forme con un pequeño aumento a una carga impositiva vigente".

Y bien: si a la aprobación dada por la Junta Departamental, aprobación que contiene el valor indiscutible de ser la expresión de un órgano de auténtico cuño democrático, representativo de todos los sectores y expresiones de la soberanía salteña, se suma la aprobación unánime de la opinión de la prensa y de la radio, que sin distinción de orientaciones políticas o filosóficas, alentaron la iniciativa contribuyendo a su estudio, y si se agrega, también el estímulo recibido de los integrantes de las organizaciones del comercio y de la industria, de la ganadería, de la agricultura y de las diversas entidades culturales y sociales, que en una o en otra forma hicieron sentir su adhesión al Gobierno Municipal y que reclaman el andamiento inmediato de la iniciativa, puede afirmarse que la población del Departamento, en democrático plebiscito ha ratificado la aprobación reiterada de los órganos de Gobierno que intervinieron hasta la fecha.

Surgido, discutido y aprobado el proyecto de empréstito por $ 1:000.000.00 (un millón de pesos), cuya estructuración y aprobación se hizo bajo el clima descripto, sin que se articulara una sola oposición de carácter público ni a la operación financiera, ni al gravamen que se crea, ni al destino de los fondos del crédito, confía esta Intendencia Municipal que el Poder Legislativo, recogiendo el sentimiento colectivo de la inmensa mayoría de la población del Departamento, traducirá en la ley la anuencia y la aprobación que se solicita.

Saluda al señor Presidente con la más alta consideración.

ORESTES L. LANZA, Intendente Municipal. — Amílcar Manera, Secretario.

TEXTO APROBADO POR LA JUNTA DEPARTAMENTAL

La Junta Departamental de Salto,

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Intendencia Municipal, — previo cumplimiento de las disposiciones del artículo 19, apartados 1.o y 6.o de la ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos—, a concertar un empréstito por un millón de pesos ($ 1:000.000.00), destinado a obras públicas en el Departamento.

Art. 2.o El empréstito será contratado mediante la licitación pública preferentemente con instituciones nacionales de crédito, a hacerse efectivo en una o dos cuotas, —según convenga a los planes de obras a emprenderse—, con un interés hasta de un 5.1|2 o|o como máximo y el 1 o|o de amortización acumulativa.

Art. 3.o Para atender los servicios de amortización e intereses del empréstito que se contrate y como garantía del mismo, establécese el impuesto del 1 1|4 o|oo (uno y cuarto por mil) anual, que se aplicará sobre el total del aforo, a la propiedad territorial urbana y rural del Departamento, cuyo producido se afecta anualmente hasta cubrir el monto de aquellos servicios.

El importe del impuesto será depositado directamente por la oficina recaudadora en una cuenta especial que se abrirá en la Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay.

El saldo remanente del impuesto, una vez atendidos los servicios de las amortizaciones e intereses, pasará anualmente a integrar las rentas generales del Gobierno Municipal, destinado exclusivamente a servicios y obras públicas en el Departamento, dando preferencia a la Usina de Pasteurización de la Leche; adquisición de los predios comprendidos entre las calles 8 de Octubre, Blandengues y Vía del Ferrocarril Midland; instalación de una Plaza de Deportes en el Barrio Doctor Baltasar Brum; instalación de un Mercado en la Zona Este de la ciudad; construcción de un Velódromo; embaldosado de los paseos de la Plaza "18 de Julio" y adquisición del instrumental para la Banda Popular.

Art. 4.o El impuesto que por el presente decreto se establece, cesará de pleno derecho una vez cancelados los servicios de amortizaciones e intereses del empréstito.

Art. 5.o Déjase sin efecto el impuesto del 1 o|oo (uno por mil) sobre el aforo de la propiedad urbana y rural del Departamento, creado por decreto de fecha 26 de enero de 1931.

El importe de ese impuesto correspondiente al Ejercicio 1944, será invertido en un Plan de Obras que se someterá a la aprobación de la Junta Departamental.

Art. 6.o Si antes de la aplicación de los fondos del empréstito que se concierta, o en el término que se cumpla el plan de obras que por este decreto se establece, el Gobierno Nacional aplicara las disposiciones contenidas en los artículos 16, 17, 18, 19, 20 y 21 del decreto - ley del 22 de enero de 1943, — la Intendencia Municipal someterá a la Junta Departamental, un nuevo plan de obras, financiado de acuerdo con los beneficios que conceden a los Municipios aquellas disposiciones.

Art. 7.o La Intendencia Municipal al formular el Plan de Obras de Vialidad Rural, sobre caminos departamentales y vecinales, tales como la construcción de puentes y alcantarillas, —y en los casos que juzgue necesario,— financiará el costo de las mismas teniendo en cuenta, el aporte mínimo del Gobierno Nacional, establecido en los artículos 6.o y 13 del decreto - ley del 17 de julio de 1942 y del artículo 33 del decreto - ley del 13 de febrero de 1943.

Art. 8.o La Intendencia Municipal procederá de inmediato a la realización de los estudios y a la confección de los proyectos de las obras que integran el plan que se detalla, concertando con la Junta Departamental, el orden de preferencia para la construcción de las mismas, de acuerdo con las necesidades y conveniencias públicas.

1—Edificio Municipal. — Sede del Gobierno Departamental y asiento de sus oficinas, desarrollado en cuatro plantas como máximo y su ubi-

cación será fijada por acuerdo de la Junta Departamental e Intendencia Municipal. Se efectuará concurso de proyectos .... $ 250.000.00

2—**Horno incinerador de residuos domiciliarios y cámara de fermentación de los mismos para su transformación en abonos.** — Construcción e instalación .... " 50.000.00

3—**Estadio para deportes y Teatro de Verano.** — (Adquisición de terrenos, construcciones y embellecimientos) .... " 25.000.00

4—**Rambla Costanera sobre el río Uruguay.** — (Prolongación hacia el sur de la existente desde Avenida Paraguay, con espacio para paseos y comodidades para balneario, trazando una Avenida contigua de veinte metros de ancho para tránsito de vehículos) .... " 50.000.00

5—**Lavadero Municipal.** — (Ubicado al norte de la ciudad, junto al Río Uruguay, instalación de pabellones, piletas, servicio de agua y terreno necesario para tendidos de ropas) " 17.000.00

6—**Lavadero Municipal.** — (Ubicado al sur de la ciudad, junto al Río Uruguay, instalación de pabellón, piletas, servicio de agua y terreno necesario para tendidos de ropas) " 17.000.00

7—**Parque Público frente al Balneario "Las Cavas".** — (Adquisición de un mínimo de 10 hectáreas de tierras inundables de esa zona, trazado y plantación) .... " 7.000.00

8—**Parque Público frente al Balneario "Los Algarrobos".** — (Adquisición de tierras complementando las que por convenio con la Sucesión Williams pasarán al dominio municipal Trazado y plantación) ...... " 7.000.00

9—**Parque Solari.** — (Ensanche de su predio adquiriendo terrenos adyacentes a la entrada sur, hasta la vía del F. C. N. O. Instalación de los servicios de alumbrado y mejoras) .... " 15.000.00

10—**Cementerio Central.** — (Ensanche hacia la Plazoleta, al Norte. Ornamentación y embellecimiento de su frente y sus accesos) .... " 30.000.00

11—**Instalación de un nuevo cementerio.** — (Adquisición de terreno, instalación y cercamiento) .... " 10.000.00

12—**Matadero moderno.** — (Establecimiento de un matadero moderno para la faena de carne para el consumo y su instalación junto a un río o arroyo con aguas permanentes. Adquisición de un mínimo de 250 hectáreas de campo para pastoreo, financiándose su instalación con el producido de la enajenación de 200 hectáreas de los actuales campos municipales de pastoreo y con la siguiente cantidad de los fondos de este plan) .... " 20.000.00

13—**Instalación de un Museo de Bellas Artes, Histórico, etc.** — (Obras de adaptación del edificio del actual Mercado "18 de Julio", cedido al efecto por el Gobierno anterior. Mejoras e instalaciones .... " 15.000.00

14—**Mercado Central. Refacciones en el Edificio.** — (Revestimiento de las paredes interiores. Dotación de medios higiénicos para la descarga de carnes. — Instalación de una primera sección de cámara frigorífica) .... " 20.000.00

15—**Plaza "33".** — (Para su embellecimiento) .... " 10.000.00

16—**Plaza de deportes N.o 1.** — (Renovación de la verja, embellecimiento de los cuatro espacios que la circundan. Embaldosado, enjardinado y colocación de columnas de alumbrado en las mismas, colocación de bancos, etc.) .... " 10.000.00

17—**Piletas para baños públicos.** — (Construcción a inmediaciones del río Uruguay, zona portuaria, con instalaciones de elevador y renovador de agua .... " 15.000.00

18—**Obras en la zona del arroyo Sauzal.** — (Embellecimiento en las adyacencias del arroyo Sauzal desde Julio Delgado, hasta el río Uruguay y entre Agraciada y la vía del F. C. N. O. Formación de un pequeño lago y plantaciones de la ribera .... " 10.000.00

19—**Teatro Larrañaga.** — (Intervención Municipal en la Sociedad Anónima con representación en el Consejo Directivo e integrando el capital necesario para su habilitación) .... " 20.000.00

20—**Saneamiento de los cauces de los arroyos Sauzal y Ceibal.** — (Obras de limpieza de los cauces, drenaje de las aguas, afirmación de sus riberas con muros de piedra, etc.) .. " 15.000

21—**Edificio para la Junta Local de Lavalleja.** — (Su construcción) . " 8.000

22—**Matadero Público en Lavalleja.** — Construcción de matadero de animales que se faenan para el consumo) .... " 5.000.00

23—**Edificio de la Junta Local de Constitución.** — (Reparaciones y ampliaciones mediante la construcción de un salón) .... " 5.000.00

24—**Matadero Público en Constitución.** — (Construcción del matadero de animales que se faenan para el consumo, y adquisición de tierras para su instalación junto al río Uruguay o arroyos cercanos) .. " 8.000.00

25—**Edificio de la Junta Local de Belén.** — (Reparaciones y ampliaciones mediante la construcción de un salón) .... " 5.000.00

26—**Matadero Público en Belén.** — (Construcción del matadero de animales que la faenan para el consumo) .... " 5.000.00

27—**Para adquisición de obras de arte y fomento cultural y adquisición de equipos sonoros** .... " 10.000.00

28—**Máquinas.** — (Adquisición de un equipo para construcción de pozos semisurgentes, regadoras y vehículos de carga automotrices) " 15.000.00

29—**Para terminación de obras en la tribuna e instalaciones del Estadio Municipal Ernesto C. Dickinson** .... " 10.000.00

Construcción de los siguientes puentes sumergibles, gestionándose la contribución del Estado por un importe igual al establecido en este plan, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.o de este decreto.

30—**Puente sobre el arroyo Valentín Grande.** — (Camino departamental a Rivera) .... " 7.000.00

31—**Puente sobre el arroyo Cañas.** — (Camino departamental a Rivera) " 12.000.00

32—**Puente sobre el arroyo Guayabos.** —(Camino paso de Las Piedras de Arerunguá) .... " 5.000.00

33—**Puente sobre el paso de Las Piedras del arroyo Arerunguá** ...... " 15.000.00

34—**Puente sobre el paso del Cementerio del arroyo Sopas** .... " 8.000.00

35—**Puente sobre paso de Mataojo Chico.** — (Camino a Rivera) ...... " 7.000.00

36—**Puente sobre paso del Horno del río Arapey Grande** .... " 10.000.00

37—**Puente sobre el paso de La Cadena del río Arapey Grande** .... " 15.000.00

38—**Puente sobre el paso de La Herrería del arroyo Mataojo Grande** .. " 10.000.00

39—**Puente sobre el paso de Valega del arroyo Mataojo Grande** ...... " 10.000.00

40—**Puente sobre el arroyo Mataperros.** — (Camino a Rivera) ...... " 5.000.00

41—**Puente sobre el arroyo Sarandí de Arapey.** — (Camino a Rivera). — " 5.000.00

42—Puente sobre el arroyo Palomas.— (Camino a Arapey)	"	5.000.00
43—Puente sobre el arroyo Ceibal. — (Acceso al Parque y Balneario "Los Algarrobos")	"	12.000.00
44—Puente sobre el arroyo Tapado ..	"	4.000.00
45—Para construcción de carreteras y mejoramientos de caminos. — (De acuerdo con el plan que total o parcialmente será sometido a consideración de la Junta Departamental, acompañándose los estudios y el presupuesto de cada obra, a fin de obtener el aporte del 50 o.o de su costo del Gobierno nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.o de este decreto)	"	150.000.00
46—Para estudios, concursos, muebles e imprevistos	"	50.000.00
Total	$	1:000.000.00

Art. 9.o Aprobados los estudios, planos y pliegos de condiciones correspondientes a las obras programadas, la Intendencia Municipal procederá al llamado a licitación pública para la construcción de las mismas, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

Podrá prescindirse de la licitación y procederse a la construcción por administración, en los casos previstos por la ley, cuando no se hubieren presentado proponentes, o cuando a juicio de la Intendencia Municipal y de la Junta Departamental, las propuestas no convinieran a los intereses municipales.

Podrá también prescindirse de la licitación, cuando se trate de obras que puedan ser realizadas por las Oficinas y dependencias capacitadas del Municipio, requiriéndose en tal caso la anuencia de la Junta Departamental.

Art. 10. En los casos de construcción de obras de Vialidad con la contribución del gobierno nacional, queda autorizada la Intendencia Municipal para realizar las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Obras Públicas, a fin de proceder a su construcción por la administración municipal.

Art. 11. Los saldos remanentes que pudieran resultar de las partidas asignadas, una vez de realizadas las obras y las adquisiciones o cumplidos los fines señalados, serán destinados a la construcción de nuevas obras, cuyo plan elevará la Intendencia Municipal a la Junta Departamental, para su consideración.

Art. 12. Fíjase el jornal mínimo de los obreros que trabajan en la construcción de las obras comprendidas en el presente decreto, en $ 2.50 (dos pesos cincuenta centésimos) para los de estado solteros y sin hijos, y en $ 2.80 (dos pesos con ochenta centésimos) para los de estado casados o con hijos a su cargo.

Art. 13. El personal obrero no especializado que trabaje en las obras dispuestas por el presente decreto, y que se construyan por la administración municipal o por empresas, será elegido por riguroso sorteo, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 14. La Junta Departamental designará cinco de sus miembros para que integren una Comisión de colaboración con el Intendente Municipal, a fin de facilitar el cumplimiento de las disposiciones del presente decreto, sin perjuicio de las facultades legales que asistan a la Intendencia Municipal y a la Junta Departamental.

Art. 15. La Intendencia Municipal reglamentará el presente decreto.

Art. 16. Devuélvase, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Salto, a 15 de diciembre de 1944.

JOSE R. LOMBARDO, Presidente. — Antonio Y. Thévenet, Secretario.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas de la República en sesión de 30 de noviembre de 1944, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes relacionados con la contratación de un empréstito de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) con destino a obras públicas, remitido por la Junta Departamental de Salto, de acuerdo con lo que dispone el artículo 19, numerales 1.º) y 6.º) de la Ley Orgánica de Gobierno y Administración de los Departamentos, de 28 de octubre de 1935;

El Tribunal acuerda:

Producir el informe a que se refiere la citada disposición legal, en los siguientes términos:

I — Fundamentos

Los fundamentos de esta gestión son, que los recursos presupuestales normales no permiten la ejecución total mediante un plan armónico de conjunto, de los diversos cometidos asignados al Municipio por el artículo 35 de la citada ley, y que resulta injusto asignar, sin distribución del tiempo, las erogaciones a cubrir por la población contributiva existente al darse comienzo a la ejecución de un plan de realización de utilidad, —como el proyectado en estos antecedentes,— por lo que en este caso, la financiación por la contratación de crédito, constituye una equitativa distribución temporal de la carga impositiva, y además, debe tenerse en cuenta que el gravamen a crearse es la renovación con aumento de un impuesto ya existente, creado con parecida finalidad y que debe cesar en el próximo período.

II — Financiación

El plan proyectado comprende inversiones por un importe aproximado del 27 o|o, que acrecerán el dominio patrimonial departamental, (edificios para sede central, juntas locales, etc.); después se proyecta invertir el 40 por ciento en solucionar problemas de higiene, salubridad, cultura física e intelectual y otros de índole esencialmente departamental, reservándose el 29 o|o para obras departamentales de carácter nacional, para las cuales se gestionará la contribución del Estado por un importe igual al establecido para la construcción de puentes, carreteras y mejoramiento de caminos, y el 4 o'o restante para estudios, concursos e imprevistos.

Como podrá apreciarse, la financiación no se asentará más que en una ínfima parte, en el resultado de las inversiones a realizarse, y por ello se propone un adicional inmobiliario del 1 1|4 o|oo, que rigió en la proporción del 1 o|oo, para la cobertura del plan de obras realizado con motivo del primer Centenario Departamental.

La recaudación impositiva para financiar el crédito, conjuntamente con las demás cargas inmobiliarias, ofrece un procedimiento administrativo de percepción de rentas, aceptable. Ahora bien, para discriminar debidamente esa financiación y destino, el importe del impuesto deberá depositarse directamente por la oficina recaudadora, en una cuenta especial que se abrirá en la sucursal del Banco de la República en Salto.

Se trata, además, de invertir en obras el saldo remanente del impuesto, en caso de producirse.

El análisis de la financiación puede realizarse a través de la estadística de recaudación del impuesto del 1 o|oo "Plan de Obras Centenario" y de la estadística de aforación inmobiliaria departamental, que tiende a progresar por reaforaciones, y aún teniendo presente las factibles exoneraciones de la carga impositiva, resulta igualmente suficiente para cubrir el máximo fijado en un 6 1|2 o'o anual, para solventar la erogación contraída en la contratación del crédito.

III — Situación municipal para cobertura del crédito

Conforme a lo establecido precedentemente, puede juzgarse la absoluta independencia de los recursos anuales municipales en relación a la gestión que se proyecta para este crédito extraordinario. Es de hacer resaltar que si bien los recursos generales no han de encontrarse interferidos por el cumplimiento del servicio de esta contratación, puede corroborarse la solvencia —en términos generales— de ese Gobierno Departamental, a través de los superávit producidos como consecuencia de previsora calculación de recursos normales, a saber:

Año 1939	$	3.927.34
" 1940	"	11.761.93
" 1941	"	65.281.14
" 1942	"	49.944.42
Total cuatrienal	$	130.914.83
Promedio anual	$	32.728.71

Del análisis de la gestión municipal en los años que preceden, surge su solvencia y si se estima que, aisladamente juzgado el recurso que cubrirá el crédito, es firme en relación estadística a la territorialidad, y que también pue-

de darse por seguro el coeficiente de recaudación necesario en relación proporcional al impuesto inmobiliario del 1 o|oo del Centenario, no pueden surgir dudas respecto de las seguridades de cubierta, tendiéndose en esa forma a la distribución proporcional de la carga impositiva, a un período en que ampliamente ha de disfrutarse de las inversiones ejecutadas.

IV — Contratación del crédito

La contratación del crédito será mediante la licitación pública, preferentemente con instituciones nacionales de crédito, con interés hasta de un 5 1|2 o|o anual como máximo y el 1 o|o, en cualquier caso de amortización acumulativa.

El procedimiento a seguirse, conjuntamente con las garantías que ofrece la licitación pública, evita el problema de la emisión irregular de títulos, por falta de absorción en el mercado y, al mismo tiempo, el análisis de la situación que pudiera crear el tipo de cotización de los mismos.

La garantía a ofrecerse a los prestatarios será en primer término, el depósito de los fondos que han de financiar la cobertura del crédito o sea el adicional inmobiliario del 1 1|4 o|oo en sustitución del 1 o|oo del plan de Obras Centenario, sin perjuicio de que el patrimonio municipal, como no puede dejar de serlo, resulta responsable subsidiario del crédito contraído.

V — Contralor

El destino que se fija al recurso extraordinario de la contratación de un crédito, debe ser mantenido por principio administrativo, aunque no se establezca en sus cláusulas, para que no pueda alegarse que se violenta la buena fe del prestatario, ni el espíritu de justicia con respecto al contribuyente de futuro, que podría verse obligado a soportar cargas extraordinarias sin el beneficio de la vitalidad real de su patrimonio, que tiende a caducar a largo tiempo.

En razón de lo expuesto, surge la imperiosa necesidad del contralor del destino fijado, por lo que la Intendencia Municipal de Salto, adantándose a los medios técnicos necesarios, discriminará los recursos a obtenerse de esta contratación y las inversiones realizadas, dando cuenta al Tribunal, como parte integrante de la rendición anual de cuentas a presentarse, de acuerdo a la disposición del inciso D) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Gobierno y Administración de los Departamentos.

VI — Punto de vista social

La composición de lugar que crea la contratación del crédito en el medio social, ofrece diversos aspectos que pueden sintetizarse así:

1.o Momento propicio para la colocación de capitales bancarios, restringidos de otras actividades por la situación internacional actual.
2.o Existencia de capitales flotantes sobre los que el Gobierno en ejercicio de su solvencia puede tomar medidas para elegir el momento propicio de reexportación.
3.o El acrecimiento patrimonial con sedes municipales adecuadas.
4o. Solución parcial del problema de la desocupación obrera, por la realización de las obras y demanda de trabajo en las industrias de materias primas para la construcción.
5.o Distribución equitativa de cargas impositivas y obtención de resultados remuneradores de diversas adquisiciones patrimoniales, por eliminación de arrendamientos.
6.o Valorización que produce en la riqueza privada, el progreso que implica la realización de importantes obras departamentales; y
7.o Beneficio social en aspectos diversos, que comprenden la higiene, salubridad, cultura física e intelectual y comunicaciones.

Los argumentos que anteceden son favorables a la gestión proyectada.

VII — Estado del crédito municipal

La deuda municipal circulante al cierre del Ejercicio 1943, ascendía a $ 124.770.89, que requería para cubrir sus servicios de intereses y amortización, la suma de pesos $ 8.032.62 anuales. En relación a los recursos municipales, dichos pagos absorbían el 1.70 o|o de las autorizaciones presupuestales, suma que no ha de elevarse muy pronunciadamente, teniendo en cuenta la ampliación del recurso financiero que lo respalda.

La gestión municipal como queda expuesto, acusa un promedio de superávit en el último cuatrienio de rendiciones aprobadas, que asciende a $ 32.728.71 anuales.

Consideraciones finales

Por los fundamentos expuestos, el Tribunal resume su informe así:

1.o Que la contratación de este crédito, es adecuada al destino en que se proyecta su inversión y se justifica su oportunidad por razones de orden financiero, económico y social;
2.o Que resulta oportuno que el impuesto que ha de cubrir el servicio, se forme con un pequeño aumento a una carga impositiva vigente;
3.o Que la contratación del crédito por licitación y de acuerdo al procedimiento gestionado, elude la aleatoriedad del tipo de cotización y estado de saturación del mercado, aprovechando la existencia de capitales bancarios estacionaos, y
4.o Que en la rendición anual de la gestión financiera, el Municipio de Salto dará cuenta discriminada de los fondos producidos por la contratación del crédito e igualmente de las inversiones realizadas, conforme al inciso D) del artículo 44 de la Ley Orgánica de Gobierno y Administración de los Departamentos.

Walter Correa Luna, Presidente en ejercicio. — Otto Mayer, Secretario General.

MODIFICACION DE LOS ARTICULOS 3.o Y 7.o DEL DECRETO N.o 169

La Junta Departamental de Salto,

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícanse los artículos 3.o y 7.o del decreto N.o 169 de la Junta Departamental, de fecha 7 de julio de 1944, (despachado favorablemente por el Tribunal de Cuentas de la República, y actualmente en jurisdicción del Poder Legislativo, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 3.o Para atender los servicios de amortización e intereses del empréstito que se contrate y como garantía del mismo, establécese el impuesto 1 o|oo (uno por mil) anual, que se aplicará sobre el total del aforo, a la propiedad territorial urbana y rural del Departamento, cuyo producido se afecta anualmente hasta cubrir el monto de aquellos servicios.

El importe del impuesto será depositado directamente por la Oficina Recaudadora, en una cuenta especial que se abrirá en la Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay.

El saldo remanente del impuesto, una vez atendidos los servicios de las amortizaciones e intereses, pasará anualmente a integrar las Rentas Generales del Gobierno Municipal, destinado exclusivamente a servicios y obras públicas en el Departamento, dando preferencia a la Usina de pasteurización de la leche; adquisición de los predios comprendidos entre las calles 8 de Octubre, Blandengues y Vías del Ferro-Carril Midland; instalación de una plaza de deportes en el Barrio doctor Baltasar Brum; instalación de un mercado en la zona Este de la Ciudad; construcción de un velódromo; embaldosado de los paseos de la Plaza 18 de Julio y adquisición del instrumental para la Banda Popular.

Como mayor garantía del cumplimiento de los servicios de amortización e intereses del empréstito, aféctase con el mismo destino la suma de $ 6.000.00 (seis mil pesos) anuales, de los recursos normales del Gobierno Municipal, provenientes del 96 o|o líquido del 75 o|o de la Contribución Inmobiliaria.

Artículo 7.o La Intendencia Municipal, al formular el Plan de Obras de Vialidad Rural, tales como la construcción de carreteras, mejoramientos de caminos, construcción de puentes y alcantarillas, así como en todos los casos en que se juzgue necesario, financiará el costo de los mismos teniendo en cuenta el aporte del 75 o|o de su costo por el Gobierno Nacional, establecido en el artículo 20 de la ley del 23 de diciembre de 1944".

Art. 2.o Modifícanse, asimismo, el texto del título de los grupos de obras comprendidas, desde el apartado 30 hasta

el 44, y el del apartado 45 del artículo 8.o del mismo decreto N.o 169, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Construcción de los siguientes puentes sumergibles, gestionándose la contribución del Gobierno Nacional, hasta por el importe del 75 o|o del costo de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.o de este decreto.

45 **Para construcción de carreteras y mejoramientos de caminos**

De acuerdo con el plan que total o parcialmente será sometido a consideración de la Junta Departamental, acompañándose los estudios y el presupuesto de cada obra, a fin de obtener el aporte hasta del 75 o|o de su costo, del Gobierno Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.o de este Decreto".

Art. 8.o Elévese al Tribunal de Cuentas de la República este expediente a los fines legales pertinentes.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Salto, a 11 de setiembre de 1945.

Julio Fernández Irazu, Primer Vicepresidente. — Antonio V. Thevenet, Secretario.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión del 6 de diciembre de 1945, aprobó la siguiente

RESOLUCION:

Vistos: estos antecedentes relacionados con modificaciones introducidas en el proyecto de decreto del Municipio de Salto, autorizando la contratación de un empréstito por un millón de pesos, ($ 1:000.000.00) con destino a obras públicas, y la creación de un impuesto de 1 y 1|4 o|oo sobre el total de aforo de la propiedad territorial urbana y rural del Departamento;

Resultando: 1.o) Que se proyecta reducir el impuesto proyectado originariamente de 1 y 1|4 o|oo a 1 o|oo.

2.o) Que con motivo de haberse dictado, con posterioridad a la formulación del proyecto primitivo, la ley de 23 de diciembre de 1944, se establecen modificaciones en el régimen de ejecución de obras con aporte nacional, ajustándolo a los términos del artículo 20 de dicha ley.

3.o) Que como mayor garantía del cumplimiento de los servicios de amortización e intereses del préstamo a contratarse se afectan, hasta la suma de $ 6.000.00 (seis mil pesos) los recursos ordinarios del Municipio, provenientes del 96 o|o líquido del 75 o|o de la Contribución Inmobiliaria.

4.o) Que conjuntamente con las modificaciones a que se ha hecho referencia, se establece un nuevo texto para títulos de los grupos de obras.

Considerando: 1.o) Que las modificaciones proyectadas en cuanto a la financiación se basan en el producido del impuesto 1 o|oo plan de obras Centenario, cuyo rendimiento en el ejercicio 1943 alcanzó a la suma de $ 60.767.62 y cuya recaudación más elevada fué de $ 65.849.97 en el año 1938.

2.o) Que el importe necesario para atender el servicio de amortización e intereses del empréstito de que se trata, no sobrepasará la suma de $ 65.000.00 y que el producido del impuesto a crearse tiende a aumentar a consecuencia de los reaforos en ejecución.

3.o) Que, para una mayor garantía, se proyecta afectar los recursos ordinarios del Municipio precitado, hasta la suma de $ 6.000.00 (seis mil pesos) anuales, con lo que queda asegurada la regularidad de la atención de los servicios respectivos del empréstito; y

4.o) Que las demás modificaciones tienen por objeto acogerse a los beneficios que establece la ley citada, de 23 de diciembre de 1944.

Atento: a lo que prescribe el artículo 256 de la Constitución de la República, el Tribunal

ACUERDA:

Producir el informe a que se refiere la citada disposición constitucional, expresando que no tiene observación que hacer a las modificaciones del proyecto de empréstito a que se refieren estos antecedentes.

Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General.

MENSAJE DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

Salto, abril 12 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

Montevideo.

Esta Intendencia Municipal se permite solicitar del señor Presidente, se continúe, en el presente período parlamentario, el estudio ya iniciado por parte de la anterior Legislatura, de un proyecto de ley elevado a consideración del Parlamento, por el que se autorizaría a este Municipio de Salto a contratar un empréstito por un millón de pesos, destinando a obras públicas departamentales.

El envío de los antecedentes, llenados todos los requisitos requeridos, data del 19 de marzo de 1945.

El vasto plan de obras a cumplirse por medio de los recursos extraordinarios de este empréstito, mantiene siempre su especial interés, por lo que el suscrito Intendente, haciendo fe en el patriótico espíritu de trabajo que impulsa a ese alto Cuerpo de Gobierno, confía en que ha de merecer la atención especial del mismo prestándole —dentro del más breve término— la aprobación respectiva.

Saluda al señor Presidente con la más alta consideración.

Juan H. Paiva, Intendente. — Amílcar Manera, Secretario.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente los antecedentes remitidos con mensaje por el Gobierno Departamental de Salto, —por el que solicita la anuencia legislativa que prescribe el artículo 256 de la Constitución de la República, para contratar un empréstito por un millón de pesos destinados a la realización de un vasto plan de obras públicas en todas las zonas del territorio de ese importante Departamento, iniciativa respecto a la cual se han cumplido todos los requisitos constitucionales y legales previos a la aprobación legislativa que se solicita, incluso la aprobación del Tribunal de Cuentas, que se expidió favorablemente respecto a la misma en los dictámenes del 30 de noviembre de 1944 y 6 de diciembre de 1945.

Se proyecta contratar el referido empréstito por licitación pública, preferentemente con instituciones nacionales de crédito, haciéndolo efectivo en una o dos cuotas, según lo demanden las exigencias del plan de obras públicas a cumplirse —con lo que se evita la pérdida de intereses, por la natural demora que casi siempre se produce en la ejecución de esas obras— estableciéndose que redituará un interés máximo del 5 1|2 o|o y el 1 o|o de amortización acumulativa según se dispone en el decreto de la Junta Departamental de Salto, aprobado con fecha 15 de diciembre de 1944.

Por nuevo decreto de dicha corporación del 11 de setiembre de 1945, (artículo 1.o, sustitutivo del artículo 3.o del decreto de 15 de diciembre de 1944), se dispuso que para atender la amortización e intereses del empréstito a contratarse se establece un impuesto del uno por mil sobre el aforo de la propiedad territorial, urbana y rural de ese Departamento, y como garantía de ese destino, su producido se afecta para cubrir el monto de los referidos servicios, a cuyo efecto será depositado directamente, al producirse la recaudación, en una cuenta especial a abrirse en el Banco de la República; y como mayor garantía del cumplimiento de esos servicios, se afecta especialmente la suma de seis mil pesos anuales de los recursos normales que le corresponden a dicho Municipio por concepto del 75 o|o de la recaudación de Contribución Inmobiliaria Departamental, mayor garantía establecida para obtener en mejores condiciones el empréstito a contratarse, aunque todo hace prever, dado el rendimiento obtenido durante los últimos ejercicios, que con el primer

recurso destinado a ese efecto, se cubrirán suficientemente los servicios del mismo.

El impuesto del uno por mil sobre la propiedad territorial que se establece por el artículo 1.o del decreto de la Junta Departamental, del 11 de setiembre de 1945, es sustitutivo de igual impuesto creado por decreto del Gobierno Departamental, de 26 de enero de 1931, por lo que, en realidad, no se grava con nuevos arbitrios para obtener los recursos necesarios para cubrir los servicios del empréstito a contratarse, con la loable finalidad de impulsar el constante crecimiento progresivo de tan importante territorio de la República con las obras edilicias, viales, de higiene, salubridad y cultura que prevé el interesante plan de obras a emprender por el Municipio de Salto.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión considera que debe otorgarse la anuencia legislativa para la contratación del empréstito que solicita el Gobierno Departamental de Salto y para establecer, con este nuevo destino, el impuesto del uno por mil sobre toda la propiedad inmueble de ese Departamento, que ya existe por el anterior decreto de las autoridades municipales, de 26 de enero de 1931, por lo que aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, setiembre 15 de 1947.

A. Carlos Cutinella, Miembro informante. — José G. Lissidini. — Héctor A. Grauert. — Ciro Ciompi. — Guillermo Stewart Vargas.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Gobierno Departamental de Salto para contratar un empréstito hasta por un millón de pesos, con destino a obras públicas en ese Departamento, con un interés hasta del 5 1|2 o|o y el 1 o|o de amortización acumulativa, con afectación de los recursos y rentas departamentales y demás condiciones que se establecen en los Decretos de la Junta Departamental de Salto, de 15 de diciembre de 1944 y 11 de setiembre de 1945.

Art. 2.o De acuerdo con lo establecido por el artículo 5.o del Decreto de la Junta Departamental de Salto, de 15 de diciembre de 1944, derógase el impuesto del uno por mil sobre el aforo de la propiedad urbana y rural del Departamento de Salto, creado por Decreto de ese Gobierno Departamental, de 26 de enero de 1931; y en su sustitución, autorízase la creación de un impuesto del uno por mil anual, que se aplicará sobre el total del aforo de la propiedad territorial urbana y rural de ese Departamento, como lo establece el artículo 1.o del Decreto de la Junta Departamental de Salto, de fecha 11 de setiembre de 1945, el que, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.o del Decreto de 15 de diciembre de 1944, del nombrado cuerpo, cesará de pleno derecho una vez cancelados los servicios de amortización e intereses del empréstito que se autoriza por el artículo 1.o de esta ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 15 de 1947.

A. Carlos Cutinella, Miembro informante. — Héctor A. Grauert. — Ciro Ciompi. — Guillermo Stewart Vargas. — José G. Lissidini".

"Junta Departamental. — Salto.

La Junta Departamental de Salto,

DECRETA:

Artículo 1.o Ratifícase la anuencia acordada a la Intendencia Municipal, por decreto N.o 205, de fecha 15 de diciembre de 1944, para la contratación de un empréstito por un millón de pesos ($ 1:000.000) destinados a obras públicas en el Departamento.

Art. 2.o Ratifícase, asimismo, el decreto N.o 288, de fecha 11 de setiembre de 1945, por el cual se modifican los artículos 3.o y 7.o del proyecto de empréstito a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, en Salto, a 13 de octubre de 1947.

Delfos Roche, Presidente. — Antonio V. Thévenet, Secretario.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 17 de octubre de 1947, aprobó la siguiente resolución:

Vistos: estos antecedentes relacionados con la contratación de un empréstito por un millón de pesos con destino a obras públicas por la Intendencia Municipal de Salto, informado por este Tribunal con fecha 30 de noviembre de 1944 y 6 de diciembre de 1945.

Resultando: que en virtud del cambio de autoridades departamentales producido el 15 de febrero del corriente año, corresponde que las nuevas autoridades ratifiquen la anuencia acordada a la anterior Intendencia para la contratación de este empréstito, lo que hizo la actual Junta Departamental por decreto N.o 545, de fecha 13 de octubre del corriente año.

Considerando: que, de los citados informes de este Tribunal, no resultan observaciones al proyecto de decreto por el que se autoriza la contratación de este empréstito.

El Tribunal acuerda:

1.o) Ratificar los términos de sus citados informes y, de acuerdo con lo solicitado por la Intendencia Municipal de Salto, remitir estos antecedentes a la Cámara de Representantes, a efectos de acelerar su definitiva aprobación por el Parlamento, y

2.o) Comunicar lo resuelto a la Intendencia Municipal, a sus efectos.

Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

El Tribunal de Cuentas de la República, ha remitido a la Cámara de Representantes, los precedentes antecedentes.

En vista de haberse llenado las exigencias constitucionales vigentes, vuestra Comisión dictaminante ratifica el informe producido el 15 de setiembre del corriente año, y aconseja a la Cámara prestar aprobación a la solicitud formulada por la Intendencia Municipal de Salto.

Sala de la Comisión, noviembre 13 de 1947.

A. Carlos Cutinella, Miembro informante. — Gabriel Terra. — Héctor Payssé Reyes. — Héctor A. Grauert. — Alfredo L. Laens. — Ciro Ciompi".

Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: yo quería hacer una pregunta al señor Miembro informante. Estoy animado a dar a los Municipios todos aquellos recursos que sean necesarios para el progreso de los Departamentos, pero en lo que se refiere a estos empréstitos me asalta una duda frente a los veinte millones de pesos que acaba de votar la Cámara para obras en los Departamentos, y que según entiendo ya han sido aprobados por el Senado, pues la contratación de este empréstito podría estar comprendida en los referidos veinte millones, con lo cual se cumplirían las finalidades de este proyecto de ley que estamos considerando.

Yo preguntaría al señor Miembro informante o a los integrantes de la Comisión, si en esa forma no está ya suficientemente cumplido este anhelo de la mayoría de la Junta Departamental de Salto.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo no soy el miembro informante, señor Presidente, pero el señor Diputado Cutinella, que es el encargado de informar a la Cámara, no está en Sala en este momento; sin embargo, como miembro de la Comisión conozco el proyecto y puedo informarle al señor Diputado Fernández Crespo que este empréstito que vamos a votar es para la realización de obras públicas, sean de

arquitectura, ingeniería u obras viales, mientras que el destino de los posibles empréstitos a realizar por los diversos Municipios del interior, por la autorización para efectuar préstamos por veinte millones de pesos al Banco Hipotecario, tienen como fin último el alcanzar un desarrollo económico y cultural de los Departamentos.

Quiere decir que son fines totalmente distintos los que pueden llevarse a cabo con aquel proyecto de ley que autoriza los empréstitos Departamentales con el Banco Hipotecario, a los de este otro proyecto de ley que tiene fines exclusivos para obras públicas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — La finalidad de la realización de obras públicas tiene relación, aunque, desde luego, no conozco bien la finalidad de este proyecto, porque el informe que tengo sobre la mesa no hace referencia a ello...

SEÑOR GRAUERT. — Hace referencia absolutamente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — A pavimentación y a construcción, nada más.

SEÑOR HERNANDEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR HERNANDEZ. — El Tribunal de Cuentas en el informe que tenemos en la página 13 del repartido, discrimina así el destino del empréstito del millón de pesos: 27 o|o para dominio patrimonial del Departamento; 40 o|o para solucionar problemas de higiene y salubridad; 29 o|o para obras Departamentales de carácter vial, etc.; y el 4 o|o para estudios, concursos, imprevistos.

De manera que esa es la finalidad concreta del proyecto de empréstito del millón de pesos.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite una interrupción señor Diputado?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — En el informe, en la página 7 y siguientes se precisa concretamente los fines de este empréstito y dice así: Edificio Municipal: $ 250.000.00; Horno incinerador de residuos domiciliarios: $ 50.000.00; Estadio para deportes y Teatro de Verano: $ 25.000.00; Rambla Costanera sobre el Río Uruguay: $ 50.000.00; Lavadero Municipal: $ 17.000.00; Lavadero Municipal (al sur de la ciudad): $ 17.000.00; Parque público frente al balneario "Las Cavas": $ 7.000.00; Parque público frente al Balneario "Los Algarrobos": $ 7.000.00; Parque Solari: $ 15.000.00; Cementerio Central: $ 30.000.00; Instalación de un nuevo cementerio: $ 10.000.00; Matadero moderno: $ 20.000.00, etc. etc.

Quiere decir que se precisan concretamente cuáles son las obras en que se invertirá el millón de pesos que se solicita por la Intendencia de Salto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Mi pregunta es la consecuencia de la forma fraccionada de este repartido. Yo tenía un repartido que tiene apenas tres páginas y ahora acabo de recibir un voluminoso expediente en el cual están referidas todas esas obras a las cuales se destina pesos 1:000.000.

Coincidente con el propósito que anuncié en el sentido de que era necesario brindarle a los Municipios, y sobre todo a los del interior, recursos para que puedan realizar obras, y ante las razones formuladas por el señor Diputado Oliú que no tuvo éxito en su propósito de lograr un mayor asesoramiento para estudiar este asunto, y habiendo resuelto la Cámara considerarlo, yo lo votaré con la esperanza de que se siga igual procedimiento en pedidos formulados por otros Municipios con idéntica finalidad. En la Comisión debe haber un proyecto que tiene relación con las obras de Soriano. Creo que a ello se ha referido hace un momento el señor Diputado Olivera Ubios.

Creo, asimismo, que a pesar de los recursos que se puedan votar, por otros caminos, para los Municipios, es necesario ir dándoles en cada oportunidad que se considere lógica, y siempre que no choque con nuestro criterio general con respecto a la creación de deudas e impuestos, los recursos necesarios para hacer obras en su Departamento.

Por las razones expuestas voy a votar el proyecto tal cual lo informa la Comisión, en la esperanza de que a la brevedad posible consideremos el que se refiere al Departamento de Soriano.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — En el caso del Departamento de Soriano no se trata de un nuevo empréstito, si no de un proyecto de obras que ha sido elevado al Poder Ejecutivo para buscar la posibilidad de incluirlas en el plan que el Poder Ejecutivo estudia como ampliación del votado por la Cámara en 1944.

No se trata de un nuevo empréstito. Ahora, el señor Diputado Olivera Ubios, hace un momento, se refirió a un proyecto que existe en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, por el que se arbitran recursos para la situación financiera del Municipio de Soriano, que es una cosa distinta y que espero pueda ser votado por la Cámara a breve plazo.

Quería señalarle al señor Diputado Fernández Crespo que no se trata de un proyecto de empréstito para el Municipio de Soriano, sino de un proyecto de obras, con la colaboración del Gobierno central, y eso está siendo estudiado con la mejor buena voluntad. Ha sido considerado con los Diputados del Departamento y ahora está en Obras Públicas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR GUIMARAENS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo conozco también el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Guimaraens. Yo no hacía cuestión sobre si era empréstito o era un proyecto que crea recursos obtenidos de impuestos, con el objeto de hacer obras. Para mí lo fundamental era el propósito de que se dieran recursos para hacer obras.

En este caso, indudablemente es una contratación de un empréstito, que va más allá del propósito, diremos singular, de la comuna de cada Departamento.

Creo que ese es el propósito que se debe tener presente siempre al considerar proyectos de esta naturaleza.

SEÑOR GUIMARAENS. — Continúo, señor Presidente.

Ya nuestra bancada ha dado pruebas de cómo encara estos problemas. Hace pocos días hemos votado un proyecto que estuvo tres o cuatro años en las carpetas parlamentarias, por el que se acordaba una autorización para que efectuaran préstamos hipotecarios por $ 20:000.000.00 a los Municipios; y ese empréstito ya no se votó por pesos 10:000.000.00 como se pedía en momentos en que la mayoría de los Gobiernos municipales estaban en manos del batllismo, sino que se votó por $ 20:000.000.00, y por iniciativa de nuestro partido.

De manera que no se puede dudar de los propósitos que persigue nuestro partido, que son los de progreso general, y por eso prestamos nuestro apoyo a todos los proyectos que signifiquen un progreso para la República.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Palomeque.

SEÑOR PALOMEQUE. — En oportunidad de discutirse en Sala la moción formulada por el Diputado Oliú, fuí llamado por teléfono con urgencia por un familiar, y tuve que abandonar el recinto. A mi vuelta ya había sido votada la moción del Diputado por Salto, doctor Oliú. Quiero, pues, dejar perfectamente aclarado que como miembro de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, apoyé calurosamente en el seno de esa Comisión —y están presentes compañeros de trabajo que lo pueden testificar— el informe favorable del empréstito por un millón de pesos que solicita el Intendente de Salto para obras públicas en aquel Departamento.

Lo apoyé, señor Presidente, porque esa es la tendencia espiritual del Diputado que habla, y la marcada tendencia de los Diputados del Partido Nacional en este recinto: Apoyar en un todo aquellos recursos que soliciten los municipios del interior o Litoral del país para realizar su progreso; y de apoyarlos, como ya lo he dicho en varias oportunidades en el seno de esta Cámara, por encima de las divisas, de las discrepancias políticas, uniéndonos unos y otros para ofrecerle el bien al interior del país, que mucho lo necesita.

Pero con posterioridad de discutirse este proyecto en el seno de la Comisión, se formularon denuncias que estimo de consideración, en la Junta de Salto, denuncias que han sido reeditadas en el seno de esta Cámara por el Diputado Oliú.

En mérito a esas denuncias si yo hubiera estado en Cámara, hubiera votado el pase a Comisión de este asunto, porque consideraba un acto de descortesía para con un señor Diputado que formula denuncias y pide la oportunidad para concretar esas denuncias que la Cámara sin escucharlo se pronuncie sobre el fondo del asunto.

Pero en mérito a que la Cámara ha votado negativamente la moción del señor Diputado Oliú, declaro, señor Presidente, que acompaño con todo entusiasmo, con mi voto favorable, la contratación del empréstito que se solicita por el Intendente de Salto, con el mismo entusiasmo con que bregué por su realización en el seno de la Comisión.

He terminado.

SEÑOR GRAUERT. — ¡Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **47 en 49. — Afirmativa**).

SEÑOR ANFUSSO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANFUSSO. — Quiero dejar constancia de que he votado complacido este proyecto por el que se favorece al importante Municipio de Salto, para hacer un empréstito por un millón de pesos; y espero que la Cámara también votará un proyecto de empréstito por dos millones de pesos, que va a presentar el Municipio de Maldonado para la realización de grandes, importantes y urgentes obras públicas que reclama el progreso del Departamento que tengo el honor de representar en este Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

(Se vota: **44 en 48. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o.

(No habiendo observación, se vota: **45 en 48. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2.o.

Para votar este segundo artículo se necesitan cincuenta votos, y no hay ese número de Diputados en este momento.

SEÑOR CUTINELLA. — Propongo que se cierre el debate sobre este artículo, aplazándose la votación para cuando haya el número necesario en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se cierra el debate sobre el artículo 2.o y se deja para votarse cuando haya número suficiente.

(Se vota: **46 en 49. — Afirmativa**).

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Por las mismas razones expuestas por el señor Diptuado Palomeque le doy mi voto afirmativo a este proyecto de ley, por el cual se autoriza a contratar un empréstito especial para obras públicas al Municipio de Salto.

Nada más.

SEÑOR CUTINELLA. — Aprovechando que hay número, señor Presidente, pediría que se votara el artículo 2.o del proyecto, que había quedado en suspenso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o del proyecto con una modificación de redacción propuesta por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 2.º De acuerdo con lo establecido por el artículo 5.o del decreto de la Junta Departamental de Salto, de 15 de diciembre de 1944, derógase el impuesto del uno por mil sobre el aforo de la propiedad urbana y rural del Departamento de Salto creado por decreto de ese Gobierno Departamental de 26 de enero de 1931; y en su sustitución, créase un impuesto del uno por mil anual, que se aplicará sobre el total del aforo de la propiedad territorial urbana y rural de ese Departamento, como lo establece el artículo 1.o del decreto de la Junta Departamental de Salto, de fecha 11 de setiembre de 1945, el que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.o del decreto de 15 de diciembre de 1944, del nombrado cuerpo, cesará de pleno derecho una vez concelados los servicios de amortización e intereses del empréstito que se autoriza por el artículo 1.o de esta ley".

—Se va a votar el artículo con la modificación propuesta.

(Se vota: **52 en 54. — Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota: **48 en 53. — Afirmativa**).

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Gobierno Departamental de Salto para contratar un empréstito hasta por un millón de pesos, con destino a obras públicas en ese Departamento, con un interés hasta del 5 1|2 o|o y el 1 o|o de amortización acumulativa, con afectación de los recursos y rentas Departamentales y demás condiciones que se establecen en los decretos de la Junta Departamental de Salto de 15 de diciembre de 1944 y 11 de setiembre de 1945.

Art. 2.o De acuerdo con lo establecido por el artículo 5.o, del decreto de la Junta Departamental de Salto de 15 de diciembre de 1944, derógase el impuesto del uno por mil sobre el aforo de la propiedad urbana y rural del Departamento de Salto, creado por Decreto de ese Gobierno Departamental de 26 de enero de 1931; y en su sustitución, créase un impuesto del uno por mil anual, que se aplicará sobre el total del aforo de la propiedad territorial urbana y rural de ese Departamento, como lo establece el artículo 1.o del Decreto de la Junta Departamental de Salto de fecha 11 de setiembre de 1945, el que, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.o del Decreto de 15 de diciembre de 1944 del nombrado Cuerpo, cesará de pleno derecho una vez cancelados los servicios de amortización e intereses del empréstito que se autoriza por el artículo 1.o de esta ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc".

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideraicón del asunto que figura en segundo término: "Biblioteca Nacional; Museo de Historia Natural y Facultades de Arquitectura e Ingeniería. Dispónese que los servicios de las deudas emitidas para terminación y habilitación de sus edificios, serán atendidos con Rentas Generales".

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El servicio de amortización e intereses de las deudas emitidas de acuerdo con el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.178, de 24 de junio de 1942, (ampliación de la Deuda "Edificios Públicos 1937", en la suma de $ 500.000.00 con destino a la construcción del edificio para sede de la Biblioteca Nacional y del Museo de Historia Natural) y el artículo 38 de la ley N.o 10.589, de 23 de diciembre de 1944, (ampliación de la "Deuda de Obras Públicas 5 o|o 1942" en $ 1:800.000.00 con destino a la terminación y habilitación de los edificios de la Biblioteca Nacional, Museo de Historia Natural, Facultad de Arquitectura y Facultad de Ingeniería), será cubierto con Rentas Generales.

El producido anual de la "Estampilla de Biblioteca" será destinado al fomento de las Instituciones que se enuncian en el artículo 39 de la ley N.o 10.589 citada, y en la proporción que en el mismo se indica, sin perjuicio de la imputación que establece el artículo 10 de la ley número 10.658, de 9 de octubre de 1945, sobre creación de la Facultad de Humanidades.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de noviembre de 1947.

CYRO GIAMBRUNO. — José Pastor Salvañach, Secretario)".

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de octubre de 1947.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo se complace en someter a consideración de ese alto Cuerpo el adjunto proyecto, por el que

se establece que el servicio de amortización e intereses de las dudas emitidas con destino a terminación y habilitación de los edificios de la Biblioteca Nacional, Museo de Historia Natural y Facultades de Arquitectura e Ingeniería (Leyes Nros. 10.178 y 10.589, artículos 1.o y 38, respectivamente), será de cargo de Rentas Generales.

El producido del Impuesto "Estampilla de Biblioteca", creado por la ley de 30 de mayo de 1888, se adjudicó conforme a lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 28 de octubre de 1926, al fomento de la Biblioteca Nacional, del Archivo General de la Nación y del Museo Histórico Nacional. A partir de la promulgación de la ley N.o 10.658, de 13 de junio de 1944, de creación de la Comisión Nacional "Archivo Artigas", esta Institución pasó a ser también beneficiaria del referido tributo, en la mitad de la parte asignada al Archivo General de la Nación.

Gran parte de los servicios de las expresadas oficinas son atendidos con el producido de dicha estampilla. A partir de 1944 y en virtud de las afectaciones establecidas por las leyes Nros. 10.589 y 10.658, arriba citadas, y no obstante las modificaciones al régimen de percepción del impuesto, las instituciones beneficiarias perciben cantidades sensiblemente inferiores a las que les correspondían de acuerdo con la ley de 28 de octubre de 1926, en forma que los déficit producidos amenazan menoscabar la regularidad de sus servicios y determinar el quebrantamiento de obligaciones preexistentes.

Así las sumas adjudicadas al Museo Histórico Nacional han sufrido las siguientes variaciones:

1941	$	17.552.61
1942	"	17.500.21
1943	"	18.597.02
1944	"	22.083.96
1945	"	18.229.35
1946	"	10.617.42

En la misma proporción se han abatido los ingresos de las demás Oficinas que participan del producido del tributo (el "Archivo Artigas" se ha visto incluso obligado a interrumpir su labor), lo que es fácil explicar por cuanto el mismo es objeto de una afectación previa que importa la suma de $ 152.000.00 anuales, ($ 102.000.00 para amortización e intereses de la deuda para el edificio de la Biblioteca Nacional y $ 50.000.00 para la Facultad de Humanidades).

Como única solución viable se ofrece pues, liberar a la Estampilla de Biblioteca de las obligaciones que supone el servicio de la Deuda Pública hoy a su cargo, lo que unido a la eliminación por incorporación al proyecto de Presupuesto General a remitirse en breve, de la partida destinada a la Facultad de Humanidades, permitirá destinar íntegramente el producido del expresado recurso a los fines superiores que originariamente determinaron su creación.

A ello se dirige el adjunto proyecto, cuya sanción reviste, como no escapará al criterio de ese alto Cuerpo, indudablemente urgencia.

Con tal motivo renuevo a esa Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El servicio de amortización e intereses de las deudas emitidas de acuerdo con el artículo 1.º del decreto-ley número 10.178, de 24 de junio de 1942, (ampliación de la Deuda "Edificios Públicos 1937", en la suma de $ 500.000.00 con destino a la construcción del edificio para sede de la Biblioteca Nacional y del Museo de Historia Natural) y el artículo 38 de la ley número 10.589, de 23 de diciembre de 1944 (ampliación de la "Deuda de Obras Públicas 5 o|o 1942" en $ 1:800.000.00 con destino a la terminación y habilitación de los edificios de la Biblioteca Nacional, Museo de Historia Natural, Facultad de Arquitectura y Facultad de Ingeniería) será cubierto con Rentas Generales.

El producido anual de la "Estampilla de Biblioteca" será destinado al fomento de las instituciones que se enuncian en el artículo 39 de la ley número 10.589 citada, y en la proporción que en el mismo se indica, sin perjuicio de la imputación que establece el artículo 10 de la ley número 10.658, de 9 de octubre de 1945, sobre creación de la Facultad de Humanidades.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de octubre de 1947.

FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES".

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Propongo que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **45 en 50. — Afirmativa**).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la dicusión particuar: **43 en 51. — Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **51 en 54. — Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, se va ratificar la votación.

(Se vota: **50 en 54. — Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota: **50 en 53. — Afirmativa**).

12

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en tercer término: "Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Modifícase el artículo 6.º de la ley de 17 de enero de 1946, que quedará redactado en la forma siguiente:

"Artículo 6.º Con destino a la formación del fondo previsto por el artículo anterior, se crean los siguientes impuestos:

A) Salas de Cine: cobraráse un impuesto de $ 0.01 a la empresa y de $ 0.01 al concurrente en las entradas fijadas hasta $ 0.51, cualquiera sea el régimen de función. Fíjase el 10 o|o sobre el costo de la entrada de $ 0.52 en adelante.

B) Salas de teatros, de conciertos, circos, parque de diversiones, etc.: cobraráse un impuesto de $ 0.01 a la empresa y de $ 0.01 al concurrente en las entradas fijadas hasta $ 0.51.
Entradas de $ 0.52 hasta $ 0.80, el 5 o|o.
Entradas de $ 0.81 hasta $ 3.00, el 8 o|o.
Entradas de $ 3.01 en adelante, el 10 o'o.
Quedan exceptuados de este impuesto, los espectáculos del S. O. D. R. E.

C) Fútbol y demás deportes en canchas cerradas: cobraráse el $ 0.01 a la empresa y $ 0.01 al concurrente en las entradas fijadas hasta $ 0.31. Fútbol y demás deportes en canchas abiertas: entradas hasta $ 0.30, liberadas. Entradas de $ 0.32 a $ 0.50 el 5 o|o; de más de $ 0.51 el 10 o|o, sobre el total de la entrada.
El resto del artículo 6.º sin modificaciones.

Art. 2.º **Artículo** aditivo que vendría a ser 14, pasando el 14 de la **ley** de 17 de enero de 1946 a ser 15 de sancionarse las modificaciones y agregados propuestos.

Diría así:

"Se destinará anualmente el 20 o|o del "Fondo Nacional Permanente de Lucha Antituberculosa" para el reacondicionamiento y construcción de viviendas destinadas a hogares de tuberculosos en asistencia.

Montevideo, abril 18 de 1947.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

En diversas oportunidades y en particular al redactar el informe del proyecto de ley sobre formación del "Fon-

do Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa" y posteriormente al actuar como miembro informante del mismo en la Cámara de Representantes en la sesión del 3 y 4 de diciembre de 1945, abundé en razones de equidad social y de solidaridad humana al justificar la creación de determinados gravámenes, muy modestos por cierto, que vendrían a recaer sobre recreaciones y espectáculos públicos. En aquel entonces, señores Representantes, tanto el Poder Ejecutivo como ambas Cámaras acordaron no recargar de impuesto alguno a las entradas de cine, teatros, salas de concierto, circos, etc., cuyo costo no excediera de $ 0.50, y en igual sentido se acordó proceder con las entradas a canchas cerradas de fútbol cuyo costo no excediera de $ 0.30. Pero dos circunstancias me han llevado a reveer el aspecto económico-financiero de integración del "Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa": la 1.a) El aumento cada día mayor de las obligaciones impuestas al mencionado Fondo: la 2.a) Aquella que se refiere a la significativa preferencia que han adoptado las empresas de cine por el sistema continuado de función con lo que escapan, dentro de tal fraccionamiento, al pago del impuesto que se venía destinando al fondo subsidiario, cuando el valor de la entrada excede de $ 0.50.

Creemos que es equitativo hacer compartir, por partes iguales, este modestísimo recargo a las empresas y público concurrente y no a éste exclusivamente.

Pocos países participantes del reciente 7.º Congreso Panamericano de Tuberculosis, que acaba de celebrarse en Lima, ocupan un puesto de avanzada como el nuestro en su noble y loable afán de paliar en lo posible las necesidades que afligen a los hogares de los tuberculosos en asistencia, y aun así mismo, no obstante tal privilegio, nos alarma y angustia como tantas miserias asociadas a un cada vez mayor standard de vida exponen a un decrecimiento del "Fondo Nacional Permanente Subsidiario", cuando aún no ha podido incorporar a su plan de lucha la mejora de las viviendas de los hogares de tuberculosos en asistencia.

Se ha objetado que recargar el costo de las entradas modestas a los espectáculos públicos es conspirar contra lo que, en materia de cultura intelectual y física, pueden ofrecer aquéllos.

Tal argumento es exagerado en este caso particular en que nos proponemos, precisamente, reforzar los recursos económicos que se destinan para los sectores de la sociedad más castigados y amenazados por el terrible flagelo blanco.

Felices aquellos que pueden concurrir a diversiones y expansiones públicas libres de preocupaciones y aflicciones, mientras otros semejantes, en ese preciso instante, padecen en una cama de hospital las consecuencias de una enfermedad terrible, pero también dominable cuando se cuenta con medios económicos para combatirla en oportuno momento de su instalación y evolución.

Satisfacción grande para todos aquellos que forman en la legión de los contribuyentes del "Fondo Nacional Permanente de Lucha Antituberculosa".

En consecuencia: con tal refuerzo de recursos propuestos en el artículo 6.º, modificado de acuerdo con mi iniciativa, se consolida y amplía el "Fondo Nacional Permanente de Lucha Antituberculosa", y se le facilita, en su noble finalidad de protección al hogar del tuberculoso en asistencia, el poder lograr el reacondicionamiento o la sustitución de sus insalubres viviendas por otras más higiénicas y confortables dentro de normas económicas y científicas.

Abril 18 de 1947.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano.

Comisión de Higiene y Asistencia, integrada.

INFORME

Señores Representantes:

Muy poco más, la Comisión de Higiene y Asistencia de la Cámara de Representantes puede agregar sin caer en repeticiones, que ya no se haya expresado en este Parlamento en ocasión de estudiarse, informarse y debatirse, el proyecto —hoy ley— sobre formación del "Fondo Nacional Permanente de Lucha Antituberculosa".

Nos referimos en este respecto, a lo tratado en las sesiones de la Cámara de Representantes, efectuadas el 3 y 4 de diciembre de 1945.

Sin embargo oportuno es recalcar que aquel gran paso, dado en favor del hogar del enfermo tuberculoso en asistencia, precozmente atendido, ha venido rindiendo óptimos resultados. En efecto: se ha conseguido aumentar la hospitalización en unos casos, y la asistencia ambulatoria en otros, en los albores o comienzo de la enfermedad, en virtud y en razón principalísima de asegurarle a los pacientes —directa o parcialmente sostenedores de sus hogares— que éstos recibirán un subsidio durante el tiempo que dure su tratamiento e inactividad obligada e involuntaria.

Pero, es necesario insistir y expresar bien claro y alto —y en este aspecto corroboramos lo aseverado por el autor de este proyecto— que:

1.o El "Fondo Nacional Permanente Subsidiario de Lucha Antituberculosa", administrado por una Comisión Honoraria designada de acuerdo a disposiciones legales, se ve perjudicado por la restricción que se viene operando acentuadamente en lo que hace referencia a una de sus fuentes contributivas y de sostenimiento: nos referimos al régimen continuado, que siguen adoptando sobre todo los cines de la capital, y por cuyo sistema de funcionamiento y de cobro no se valorizan impositivamente para dicho Fondo las entradas por debajo de $ 0.50.

2.o Como consecuencia, la Comisión Honoraria, administradora del Fondo, se ve amenazada a limitar la extensión y el monto subsidiario que debiera paliar las necesidades más perentorias de los hogares de los tuberculosos en asistencia, como también otras prestaciones y beneficios en favor de los mismos.

3.o La susodicha Comisión Administradora menos podrá llenar otros aspectos de su plan de lucha antituberculosa, como ser aquellos que se refieren a mejorar la vivienda de los pacientes recuperados o recuperables que deben reintegrarse a ella, y a una mayor extensión de la propaganda, profilaxis, vacunación, investigación y asistencia extrahospitalaria, realizada por medio de ambulancias dispensariales móviles, equipadas a ese objeto, etc.

De no ampliarse entonces los recursos económicos para tan importante y fundamental etapa, comprendida sustancial y necesariamente en el mínimo programa de profilaxis, defensa económico-social y seguridad asistencial, la primera faz del plan a desarrollar —por más exitosa y halagüeña que sea— se malogrará dolorosa y lamentablemente.

4.o Los pequeñísimos impuestos acordados para tan alto y noble destino, a nadie pueden contrariar ni quebrantar económicamente. Aquéllos, en definitiva, una vez llenada la finalidad que se persigue, se reintegrarán con alto interés al bolsillo de los generosos y comprensivos contribuyentes.

La Comisión de Higiene y Asistencia de la Cámara de Representantes, por las razones y consideraciones expuestas, aconseja la aprobación de este proyecto de ley, ampliatorio del artículo 6.o de la ley de 17 de enero de 1946.

Sala de la Comisión, noviembre 12 de 1947.

José Olivera Ubios, Miembro informante. — Mateo Legnani. — Pantaleón L. Astiazarán. — Mario R. Gaggero. — Oscar Bonilla García. — A. Carlos Cutinella.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Modifícase el artículo 6.o de la ley N.o 10.709, de 17 de enero de 1946, en las partes que a continuación se expresan:

1.° Sustitúyese el primer apartado del inciso A), por el siguiente:

"El impuesto será del 4 o|o en las entradas fijadas hasta $ 1.50".

2.° Sustitúyese el cuarto apartado del mismo inciso A), por el siguiente:

"Salas de cine: $ 0.01, cuando el valor de entrada sea hasta de $ 0.30; $ 0.02, cuando el valor de entrada sea hasta de $ 0.40; y $ 0.03, cuando el valor de entrada sea hasta de $ 0.50, cualquiera sea el régimen de función".

3.° Sustitúyese el primer párrafo del inciso B), por el siguiente:

"B) Fútbol y demás deportes de carácter profesional en canchas abiertas o cerradas: $ 0.01 en las entradas hasta de $ 0.40".

4.° Sustitúyese el inciso C), por el siguiente:

"C) Carreras: el impuesto será de $ 0.20 por persona".

5.º El párrafo primero del inciso F) quedará redactado así:

"F) Dancings, cabarets, casas de bailes públicos, boites y similares: el 10 o|o del producto diario".

Art. 2.º Incorpórase a la mencionada ley de 17 de enero de 1946, el siguiente:

"Artículo 15. (Aditivo). Cumplidos los compromisos impuestos por la ley en el otorgamiento de pensiones, se podrá destinar el excedente autorizado:

A) El 15 o|o para reacondicionamiento y construcción de viviendas destinadas a hogares de tuberculosos en asistencia y por cuyo servicio se fijará un préstamo o alquiler económico siempre y cuando la situación del beneficiado lo permita;
B) El 15 o|o para la adquisición y equiparación de ambulancias dispensarios-móviles, destinadas para intensificar la propaganda, profilaxis, vacunación e investigación antituberculosa, en todo el país;
C) Queda facultada la Comisión Administradora del "Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa" para la toma del personal necesario al cumplimiento de esos fines".

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 1.o de 1947.

José Olivera Ubios, Miembro informante. — A. Carlos Cutinella — Mario R. Gaggero. — Oscar Bonilla García. — Mateo Legnani. — Pantaleón L. Astiazarán".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se empieza a leer.)
SEÑOR CUTINELLA. — Hago moción para que se suprima la lectura.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.
(Se vota: 46 en 52. — Afirmativa).
—En discusión general.
SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR OLIVERA UBIOS. — En dos palabras, señor Presidente, quiero justificar la razón que hemos tenido para presentar este proyecto ampliatorio de los recursos destinados para el Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa.

Ha dado un gran resultado en la práctica este sistema de aporte a la familia del tuberculoso en asistencia, recuperable preferentemente; considerando que el enfermo y la familia es una unidad social, al extremo de que en materia de subsidios se distribuyen alrededor de $ 650.000 a $ 700.000 por año. Además, ya está en funcionamiento cursos de educación reeducación y readaptación profesional, en los hospitales Fermín Ferreira y Saint Bois, y es nuestro propósito, por la ampliación de fondos, ir a la mejora de la vivienda del tuberculoso en asistencia, por el reacondicionamiento y construcción de un block que se pondrá a prueba, diré así, de acuerdo con técnicas modernas.

Además, se destina un 15 o|o del excedente para la adquisición de equipos de ambulancias dispensarios móviles, destinadas para intensificar la profilaxis, investigación, estudio, y vacunación en materia de lucha antituberculosa.

A fin de abreviar la discusión de este proyecto, nos hemos puesto de acuerdo los miembros de la Comisión de Higiene y Asistencia, para eliminar uno de los recursos que podía ofrecer resistencia, y es el que figura en el tercer inciso, letra C), que hace referencia al impuesto de $ 0.01 en la entrada de Fútbol. De manera que eso lo eliminaremos a fin de evitar discusión sobre un proyecto tan humano, que de no aprobarse, significará una restricción de más de $ 20.000 mensuales para una obra de tanta significación social.
SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FUSCO. — Debo empezar por decir que no oí bien lo que expresó el señor Diputado Olivera Ubios. Me pareció entender —pediría que se ratificara o se rectificara mi interpretación—, que la Comisión se propone eliminar el numeral tercero del artículo 1.o, siempre que hubiera oposición a él.
SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite?
Lo eliminó de entrada, señor Presidente, el recurso que hace referencia a un impuesto al fútbol.
SEÑOR FUSCO. — Me felicito de que sea así.
SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Eso fué lo que quise expresar.
SEÑOR FUSCO. — Muchas gracias.
Me atribuyo, señor Presidente, una parte del mérito que implica esta decisión de la Comisión...
SEÑOR LEGNANI. — ¿Me permite?
La monstruosidad, señor Diputado.
SEÑOR FUSCO. — La calificación del doctor Legnani, me obliga a decir más de lo que pensaba decir.
Repito que me atribuyo una parte del mérito de esto que el doctor Legnani califica de monstruosidad. No sé si es que convencí a la Comisión en una oportunidad en que me permitió exponer en su seno mis puntos de vista sobre este asunto, o si la amenaza de mi oposición tuvo el mismo resultado. De cualquier manera, yo habría conseguido mis propósitos, y debo felicitarme por ello, sea cual sea la razón que primó sobre el espíritu de la Comisión.

He dicho que el calificativo que aplicó doctor Legnani me obliga ahora, ya sin necesidad, por lo mismo que había ganado la batalla antes de librarla, me obliga, sin embargo, a decir dos palabras sobre este problema.

Yo entiendo que no sólo no se deben aumentar los impuestos existentes sobre las actividades deportivas de cualquier orden que éstas sean, salvo las de carácter comercial, y de cualquier índole y sea cual sea la finalidad que tengan los referidos impuestos, porque ello es contradictorio con uno de los deberes del Estado, que es el de propender al desarrollo de la cultura física, por las mismas razones por las cuales es también deber suyo propender al desarrollo de la cultura espiritual del pueblo. Tanto más cuanto que nuestra organización es una organización democrática.

La cultura física, en efecto, es el complemento ineludible de la cultura espiritual, tendiendo una y otra a hacer a los seres humanos más aptos y más capaces para afrontar con mejores perspectivas de éxito la lucha por la existencia.

Hay razones complementarias. La cultura física hace además, a los seres humanos más sanos, perfecciona su forma corpórea, con lo que contribuye a la difusión de sentimientos estéticos, y propende a realizar en un orden complejo de actividades y de aspiraciones, un ideal semejante al que cumplieron en lejanas épocas, que fueron algo así como una dulce sonrisa de la historia, los hombres de la Grecia clásica, que eran al mismo tiempo, según una definición que si mal no recuerdo es de Taine, ciudadanos conscientes, sagaces y libres en la Agora, hombres de aguzado espíritu en las disciplinas de la Academia y del Liceo, y estátuas vivientes en las contiendas del gimnasio.

Contradice sus fines el Estado cuando, por un lado, debiendo propender a estos objetivos, y habiendo desarrollado una actividad considerable en ese orden de cosas, por otro lado le pone a las actividades deportivas la traba considerable que el impuesto representa.

Yo no tengo a mano, y lo lamento —porque la consideración de este asunto me toma un poco de sorpresa—, unos estados financieros que había pedido que me procurara la Contaduría de la Asociación Uruguaya de Football, para demostrar cuánto insumen, de las entradas normales de la actividad futbolística, los impuestos de diverso orden que gravan sus recaudaciones por concepto de impuestos a los espectáculos públicos, unos con destino al Municipio, otros con destino a Rentas Generales, otros con destino al fondo para la lucha antituberculosa.

Hay un error muy generalizado, que consiste en creer que las actividades futbolísticas producen considerables beneficios a los organismos que la practican, por el hecho de que se habla respecto de ella, de fútbol profesional y por el hecho de que de cuando en cuando se publican las cifras verdaderamente considerables de lo que las entidades que cultivan este deporte pagan por concepto de primas por la adquisición de tal o cual jugador y de lo que pagan por concepto de sueldos y premios a los integrantes de sus equipos.

Este error lleva a creer que estas entidades nadan en la abundancia. No es así, señor Presidente. Por de pronto, el carácter profesional del foot ball se refiere exclusivamente al hecho de que sus jugadores reciben una paga, mediante contratos, por figurar en sus planteles y estar obligados a permanecer en ellos. Los dirigentes, en cambio, los que administran las entidades de este género, son personas que lo hacen con verdadera abnegación, sin otra razón y sin otro estímulo que los de su amor al deporte,

y sin otra recompensa que la satisfacción de los triunfos que obtienen las pocas veces —y las pocas entidades— que obtienen triunfos, o los sinsabores de la derrota y los riesgos que la derrota comporta, en las más de las oportunidades.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite?

Yo deseo preguntar a la Cámara si la Comisión mantiene este impuesto...

SEÑOR FUSCO. — No lo mantiene; pero yo quiero exponer, en respuesta a un comentario del doctor Legnani, —así lo anuncié— las razones que justifican perfectamente la actitud de la Comisión.

SEÑOR LEGNANI. — Si la Comisión hubiera mantenido el artículo, figúrese cuánto habría hablado!...

SEÑOR FUSCO. — Mucho más de lo que estoy hablando ahora. Imagínese, señor Presidente!

Digo, pues, que lo de profesional no se refiere a las entidades en sí mismas. Es con verdadera abnegación —lo expresé antes,— que los dirigentes de estas entidades realizan su labor tesonera para mantenerlas y propender a su desarrollo.

Podría decírseme, sin embargo, con respecto al fútbol, que el fútbol tiene una particularidad especial, que yo reconozco, y es la de que se trata de un deporte que a diferencia de los demás, en lugar de llevar en sí mismo un estímulo para su práctica directa por todos los aficionados al espectáculo que el fútbol constituye, en realidad es un deporte practicado por un mínimo de personas, para servir de solaz, como espectáculo, a un máximo de personas. Es decir, la antítesis de lo que debería ser un deporte de aquellos a cuyo desarrollo debería propender el Estado.

Estoy de acuerdo con ésto. En el fútbol, frente a ochenta mil espectadores que no practican el deporte, son sólo veintidós los que lo están practicando. Parece que hubiera una contradicción de esencia, y que el fútbol no sería un deporte de aquellos cuyo desarrollo es deseable.

Pero, los que así razonaran olvidarían que hay un factor decisivo que muestra la conveniencia de mantener y propender al desarrollo del deporte futbolístico. El deporte futbolístico tiene un arraigado prestigio en nuestro pueblo, y ese arraigado prestigio hace que, por la vía de las asociaciones espirituales y de las menores resistencias psicológicas, su estímulo opere indirectamente, llevando a los espectadores, a los aficionados, a la práctica de aquellos deportes que responden a sus orientaciones preferentes.

Cuando hay un partido importante como los de Nacional y Peñarol, o cuando hay una contienda de entidad, como este campeonato sudamericano que se está desarrollando ahora en Guayaquil, o los que se han desarrollado en nuestro país, o en otros países del continente o del mundo, se crea un estado de espíritu colectivo de interés y apasionamiento, que en unos es de interés por el fútbol, y en otros, los más, es de interés genérico por las actividades deportivas. Así se observan resultados como éste que yo tengo constatado en 1942, con motivo de un campeonato sudamericano que se disputó en Montevideo, en los meses de enero y febrero se inscribieron en los clubs de remo tantos socios nuevos como los que se habían inscripto en todo el correr del año anterior, hecho determinado por la efervescencia espiritual favorable al deporte que creaba la circunstancia de estarse desarrollando en nuestra ciudad un campeonato futbolístico.

Hasta puede ocurrir que en el ambiente hogareño un padre de familia, que no haya visto nunca un partido de fútbol, que no sea partidario del fútbol, que mire con malos ojos los entusiasmos de sus familiares por este deporte, a fuerza de oir hablar de deportes en los momentos de auge de actividades de este orden, sienta la tentación de hacer también él algo que constituya una actividad deportiva y acabe por decidirse, aunque más no sea, por ir desde su casa a la oficina a pie.

Este simple resultado obtenido en el buen padre de mi ejemplo, justifica el esfuerzo del Estado a favor del deporte, y mi defensa de la actividad deportiva y específicamente del fútbol, a pesar de las apariencias intrínsecas contrarias que el fútbol parecería tener.

No quiero abundar en más argumentos, tanto más cuanto que, como he dicho inicialmente, tengo la batalla ganada. Espero haber convencido al doctor Legnani de que mi afirmación y mi empeño por conseguir la eliminación de este artículo no fué tan monstruoso como a él le había parecido. Y me felicito de haber logrado el éxito que se trasunta en el hecho de que la Comisión, por no oirme, a pesar de lo cual me ha oído en parte, elimine este inciso tercero, cuya supresión yo pensaba proponer.

SEÑOR LEGNANI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEGNANI. — Yo no voy a pedir la reposición del artículo que la Comisión ya había eliminado, no porque me hayan convencido las razones expuestas por el señor Diputado Fusco, sino porque temo que, no enamorados del fútbol, sino apasionados del fútbol como el doctor Fusco, se opongan y lo mismo no sea posible aprobar el artículo.

Creo, al revés de lo que piensa el señor Diputado Fusco, que la gran masa de espectadores del fútbol sería partidaria de que el artículo fuera sancionado por la Cámara.

(Apoyados).

—No puedo pensar de ninguna manera que hombres fuertes y enamorados de la fuerza y de la salud se opongan a que aquellos que gocen de los espectáculos del fútbol contribuyan con un mínimo al mejoramiento de los enfermos que existen en el territorio de la República.

(Apoyados).

—De manera que, sin insistir más en este asunto, quiero dejar esta constancia para que se vea que no toda la Cámar opina de la misma manera que el señor Diputado Fusco y que solamente transo por el deseo de que el proyecto salga cuanto antes de la Cámara.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — He sido aludido directamente por el doctor Legnani. Pocas veces se da un caso tan específico, como en esta oportunidad, del derecho a contestar una alusión.

Debo empezar por decir que, a diferencia de lo que el señor Diputado Legnani cree, yo no soy un apasionado del fútbol. Actúo en las actividades dirigentes del fútbol, creyendo cumplir una finalidad social, la misma finalidad social que a mi juicio el fútbol cumple, y que traté de resumir en mis palabras anteriores.

Advierto además que el señor Diputado Legnani y todos los que han apoyado sus palabras, no han podido captar, seguramente por deficiencia de mi exposición, la verdadera índole de mi argumento contrario a este impuesto. Yo no soy opuesto a que los que gozan de salud pletórica y los que disfrutan de espectáculos a pleno sol y a pleno aire igual que los que van a cines y teatros, contribuyan a mejorar la situación de los que no están en las mismas condiciones. Todo lo contrario. Pero creo, en cambio, que eso debe hacerse en forma que recaiga sobre la masa de la población, como una obligación solidaria de todos, y no sustrayendo fondos que les quitan posibilidades de acción, a entidades deportivas que viven permanentemente en una total penuria.

Todo esto que se les saca por la vía del impuesto —el impuesto que ya rige— son entradas que, si no mediara el impuesto, ingresarían a los fondos de esas entidades y les permitirían vivir con mayor holgura desarrollando más eficazmente su actividad deportiva en bien general. Los impuestos les sacan dinero que les es indispensable para vivir y tienen que vivir dificultosamente, con el sacrificio de sus dirigentes.

Esta es la verdad de las cosas, tan verdad que hasta en mi propio caso yo podría decir, con argumentos que hasta son risueños, que, sin ser un apasionado del fútbol, el ser delegado de un club en la Asociación de Fútbol a mí me cuesta casi, en proporción digamos, tanto como lo que me cuesta —y esto sí que es verdad grande— el ser Diputado. Porque no tengo que pagar solamente mi cuota de socio en la entidad de que soy representante ante la Asociación, sino que tengo que pagar una serie de cuotas extras para contribuir al sostén de la institución misma.

Esto es lo que no han visto, lo que no han entendido el señor Diputado Legnani y los que le han brindado apoyados.

Sáquense los fondos de donde corresponda, pero no se saquen en una forma que traba las actividades meritísimas de estas entidades que necesitan y merecen la protección y el estímulo del Estado, en lugar del castigo que estas medidas les imponen.

Esta es la síntesis de mi argumento, señor Presidente, y he terminado.

(Interrupción del señor Representante Legnani).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede hacer debates dialogados, señores Diputados.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Nosotros somos partidarios de la ampliación de fondos para la Lucha Nacional Antituberculosa. Creemos que es un deber de solidaridad que tienen todos los sectores de la población para con esa parte de la sociedad que ha caído en desgracia perdiendo la salud. Pero nosotros creemos que cuando se aborda un problema de esta naturaleza, es necesario primero tener en cuenta cuál es el origen fundamental de esta enfermedad, y el origen fundamental de esta enfermedad radica en la

miseria, en la desocupación, en los bajos salarios y en una situación de vida llena de privaciones.

Por eso creo que nosotros debemos gravar a los responsables de esta situación en nuestro país, los cuales están fundamentalmente señalados por la opinión pública, pues son los grandes latifundistas y las empresas extranjeras que han impulsado a nuestro país a la monocultura, que han trabado el desarrollo agrario industrial del país y han mantenido por tanto el atraso durante muchos años, en nuestro sistema de vida económico.

Considero que, en esas condiciones, no podemos de ninguna manera desviar la responsabilidad de esos sectores pudientes de la sociedad, —el gran latifundio y las empresas extranjeras y nacionales— y pretender cargar al propio pueblo trabajador, ya que precisamente este tipo de impuesto se aplica contra el pueblo trabajador.

No es sólo el caso del futbol, que ya, de por sí, va a ser cargado por un nuevo impuesto y cuya entrada la tiene que pagar el pueblo a un precio muy caro; en nuestro país se pagaban las entradas de futbol, en las tribunas populares de nuestro Estadio, a veinticinco centésimos, y cuando se creó el Estadio se dijo que las entradas no debían valer más que eso, pese a lo cual han ido sufriendo aumentos sucesivos al punto que en el día de hoy el pueblo las debe pagar a un precio muy alto. Está también el caso de los cines. Cuando se discutió esta ley en enero de 1946 no se gravó el cine popular, y no sólo el cine popular, de barrio, sino que tampoco se gravó el cine lujoso del centro, al cual también concurren sectores modestos de nuestra población; se eximía del pago de ese impuesto a todos los cines que cobraban hasta $ 1.50.

Sin embargo, por el impuesto que se proyecta, no sólo se van a gravar esas entradas, sino que se va a gravar la entrada de $ 0.30, que es la más modesta que puede pagarse en nuestros cines de barrio, así como la de $ 0.40 y la de $ 0.50. De modo, pues, que es un impuesto que ha de pagarlo todo el pueblo, en general: desde los niños que concurren a las matinées hasta los demás sectores de la población.

Creo que no podemos fijar un tipo de impuesto así, sino que debemos realizar la lucha contra la tuberculosis y ampliar los fondos de esta Comisión Nacional —en lo que todos estamos de acuerdo— pero gravando a los responsables de esta situación que viene provocando un aumento progresivo de la tuberculosis en el país, como resultado de la miseria, del hambre, de la desocupación y de los bajos salarios.

Por eso nuestraa bancada va a rechazar de plano este artículo, especialmente en lo relativo a los gravámenes al fútbol y a los espectáculos de cine, y va a proponer un inciso sustitutivo que va a proporcionar una mayor cantidad de recursos que los que podrían conseguirse por el impuesto que se proyecta crear. Creemos que hay que aumentar en uno por mil el impuesto a los capitales extranjeros que operan en el país, en cualquier clase de actividades comerciales, industriales bancarias o bursátiles y que hay que aumentar —por las razones que expuse al principio de ser el latifundio el responsable de nuestra miseria y de nuestro atraso— en un uno por ciento la contribución inmobiliaria de aquellas extensiones que excedan de cinco mil hectáreas, y en un dos por ciento a aquellas extensiones que, excediendo de cinco mil hectáreas, no dediquen el veinte por ciento de su superficie total a la agricultura.

Si algún señor Diputado expresara que los recursos que se obtuvieran son insuficientes —a nuestro juicio sobran— yo lo invitaría a que aplicáramos también un modesto impuesto a la renta, porque entiendo que las grandes empresas, que sacan ganancias millonarias y se han enriquecido en el curso de pocos años, también deberían contribuir a un fondo de lucha nacional contra la tuberculosis.

En este sentido, señor Presidente, es que nosotros nos vamos a oponer a los incisos del artículo 1.o, que gravan al fútbol y a los espectáculos de cine.

Nada más.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Yo hubiera votado, señor Presidente, el inciso 3.o del proyecto en discusión, de haberse mantenido por la Comisión, siempre que su aplicación hubiera quedado limitada a los espectáculos de fútbol profesional. Y lo hubiera votado porque el problema, para mí, no es el de si el fútbol conviene o no a la salud física o moral de la población —al respecto caben opiniones dispares e incluso opuestas—. El problema tampoco es el de si las instituciones ganan o no grandes sumas y viven o no en penuria económica, ni el de si ganan grandes sumas los jugadores; el problema para mí es el de saber si el fútbol profesional, o el que gusta del fútbol profesional, debe pagar con su entrada, un centésimo para ayudar a vivir a los tuberculosos.

Vale decir, que el problema para mí es el siguiente: ¿el fútbol profesional —actividad en cierto grado comercial— debe dar un centésimo por entrada para ayudar a vivir a los que ahora mueren atacados por la tuberculosis, que es un inmenso mal social, un mal social de enormes proyecciones? Ese es el problema. Y la respuesta no puede ser otra que ésta: que el fútbol profesional, como espectáculo o como manifestación comercial de una actividad deportiva, o los que asisten a los espectáculos de fútbol profesional, un poco mejor dotados económicamente que los que mueren tuberculosos, pueden y deben dar un centésimo por entrada para auxiliar a esos enfermos.

Era lo que quería decir al respecto, señor Presidente.

SEÑOR GAGGERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAGGERO. — Señor Presidente: como miembro de la Comisión de Higiene y Asistencia di mi voto afirmativo al proyecto que en estos momentos discute la Cámara, y lo dí por dos motivos fundamentales. Primero, porque contribuye a aumentar los recursos de que dispondrá el Estado para la lucha anti-tuberculosa y segundo, porque en este proyecto se tiende a evitar que se pueda eludir el cobro del impuesto, que era fijado por la ley de creación de la Comisión Nacional de Lucha Anti-turberlosa.

Creo, sin embargo, que es conveniente decir dos palabras respecto a ese problema de tan vastas proyecciones, como es la lucha anti-tuberculosa en el país.

Según la opinión del doctor Fernando Gómez, Director del Instituto de Tisiología de la Facultad de Medicina, se insumen en esta lucha alrededor de cinco millones de pesos, suma que, de acuerdo con la morbilidad y las condiciones sociales, debería ser suficiente para llevar esta lucha a buen término.

Además de este factor de monto suficiente en lo que respecta al dinero empleado, intervienen en esa lucha otros factores, como ser el celo y la capacidad de las personas que actúan, desde diversos ángulos de la cuestión, en la lucha antituberculosa; por un lado el servicio de Asistencia y Preservación Anti-tuberculosa del Ministerio de Salud Pública, a cargo de un distinguidísimo técnico, el doctor Armando Sarno; por otro la Comisión Honoraria de Lucha Anti-tuberculosa cuyos cometidos son: la administración de los fondos recaudados y el otorgamiento de pensiones o subsidios a los familiares de aquellas personas bacilares que no pueden trabajar por prescripción médica. Además de estas instituciones, también desempeñan tareas loables en este sentido la Liga Uruguaya de Lucha Contra la Tuberculosis y el Instituto de Tisiología.

Es de preguntarse, señor Presidente: si los fondos destinados a la lucha son suficientes, si el celo y la capacidad de las personas que en ella intervienen son una verdadera garantía, ¿Por qué los resultados no son los que deberían esperarse?

La respuesta es obvia y la comparten casi todas las personas interesadas en la dirección de esta lucha. Su fracaso se debe, principalmente, a que intervienen en la misma distintas instituciones que interfieren en sus cometidos y que dan lugar a una dispersión de esfuerzos y de recursos y que dan lugar, también, a desconexión de su diversos servicios.

De modo, señor Presidente, que la solución racional de todo este problema sería la siguiente: que por la vía legislativa se fuese a un comando centralizado, unificado, que planease la lucha antituberculosa y que llegara a una racional distribución de los recursos de que se dispone actualmente, que son suficientes, y que evitase lo que está sucediendo ahora; que por un lado, un servicio del Ministerio de Salud Pública carga con toda la responsabilidad de la lucha, mientras que una Comisión honoraria es la que recauda los fondos.

Que esté la dirección de la lucha a cargo del Ministerio o a cargo de una Comisión honoraria que trabaje autónomamente, no tiene importancia; lo importante es que se pueda aprovechar todo ese tesoro de celo, de dedicación y de dinero, de que es capaz de disponer el Estado, para combatir este terrible flagelo.

Era lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR PIFFARETTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIFFARETTI. — Quiero llamar la atención de la Cámara acerca de las palabras juiciosas, diremos, del señor Diputado Gaggero.

Creo de suma necesidad y urgencia que los distintos servicios sociales, diremos terapéuticos y de organización de la lucha antituberculosa, sean rápidamente unificados.

Pasa en este problema lo siguiente: el tratamiento de la enfermedad como mal social, tiene tres etapas: la etapa profiláctica, la etapa de tratamiento, y la etapa de readaptación del enfermo bacilar. Los que estamos en el pro-

blema, señor Presidente, vemos que estas distintas etapas están dirigidas por instituciones diferentes y lo que es más grave, cuentan con recursos completamente distintos.

Es muy frecuente que a la segunda parte, o sea la parte del tratamiento —que depende una parte del Ministerio de Salud Pública y otra parte del Instituto de Tisiología— le falten los recursos necesarios, imprecindibles, para la atención del enfermo; y que la parte profiláctica o sea la parte social, tenga los recursos necesarios, y a veces sobrados recursos, para el tratamiento del enfermo en esa parte.

Creo de suma necesidad, para que estos recursos que hoy vota la Cámara presten la real utilidad que buscamos, la unificación de este servicio de la lucha en defensa de los tuberculosos del país.

(¡Muy bien!)

Nada más.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Creo que ninguno de los Diputados de los distintos sectores que han hecho uso de la palabra, ni nosotros, nos oponemos a que se busquen recursos para una cosa tan justa como es el espíritu de este proyecto para la lucha antituberculosa. Sin embargo, nosotros sabemos bien que los obreros, los trabajadores, los hombres del pueblo que salen de la fábrica, de los conventillos, de la mala vivienda, donde no existe aire ni luz suficiente, precisamente encuentran en los campos de deportes —especialmente la juventud— aire, luz y sol, es decir, uno de los medios para combatir la tuberculosis desde su comienzo.

De manera que nosotros no debemos gravar con impuestos la concurrencia a estos lugares de esparcimiento a los que concurre en gran mayoría gente modesta sis recursos, y que aprovechan para disponer de esos elementos tan indispensables: aire, luz y sol.

Creo que con el aumento, que se producirá, del precio de las entradas, a los campos de deportes y de cine, las que ya son bastante elevadas, nosotros vamos a crear un nuevo factor que contribuirá a mantener a nuestra juventud encerrada, pues le va a impedir que concurra a esos lugares donde halla los elementos necesarios para preservar su salud.

Ya decía el señor Diputado Richero que se puede sacar de otros lugares el dinero para financiar este proyecto que, repito, lo consideramos muy justo, y dicho señor Diputado señalaba que esos recursos pueden sacarse de las grandes ganancias, de los grandes capitales extranjeros, así como del gran latifundio. Lo mismo podríamos decir respecto de muchas entradas de lujo que aquí utilizan los ricos que aquí en este proyecto, no figuran, y sobre las cuales podría ponerse el impuesto. Porque, señor Presidente, no debe tratarse de que siempre sea sobre los sectores populares, y en este caso sobre la juventud, sobre quienes caigan estos impuestos. Es necesario buscar los recursos donde existen en mayor cantidad, donde hay mayor abundancia de ellos, donde hay gente que tiene de más. Allí debemos intervenir para resolver este problema, porque, de lo contrario, en vez de ayudar a los enfermos y de preservar la salud del pueblo, contribuiremos, al revés, a aumentar la tuberculosis y acrecentar las dificultades de la población.

Por estas razones, nosotros creemos que hay que buscar por el lado que proponía el señor Diputado Richero las contribuciones necesarias a los justos fines de este proyecto de ley.

Nada más.

SEÑOR BONILLA GARCIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BONILLA GARCIA. — Señor Presidente: el proyecto de ley que estamos discutiendo no tiene la entidad de una creación de gran importancia con respecto al Fondo Permanente Subsidiario de la Lucha Antituberculosa. Tiene exclusivamente por objeto modificar deficiencias del artículo 6.º de la ley 10.709 que el autor del proyecto, señor Diputado Olivera Ubios, pretende que dejen de pesar permanentemente en esa contribución.

Ahora, con respecto a una serie de argumentaciones hechas en Sala, tenemos que aclarar que al hacer que la Comisión Administradora del Fondo Nacional Permanente de la Lucha Antituberculosa perciba estos recursos que se escapaban, contribuimos a consolidar una institución de lucha antituberculosa que es principalmente dirigida a la faz social de esa lucha, a la asistencia social del familiar del bacilar recuperado, y no tiene ninguna interferencia con respecto a la parte asistencial, aunque puede tenerla en la parte profiláctica, en la parte de previsión y de higiene.

Por eso la Comisión de Higiene y Asistencia tenía interés y tenía urgencia en que esta modificación del artículo 6.º se tratara de inmediato, y teníamos interés, también, en que se aprobaran estas pequeñas contribuciones, que son las únicas que se modifican, porque las contribuciones grandes, permanentes, de los espectáculos de mayor costo, ya están por la ley anterior fijada y no ha habido necesidad de hacer modificaciones.

Así que si nosotros aceptamos evitar la discusión, no sobre un impuesto al deporte, sino sobre un impuesto al espectáculo utilizado comercialmente, pero que está realizado por deportistas, lo que es un problema distinto, ha sido exclusivamente con el sentido de facilitar el andamiento rápido de esta modificación que consideramos de gran utilidad para consolidar el fondo de la lucha permanente contra la tuberculosis.

Nada más.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo creo que el problema está suficientemente debatido. Por lo tanto, hago moción para que se dé el punto por discutido.

SEÑOR CERSOSIMO. — El señor Diputado Carrere Sapriza había solicitado la palabra.

SEÑOR FERRER SERRA. — No había oído. Entonces, señor Presidente, aplazo mi moción hasta que haya hecho uso de la palabra el señor Diputado Carrere Sapriza.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Carrere Sapriza.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Señor Presidente: agradezco al señor Diputado Ferrer Serra su amabilidad y trataré de ser muy breve para no distraer más la atención de la Cámara en este problema, en el cual se han expresado con singular elocuencia otros colegas.

El problema de la tuberculosis es un problema eminentemente social, señor Presidente.

Nuestro país, en el concierto sudamericano, está, a la cabeza entre los más adelantados en cuanto a resultados estadísticos, y profilaxis, dentro del problema general de higiene de la enfermedad. Mismo en el planteamiento médico, en el instante del tratamiento o en el de la readaptación del tuberculoso al medio ambiente —me refiero al crónico, desde luego— también estamos en los supuestos de avanzada. Sin embargo, solamente disponemos de la mitad de las sumas necesarias que deberíamos poseer para atender a aquellos enfermos a quienes la afección los obliga a la hospitalización. Tres mil camas solamente para las seis mil que tendríamos que disponer para hacer el tratamiento eficiente de esta dura enfermedad.

Encuentro, por lo tanto, que la medida que se propone, de ampliar el Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa, en cuanto a recursos, responde a una sentida necesidad. Más, todavía, señor Presidente: creo, como lo han expresado otros señores Diputados, que es totalmente imprescindible llegar a la coordinación central, a fin de que los institutos que tienen ingerencia en el problema no actúen con el divorcio que lo están haciendo actualmente.

Por lo tanto, al dar mi voto afirmativo a este proyecto de ley, creo que es muy prudente tener en consideración lo manifestado por el señor Diputado Gaggero, que ha sido asentido por otros legisladores aquí en Cámara y que es fundamental para el buen éxito de la lucha de futuro frente a la enfermedad.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **45 en 48. — Afirmativa**).

—Se va a votar si se pasa a la discusión **particular**.

(Se vota: **48 en 49. — Afirmativa**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Modifícase el artículo 6.o de la ley número 10.709, de 17 de enero de 1946, en las partes que **a continuación** se expresan:

1.o. Sustitúyese el primer apartado del inciso **A), por** el siguiente:

"El impuesto será del 4 o|o en las entradas fijadas **hasta** $ 1.50".

2.o Sustitúyese el cuarto apartado del mismo **inciso A)** por el siguiente:

"Salas de cine: $ 0.01, cuando el valor de entrada **sea** hasta de $ 0.30; $ 0.02, cuando el valor de **entrada** sea hasta de $ 0.40; y $ 0.03, cuando el **valor de**

entrada sea hasta de $ 0.50, cualquiera sea el régimen de función".

3.o Sustitúyese el primer párrafo del inciso C), por el siguiente:

"C) Carreras: el impuesto será de $ 0.20 por persona".

4.o La primera frase del inciso F) quedará redactada así:

"F) Dancigns, cabarets, casas de bailes públicos, boites y similares: el 10 o|o del producto diario".

—En discusión.

SEÑOR RICHERO. — Pido que se vote por incisos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo requeriría una aclaración de la Comisión informante.

Este proyecto tiende a acrecentar los fondos de que dispone la Comisión Honoraria de Lucha Contra la Tuberculosis; pero parecería que uno de los incisos, el inciso C), contradice un poco ese propósito. Y esta es la finalidad de mi intervención. De acuerdo con el inciso 4.o...

SEÑOR CUTINELLA. — Está aclarado; es el primer párrafo del inciso C).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es lo que quiero que se aclare.

De acuerdo con el inciso 4.o del artículo 1.o, se sustituye todo el inciso C) de la ley N.o 10.709.

SEÑOR PRESIDENTE. — Al leerse hay una modificación propuesta: es el párrafo 1.o del inciso C).

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo digo, señor Presidente, que de acuerdo con la lectura que se ha hecho de este inciso y del texto del inciso C) que se sustituye, queda suprimido el impuesto de $ 1.00 por cada $ 10.00 que paguen los dividendos en Maroñas, y me parece que esta no ha de ser la finalidad de la Comisión dictaminante.

De modo que es indispensable darle otra redacción a este inciso si se quiere, señor Presidente, que con la redacción actual no se llegue a una finalidad contraria a la que se persigue, suprimiendo el impuesto que grava los dividendos que pagan los caballos en Maroñas cuando son de más de $ 10.00.

Ahora se me dice que eso ya fué aclarado; pero en la lectura que se ha hecho del proyecto por Secretaría se mantiene el texto, que yo impugno, porque evidentemente, de acuerdo al texto leído que es el texto del proyecto repartido, se sustituye todo el apartado C) del artículo 6.o de la ley original.

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente, como dice el señor Diputado, en el repartido que está en la Mesa dice una cosa; pero se ha leído: "Se suprime el párrafo primero del inciso C) de la ley" tantos...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Cómo ha quedado redactado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Vuélvase a leer.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Sustitúyese el primer párrafo del inciso C), por el siguiente:

"C) Carreras. El impuesto será de $ 0.20 por persona".

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Creo que con esa redacción se evita lo que yo no quería que sucediera. Me doy por satisfecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso primero.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Modifícase el artículo 6.o de la ley número 10.709, de 17 de enero de 1946, en las partes que a continuación se expresa:

1.o Sustitúyese el primer apartado del inciso A), por el siguiente:

"El impuesto será del 4 o|o de las entradas fijadas hasta $ 1.50".

—En discusión.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Nosotros habíamos propuesto otro inciso, contraponiéndolo al que se acaba de leer. Por este inciso se crea un impuesto del 4 o|o, que no existía, a las entradas de cine fijadas en $ 1.50 en la antigua ley de 17 de enero de 1946.

Por las consideraciones que hice en la discusión general, propongo que se lea el inciso primero presentado por nosotros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Agréguese al artículo 6.o de la ley número 10.709, de 17 de enero de 1946, los siguientes incisos: Auméntase en un 1 o|o el impuesto a los capitales extranjeros que desarrollen en el país cualquier clase de operaciones comerciales, industriales, bancarias, bursátiles, etc.".

—¿La Comisión acepta la fórmula sustitutiva?

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — La Comisión había resuelto mantener el articulado tal cual está redactado, en la forma como ha sido presentado a consideración de la Cámara, sin perjuicio de que en su oportunidad se tome en cuenta el artículo sustitutivo presentado por el señor Diputado Richero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso 1.o tal cual viene propuesto por la Comisión.

(Se vota: **57 en 64. — Afirmativa**)

—Léase el inciso 2.o.

(Se lee:)

"2.o Sustitúyese el cuarto apartado del mismo inciso A), por el siguiente:

"Salas de cine, $ 0.01, cuando el valor de la entrada sea hasta de $ 0.30; $ 0.02 cuando el valor de la entrada sea hasta de $ 0.40; y $ 0.03 cuando el valor de la entrada sea hasta de $ 0.50, cualquiera sea el régimen de función".

—En discusión.

SEÑOR RICHERO. — Pido que se dé lectura del inciso sustitutivo que proponemos, por las razones que expusimos en Sala durante la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso sustitutivo a que se refiere el señor Diputado Richero.

(Se lee:)

"2.o Auméntase en un 1 o|oo la Contribución Inmobiliaria de los inmuebles destinados a la ganadería cuya extensión exceda de 5.000 hectáreas, aumento que será del 2 o|oo cuando el inmueble afectado no destine por lo menos un 20 o|o de su superficie total a la agricultura".

—La Comisión acepta el inciso sustitutivo propuesto por el señor Diputado Richero?

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — No, señor Presidente, por las mismas razones que expuse con relación al inciso anterior; sin perjuicio de tomarlo en cuenta en su oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el inciso 2.o del artículo 1.o propuesto por la Comisión.

(Se vota: **59 en 66. — Afirmativa**)

—El titular de la Mesa deja constancia que ha votado negativamente, porque podría afectarle el artículo sustitutivo propuesto.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Nosotros hemos votado contra el inciso propuesto por la Comisión porque entendemos que hay que crear un impuesto que facilite los recursos a la Comisión Administradora del Fondo Nacional Permanente de Lucha Contra la Tuberculosis; pero creemos que no es cuestión de gravar al pueblo, como se grava por este 2.o inciso, en entradas que son sumamente modestas, de espectáculos a los que concurren precisamente los sectores de trabajadores de la población.

El problema del alto porcentaje de tuberculosis que hay en nuestro país, radica en el latifundio, que genera el atraso, la miseria, la desocupación, los bajos salarios, y por consiguiente la tuberculosis. Es necesario gravar a los responsables de esta situación.

Nuestro país está sufriendo una aguda crisis económica, especialmente por el alto costo de la vida, con la escasez de productos, y eso se debe al sistema de atraso que imprime a nuestra economía el latifundio. Creemos que en estas circunstancias nada más justo que incorporar a una ley que da fondos para la lucha contra la tuberculosis un artículo que grave a los responsables de esa situación.

Por esas razones nuestra bancada desea definir claramente su posición: estamos contra todo impuesto que grave al pueblo, por vía directa o indirecta para la lucha contra la tuberculosis, porque no es el pueblo el responsable

de esta situación; y estamos por medidas radicales en materia de impuestos, gravando a los sectores pudientes de la sociedad, especialmente al gran latifundio, que genera esta situación de miseria, de atraso, en el fondo de la cual se desarrolla la tuberculosis.

Creo que hace muy mal la Cámara en buscar recursos en los sectores modestos de la población, cuando tiene la posibilidad, sin ninguna traba, de gravar al latifundio, responsable de nuestro atraso en lo económico y agrario, y también responsable de nuestra desocupación permanente en el campo, de los bajos salarios y de la miseria.

Por eso hemos votado contra la fórmula propuesta por la Comisión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — He votado por la negativa este inciso del artículo 1.o, porque hubiese preferido que él indicara que estos impuestos fuesen abonados por las empresas y que no fuesen a recaer —como van a recaer —sobre el pueblo que concurre a esos espectáculos, que, por el precio a que se hace referencia en el inciso 2.o del artículo 1.o, han de ser los más modestos.

Entiendo, además, que si en alguna oportunidad como ésta estamos obligados a crear impuestos —porque son la fuente de la cual podemos sacar recursos para tan alta finalidad— debemos procurar que ellos no incidan en las clases modestas, y sí sobre aquellas que, como en este caso las empresas de cine, ganan grandes cantidades de dinero diariamente, ya que ven colmadas sus salas en las distintas secciones, sobre todo en lo que tiene que ver con la instalación de cines de tipo "continuado", que es en los cuales va a caer este impuesto.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — No quiero dejar pasar por alto las manifestaciones del señor Diputado Richero, con las cuales ha fundamentado un parecer sobre la etiopatogenia de la tuberculosis que no puedo aceptar, ya que, como médico, conozco el problema.

La tuberculosis es una enfermedad del medio social; donde hay miseria hay más tuberculosis y donde el standard de vida asciende, la afección se observa menos. Como lo expresé hace un instante —y las estadísticas lo comprueban en forma irrebatible— el Uruguay es uno de los países de Sud América y del mundo que tiene menos tuberculosis. Aunque, desde luego, también la tenemos; pero, dentro de los cuadros de mortalidad y morbilidad ocupamos una posición reconfortante en las estadísticas.

Quería manifestar —y deseo recurrir al testimonio de otros colegas distinguidos que hay en la Cámara— que la tuberculosis es más frecuente en el medio ciudadano, urbano, que en el ambiente rural. No soy partidario de gravar la tierra, aunque comprendo que algunas extensiones grandes de campo, que, desde luego, serían aquellas en las que en cierta manera se hace una explotación rutinaria y antisocial, podrían estar entre las que sería factible gravar con un impuesto de previsión social como éste.

Estoy completamente en contra de que se grave la tierra, porque el cúmulo de impuestos que soporta la propiedad rural, y que ha ido multiplicándose vertiginosamente en los últimos años, ponen esa medida totalmente al margen de la realidad del problema. Con más razón aún, por cuanto la tuberculosis no se debe a las causas que ha precitado hace un momento el señor Diputado Richero, etiopatogenia que, como médico, no puedo aceptar porque es absolutamente inexacta.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMESDI. — Yo no pensaba, señor Presidente, intervenir en el debate porque consideraba ampliamente fundada la posición de nuestro sector político con las palabras de mi compañero de bancada, el señor Diputado Richero, que había señalado la necesidad de encontrar fondos para la lucha antituberculosa en los sectores privilegiados del país y no gravando a los espectáculos públicos modestos, gravamen que va a caer, en última instancia, sobre la gran masa de la población.

Pero este propósito he debido cambiarlo en vista de las palabras del señor Diputado Carrere Sapriza, que implican una réplica a las palabras de mi compañero de bancada.

Es evidente que, sin ser médico, se puede catalogar la tuberculosis como una enfermedad social. Es decir, que sus raíces fundamentales están en el cuadro de miseria, en el cuadro de sufrimientos, en el cuadro de desnutrición, por la ausencia de una alimentación adecuada en la niñez, y en el cuadro general que típicamente ofrece la campaña uruguaya, por el hecho de que dos mil personas, de acuerdo a las estadísticas, sean dueñas de un tercio del territorio de la República. O sea, que si hay pueblos de ratas, si hay suburbios miserables en las ciudades del interior, si hay un éxodo, por falta de trabajo, hacia Montevideo, eso se debe fundamentalmente a una estructura de atraso producida por el gran latifundio.

No deseaba dejar pasar las palabras del señor Diputado porque no podía dejar de manifestar en voz alta el asombro que me produce oir estas expresiones en boca del señor Diputado Carrere Sapriza. Yo fuí un asiduo asistente durante la campaña electoral a los actos de todos los partidos políticos, y casualmente recordaba la encendida oratoria que en los barrios de Montevideo hacía el señor Diputado, proclamándose poco menos que, desde el punto de vista político, el líder de una nueva tendencia social y política en la República, encabezada por aquellos que carecían de los medios de vida, o para emplear una expresión genérica un poco caída de uso en el presente, de los "descamisados" del país.

Pero, cuando yo estaba asombrándome de la defensa del latifundio hecha por el señor Diputado Carrere Sapriza, un compañero de bancada me hace llegar los discursos del Congreso de la Federación Rural, que demuestran que no había razón para mi asombro, ya que el señor Carrere Sapriza es orador estimado y aplaudido en el Congreso de la Federación de Sociedades Rurales del 4 de agosto, que ha proclamado su oposición cerrada y violenta al proyecto de Colonización que el país espera.

(Suena el timbre indicador de tiempo. — Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el tiempo de que el señor Diputado disponía para fundamentar el voto. La Mesa entiende que tanto el señor Diputado Carrere Sapriza como el señor Diputado Arismendi están fuera de la cuestión. Se están fundamentando los votos y los señores Diputados deben limitarse a expresar las razones por las cuales votan a favor o en contra. No se puede hacer aquí una polémica sobre las razones del origen de la tuberculosis.

Léase el inciso 3.o.

(Se lee:)

"3.o Sustitúyese el primer párrafo del inciso C), por el siguiente:

C) Carreras: el impuesto será de $ 0.20 por persona".

—Se va a votar el inciso leído.

(Se vota: 57 en 61. — Afirmativa).

SEÑOR RICHERO — ¿Me permite, señor Presidente? Deseo dejar constancia de que nuestro sector ha votado afirmativamente este inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso 4.o.

(Se lee:)

"4.º La primera frase del inciso F) quedará redactada así:

F) Dancings, cabarets, casas de bailes públicos, boites y similares: el 10 o|o del producto diario".

—Se va a votar el inciso leído

(Se vota: 58 en 63. — Afirmativa.

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite, señor Presidente? Deseo dejar constancia de que también votamos afirmativamente este inciso.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Quiero aprovechar la oportunidad que me brinda el Reglamento autorizándome a fundar el voto, para no dejar sin respuesta unas palabras pronunciadas por el señor Diputado Dupetit Ibarra en la discusión general.

Esas palabras evidenciaron que el señor Diputado Dupetit Ibarra no conoce nada de las interioridades de la organización del fútbol. El cree que por el hecho de llamarse fútbol profesional, tiene el carácter de empresa comercial. Es como si por el hecho de tener que pagar empleados quienes organizaran una rifa de beneficencia, pudieran ser calificados de comerciantes.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.º.

(Se lee:)

"Artículo 2.º Incorpórase a la mencionada ley de 17 de enero de 1946, el siguiente:

Artículo 15. (Aditivo). Cumplidos los compromisos impuestos por la ley en el otorgamiento de pensiones, se podrá destinar del excedente autorizado:

A) El 15 o|o para el reacondicionamiento y construcción de viviendas destinadas a hogares de tuberculosos en asistencia y por cuyo servicio se fijará un préstamo o alquiler económico, siempre y cuando la situación del beneficiado lo permita;

B) El 15 o|o para la adquisición y equipación de ambulancias dispensariales-móviles, destinadas para intensificar la propaganda, profilaxis, vacunación e investigación antituberculosa, en todo el país;

C) Queda facultada la Comisión Administradora del "Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa" para la toma del personal necesario al cumplimiento de esos fines".

—En discusión.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Considero útil que se hagan algunas aclaraciones al texto de este artículo.

El artículo 15 aditivo establece que, "cumplidos los compromisos impuestos por la ley en el otorgamiento de pensiones, se podrá destinar del excedente autorizado: A) El 15 o|o para el reacondicionamiento y construcción de viviendas destinadas", etc., etc. Aquí no cabría aclarar a cargo de quién ha de estar la construcción de estas viviendas. Se me ocurre que tratándose de viviendas a estos fines, viviendas económicas, quizás correspondería establecer que deben serlo a cargo del Instituto de Viviendas Económicas, pero considero útil que se diga en la ley y no sea que por vía de interpretación, al aplicar esta ley, estemos creando, aquí, otra Dirección o Sección de Arquitectura, en este país donde hay tantas y algunas evidentemente de más, innecesarias, porque si se autoriza a disponer de fondos a una Comisión para construir casas, no sería irracional suponer que la Comisión se encargue de construir esas viviendas por sí misma.

Yo me inclinaría a que se dijera cómo han de construirse, y se me ocurre que podría ser una fórmula —puede ser que exista otra— la de encomendar esta tarea al organismo que ya tiene la misión de construir cosas análogas en casas baratas.

Esa es la primera aclaración que yo requeriría de la Comisión, y la otra se relaciona con el inciso C).

El inciso C) faculta a la Comisión Administradora del Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa, "para la toma del personal necesario al cumplimiento de esos fines".

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Cersósimo, Primer Vice Presidente).

—Cabría preguntar cuáles son esos fines. ¿Son los fines de este artículo? ¿Son los fines de toda esta ley o son los fines de toda la ley del año 1946, cuyo artículo 6.º estamos modificando y a la cual le agregamos un artículo aditivo?

Esto tiene bastante importancia, señor Presidente, porque si se entendiera que puede tomarse personal a los fines del cumplimiento de toda la ley, entonces todos los recursos que se crean podrían irse en burocracia. Basta con decir que se perciben impuestos en todas las carreras, en todos los circos, en todos los cines, en todos los teatros, y habría que llevar un empleado a cada uno de esos lugares.

Como el artículo 6.º de la ley originaria, que se modifica parcialmente, tiene una fórmula en la que establece cómo se recauda, sin crearse recaudadores, y esa fórmula corresponde a la parte final del artículo 6.o, que no se modifica, yo me inclino a creer que esta parte queda subsistente y que entonces la recaudación de los impuestos, que es a donde va mi objeción, se seguirá haciendo de acuerdo al régimen de esa ley y que, por lo tanto, el personal que se puede tomar de acuerdo al apartado C) que estoy comentando, debe referirse, exclusivamente, a al construcción de casas —que yo digo que hay que buscar otra fórmula— o simplemente al contenido del inciso B), en donde permite adquirir equipos de ambulancias destinadas a la profilaxis, vacunación, propaganda. Parecería que a esos podría quedar concretada la posibilidad de la autorización de nombrar empleados.

En definitiva, requiero aclaración de la Comisión sobre estos dos puntos: quién construirá las casas y, en segundo lugar, si el régimen de percepción de impuestos queda subsistente y no se modifica, y que, por lo tanto, la disposición que autoriza a tomar empleados tiene un alcance mucho más limitado del que podría tener por esta interpretación que temo pudiera darse.

Nada más.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Han sido muy atinadas y oportunas las observaciones del señor Diputado Barrios Amorín. En lo que respecta al inciso A) del artículo 15, aditivo, la construcción y reacondicionamiento de viviendas destinadas a los hogares de tuberculosos en asistencia estará bajo la dirección del Instituto de Viviendas Económicas, y conviene que quede establecido en este inciso en la siguiente forma: "El 15 o|o para el reacondicionamiento y construcción de viviendas destinadas a hogares de tuberculosos en asistencia, bajo la dirección del Instituto de Viviendas Económicas", etc....

El inciso B) se refiere a la adquisición y equipamiento de ambulancias, etc. El inciso C) dice: "Queda facultada la Comisión Administradora del "Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa" para la toma del personal necesario al cumplimiento de esos fines". Yo propongo que quede así: "...para la toma del personal necesario al cumplimiento de los fines especificados en el inciso anterior".

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Las proposiciones que formula el señor miembro informante contemplan en absoluto mi deseo y expresó mi conformidad con ellas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Una simple observación, sin pretender usurpar la autoridad que la Cámara tácitamente le ha concedido al señor Diputado Carbonell y Migal en materia de gramática.

Quizá sería conveniente que la redacción del inciso B) estuviera un poco más de acuerdo con el idioma, diciendo "equipamiento" en lugar de "equipación", y en lugar de "dispensariales" poner "dispensarias", que significa lo mismo y está de acuerdo con la gramática.

No tiene ninguna entidad la observación si no a los efectos de la corrección gramatical de la ley.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — La Comisión acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con las modificaciones propuestas por el señor miembro informante y por el señor Diputado Flores, aceptadas ellas por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Incorpórase a la mencionada ley de 7 de enero de 1946 el siguiente:

Artículo 15 (Aditivo). Cumplidos los compromisos impuestos por la ley en el otorgamiento de pensiones, se podrá destinar del excedente autorizado:

A) El 15 o|o para el reacondicionamiento y construcción de viviendas destinadas a hogares de tuberculosos en asistencia, bajo la dirección del Instituto de Viviendas Económicas, y por cuyo servicio se fijará un préstamo o alquiler económico, siempre y cuando la situación del beneficiado lo permita.

B) El 15 o|o para la adquisición y equipamiento de ambulancias dispensarias móviles, destinadas para intensificar la propaganda, profilaxis, vacunación e investigación antituberculosa, en todo el país.

C) Queda facultada la Comisión Administradora del "Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa" para la toma del personal necesario al cumplimiento de los fines especificados en el inciso anterior".

—Se va a votar el artículo en la forma como ha quedado redactado.

(Se vota: **51 en 56. — Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR D'AMADO. — Propongo que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado D'Amado para que se comunique en el día.

(Se vota: **50 en 56. — Afirmativa**).

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 6.o de la ley número 10.709, de 17 de Enero de 1946, en las partes que a continuación se expresan:

1.o Sustitúyese el primer apartado del inciso A), por el siguiente:
"El impuesto será del 4 o|o en las entradas fijadas hasta $ 1.50"

2.o Sustitúyese el cuarto apartado del mismo inciso A) por el siguiente:
"Salas de cine: $ 0.01 cuando el valor de entrada sea hasta de $ 0.30; $ 0.02, cuando el valor de entrada sea hasta $ 0.40; y $ 0.03, cuando el valor de entrada sea hasta de $ 0.50, cualquiera sea el régimen de función".

3.o Sustitúyese el primer párrafo del inciso C), por el siguiente:
"C) Carreras: el impuesto será de $ 0.20 por persona".

4.o La primera frase del inciso F) quedará redactada así:
"F) Dancing, cabarets, casas de bailes públicos, boites y similares: el 10 o|o del producto diario".

Artículo 2.o Incorpórase a la mencionada ley de 17 de enero de 1946, el siguiente:

Artículo 15. (Aditivo). Cumplidos los compromisos impuestos por la ley en el otorgamiento de pensiones, se podrá destinar del excedente autorizado: A) el 15 o|o para el reacondicionamiento y construcción de viviendas destinadas a hogares de tuberculosos en asistencia bajo la dirección del Instituto de Viviendas Económicas y por cuyo servicio se fijará un préstamo o alquiler económico siempre y cuando la situación del beneficiado lo permita; B) El 15 o|o para la adquisición y equipamiento de ambulancias dispensario-móviles, destinadas para intensificar la propaganda, profilaxis, vacunación e investigación antituberculosa, en todo el país; C) Queda facultada la Comisión Administradora del "Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa" para la toma del personal necesario al cumplimiento de los fines especificados en el inciso anterior.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.".

13

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Mociono para que se trate de inmediato un proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos, sobre normas para el ascenso e ingreso de los funcionarios a la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata de inmediato el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado D'Amado.

(Se vota: **53 en 62. — Afirmativa**).

(Antecedentes:)

"Artículo ... Los ascensos a que hubiere lugar se realizarán de acuerdo con lo previsto en el Estatuto del Funcionario (artículos 7.o y siguientes).

El ingreso al funcionariado se realizará por la categoría inferior, sólo mediante concurso de oposición y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del Funcionario. Para inscribirse en el concurso, el aspirante deberá presentar solicitud escrita con la firma de cinco legisladores o la representación íntegra de un sector parlamentario.

Artículo ... El personal de servicio será designado de acuerdo con lo previsto por el inciso 12 del artículo 92 del Reglamento, debiéndose recibir proposiciones de los sectores que no tengan cargo en la Comisión de Asuntos Internos.

Montevideo, diciembre 15 de 1947.

Héctor Payssé Reyes, Representante por Paysandú.

Comisión de Asuntos Internos.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Internos, con asistencia del señor Presidente de la Cámara, consideró la proposición formulada por el señor Representante doctor Payssé Reyes, referente a las normas que deben aplicarse en lo relativo al ingreso al personal de la Cámara de Representantes, y a los ascensos a que hubiere lugar.

Tanto la Comisión como la Presidencia entienden que siempre se han aplicado, a tales efectos, las normas establecidas en el Estatuto del Funcionario, aun cuando pueda ser discutible su constitucionalidad con referencia a las dependencias del Poder Legislativo.

No obstante, frente a las observaciones formuladas en Sala al proyecto presentado en la sesión de ayer y a los distintos criterios que al respecto se expusieron, vuestra Comisión, teniendo en cuenta tales observaciones, ha estructurado una nueva fórmula que, en su concepto, concilia los puntos de vista expresados en dicha oportunidad.

En consecuencia, vuestra Comisión aconseja la aprobación del siguiente

---

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Los ascensos dentro del personal de la Cámara se realizarán por antigüedad calificada, teniendo en cuenta, al efecto, la competencia y preparación de los funcionarios, su laboriosidad y sus condiciones personales, demostradas durante su actuación en los cargos que hayan ocupado.

El ingreso para la provisión de los cargos creados y de los que resulten vacantes una vez realizadas todas las promociones, se efectuará previa las pruebas de suficiencia que se consideren necesarias, según la naturaleza de las funciones a desempeñar.

El ingreso estará, también, condicionado por los siguientes requisitos.

A) Estar inscripto en el Registro Cívico.
B) Comprobar aptitud moral, ofreciendo información satisfactoria al respecto y tener aptitud física certificada por el señor Médico de la Cámara.
C) Firmar una declaración jurada de adhesión al sistema democrático-republicano de gobierno.
D) Haberse sometido con aprobación, a las pruebas de suficiencia que se establezcan.

Art. 2.o Al considerarse las modificaciones del Reglamento, a estudio de la Cámara, se resolverá si se incorpora a él, en el lugar que corresponda, las disposiciones contenidas en el artículo precedente.

Sala de la Comisión, diciembre 18 de 1947.

Gabriel José D'Amado. — José L. Morales Arrillaga. — Francisco E. Areco. — José E. Urrutia Serrato".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hacen observaciones, se va a votar el artículo 1.o

(Se vota: **56 en 62. — Afirmativa**)

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Vamos a fundamentar nuestro voto sobre el artículo 1.o que ha sido radicalmente negativo, y queremos poner de manifiesto lo que la Cámara acaba de votar

Sobre un proyecto nuestro para que la provisión de las vacantes sólo se haga por la escala inferior, o sea que el ingreso al funcionariado sólo se pueda hacer por el cargo de auxiliar 3.o, la Comisión ha aconsejado y la Cámara ha aprobado una resolución que dice: "El ingreso para la provisión de los cargos creados y de los que resulten vacantes una vez realizados"... etc. "se realizará previa pruebas de suficiencia". Lo que quiere decir, señor Presidente, y señores Diputados, que con esta norma para ahora y como jurisprudencia o antecedente para casos futuros, los cargos que se crean en el escalafón —y que lo sepa el funcionariado de la Casa— ya sean de Jefe o de Segundo Jefe o de auxiliar 1.o, 2.o o 3.o, pueden llenarse con gente de la calle al cargo, previa una simple prueba de suficiencia.

Eso es lo que dice la letra de la resolución que ha votado la Cámara; y que no haya engaño sobre lo que se ha resuelto.

El sector nacionalista independiente sostuvo que todas las vacantes, por ascenso o por fallecimiento del titular o por creación de cargos, todos los puestos libres en el escalafón, deben llenarse todos por la vía del ascenso dentro del funcionariado y que al funcionariado de la Cámara se

Diputados sólo se puede ingresar por el cargo de auxiliar 3.o, o sea, que de la calle se entra por la puerta del cargo inferior.

Eso no la ha aceptado la Cámara y ha votado otra cosa que consideramos fundamentalmente lesiva para el funcionariado de la Casa; y eso ha hecho la Cámara de Representantes, que dicta el Estatuto del Funcionario y reglas y garantías para el funcionariado del país.

Qué autoridad va a tener la Cámara de Representantes y qué confianza va a tener el funcionariado del país, cuando vea que ahora se establecen estas normas para que los puestos creados dentro del escalafón administrativo se llenen de la calle al puesto y no ingresando a la Administración Pública por la vía del concurso o por los cargos inferiores, que es lo que hemos sostenido nosotros.

SEÑOR RICHERO. — Hago moción, señor Presidente, para que se reconsidere el artículo 1.o.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — He votado por la afirmativa el artículo 1.o propuesto por la Comisión, porque de su inciso último se desprende claramente que el ingreso y la provisión de los cargos creados y de los que resulten vacantes una vez realizadas todas las promociones se harán previa prueba de suficiencia; lo que quiere decir, sin lugar a dudas, que los ascensos se harán dentro del personal. No cabe otra interpretación.

(Apoyados).

—Se dice en el artículo claramente, en castellano: "El ingreso para la provisión de los cargos creados y de los que resulten vacantes una vez realizadas todas las promociones, se efectuará previas las pruebas de suficiencia que se consideren necesarias según la naturaleza de la función a desempeñar".

Además, esta resolución está abonada por los procedimientos de la Cámara que, con una disposición similar, votada en el Presupuesto de 1939, siempre respetó los derechos al ascenso, exceptuándose los cargos de Secretario y Prosecretario.

Podrá haber discusión en cuanto a los merecimientos; podrá haber discusión en cuanto a la interpretación de esos merecimientos, pero lo que es evidente es que quien deba aplicar esta disposición sólo podrá hacerlo respecto de las vacantes que queden después de efectuados los ascensos, por lo que, una vez realizados esos movimientos en el escalafón, sólo quedarán los últimos puestos para que ingresen a ellos de la calle. Esto es lo que se desprende de la disposición votada.

Cabría sólo preguntarse si es posible que el que deba aplicar esta disposición pueda interpretar lo contrario. Pero tal cosa no es posible, porque el que eso hiciera estaría violando la resolución votada por la Cámara.

Por estas razones es que he votado por la afirmativa el artículo 1.o.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR RICHERO. — Pido, señor Presidente, que previamente se vote la reconsideración del artículo 1.o, porque se está dando distintas interpretaciones al mismo, lo que demuestra que hay profundas discrepancias.

Creo que es tradicional en la Cámara que cuando un artículo no es claro, se vote la reconsideración del mismo para discutirlo nuevamente y poner en claro los puntos sobre los que hay discrepancias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Después que el señor Diputado Barrios Amorín fundamente su voto, se pondrá a votación la moción del señor Diputado.

—Tiene la palabra el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: desde luego comparto las manifestaciones del señor Diputado Payssé Reyes.

La explicación que da el señor Diputado Fernández Crespo podría ser tranquilizadora en cuanto denuncia el espíritu con que el señor Diputado ha dado su voto a este artículo y podría tranquilizar en un grado mayor si ese fuera realmente el espíritu de todos los señores Diputados y de la Comisión dictaminante que aconsejó la sanción de este proyecto. Pero, mientras tanto, esa interpretación no armoniza totalmente con el texto del articulado y particularmente es objetable en cuanto se observa que viene propuesta por una Comisión que empezó por rechazar el artículo originariamente presentado en la Cámara por el señor Diputado Payssé Reyes en donde se decía sí con toda claridad que el ingreso al funcionariado se efectuará por la categoría inferior.

El rechazo de esta fórmula, que la Comisión pudo haber incorporado con las mismas palabras y no hubiere dejado lugar a duda alguna, permite acentuar las sospechas de que aquí no se ha querido consagrar en realidad el principio defendido por el señor Diputado Payssé Reyes que dice ser compartido por el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Yo tengo entendido —no sé si estaré equivocado— que el personal del Palacio —el personal de la Cámara, el personal del Senado y el personal del Palacio propiamente dicho—, nunca ha tenido nada que ver con el presupuesto de la Nación. Es un personal autónomo, como autónomo es todo el Palacio Legislativo en sí.

Ahora, nosotros, por el artículo 1.o que hemos votado, hacemos entrar a todo este personal dentro de las normas del Estatuto del Funcionario.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 1.o ha sido votado. ¿El señor Diputado está fundando el voto?

SEÑOR LORENZI. — Quiero hacer un simple observación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habrá que pedir la reconsideración.

SEÑOR ARISMENDI. — Que se rectifique.

(Murmullos e interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en consideración el artículo 2.o.

SEÑOR LORENZI. — Pero como el artículo 2.o dice que "al considerarse las modificaciones del Reglamento, se resolverá si se incorporan a él, en el lugar que corresponde, las disposiciones contenidas en el artículo precedente", creo que puedo hablar del artículo precedente tratándose el artículo 2.o.

Yo pensaba, señor Presidente, si esta forma de calificar los ascensos, haciéndose dentro de un conjunto de normas que están expresadas en el Estatuto del Funcionario, no sería injusto, puesto que los empleados de esta Cámara no entran en los otros beneficios; por ejemplo, no entrarán en el sueldo progresivo cuando se llegue a votar el sueldo progresivo. En cambio, estarán atados por un conjunto de normas para ascender, y yo no sé si es beneficioso para los empleados, sin tener los otros beneficios de los empleados de la Administración Pública.

Quizá fuera necesario, en todo caso, hacer un conjunto de normas totales, básicas, del empleado autónomo que es el empleado del Poder Legislativo, y no simplemente reglamentar el ingreso y el ascenso, porque con esto se ata al empleado, pero no se le da los beneficios que tienen en otros órdenes los empleados.

Quizás fuera mejor, y lo dejo como sugerencia a la Cámara, que en lugar de aprobar estos dos artículos, dejáramos esto en suspenso para estudiar el Estatuto del funcionario del Poder Legislativo y, entonces, sí con todos sus derechos y con todas sus obligaciones, equiparándolos en la totalidad a esos derechos que puede tener el funcionariado fuera del Palacio Legislativo.

Dejo, pues, hecha esta sugerencia, porque me parece que vamos atando a los funcionarios a ciertas normas sin los correspondientes derechos.

Nada más.

SEÑOR RICHERO. — Insisto en mi moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Richero para que se reconsidere el artículo 1.o del proyecto en discusión.

(Se vota: 39 en 61. — Afirmativa).

—En consideración nuevamente el artículo 1.o.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor Diputado Fernández Crespo, en su exposición, sostiene el mismo principio por el cual nosotros abogamos. Pero nosotros dice, señor Presidente, o que hemos leído muy mal el artículo redactado por la Comisión o que la Comisión no ha estado feliz en la redacción que ha dado al artículo.

Nosotros sostenemos este principio esencial: que el ingreso al funcionariado se realizará por la categoría inferior sólo mediante concurso de oposición y de conformidad, etc. Ese es todo el problema, señor Presidente.

Como dijo el señor Diputado Barrios Amorín, en regla de hermenéutica para poder descubrir qué es lo que dice una norma y llegar a su exacta interpretación, uno de los elementos de juicio para interpretar, al hacer la historia de la formación de la norma, es ver la norma que se sanciona, qué antecedentes ha tenido y a qué cosas se opone. Si no hubiera habido ningún proyecto sobre el cual la Comisión se expide y redacta su fórmula, quizás el texto y las explicaciones del señor Diputado Fernández Crespo,

no contradichas en el debate, darían pie para creer que lo que se ha hecho es lo que se quería hacer: que el ingreso sea sólo por la escala inferior. Pero resulta, señores Diputados, —hecho indiscutible, innegable— que la Comisión redacta su fórmula luego de rechazar nuestra fórmula.

Si se rechaza una fórmula es porque no se está de acuerdo con ella, porque si se estuviera de acuerdo con nuestra fórmula, que no por ser nuestra es clara sino porque lo que se quiere decir no se puede expresar con menor número de palabras y con palabras más castellanas; si se rechaza nuestra fórmula, es porque no se está de acuerdo con esa fórmula.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite, para una interrupción coadyuvante?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Yo creo que con una pequeña modificación en el texto, se podrían obviar todas las dificultades.

El artículo dice: "El ingreso para la provisión de los cargos creados y de los que resulten vacantes una vez realizadas todas las promociones, se efectuará...", etcétera. Y yo estimo que se podría sustituir con ventaja, a los fines propuestos, por la redacción siguiente: "El ingreso para la provisión de los cargos inferiores iniciales, administrativos, que se creara y de los que resulten vacantes una vez realizadas todas las promociones ..", etc. De esa manera, a mi juicio, quedarían obviados todos los inconvenientes y las disparidades de criterio. Pues se haría referencia a los cargos inferiores y administrativos que se pudieran crear, asegurando que a ellos sólo se ingresaría a través de una prueba de suficiencia.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Termino en este punto, señor Presidente.

A nosotros, lo que nos interesa fundamentalmente es que el ingreso, —exceptuando los casos en que se trate de cargos técnicos o en el caso de los dos cargos de Secretarios, ya que por la Constitución de la República tienen otro mecanismo— al funcionariado de la Cámara de Diputados sólo se haga por la escala inferior.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo). — Ese es el sentido que la ha dado la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Ese podrá ser el sentido; pero cuando la gente está de acuerdo, lo lógico es que se empleen las palabras más claras, que traduzcan el sentido de lo que se quiera decir. Porque está muy bien emplear fórmulas más o menos frondosas cuando no se está de acuerdo en el sentido o se quieren desfigurar las cosas; pero si la unanimidad de la Cámara quiere decir que el funcionario de la Cámara debe ingresar por la categoría inferior, de Auxiliar 3.º, no hay más remedio que decir: "el ingreso al funcionariado se realizará por la categoría inferior".

Sobre esto no hay discusión: si estamos de acuerdo en eso, pues decimos eso y nada más. Y después estarían todas las demás condicionantes que se quieran establecer.

Pero ahora hay, señor Presidente, una segunda cosa, y esa sí se nos ha escamoteado —perdóneseme la palabra— de la fórmula nuestra. Porque la fórmula nuestra es clarísima, no sólo en la primera afirmación de que se entra por el puesto inferior del escalafón —sólo por ahí hay puerta de entrada—, sino que es clarísima al decir que a esos puestos inferiores se llega por concurso de oposición. Y en la fórmula de la Comisión se ha sustituído el régimen del concurso de oposición por un sistema de prueba de suficiencia, o sea, que aquí hay otra diferencia fundamental entre el proyecto del nacionalismo independiente y la fórmula de la Comisión.

Sobre los dos puntos, señor Presidente, hacemos cuestión, sin argumentar más porque nos parecen clarísimos. Ellos no atacan ningún derecho, ni están afectados de ninguna tonalidad política ni de ninguna exigencia de algún tono sospechoso: para todo el mundo; para los que están adentro y para los que tienen legítima espectativa para entrar al funcionariado. Sólo se entra por la escala inferior. Garantía a todos los partidos y a las exigencias de buenos funcionarios que tiene esta Cámara para ingresar al funcionariado por concurso de oposición. Y en esto decimos que el concurso de oposición para el ingreso al funcionariado de la Cámara, para dignificación del funcionariado y para utilidad de la Cámara, debe ser un muy severo concurso de oposición.

Esperamos que, de ahora para adelante, las reglas de admisión y las pruebas de competencia de admisión al funcionariado de la Cámara de Diputados, que está alentado por una retribución buena, mejor que la que se paga en el resto de la Administración Pública, sean severas.

Los Bancos del Estado, que son los que tan puesto sistemas más controlados para la admisión en la toma de su funcionariado, están ya gozando de los buenos resultados de este sistema, indiscutible en el papel e indiscutible en la práctica. Los Bancos particulares, que cada día son más severos en el control de sus nuevos funcionarios, se están beneficiando con este sistema. Y la Cámara de Diputados, señor Presidente, se va a beneficiar mucho si es severa en el contralor de las capacidades de sus funcionarios.

Cuando hemos establecido para los cargos inferiores un sueldo inicial de $ 195.00, derecho sobrado hay para ser severo en el contralor de la capacidad de los candidatos. Por $ 195.00 mensuales, médicos con medalla de oro, abogados con medalla de oro, e ingenieros, muchachos capacitados, egresados de la Facultad de Ciencias Económicas, con $ 195.00 como sueldo asegurado para una función de medio día, que generalmente deja la mañana libre y con el estímulo de un presupuesto en las escalas superiores con sueldos que no son despreciables, con un intervalo de trabajo en julio y con dos meses, por lo menos, de receso parlamentario en verano, que permite un sistema de mayor descanso que el resto del funcionariado público, un ingreso de Auxiliar con $ 195.00 quizá es la mejor solución que ofrece la Administración Pública en todo el país, para que aquí pueda llegar gente muy capacitada. Y por eso, señor Presidente, con beneficio de todos los partidos, pedimos el sistema del concurso de oposición para el ingreso a los cargos inferiores. ¡Más claro no puede ser, señor Presidente!

No queremos sacar ninguna ventaja; no pedimos nada para nosotros; no solicitamos nada para nadie y no ponemos ninguna dificultad.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Aunque entiendo que en este artículo está bien claro el propósito perseguido por la Comisión, creo que por el Presidente de la Cámara y por los que hemos sostenido este punto de vista en distintas oportunidades —como el Diputado que habla y la bancada que integra—, yo propondría una pequeña enmienda, para tranquilidad de los que creen que la única redacción acertada es la que ellos han propuesto.

Quizá con un propósito un poco enredado, podría suceder que el ingreso para la provisión de los cargos creados y de los que resulten vacantes, se interpretara el punto en la forma que quiere dar o hacer oscura el señor Diputado Payssé Reyes. Por eso, yo propondría que se dijera: "El ingreso a los cargos que resulten vacantes una vez realizadas todas las promociones...", etcétera, suprimiendo la palabra "creados". De esta manera, señor Presidente, quedarán vacantes los últimos puestos y no hay necesidad de decir que se ingresa por el cargo inferior, porque como no hay escalafón ni clasificación en las distintas reparticiones de la Cámara, podría suceder que estas disposiciones no comprendieran a aquellos cargos que pudieran quedar vacantes, porque no hay derecho a ascenso de los funcionarios de la categoría inferior de otra sección de la Cámara y se entendiera que esos no tienen que rendir prueba para ingresar.

Por tanto, creo que con esta modificación queda interpretado el propósito que, según creo, también sostiene la Comisión y los que le hemos prestado nuestro asentimiento.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Creo que el señor Diputado Payssé Reyes no estaba en una sesión anterior, en que la Comisión de Asuntos Internos trajo, redactado, un artículo que se limitaba a decir que los ascensos —y agregaba— las designaciones a que hubiere lugar —corrigiendo en esto y ampliando las reservas del señor Diputado Payssé Reyes— se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto del Funcionario, artículo tal.

Yo advertí que, en mi concepto, y eso quizá les pudiera dar una garantía mayor, aunque el Estatuto del Funcionario en cierto caso dejaba las manos más libres que lo que son las normas de la Cámara. Pero tal como lo indica ahora el señor Diputado Payssé Reyes, ¿qué entiende por puestos inferiores? ¿Sólo los de auxiliares 3os.?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Los últimos.

SEÑOR RUBIO. — En ese caso le voy a decir que la Mesa y la Comisión de Asuntos Internos le dan una interpretación mucho más alta y más respetuosa de los derechos de los empleados de la Cámara que la del señor Diputado Payssé Reyes. Porque yo, al menos, entiendo que si hay un portero, o un mensajero, o un cantinero, o un ujier, con capacidad suficiente para desempeñar un cargo de Auxiliar 3.o, a ése se le debe designar sin traer gente de la calle para ese puesto de Auxiliar 3.º.

Por otra parte hay altos cargos de la Cámara que no sé hasta dónde es conveniente el concurso o la designación de acuerdo a ese ascenso cerrado. Para la Secretaría

para la Contaduría, en la que no se debe ir contra la ley porque debe desempeñarla un contador titulado.

(Interrupción del señor Representante Payssé Reyes).

—Yo creo que los derechos de los funcionarios son muy respetables, pero iguales cuando menos son los de la Administración a estar bien servida; sobre todo cuando paga en las condiciones que lo hace aquí. Si el Presidente de la Cámara, la Comisión de Asuntos Internos y la Secretaría consideraran que determinados puestos de alta jerarquía, como por ejemplo, la Secretaría de la Cámara y el cargo de Contador, deben llenarse por designación directa, creo que deberían hacerse esos nombramientos por designación directa; ya sea por la Presidencia con acuerdo de la Comisión en un caso, o por la Cámara misma en el caso del Secretario.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, Segundo Vicepresidente)

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — A ésos yo los he excluído en mis palabras, no sólo por lo que el señor Diputado dice, sino porque la Constitución y el Reglamento de la Cámara lo dicen —y si recurre a la versión taquigráfica lo encontrará— que en cuanto a los Secretarios, la designación se hará directamente; y para el caso del Contador, si se necesita titulado, lo dejé excluído porque dije que de acuerdo con las normas del Estatuto del Funcionario los cargos técnicos están fuera de esa regla.

SEÑOR RUBIO. — También dice la Constitución que el Poder Legislativo designará sus empleados; y la Cámara, por intermedio de su Reglamento, ha delegado en el Presidente, con el acuerdo del Secretario y de la Comisión de Asuntos Internos, esas designaciones. Cuando no hay ese acuerdo, la Cámara resuelve. Eso dice el Reglamento.

Ahora, estas disposiciones que aconseja la Comisión y con las cuales estoy de acuerdo, no se pueden establecer en el Reglamento en este momento porque para modificar el Reglamento se necesita una sesión especial con determinado número y habría cierta urgencia en no hacer esperar más a los empleados que no han ascendido desde hace seis meses.

Ya lo he expresado en Cámara: deliberadamente he demorado las promociones para que al hacerse el presupuesto no se estuviera pensando en las personas sino en la función. De manera que estoy de total acuerdo, y le doy la propia interpretación que le ha dado el señor Diputado Fernández Crespo, con este agregado: que el pensamiento del Presidente —que lo conocen los miembros de la Comisión de Asuntos Internos y el señor Secretario— es llevar a los cargos de Auxiliares, previo examen de capacidad, a cualquier empleado de la Cámara por inferior que sea su categoría.

A mí me ha asombrado verdaderamente que empleados ujieres, a quienes se llama para desempeñar las funciones de auxiliares, se nieguen a concurrir a esa prueba de competencia por entender que les conviene más permanecer dentro del personal de Sala e Intendencia. Allá ellos. Habrán estudiado las posibilidades calculando quién se va a morir primero, o quién se va a jubilar primero. A mí me asombra eso; pero el hecho real es que hay empleados que prefieren quedar en su calidad de ujieres, porque entienden que tienen un progreso más inmediato, o porque están mejor retribuídos, o no sé por qué razón. Concretamente, digo que tratamos eso en la Comisión de Asuntos Internos.

Quiero decir algunas palabras porque veo que lo que preocupa al señor Diputado Payssé Reyes, y a mí también y a la mayoría de la Cámara, es la cuestión del concurso.

Declaro que, personalmente, si se tratara de mi comodidad, de eludir responsabilidades, encantado con el concurso; pero no tengo la seguridad de que si el concurso teóricamente es lo mejor, prácticamente lo sea también cuando se trata de una designación dentro de un limitado número de personas.

Podría ser el concurso una buena regla; y ya se aplicó en el país, para las designaciones numerosas, cuando hay que designar personas que no se conocen.

Pero el concurso también tiene sus inconvenientes. Por algo la gente que entiende en pedagogía ha suprimido los exámenes en la Enseñanza Secundaria, porque un examen puede demostrar el mayor conocimiento de una materia dada, en ese instante, en ese momento, pero sin la capacidad del examinando. Pero aceptando esa base, ¿las demás condiciones de un buen funcionario, la honestidad, la capacidad de trabajo, el espíritu de cuerpo, las condiciones temperamentales en un trabajo en que se necesita colaboración y camaradería no se prueban en ningún concurso. Puede ser una persona capaz de ganar un concurso, pero que tenga vicios y ser un mal funcionario.

Yo creo que la designación directa es inconveniente cuando no se puede conocer las condiciones personales de los candidatos. Cuando se pueden conocer, el someterlos a una prueba de competencia, para mí es el mejor sistema aunque es el de mayor responsabilidad y el más incómodo para el Presidente, para la Comisión y para el Secretario.

Para mí el mejor sistema es ese porque asegura, además del conocimiento de las materias en examen, además del conocimiento en ese instante —que puede no ser el mismo un mes después— las demás condiciones de capacidad de trabajo, de temperamento, de camaradería, de sentido de responsabilidad y una serie de condiciones que son la verdadera garantía del buen funcionario.

Por eso en un corto número de funcionarios, yo me inclino por la designación directa.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Hay un caso, señor Presidente y señor Diputado Rubio en este instante, que es el del ejemplar Cuerpo de Taquígrafos de esta Cámara de Representantes, al que con tanto elogio...

SEÑOR RUBIO. — Que fueron durante años designados directamente y ha habido destacadísimos funcionarios, tanto como los que entraron por concurso.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Un espíritu tan culto como el señor Diputado Rubio, no puede estar haciendo afirmaciones de esta naturaleza que son el descreimiento o la negación de instituciones de contralor de capacidad indiscutibles.

Desde hace años la Cámara ha aplicado el régimen del concurso para proveer los cargos en el Cuerpo de Taquígrafos y siempre por la escala inferior. Esa es la norma aplicada con un éxito rotundo en la Casa. Yo recuerdo al señor Diputado Rubio que en el año 1943, siendo miembro de la Comisión de Asuntos Internos, me correspondió con el señor Diputado González Conzi y con el señor Secretario doctor Miranda, organizar y controlar el concurso de taquígrafos, con el espléndido espectáculo de ciento y tantos hombres jóvenes reunidos en el Salón de Pasos Perdidos emulados por la conquista de dos cargos, realizando pruebas muy severas. Y el concurso dió un gran resultado.

¿Cómo en este momento se va a poner descreimiento en el régimen de contralor mediante el concurso? El señor Presidente hizo un argumento, que yo lo pongo en la cuenta de su habilidad dialéctica para ganar una batalla, cuando ha dicho que en materia de enseñanza y para promociones, se ha dejado de lado el régimen del examen; pero señor Diputado Rubio! Hay un sistema de promociones, porque se controla el trabajo del estudiante durante un año entero y entonces, en lugar de haber examen o concurso, se controlan ocho meses de trabajo del estudiante y su producción en un sistema pedagógico más serio.

Pero a nadie se le puede ocurrir que el señor Presidente y el señor Secretario Miranda, durante un año van a estar controlando de palpite a través de toda la ciudad de Montevideo, la actividad, capacidad, posibilidades y modalidad, de unos quinientos aspirantes a puestos de la Cámara y que entonces no es necesario el concurso, regla de examen, porque el procedimiento del contralor del trabajo del año es la norma más eficaz, científica y actual para llenar el puesto. El ejemplo que ha puesto el señor Diputado Rubio no tiene nada que vez en esta materia. Lo que no podría negar el señor Diputado Rubio es que para controlar capacidades la regla del concurso es muy buena, y que para poner a salvo de todo barniz político las designaciones, la regla del concurso es excelente para darle garantías al batllismo, al herrerismo, a los independientes, a los socialistas, a los cívicos, a los baldomiristas, a los blancoacevedistas, a los comunistas y al señor Diputado Mora Otero.

Si aquí entran los más capaces, y si la capacidad la prueban frente a un tribunal, no habrá nunca problema político y la Cámara tendrá al servicio de sus funciones gente muy capaz.

Que a eso el señor Presidente pida otra cosa, además de la solvencia, moralidad, antecedentes personales, etc., muy bien; pero eso no se opone a la designación por concurso y de capacidad, que es lo que se está discutiendo.

SEÑOR RUBIO. — Continúo.

En materia de moralidad, de carácter y de costumbres, yo prefiero el conocimiento directo a las recomendaciones, que muy a menudo, por desgracia muy a menudo, nosotros damos por simple complacencia.

El Cuerpo de Taquígrafos es una cosa totalmente distinta; es un Cuerpo técnico, pero aún así —yo lo he sostenido en el seno de la Comisión— prefiero la designación directa, al concurso.

(Interrupción del señor Representante García Austt).

—Estudiando las designaciones, aunque yo en este momento no tengo bien presente los casos, pero podría verse la lista de taquígrafos que han sido designados directamente, los que han sido designados mediante examen, y los que han sido designados por concurso, yo desafío a que los señores Diputados a que elijan un grupo de los designados por concurso; y yo voy a elegir un grupo de los que han sido designados directamente, y se tendrán serias dificultades para demostrar quiénes son superiores, en cuanto a capacidad técnica.

SEÑOR GARCIA AUST. — No apoyado! Eso es una enormidad!

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor; repito que se tendrán serias dificultades. Aunque el señor Diputado García Austt considere que lo que digo es una enormidad, me ha de permitir que exprese mi opinión.

(Interrupción del señor Representante García Austt).

—Por otra parte entiendo que el concurso tiene otro grave defecto: ningún valor consagrado se presenta a un concurso. Yo no sé si el señor Diputado García Austt se volvería a presentar a un concurso frente a jóvenes recién egresados de la Facultad.

(Interrupción del señor Representante García Austt).

—¿Por qué, entonces, se quiere exigir a un consagrado como técnico, como escritor, como poeta, que se presente a un concurso para un puesto de auxiliar de la Cámara o para un puesto de taquígrafo de la Cámara? Yo cargo con toda la responsabilidad si cuento, repito, con el asentimiento de la Comisión de Asuntos Internos y de la Secretaría de la Cámara.

Claro que no desconozco que puede haber inmensos valores que están fuera del alcance de mi observación. ¿Pero por el proyecto presentado por el señor Diputado Payssé Reyes se suprime esa posibilidad?... No vamos a hacer un concurso abierto donde se presenten diez mil concursantes El señor Diputado Payssé Reyes, si se asusta de la posibilidad de que vengan elementos políticos, ¿cómo proponía que vinieran a los concursos personas calificadas y propuestas por los sectores políticos?

(Interrupción del señor Representante Payssé Reyes).

—El señor Diputado Payssé Reyes decía inicialmente que los concursantes debían ser presentados por cinco Diputados. Desde luego hay que suponer que si son cinco Diputados batllistas presentarán a candidatos batllistas; que sin son cinco Diputados nacionalistas independientes, presentarán a candidatos de su tendencia política, y lo mismo en lo que respecta a otros sectores. En cambio, los socialistas, tendrían que agruparse, lo mismo que el doctor Mora Otero, con algún otro sector, para poder presentar candidatos.

(Interrupción del seños Representante Payssé Reyes).

—Por otra parte, a mí se me han acercado Diputados de distintos sectores a pedirme que tenga en cuenta tales o cuales candidatos, y les he dicho que sí, que lo voy a hacer, porque en ese caso cargan ellos con la responsabilidad de las condiciones del candidato. Ellos asumen toda la responsabilidad; y estoy seguro que propondrán la designación de buenos funcionarios; pero de buenos funcionarios, no sólo por la capacidad demostrada mediante examen, sino también por las demás condiciones a que me he referido y que complementan la capacidad intelectual.

El propio examen de los taquígrafos —no he presenciado ninguno, pero se me ha dicho—, se ha limitado en épocas anteriores, a contar el número de palabras y el menor número de faltas que en un dictado de cinco o diez minutos hayan realizado los aspirantes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Permítame! Apelo al señor Secretario, doctor Miranda, que estuvo en el Tribunal, y le puedo asegurar al señor Diputado Rubio que el concurso en Taquigrafía fué mucho más serio que esa tontería.

SEÑOR RUBIO. — No sería en esa oportunidad; pero le puedo asegurar que en otras oportunidades se ha hecho un dictado de cinco o diez minutos y se ha clasificado ganador a quien escribe mayor número de palabras y más correctamente.

(Murmullos).

—Yo digo, y discúlpeme la enormidad señor Diputado García Austt, que la función de taquígrafo es algo más que dibujar palabras con mayor o menor rapidez, yo digo que el taquígrafo debe tener una ilustración una capacidad intelectual suficiente como para captar las ideas del orador; que no basta dibujar, expresiones, fonéticas, con más o menos rapidez; sino que es necesaria una preparación, que indudablemente han demostrado dentro y fuera del país, taquígrafos que fueron designados directamente.

Por ahora, nada más.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo creo que lo mejor que se puede hacer con este proyecto de resolución es devolverlo a la Comisión para que lo estudie un poco mejor.

(Apoyados).

—Es, desde luego, un proyecto de resolución que se presta a todas clase de equívocos, equívocos que han sido planteados en Cámara y que no fueron contestados debidamente, creo yo, por los miembros de la Comisión.

Este proyecto de resolución, en su inciso 1.o, donde parece ponerse el acento a los efectos de las promociones, sobre la antigüedad calificada, indicarían que no se quiere tener para nada en cuenta condiciones —en mi concepto y en el concepto de todos los integrantes de mi sector— fundamentales al objeto de asegurar o garantizar la eficiencia de los ascensos, que es justamente la manera como han ingresado, en particular eso tan combatido por el señor Diputado Rubio, del concurso de oposición.

Más aún: de acuerdo con este proyecto de resolución —y el señor Presidente de la Cámara lo ha confirmado— se podrá proveer el cargo de taquígrafo por nombramiento directo, lo cual sí, —repito la palabra que empleé cuando defendió esa posición el señor Presidente de la Cámara— me parece una enormidad.

(Murmullos).

—El Cuerpo de Taquígrafos de la Cámara, que yo he elogiado con todos los términos, entendiendo que ese elogio es perfectamente cumplido y justo, es un Cuerpo extraordinariamente calificado precisamente porque en el noventa por ciento sus integrantes han ingresado por concurso de oposición. Más aún; si el señor Diputado Rubio se toma el trabajo de consultar al Director de Taquigrafía, él lo podrá informar perfectamente de las referidas condiciones de los integrantes del mismo.

(Interrupción del señor Representante Rubio).

—Felizmente quedan en el Cuerpo de Taquígrafos muy pocos de los componentes que ingresaron directamente, y esos pocos que quedan son buenos, sin duda alguna, pero se ha hecho respecto a ellos una especie de selección; han quedado precisamente los que son buenos, pero muchos otros han tenido que retirarse. En cambio, la casi totalidad de los taquígrafos ingresados por concurso, integran todavía con gran eficacia el Cuerpo de Taquígrafos. Me parece que ese es el argumento máximo que se puede hacer a favor del concurso de oposición para la provisión de los cargos de taquígrafo.

Creo que el procedimiento del concurso, —y advierto que no soy concursista autrance, más aún, que en muchas oportunidades he combatido la provisión de algunos cargos, sobre todo docentes, por concurso de oposición —creo, repito, que el concurso para cargos iniciales, sobre todo para los de carácter técnico, es el único procedimiento eficaz, limpio, que permite dejar de lado todas esas otras influencias que desvirtúan y desnaturalizan la provisión de cargos de esa índole.

La manera como cumple el Cuerpo de Taquígrafos su cometido, —organismo compuesto por integrantes que ingresaron a base del concurso de oposición—, me parece el mejor argumento a favor del concurso de oposición. Lo deseable sería que ese procedimiento se hiciera extensivo a los otros cargos, porque el cargo de auxiliar de Secretaría es, en cierto modo, un cargo de carácter técnico, también y debiera aplicarse a él las mismas normas que se han aplicado hasta ahora para la provisión de los cargos estrictamente técnicos, como son los de taquígrafos, con la seguridad de que así se seleccionaría un personal competente.

Pero aún dejando de lado todo esto, creo que este artículo tiene que volver a Comisión, porque habría que imponerle modificaciones elementales de orden gramatical; no tengo el prurito por la corrección del idioma que ha revelado siempre el señor Diputado Carbonell y Migal, y que hoy mismo fué recordado; pero creo que en la redacción de esto que pretende ser algo como una ley —por lo menos una ley para nosotros—, debe respetarse un poco la corrección del idioma.

En el segundo párrafo, por ejemplo, hay una serie de redundancias; dice: "El ingreso para la provisión...", cuando debiera decir: "El ingreso para los cargos iniciales, o a los cargos creados", y después todo ese artículo está de más, porque el tercer inciso repite las condiciones del mismo en lo que se refiere a haberse sometido a las pruebas de suficiencia que se establezcan.

Me parece que hay una cantidad de repeticiones y de redundancias absolutamente inútiles, que obligan por lo menos a la corrección de la manera como está redactado.

Por esas razones: por su contenido, que se presta prácticamente a toda clase de equívocos, y por su redacción, que es evidentemente incorrecta, entiendo que este artículo debe volver a Comisión para que se estudie más detenidamente.

(Apoyados).

SEÑOR LAENS. — Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **42 en 50. — Afirmativa**).

—Se va a votar la moción previa del señor Diputado García Austt para que vuelva a Comisión el Proyecto de Resolución.

(Se vota: **17 en 55. — Negativa**).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, para una aclaración, antes de votar el proyecto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Acompañé la moción de pase a Comisión, pero como ha sido desechada, necesito pedir una aclaración que me parece fundamental, y creo que la Cámara tiene que posesionarse de la importancia del asunto.

El doctor García Austt afirmó que, de acuerdo con la letra de este artículo, el ingreso al Cuerpo de Taquígrafos puede realizarse por nombramiento directo.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Significaría una regresión de treinta años.

SEÑOR CARDOSO. — Eso no ha sido desmentido; y eso sí que configura un hecho muy grave, a mi modo de ver.

(Apoyados).

—Entonces yo propondría por lo menos un agregado a ese inciso que dijera que los cargos de taquígrafos serán llenados por concurso de oposición.

(Apoyados).

—Propongo, por consiguiente, que se reabra el debate, y entonces me permito pedir del señor Presidente de la Cámara una aclaración: si se entiende, como el doctor García Austt, que la aprobación de este artículo significa autorizar que se llenen los cargos de taquígrafo por nombramiento directo.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Hay un reglamento de la Comisión de Asuntos Internos que establece el concurso, y rigiendo ese reglamento es que se han designado los últimos taquígrafos que se incorporaron.

Yo sigo creyendo en las virtudes de la designación directa y si tengo ambiente en la Comisión, lo que no creo que ocurra, pues me parece que la mayoría se inclina por el concurso y no puedo opinar a nombre de ella, insistiré en que conviene hacer las designaciones directas, aún de los taquígrafos, y apelo a los nombres de los que han sido taquígrafos de la Cámara designados directamente, para demostrarí que ha habido tan grandes capacidades como los que han sido designados por concurso.

SEÑOR CARDOSO. — Está formulada la aclaración.

El riesgo es evidente. Entonces, yo pido —llamándole la atención a la Cámara sobre la regresión que significaría, y en esto estoy de acuerdo con el señor Diputado García Austt— que se reabra el debate al efecto de proponer un agregado que sería el siguiente: "Los cargos de taquígrafo se llenarán por concurso de oposición".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reabre el debate.

(Se vota: **48 en 56. — Afirmativa**).

¿La Comisión acepta el agregado propuesto por el señor Diputado Cardoso?

SEÑOR D'AMADO. — En lo que me es personal yo acepto.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Yo también acepto.

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo R.). — Yo he acompañado a la Comisión en esa proposición porque entendía que los cargos de taquígrafo deben ser llenados por concurso. Pero para tranquilidad del señor Diputado Cardoso y de los legisladores que tengan dudas respecto a la redacción, acepto también la modificación propuesta por el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta anteriormente por el señor Diputado Fernández Crespo?

SEÑOR D'AMADO. — En carácter personal acepto la modificación, pues no he podido consultar a la Comisión.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la modificación propuesta por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se lee:)

"Artículo 1.o. Los ascensos dentro del personal de la Cámara se realizarán por antigüedad calificada, teniendo en cuenta al efecto la competencia y preparación de los funcionarios, su laboriosidad y sus condiciones personales demostradas durante su actuación en los cargos que hayan ocupado.

El ingreso a los cargos que resulten vacantes una vez realizadas todas las promociones se efectuará previas las pruebas de suficiencia que se consideren necesarias según la naturaleza de las funciones a desempeñar.

El ingreso estará también condicionado por los siguientes requisitos:

A) Estar inscripto en el Registro Cívico.

B) Comprobar aptitud moral, ofreciendo información satisfactoria al respecto y tener aptitud física certificada por el señor médico de la Cámara.

C) Firmar una declaración jurada de adhesión al sistema republiano democrático de gobierno.

D) Haberse sometido con aprobación a las pruebas de suficiencia que se establezcan".

SEÑOR CARDOSO. — Ahí iría el agregado que yo propuse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el agregado.

(Se lee:)

"Los cargos de taquígrafos se llenarán por concurso de oposición".

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo quería preguntar si al suprimirse la expresión "los cargos creados" quiere decir que las creaciones no requieren estas condiciones.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Yo entiendo que al dejar simplemente la expresión "los cargos vacantes", se excluyen los cargos creados. Es evidente que una creación no deja un cargo vacante. Los cargos vacantes ya fueron creados y por ascenso, jubilación, o lo que sea, deben ser llenados, pero si se suprime la expresión "los cargos creados" cuando se creen cargos quedan excluídos de estas prescripciones reglamentarias. Yo lo entiendo así.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se prorrogue el término de la sesión hasta las 21 y 15.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta las 21 y 15.

(Se vota: **52 en 62. — Afirmativa**).

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Es a los efectos de aclarar mi pensamiento.

Yo le doy la misma interpretación que el señor Diputado García Pintos. La Comisión aconsejaba que se tuvieran en cuenta los ascensos y los cargos creados. Eso es lo razonable, pero no ha faltado quien lo tachara de inconveniente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No puede quedar así la interpretación que ha formulado el señor Presidente de la Cámara porque el ingreso a los cargos que resulten vacantes después de haber hecho todas las promociones significa que todos los cargos que hay en el Presupuesto, vacantes, son aquellos ya creados con anterioridad y que han quedado vacantes por la misma promoción o distintas circunstancias y, además, están vacantes también los cargos creados por la Cámara, si no han sido ocupados en el ascenso.

Yo creo que no cabe aquí otra interpretación salvo que tengamos el propósito de complicarnos la vida para no estudiar otras cosas. Después de todo en el Presupuesto de la Cámara están todos los cargos, una vez hechas todas las promociones: los creados y los que resulten vacantes de ellas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o con las modificaciones propuestas por los señores Diputados Fernández Crespo y Cardoso.

(Se lee:).

"Artículo 1.o Los ascensos dentro del personal de la Cámara se realizarán por antigüedad calificada, teniendo en cuenta, al efecto, la competencia y preparación de los funcionarios, su laboriosidad y sus condiciones personales, demostradas durante su actuación en los cargos que hayan ocupado.

El ingreso a los cargos que resulten vacantes una vez realizadas todas las promociones, se efectuará previas las pruebas de suficiencia que se consideren necesarias, según la naturaleza de las funciones a desempeñar.

El ingreso estará, también, condicionado por los siguientes requisitos:

A) Estar inscripto en el Registro Cívico
B) Comprobar aptitud moral, ofreciendo información satisfactoria al respecto y tener aptitud física certificada por el señor Médico de la Cámara.
C) Firmar una declaración jurada de adhesión al sistema democrático republicano de gobierno.
D) Haberse sometido, con aprobación, á las pruebas de suficiencia que se establezcan.

El ingreso a los cargos de taquígrafos se hará por concurso de oposición".

—Se va a votar.

(Se vota: 55 en 62. — Afirmativa).

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Está, pues, incluído el agregado propuesto por el señor Diputado Cardoso referente a los taquígrafos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Figura en el texto del artículo 1.º modificado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Hemos votado en el entendido de que el ingreso al funcionariado sólo se hará por la categoría inferior, o sea que después de una hora, la Cámara, unánimemente está de acuerdo en la fórmula nacionalista independiente. No la quiso votar porque era nacionalista independiente; si lo hubiera hecho, no habríamos tenido todo este debate inútil. Pero estamos satisfechos de que nuestras ideas pasen.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo creía que habíamos quedado en que mi proposición sobre el concurso de oposición para los taquígrafos se iba a votar como un artículo aparte, pero, ¿ha sido votado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: el concurso que se relaciona al ingreso de los taquígrafos es para los cargos nuevos. Para esos se va a realizar el concurso. Conviene que quede establecido.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Señor Presidente: yo deseo aclarar que no entendí lo que se votaba. Entendí que se votaba el artículo propuesto por la Comisión y que se iba a votar aparte el propuesto por el señor Diputado Cardoso. Porque si se llegara al momento de discutir ese artículo, yo no iba a abundar en razones que ya he dado, pero iba a preguntar si se haría concurso abierto, si vamos a recibir cinco mil candidatos o cómo vamos a recibir los candidatos.

SEÑOR FUSCO — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Creo que reglamentariamente no ha podido hacerse otra cosa que la que el señor Diputado Rubio expresa en este momento. Si la Comisión no aceptó el agregado, la Mesa no pudo poner a votación el artículo...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión aceptó el agregado, señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Yo ví a los miembros de la Comisión manifestarse en contra...

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado. Está en error. La Comisión aceptó.

Léase el artículo 2.º...

SEÑOR RUBIO. — Vuelvo a plantear la pregunta. ¿Qué se entiende por concurso? ¿Cómo se va a realizar ese concurso.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el Reglamento existente.

SEÑOR RUBIO. — No lo tengo presente ahora, pero creo que no establece limitaciones más que en la edad, lo que es una injusticia. Establece un límite de veinticinco años. De manera que puede haber un gran taquígrafo de veinte y seis años, veinte y siete años o veinte y ocho años y se le excluye del concurso.

Además, mi pregunta tiende a que se establezca qué número de concursantes vamos a admitir. ¿Todos los que se presenten?

SEÑOR PAYSSE REYES. — El concurso de taquígrafos en que actué fué abierto. En el país no hay más de cien taquígrafos para un concurso de esos.

SEÑOR RUBIO. — ¿Abierto?... ¿Sin ninguna clasificación de condiciones morales? ¿Nada más que algún informe de algún señor Diputado?

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Quizá la solución a las preguntas del señor Diputado Rubio podría estar en el propio mecanismo de la Comisión de Asuntos Internos. El Reglamento establece que el Presidente de la Cámara, el Secretario y la Comisión de Asuntos Internos tienen competencia en el asunto...

SEÑOR RUBIO. — No, señor porque la Cámara hasta ahora había confiado en la probidad del Presidente y de la Comisión de Asuntos Internos, pero ahora quiere establecer condiciones y entonces hay que decirle a la Presidencia y a la Comisión cómo se va a realizar ese concurso.

Deliberada y espontáneamente, la Mesa, con la Comisión de Asuntos Internos, hizo un Reglamento que no establece —si no recuerdo mal— ningún límite para la admisión. Sólo uno, y es el injusto: veinticinco años como máximo para ingresar al Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Rubio propone la reconsideración del artículo votado?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Presidente, a fin de que la Cámara le dé una pauta a la Comisión y a la Presidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rubio, para que se reconsidere el artículo 1.º.

(Se vota: 30 en 5?. — Afirmativa).

—En discusión nuevamente el artículo 1.º.

¿Qué propone, concretamente, el señor Diputado Rubio, para obviar las dificultades que menciona?

SEÑOR RUBIO. — Nada, porque yo soy partidario de la designación directa. Los que han propuesto y votado el concurso, deben decir cómo se va a realizar.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo creo que en primer término esto debe votarse como un artículo aparte, para permitir el pronunciamiento de Diputados que están en la posición del señor Diputado Rubio, es decir, que están dispuestos a acompañar toda la primera parte del artículo y a no acompañar ésta. Esto en primer término.

En segundo término creo que, aprovechando la reconsideración, deberíamos ajustar la redacción y en vez de decir que los cargos de taquígrafos serán llenados por concurso de oposición, decir el ingreso a los cargos de taquígrafos se hará por concurso de oposición, que fué el espíritu de nuestra proposición.

Y, finalmente, en tercer término quiero decir que si hay un Reglamento interno para la provisión de esos cargos, ese Reglamento será el que se aplicará. Marca un límite de edad, según mis referencias, no es de veinticinco años, sino de treinta, y que establecerá, sin duda, algunos requisitos, por ejemplo, algunas referencias de orden moral.

De manera que me parece que eso es bastante para que el señor Presidente con su buen criterio y con su recta intención asesorado por el Secretario y por la Comisión de Asuntos Internos, pueda cumplir, sin ninguna dificultad, la decisión de la Cámara.

En resumen, señor Presidente, yo propongo que se vote mi proposición como un artículo independiente y que diga así: "El ingreso a los cargos de taquígrafo se hará por concurso de oposición".

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Yo creo que la fórmula del señor Diputado Cardoso, por lo menos, necesita una complementación, desde el momento que no es nada más que un enunciado general, y es establecer que será reglamentada por la Presidencia de la Cámara la forma en que se realizará el concurso.

SEÑOR CARDOSO. — Ya existe un Reglamento, señor Diputado.—

SEÑOR CUTINELLA. — No! Aparte de la cuestión del Reglamento. Establecer el principio del concurso, en la decisión; la reglamentación del concurso, dejarla librada a la Presidencia de la Cámara, porque, como muy bien lo señalaba el señor Diputado Rubio, no es cuestión de que los principios nos lleven al absurdo de que se presenten diez mil personas y tengamos que suspender las sesiones de la Cámara para atender el concuro.

SEÑOR CARDOSO. — No ocurrirá eso con los taquígrafos.

SEÑOR CUTINELLA. — No sabemos si va a ocurrir o no. Por eso es que hay que dejar la reglamentación de los detalles de cómo deben realizarse los concursos a la Presidencia de la Cámara.

SEÑOR CARDOSO. — Yo mantengo mi fórmula porque me parece que es suficiente.

SEÑOR CUTINELLA. — Y yo propongo el agregado, a pesar de no ser aceptado por el señor Diputado proponente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que votar si se desglosa esa parte del artículo 1.o.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Para una simple aclaración. Yo no acepto que se confíe a la Presidencia sola, sino a la Presidencia con la Comisión de Asuntos Internos y con la Secretaría. Pero advierto que así como hay una limitación de posibilidades en la designación directa, también la hay en el concurso, si se establece número. De manera que yo voy a sostener el concurso abierto, que se presenten cien o diez mil.

(Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso, para que se desgloce esta parte del artículo 1.o.

(Se vota: 32 en 52. — Afirmativa)

—Queda desglosada del artículo 1.o la parte correspondiente a los taquígrafos.

Corresponde votar ahora el artículo 1.o menos esa parte correspondiente a la provisión de los cargos de taquígrafos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tengo la impresión de que, ya que se acepta el temperamento del señor Diputado Cardoso, este último inciso del artículo 1.o que empieza diciendo: "El ingreso estará también condicionado a los siguientes requisitos", etc., tendría que pasar a ser artículo 3.o, a fin de que comprendiera también a los taquígrafos que se presenten al concurso.

(Apoyados. — Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra...

SEÑOR CARDOSO. — Permítame, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no sé para qué nos empeñamos tanto en complicar las cosas, cuando hay un Reglamento para la provisión de cargos de taquígrafos.

(Apoyados) .

—Un reglamento vigente...

SEÑOR RUBIO. — No es un Reglamento de la Cámara.

SEÑOR CARDOSO. — Es un Reglamento aceptado por las autoridades y por los concursantes. Si hay un Reglamento que establece las exigencias previas y el modo y desarrollo de las pruebas, ¿para qué vamos a confundir las cosas? A mí me parece que es mejor votar esto y hacer el artículo independiente para los taquígrafos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste en su moción el señor Diputado Ferrer Serra?

SEÑOR FERRER SERRA. — Si hay oposición, señor Presidente, yo la retiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o, sin la parte correspondiente a los cargos de taquígrafos.

(Se vota: 42 en 52. — Afirmativa)

—Léase el artículo 2.o propuesto por el señor Diputado Cardoso.

(Se lee:)

"Artículo 2.o El ingreso a los cargos de taquígrafos se hará por concurso de oposición".

SEÑOR CUTINELLA — Pido que se lea el agregado que he propuesto a ese artículo 2.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con el agregado propuesto.

(Se lee:)

"Artículo 2.o El ingreso a los cargos de taquígrafos se hará por concurso de oposición, el que será reglamentado por la Presidencia, la Comisión de Asuntos Internos, y el Secretario más antiguo.

—¿Admite el señor Diputado Cardoso el agregado que propone el señor Diputado Cutinella?

SEÑOR CARDOSO. — No lo admito por innecesario, porque, repito por tercera vez, hay un Reglamento vigente.

(Apoyados).

—Si se considera necesario modificarlo, eso se hará por las vías correspondientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o, aditivo, propuesto por el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR RUBIO. — ¿Cómo queda el artículo 2.o?

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente el artículo 2.o.

(Se lee:)

"El ingreso a los cargos de taquígrafos se hará por concurso de oposición".

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota: 43 en 55. — Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o del proyecto, que pasa a ser 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Al considerarse las modificaciones del Reglamento, a estudio de la Cámara, se resolverá si se incorporan a él, en el lugar que corresponda, las disposiciones contenidas en el artículo precedente".

—En discusión.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT — En este incongruente proyecto de resolución, este artículo es la máxima incongruencia.

(Apoyados).

—Esto no tiene sentido: si la mayoría de la Cámara entiende que este proyecto de resolución para la provisión de cargos es el que corresponde, no tiene por qué establecer esa condicional del artículo 3.o. Si es el procedimiento justo, debe ser incorporado "ipso facto", automáticamente, y no dejar la puerta abierta a una segunda discusión cuando entremos a debatir el Reglamento, ya que entonces podría promoverse de nuevo inútilmente este debate.

(Apoyados).

—Si la mayoría de la Cámara entiende que este es el procedimiento acertado, —yo creo que no— debe incorporarse automáticamente al Reglamento. Debería decir así:

"Las disposiciones contenidas en el artículo anterior serán incorporadas al Reglamento de la Cámara".

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Eso no se puede votar. ¡Cuándo se va a dictar una orden de la Cámara para tomarla en cuenta cuando se dispone una cosa?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Eso se tiene que suprimir

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Yo no intervine en la redacción de ese artículo, pero considero que no es redundante a pesar de lo que dicen los señores Diputados, porque el Reglamento de la Cámara establece otras formas de designación, y sin una modificación del Reglamento no podría tomarse en cuenta. De manera que lo que quiere decir ese artículo, en mi concepto —yo lo he interpretado así— es que estas disposiciones que se acaban de votar, después se pueden incorporar como régimen permanente.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pero aunque no se diga nada, igual se pueden incorporar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo para que se suprima el artículo 2.o, que pasa a ser 3.o.

(Se vota: 46 en 51. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de resolución.

(Texto del proyecto sancionado:)

"RESOLUCION

Artículo 1.o Los ascensos dentro del personal de la Cámara se realizarán por antigüedad calificada, teniendo en cuenta, al efecto, la competencia y preparación de los fun-

cionarios, su laboriosidad y sus condiciones personales demostradas durante su actuación en los cargo que hayan ocupado.

El ingreso a los cargos que resulten vacantes una vez realizadas todas la promociones, se efectuará previas las pruebas de suficiencia que se consideren necesarias, segun la naturaleza de las funciones a desempeñar.

El ingreso estará, también, condicionado por los siguientes requisitos:

A) Estar inscripto en el Registro Cívico.
B) Comprobar aptitud moral, ofreciendo información satisfactoria al respecto y tener aptitud física certificada por el señor Médico de la Cámara.
C) Firmar una declaración jurada de adhesión al sistema democrático republicano de gobierno.
D) Haberse sometido, con aprobación, a las pruebas de suficiencia que se establezcan.

Art. 2.o El ingreso a los cargos de taquígrafos se hará por concurso de oposición".

14

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Los otros días me ocupé del proyecto de ley de alquileres. Hace breves minutos el Senado de la República aprobó un proyecto sustitutivo del aprobado por la Cámara. Por el artículo 1.o se prorroga hasta el 30 de junio de 1948 la vigencia de las leyes de 16 de diciembre de 1943, y concordantes y modificativas, y por el artículo 2.o se dice que en los juicios de desalojo pendientes en que haya acuerdo de parte para la elevación del alquiler hasta el 20 o|o del importe, se tendrá por clausuradas las actuaciones con la sola constancia de dicho acuerdo en los autos respectivos, y se procederá al archivo de éstos, sin más trámite. Con el mismo límite podrán realizarse acuerdos cuando no medie desalojo.

Yo solicito, señor Presidente, a la Cámara especial encargada de la confección de la orden del día, que tenga en cuenta este asunto para ser tratado en la sesión de mañana a la hora 17, y además, solicito que se reparta hoy, para conocimiento de los señores Diputados en la sesión de mañana.

No sé si dicho asunto ha llegado a la Mesa o no, pero creo que para tratarlo mañana —dada la urgencia que hay sobre este problema— es necesario hacer el repartido correspondiente sobre este asunto.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Propongo que se prorrogue la sesión hasta las 21 horas y 30 minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la hora hasta las 21 y 30.

(Se vota: **41 en 51. — Afirmativa**)

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para ocuparme del asunto que plantea el señor Bacigalupi.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Nosotros creemos que este engendro que ha hecho el Senado, es, lisa y llanamente, burlarse del interés de los inquilinos modestos, porque su articulado es lesivo para ellos...

(Interrupciones).

—...y de ninguna manera puede ser tratado en el día de mañana

SEÑOR PRESIDENTE. — No está en discusión el proyecto.

SEÑOR RICHERO. — El señor Diputado Bacigalupi propone que sea repartido y que se trate mañana.

Nosotros creemos que la Cámara debe rechazar este proyecto, y hacer otro y enviarlo al Senado de nuevo.

SEÑOR PRESIDENTE — El asunto está en la orden del día.

SEÑOR RICHERO. — Este proyecto, no.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

(Interrupciones).

SEÑOR FLORES — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: de acuerdo con lo resuelto por la Cámara, el Cuerpo sesionará el miércoles próximo, pasado mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Martes y miércoles.

SEÑOR FLORES. — Exactamente.

Yo voy a mocionar, señor Presidente, para que se suspenda la sesión del miércoles...

(Apoyados).

—...por las siguientes consideraciones: es tradicional en nuestro país la reunión en ese día de las familias. Existen numerosos Diputados del interior, que desean trasladarse a sus Departamentos, donde tienen generalmente sus familiares, para pasar esas horas con su familia.

Entiendo que podría sustituirse la sesión del miércoles por otra sesión a celebrarse otro día, y que la Cámara podría resolverlo ahora para que de antemano pudiéramos disponer de nuestro tiempo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores para que se deje sin efecto la sesión del próximo miércoles...

SEÑOR CUTINELLA. — Quisiera saber, señor Presidente, con cuántos votos se tomó la resolución de sesionar el miércoles.

(Murmullos. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden señores Diputados! Respecto a la pregunta del señor Diputado Cutinella, la Mesa no dispone en este momento de los elementos de juicio necesarios para contestarla.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo había pedido la palabra en forma simultánea con el señor Diputado Flores, y lo había hecho para formular idéntica moción que la por él propuesta, pero con un agregado: que la sesión del miércoles se realizara el viernes, a fin de que el Cuerpo pudiera trabajar y tratar los asuntos que están a su consideración, ya informados por las respectivas Comisiones.

En ese sentido ampliaría la moción del señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Pediría que se votara por partes, porque hay muchos legisladores del interior que no desearían concurrir el viernes, por razones notorias. En todo caso, que se sesione en lugar del miércoles, el lunes 29.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores con el agregado del señor Diputado Cersósimo.

(Se vota: **35 en 51. — Negativa**).

— Queda en pie la sesión del miércoles, porque se necesitan más de cincuenta votos para que la moción pueda ser aprobada.

SEÑOR D'AMADO. — Hago moción para que se trate sobre tablas el proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internos sobre seguro colectivo de los empleados.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala, señor Diputado.

15

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que figura en 4.º término: "Empleados de empresas Privadas. (Indemnización a los que sean declarados cesantes en mérito a manifestaciones formuladas ante Comisiones Investigadoras Parlamentaria)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Todo empleado de una empresa privada que, en mérito a declaraciones prestadas ante una Comisión Investigadora de la Cámara, fuese declarado cesante tendrá derecho a una indemnización equivalente a tres años de sueldo.

Art. 2.o Esta ley tiene vigor a partir del mes de marzo de 1947.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 8 de 1947.

Salvador García Pintos, Representante por Montevideo.

Comisión de Legislación Social, integrada.

INFORME

Señores Representantes:

El proyecto presentado por el señor Representante doctor Salvador García Pintos, soluciona un problema grave comprobado por Comisiones Investigadoras: el despido de algunas personas llamadas a declarar.

Lo que el Parlamento necesita, para la efectividad de sus testimonios, es rodear de toda especie de garantías a las personas que son llamadas para rendirlos.

Si existe la posibilidad de un despido por esa causa, se producirá un retraimiento en las declaraciones y esto perjudicará y hasta podrá hacer inútiles las tareas de las Comisiones Investigadoras en empresas privadas.

Estas garantías forman parte del cuerpo general de garantías con que se trata de rodear el ejercicio de ciertos derechos sociales.

El obrero debe ser protegido contra los despidos cuando éstos son causados por su participación en actividades sindicales como miembro o como dirigente.

El obrero o empleado debe ser igualmente protegido contra el despido cuando éste es causado por un acto eminentemente público, como es el de prestar declaración cierta ante un organismo investigador designado por el Parlamento.

Lo menos que puede hacer este Parlamento es proteger a las personas que llama para que le den un testimonio, procurándoles una protección eficaz. ¿Cuál podría ser ésta? Por ahora, la de obligar al patrono a probar la causa grave para despedir. La falta de prueba grave aparejará una indemnización de tres años de sueldo o salario.

Esta es la justificación de esta ley, necesaria y urgente.

Sala de la Comisión, diciembre 11 de 1947.

Tomás G. Brena. Miembro informante. — Arturo J. Dubra. — Enrique Rodríguez. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — Wáshington Beltrán. — Silvio H. Silva. — Daniel Fernández Crespo. — Arturo Lezama. — Carlos B. Moreno.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Los trabajadores y obreros de empresas privadas que fueren llamados a declarar en vía administrativa, legislativa o judicial, no podrán ser removidos en su puesto por el término de tres años, sino por causa grave cuya prueba será de cargo del empleador.

La falta de prueba en el despido, obligará al empleador a pagar una indemnización equivalente a tres años de sueldo.

Art. 2.º Será juez competente para entender en estos juicios en la Capital, el Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, y en campaña, los Jueces Letrados de Instancia, respectivos.

Art. 3.o Esta ley tiene efecto retroactivo al 1.o de marzo de 1947.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 11 de 1947.

Tomás G. Brena. Miembro informante. — Arturo J. Dubra. — Enrique Rodríguez. — Ricardo A. Gómez Gavazzo. — Wáshington Beltrán. — Silvio H Silva. — Daniel Fernández Crespo. — Arturo Lezama. — Carlos B. Moreno".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: **34 en 39. — Afirmativa**)

—En discusión particular.

SEÑOR CUTINELLA. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos en la discusión particular.

(Se vota: **34 en 39. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Para que no quede en este artículo la expresión "trabajadores y obreros", propongo, a nombre de la Comisión, que se diga: "trabajadores y empresas privadas". Se entiende que son obreros y empleados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor Diputado Brena.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los trabajadores de empresas privadas que fueren llamados a declarar en vía administrativa, legislativa o judicial, no podrán ser removidos en su puesto por el término de tres años, sino por causa grave cuya prueba será de cargo del empleador.

La falta de prueba en el despido, obligará al empleador a pagar una indemnización equivalente a tres años de sueldo".

—Se va a votar el artículo 1.o en la forma leída.

(Se vota: **37 en 39. — Afirmativa**)

—En discusión el artículo 2.o.

(No habiendo observación, se vota: **37 en 39. — Afirmativa**)

—En discusión el artículo 3.o.

(No habiendo observación, se vota: **37 en 39. — Afirmativa**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los trabajadores de empresas privadas que fueren llamados a declarar en vía administrativa, legislativa o judicial, no podrán ser removidos en su puesto por el término de tres años, sino por causa grave cuya prueba será de cargo del empleador.

La falta de prueba en el despido, obligará al empleador a pagar una indemnización equivalente a tres años de sueldo.

Art. 2.o Será Juez competente para atender en estos juicios en la Capital, el Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, y en campaña los Jueces Letrados de Instancia respectivos.

Art. 3.o Esta ley tiene efecto retroactivo al 1.o de marzo de 1947.

Art. 4.o Comuníquese, etc.".

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 5.o término.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: hago moción para que se levante la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota: **30 en 35. — Afirmativa**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 21 y 28 minutos).

ANTONIO RUBIO,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 171 — Montevideo Sábado 24 de Abril de 1948 — Núm. 12446

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general;
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales .... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$		$	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante					"	200.00 " "

Primera fila de encabezado: Hasta $ 20.000.00 $ 30.00 la página

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de 314 (trescientos catorce) pares de botas en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yi N.o 1316, tercer piso. La apertura de propuestas tendrá lugar en el mencionado local, el día 3 de Mayo a la hora 16.
(Cuenta corriente) Ab.23-21020-v.my.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 33
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 33 para adquirir: Pintura Patente o similar, pintura para fajas flotación pintura gris y negra, pintura antigalvánica, requerida por la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día seis de Mayo de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Abril 19 de 1948.
(Cuenta corriente) Ab.23-21012-v.my.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 32
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 32 para adquirir: Alpargatas, buzos azules, cinturones, tricotas cerradas de lana, colchas blancas, espadines guantes de cuero para esgrima, sables para esgrima, zapatillas para esgrima, botines de becerro, capotes impermeables, escudos, guantes de cuero color habano, guantes de hilo, polainas, sarga azul, loneta blanca cretona, percalina, satinet, entretela, acolchado, forro negro, paño negro azulado, paño azul chaquetón, cinta de lana negra, cheviot azul, brin blanco, cinta de hilera, trencilla acordonada, tartan, brin azul, forro fulgurante, liencillo, galón marino dorado, botones blancos, botones negros, botones ancla, anclas de metal plateadas, argollitas botones, broches para cuello, broches para pantalón, hebillas finas, ojales de bronce, viseras, barbijos, tafiletes, requeridos por la Escuela Naval de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día seis de Mayo de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Abril 19 de 1948.
(Cuenta corriente) Ab.23-21013-v.my.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 31
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 31 para adquirir: Un compresor independiente, requerido por el R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día cinco de Mayo de 1948 a las quince horas. — Montevideo Abril 19 de 1948.
(Cuenta corriente) Ab.23-21014-v.my.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 123
(Quinto llamado)

Llámase a licitación pública N.o 123, para adquirir: Paño negro azulado cheviot azul, Galón dorado, popelina de seda, algodón blanco, botones negros tipo bota, hormillas blancas, viseras negras tipo marina, tafiletes barbijos, hojas de cartón, hojas de celuloide, requeridos por talleres para la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 4 de Mayo de 1948, a las quince horas.
(Cuenta corriente) Ab.22-20999-v.my.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
(Tercer llamado)

Llámase a licitación pública N.o 15 para adquirir: Trajes azules de paseo, zapatos negros, gorras con escudo, guantes de cuero capotes de paseo, trajes blancos de paseo,

zapatos blancos, hombreras, guantes blancos, trajes de brin, capotes cortos borceguíes, con destino a la Escuela Naval para Pilotos Mercantes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Mayo de 1948, a las dieciséis horas.

(Cuenta corriente) Ab.22-20998-v.my.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 12
Tercer llamado

Asunto N.o 84. — Llámase a licitación pública número 12 para adquirir: queso duro parmesano, fósforos, botellas de malta chicas, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día tres de Mayo de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Abril 17 de 1948.

(Cuenta Corriente) Ab.21-20969-v.my.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 29
Primer llamado

Asunto N.o 191|325. — Llámase a licitación pública número 29 para adquirir: brin azul, cretona o lienzo, botones negros de 15 mm., botones negros de 20 mm., con destino a talleres para la Base Aeronáutica número 1 de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el tres de Mayo de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Abril 17 de 1948.

(Cuenta Corriente) Ab.21-20970-v.ab.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 7
Cuarto llamado

Asunto N.o 45|653. — Llámase a licitación pública número 7 para adquirir: 25.000 kilos de hierro (espesor mínimo 7 mm., máximo 15 mm.) o chapa usada cortada, tobeas, con destino al Servicio V. y de Remonta, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día treinta de Abril de 1948 a los dieciséis horas. Montevideo, Abril 17 de 1948.

(Cuenta Corriente) Ab.21-20971-v.my.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 30
Primer llamado

Asunto N.o 213|760. — Llámase a licitación pública número 30 para adquirir: Válvulas de retención para motor "Man", Válvulas de aspiración para motor "Man", Resortes para válvulas, válvulas para motor "Man", tuercas, prensa para motor "Man", cajas para válvulas de escape para motor "Man", válvulas de escape para motor "Man", válvulas de admisión para motor "Man", toberas de bronce, con destino al R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día treinta de Abril de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Abril 17 de 1948.

(Cuenta Corriente) Ab.21-20972-v.my.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 135
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 135 para arquirir: aceite de maní o girasol en botellas de un litro, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Abril de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Abril 13 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.16-20930-v.ab.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir: una cámara frigorífica, con capacidad para 150 kilos de carne y 50 litros de leche con destino al Agrupamiento Antiaéreo N.o 1 de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 27 de Abril de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Abril 13 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.16-20931-v.ab.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir: forro gris, percalina gris, cretona, acolchado negro botones corozo gris de 20 mms. botones corozo gris de 15 mms., viseras negras, barbijos, tafiletes, sarga gris para uniformes con destino a la Inspección General del Eército de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 27 de Abril de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Abril 13 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.16-20933-v.ab.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir: alpargatas blancas, alpargatas azules, esponjas de alambre, jarritos esmaltados, platos llanos de loza, platos hondos de loza planchas eléctricas, porotos de manteca nuevos, tabaco Amarelinho, en paquetes de 50 gramos, vino Jerez nacional, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 28 de Abril de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Abril 13 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.16-20932-v.ab.27.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Licitación pública para la provisión de mosaicos monolíticos, con destino al Polígono de Tiro Militar y Ciudadano y Cuartel Blandengues.

Se hace saber a los interesados que la referida licitación ha sido prorrogada hasta el día 28 de Abril de 1948. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — El Director Arquitecto.

(SCuenta corriente) Ab.22-20997-v.ab.28.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 261
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de una camioneta nueva, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Río Negro N.o 1494. Las propuestas se abrirán el día martes 4 de Mayo de 1948 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.23-21000-v.my.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de camisas y zapatos

Llámase a licitación pública para la adquisición de 67 pares de zapatos plantillados de color negro, y 136 camisas blancas con 2 cuellos cada una, para el personal de servicio de la Institución, de acuerdo con las memorias descriptivas y pliegos de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 6 de Mayo próximo, fijándose la hora 16 para la de zapatos y la hora 16 y 30 para la de camisas en presencia de los interesados concurrentes al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.22-20985-v.ab.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Confección de listas semanales impresas de propiedades para alquilar

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la confección durante el término de un año, de 400 folletos conteniendo las listas semanales de propiedades para alquilar, en venta, etc., de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección "Publicidad y Ediciones" del Banco. La apertura de las propuestas se realizará el día miércoles 5 de Mayo próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Abril 23 de 1948. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.23-21005-v.ab.30.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 17|48 (Amplia.)

Llámase a licitación pública para el suministro de: "Papel en bobinas", 20.000 kilogramos papel blanco obra primera, 10.000 kilogramos papel blanco diario satinado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Mayo de 1948, a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.23-21003-v.my.3.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 19|948. — Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de: Aceite de lino cocido, barnices y pintura en pasta de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Mayo de 1948 a la hora 15, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Abril 19 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.22-20986-v.ab.30.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 20|948. — Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de aparatos de radiocomunicaciones: Transmisores radiotelegráficos - telefónicos. — Amplificadores de potencia, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas; Sábado sde 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Julio de 1948 a la hora 15, en el Despacho de la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corricne) Ab.22-20987-v.my.15.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 11|48
Tercer llamado (Amplia)

Llámase a licitación pública para el suministro de postes de pino creosotado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Junio de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta Corriente) Ab.21-20976-v.my.8.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 21|948. — Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de aparatos de radiocomunicaciones: Transmisor radiotelegráfico - telefónico.

Transmisores radiotelegráficos - telefónicos. — Equipos de radio - recepción. — Unidades excitadoras. — Equipos terminales. — Unidades inversoras de habla, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Julio de 1948 a la hora 15 en el Despacho de la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.22-20988-v.my.15.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 18|48

Llámase a licitación pública para la venta de generadores, alternador y motores usados, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Abril de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta Corrient) Ab.21-20975-v.ab.29.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 10|48
Tercer llamado (Amplia.)

Llámase a licitación pública para el suministro de: Crucetas de lapacho amarillo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Abril de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 16 de Abril de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.20-20960-v.ab.28.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 20|47
(Amplia cuarto llamado)

Llámase a licitación pública para el suministro de equipos móviles y fijos para autos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Mayo de 1948 a la hora 15, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.20-20961-v.my.7.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 15|48
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Pernos "Jota" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán el día 28 de Abril de 1948 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 7 de Abril de 1948. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab 17-20942-v.ab.26.

DIRECCION DE AERONAUTICA CIVIL
AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

Llámase a concurso de oposición para llenar un cargo vacante de Oficial 5.o (operador de torre de control), a realizarse el 3 de Mayo de 1948 en las oficinas de la Dirección de Aeronáutica Civil, en el Aeropuerto Nacional de Carrasco. Las bases a las cuales se ajustará el concurso podrán ser retiradas en la Intendencia del Aeropuerto, recibiéndose las inscripciones respectivas hasta el día 24 de Abril de 1948, siendo necesario presentar, para tal efecto, un certificado policial de buena conducta. Horario de 9 a 12 y de 14 a 18.

(Cuenta corriente) Ab.23-21002-v.my.5.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PALACIO LEGISLATIVO
OFICINA DE ADQUISICIONES
Segundo llamado

Esta Oficina oye ofertas por los siguientes artículos: Pedido N.o 133. Mamelucos Overflex. (104 unidades). Pedido N.o 134. Trajes de casimir completos, (31 unidades).

Las ofertas que se formulen deberán ajustarse a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones (Palacio Legislativo, subsuelo), los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, excepto sábados. Las propuestas serán consideradas por la Comisión de Adquisiciones, el día 10 de Mayo próximo.

(Cuenta corriente) Ab.23-21004-v.ab.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Lunes 26 de Abril de 1943. Licitación N.o 90. Tabaco (2.o llamado), hora 16 y 45. Licitación N.o 448. Quemador a fuel oil (Hospital Pereira Rossell) 2.o llamado, hora 17. Licitación N.o 81. Máquina para llenar y cerrar ampollas (3.er llamado), hora 17 y 15. Licitación N.o 85. Sellos de goma (4.o llamado) hora 17 y 30.

Lunes 3 de Mayo de 1948. Licitación N.o 103. Alambre, postes de madera, etc. (F. Bentos), hora 15 y 30. Licitación N.o 102. Máquinas para calcular y sumar, horas 16. Licitación N.o 104. Material rodante, Hospital de Clínicas, hora 16 y 15. Licitación N.o 70. Suministros de relojes de control para serenos Cif. Hospital de Clínicas (2.o llamado), hora 17 y 30. Licitación N.o 71. Soda cáustica Cif o Fob (2.o llamado). hora 18.

7 de Junio de 1948. Licitación N.o 101. Colorímetro fotoeléctrico Cif. hora 16 y 45. Para los pliegos y propuestas los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio N.o 1892 (tercer piso). — Montevideo, 19 de Abril de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.23-21009-v.ab.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CUADRO DE MEDICOS DE GUARDIA SUPLENTES PARA LOS HOSPITALES MACIEL Y PASTEUR.

El Ministerio de Salud Pública pone en conocimiento de los señores médicos que ha resuelto abrir un período de inscripción que vence el próximo jueves 30 del corriente a las 17 horas para la integración del cuadro de médicos de guardia suplentes de los Hospitales Maciel y Pasteur. Los interesados podrán presentar las solicitudes con los recaudos exigidos en el Reglamento correspondiente, en la Sección Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892 (tercer piso). — Montevideo, 19 de Abril de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.23-21008-v.ab.27.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición para proveer los cargos de maestros de Instrucción Primaria para los "Hogares Rurales" de Flores, Lavalleja, Tacuarembó y Salto. Podrán inscribirse indistintamente varones o mujeres. Las bases a disposición de los interesados pueden retirarse en la Oficina de Concursos del Consejo del Niño, calle 25 de Mayo 520 durante las horas hábiles. Plazo de inscripción vence el día 30 de Abril a las 18 horas. Las pruebas comenzarán en la Capital de los Departamentos a que corresponden los cargos, entre los 60 y 90 días del cierre de inscripción. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.21-20973-v.ab.30.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a estos Institutos de papas y boniatos durante el ejercicio 1948.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el día 27 de Abril en curso a las 15 y 30 horas, en la sede del Secretariado Administrativo calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.19-20946-v.ab.29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para proveer a estos Institutos de artículos de vestuario durante el ejercicio 1948.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el día 26 de Abril a las 15 y 30 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo Abril 12 de 1948. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.16-20934-v.ab.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 24
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 24 por la reparación del local que ocupa el comedor número 9, en la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 15 del próximo mes de Mayo a las 9 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.21-20968-v.my.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS N.os 14, 15 y 16
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de pan blanco, leche y leña para el comedor número 6 de la ciudad de Rivera señalándose la apertura de las propuestas para el día 6 del próximo mes de Mayo a las 16 horas y el día 7 a las 15 y 16 horas, respectivamente, en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en la oficina central o en el local que ocupa dicho comedor. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.16-20935-v.ab.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS N.os 11, 12 y 13
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de pan blanco, leche y leña para el comedor número 9, de la localidad de Paso de los Toros señalándose la apertura de las propuestas para el día 5 del próximo mes de Mayo a las 15 y 16 horas y el día 6 a las 15 horas, respectivamente, en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en la oficina central o en el local que ocupa dicho comedor. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.16-20936-v.ab.27.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de feterita para consumo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó. Las propuestas deben presentarse hasta el día martes 27 del corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Ab.23-21007-v.ab.26.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
LICITACION PUBLICA N.o 10.042
(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes destinados al personal de Conserjería de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la mencionada Caja, Dante número 1851 (tercer piso).

Las propuestas serán abiertas el día 3 de Mayo a las 15 horas, en la citada Proveeduría General, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Abril 19 de 1948. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Ab.22-20991-v.my.3.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

EDICTO — De acuerdo con lo que establece el decreto de 15 de Octubre de 1929, se cita, llama y emplaza al señor CARLOS RAMOS ZAS, a fin de que concurra dentro del tercer día a hacerse cargo de su puesto en el Instituto Postal, o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ab.23-21011-v.ab.26.

DIARIO OFICIAL
LICITACION
Venta de papel viejo

Llámase a licitación para la venta de 5.000 a 6.000 kilogramos de papel viejo (diarios sin coser y recortes), existentes en el depósito del "Diario Oficial", Florida 1178. La cantidad exacta puede apreciarse visitándose previamente nuestra oficina. Los interesados en adquirir dicho papel se servirán presentar sus propuestas en papel sellado y sobre cerrado ante la Dirección, antes del 28 de Abril a las 15 horas, en que se abrirán las propuestas en presencia de los proponentes que concurran. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.23-21019-v.ab.26.

S.O.Y.P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Harina de pescado

Se oyen ofertas por 120 toneladas de harina de pescado, a retirar de la planta del SOYP, Juan L. Cuestas 1409.
La apertura de las ofertas, se realizará el día 4 de Mayo de 1948, a las 15 horas, en la sede de la Gerencia General, 18 de Julio 953, en presencia de los interesados que concurran los que podrán retirar una copia del análisis, en dicho local, en días y horas hábiles. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.22-20983-v.my.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 2814
Cables telefónicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 17 de Junio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 380.132 metros de cables telefónicos bajo plomo de varios tipos y capacidades de 3 a 1000 pares, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 15 de Abril de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab 20-20954-v.ab.30.

U. T. E.
LICITACION N.o 2810
Transformadores de potencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Julio de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 62 transformadores para montaje a la intemperie de relación 30/6,3 kv. y potencias desde 500 hasta 5.000 kva. y material de repuesto, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, 9 de Abril de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.14-20911-v.ab.24.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.459

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió prorrogar hasta el día 29 de Abril de 1948, a las 16 horas el acto de apertura de las ofertas correspondientes a la licitación pública del rubro, convocada para el montaje de 25 tanques de acero en la Planta Industrial de Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta Corriente) Ab.19-20943-v.ab.27.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 1470

Llámase a licitación pública para la compra de maquinaria agrícola. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. La recepción y apertura de las ofertas se realizará en el local mencionado el día 10 Mayo de 1948, a las 10 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.23-21001-v.my.5.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 1460

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la compra de dos polipastos neumáticos. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. La recepción y apertura de las ofertas se realizará en el mencionado local, el día 6 de Mayo de 1948, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.17-20938-v.ab.26.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1463. (Segundo llamado). Recauchutaje de cubiertas durante el año 1948. Apertura: 4 de Mayo de 1948, a las 16 horas.

Licitación N.o 1467. Compra de artículos de goma. Apertura: 11 de Mayo de 1948, a las 16 horas.

Licitación N.o 1468. Compra de comestibles y artículos varios. Apertura: 10 de Mayo de 1948, a las 16 horas.

Licitación N.o 1469. Suministro de pan por el término de un año. Apertura: 4 de Mayo de 1948, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.20-20962-v.ab.30.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1465. — Compra de materiales y productos químicos para laboratorio. Apertura: 3 de Mayo de 1948 a las 16 horas.

Número 1466. — Compra de útiles de oficina. Apertura: 5 de Mayo de 1948 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.16-20925-v.ab.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALFREDO COTUGNO, brasileño, industrial, con domicilio en la calle Enrique Castro N.o 3885, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo modelo de pileta para lavar, denominada :"Bombe", de lo cual se declara autor, habiendo depositado los dibujos y memorias descriptivas en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ab.23-4295-v.my.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CAMILO GIROUD, en su carácter de Superior de la Comunidad "Hermanos de la Sagrada Familia", con domicilio en la calle Agraciada N.o 1960, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las obras de Pedro Martín tituladas: "Aritmética Curso Elemental 1.o y 2.o año", "Aritmética Infantil Curso Preparatorio" y del seudónimo "Pedro Martín", (que usa dicha Comunidad para los textos escolares), de cuyas obras se ha depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$4.00 Ab.22-4268-v.my.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

VICTOR SQUICIMARIS, uruguayo, comerciante, con domicilio en la calle José Martí número 3355, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo "Rodino de Victori" (que usa en sus actividades literarias) y de las comedias tituladas "Quién de ustedes no se rasca" y "Varona, la cocinera", de cuyas obras se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ab.21-4213-v.my.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR F. REQUITERENA, uruguayo, comerciante domiciliado, a estos efectos, en la calle Rincón número 532, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de confección de alfombras, felpudos y similares (con secciones de tela de cubiertas usadas" y denominado "Gate", de lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los dibujos y memorias descriptivas, a los efectos que corresponda. — Montevideo Abril 15 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ab.21-4172-v.my.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

VICENTE I. GARCIA, uruguayo, ingeniero civil, domiciliado en la calle Lázaro Gadea N.o 958, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Curso de ensayo de materiales", de cuya obra se declara autor, habiendo depositados dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor.
$3.00 Ab.20-4170-v.ab.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOAQUIN MARTINEZ ARBOLEYA, uruguayo, director cinematográfico, domiciliado en la calle Ellauri número 1233, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Luz mala" (síntesis del guión cinematográfico), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ab.16-3991-v.ab.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MANUEL RODRIGUEZ y RICARDO VICTOR CABEZAS, uruguayos agentes de propaganda, con domicilio en la calle Santander N.o 1984, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de propaganda comercial, denominado: "Clarín", que será colocado en la parte trasera y superior de los asientos le los coches ómnibus de transportes colectivos, de lo cual se declaran autores, habiendo depositado fotografía y memoria descriptiva en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$4.00 Ab.17-4012-v.ab.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN O. FENOCCHI, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Buschental número 3480 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Reflexiones sobre el canillita, las fiestas patrias y la maestra", de lo cual se declara autor, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ab.14-3867-v.ab.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA ELENA ABELEDO DE FOLADORI, argentina, profesora de filosofía, domiciliada en la avenida 18 de Julio N.o 1707, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un folleto titulado "Florencio Varela" (semblanza) de lo cual se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3 00 Ab.14-3854-v.ab.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAQUEL SEVERINO BREA, uruguaya, profesora de moral, domiciliada en la calle Daniel Zorrilla N.o 5446, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Amparo psicológico" de lo cual se declara autora, habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Dionisio Trillo Pays Interventor.
$3.00 Ab.14-3865-v.ab.24.

RECEPTORIA DE ADUANA DE ARTIGAS
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción y reparación de 71 y 4 cancelas, respectivamente, ubicadas dentro de la jurisdicción de esta Receptoría, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en el local de esta Aduana, calle Amaro F. Ramos número 249.

Las propuestas deberán ser presentadas en esta Oficina hasta el día 8 de Mayo próximo a la hora 10, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Artigas, Abril 12 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ab.21-20974-v.my.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUTRIAL

ACTA N.o 53317. — Montevideo Abril 9 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlisle y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Ab.15-3924-v.ab.26.

ACTA N.o 53389. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Con esta fecha el señor Waldemar Rohrdanz (Montevideo), solicita registrar la marca "ROHDERS", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.22-4255-v.my.4.

ACTA N.o 53379. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Domingo A. Bruni (Montevideo), solicita registrar la marca "CARIOCA", para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.22-4244-v.my.4.

ACTA N.o 53380. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "BILOFEN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.22-4245-v.my.4.

ACTA N.o 53381. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "BACALAOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.22-4246-v.my.4.

ACTA N.o 53384. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PARATROPINA Dr. LAZAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.22-4247-v.my.4.

ACTA N.o 53391. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Manuel Guelfi y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "GALLIA", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.22-4248-v.my.4.

ACTA N.o 53394. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cortaulds Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca "TUDENZA" para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.22-4249-v.my.4.

ACTA N.o 53395. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Courtaulds Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca "DULESCO", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.22-4250-v.my.4.

ACTA N.o 53392. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda. con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "BACITRACIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.22-4251-v.my.4.

ACTA N.o 53383. — Montevideo Abril 16 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Eagle Electric Meg. Co. Inc., de Estados Unidos de América, solicitan renovar la marca



para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab.22-4232-v.my.4.

ACTA N.o 53399. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Cranwell y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "WELCH'S", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.22-4226-v.my.4.

ACTA N.o 53390. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "STAYER", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.22-4252-v.my.4.

ACTA N.o 53358. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Ab.21-4068-v.mz.3.

ACTA N.o 53386. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Con esta fecha Manuel Epstein, de Montevideo, solicita registrar la marca "PANTHER", para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.21-4173-v.mz.3.

ACTA N.o 53388. — Montevideo Abril 16 de 1948. — Con esta fecha Manuel Epstein, de Montevideo, solicita registrar la marca "RANGER", para distinguir las clases 6, 11, 12 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.21-4174-v.my.3.

ACTA N.o 53373. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Con esta fecha Instituto Andrómaco, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "BESMAL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.21-4175-v.my.3.

ACTA N.o 53374. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Con esta fecha Instituto Andrómaco, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "PIOCIDEX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.21-4176-v.my.3.

ACTA N.o 53337. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — Con esta fecha Eduardo R. Teysera (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.21-4206-v.my.3.

ACTA N.o 53375. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Con esta fecha Instituto Andrómaco, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "CODELASA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.21-4177-v.my.3.

ACTA N.o 53376. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Con esta fecha Instituto Andrómaco, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "BEUPAT", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.21-4178-v.my.3.

ACTA N.o 53364. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Con esta fecha Vitivinícola La Colina, S. A. C., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir vinos, clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.22-4181-v.my.4.

ACTA N.o 53365. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Con esta fecha (M. A. S. S. A.) Molino Arrocero Salteño Sociedad Anónima", de Salto (Uruguay), solicita registrar la marca "MASSA", para distinguir la clase 1 (menos chocolate). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.21-4180-v.my.3.

ACTA N.o 53403. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "CLADENE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4324-v.my.5.

ACTA N.o 53413. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "CRISINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4325-v.my.5.

ACTA N.o 53414. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "FOSFORO - FERRERO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4326-v.my.5.

ACTA N.o 53412. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "SEBER" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4327-v.my 5.

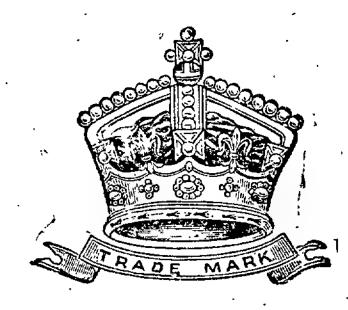
ACTA N.o 53411. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "PANCRISINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4323-v.my.5.

ACTA N.o 53410. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "FORGAMINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4329-v.my.5.

ACTA N.o 53403. — Montevideo, Abril 18 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "FORGANA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4330-v.my.5.

ACTA N.o 53404. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "MEDICAMENTA", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4335-v.my.5.

ACTA N.o 53416. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra, por The Brouwn Perfumery Company Ltd., de Inglaterra solicitan relovación de la marca "CORONA", para distinguir artículos de la clase 10 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.



$13.00 Ab.23-4336-v.my.5.

ACTA N.o 53408. — Montevideo Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "ELASTAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4331-v.my.5.

ACTA N.o 53407. — Montevideo, Abril de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "BECRISINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4332-v.my.5.

ACTA N.o 53406. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "SCHEBERG", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4333-v.my.5.

ACTA N.o 53333. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "FERROLEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.15-3913-v.ab.26.

ACTA N.o 53332. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "FENOBARBITAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.15-3914-v.ab.26.

ACTA N.o 53331. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "GLIFOLEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.15-3915-v.ab.26.

ACTA N.o 53330. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "FENEOCINCOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.15-3916-v.ab.26.

ACTA N.o 53319. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Con esta fecha Tasco Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.15-3923-v.ab.26.

ACTA N.o 53316. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Gustavo Vogel y Juan Flachsland han solicitado el registro de la marca "BLANCAS" para distinguir

BLANCAS MARCA REGISTRADA

artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ab.15-3936-v.ab.26.

ACTA N.o 53326. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Hermann (Montevideo), solicitan registrar la marca "TOWNE SHOPPER" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.5-3920-v.ab.26.

ACTA N.o 53325. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "ALBANY", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.15-3921-v.ab.26.

ACTA N.o 53320. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Con esta fecha Tasco Ltda., de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca "TEMPO", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.15-3922-v.ab.26.

ACTA N.o 53329. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "ORKILEX", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.15-3917-v.ab.26.

ACTA N.o 53328. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "LEXIPENINA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.5-3918-v.ab.26.

ACTA N.o 53322. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para las clases 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Ab.14-3855-v.ab.24.

ACTA N.o 53321. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para las clases 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ab.14-3856-v.ab.24.

ACTA N.o 53323. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por The Celotex Company, de Chicago, Ill. (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

ACOUSTI-CELOTEX

para distinguir un material de terminación decorativa para paredes, utilizado para corrección acústica o amortiguación del sonido clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.14-3843-v.ab.24.

ACTA N.o 53311. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Luis Escomel, de Montevideo, solicita registrar la marca "PHARAON", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.14-3838-v.ab.24.

ACTA N.o 53312. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Luis Escomel, de Montevideo, solicita registrar la marca "VIOLINE", para distinguir la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.14-3839-v.ab.24.

ACTA N.o 53313. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Luis Escomel, de Montevideo, solicita registrar la marca "TEMPLIER", para distinguir la clase 24.— Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.14-3840-v.ab.24.

ACTA N.o 53301. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Con esta fecha Risler, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "LAMPO", para distinguir las clases 4 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.14-3837-v.ab.24.

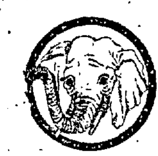
ACTA N.o 53308. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "DIPARCOL", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.14-3857-v.ab.24.

ACTA N.o 53309. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Norton S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "KRYPTAR", para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.14-3858-v.ab.24.

ACTA N.o 53314. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha El Mago, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "MASTERCRAFT", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.14-3841-v.ab.24.

ACTA N.o 53343. — Montevideo Abril 13 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Molino Furitas, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VITACEREAL" para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.17-3998-v.ab.28.

ACTA N.o 53341. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

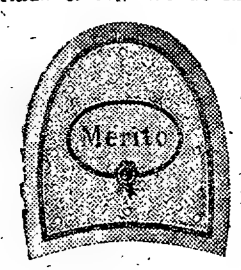


ELEFANTE

para distinguir artículos de la clase 14 (menos hilos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Ab.17-3999-v.ab.28.

ACTA N.o 53351. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — Con esta fecha el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo, solicita registrar la marca "FLOR DE NARANJO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.17-4010(bis)-v.ab.28.

ACTA N.o 53342. — Montevideo Abril 13 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14 (tacos de goma). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ab.17-4000-v.ab.28.

ACTA N.o 53336. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Bastian - Blessing Company, de Chicago Illinois (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca

REGO

para la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.17-4021-v.ab.28.

ACTA N.o 53347. — Montevideo Abril 13 de 1948. — Con esta fecha el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo, solicita registrar la marca "AROMAS DEL PINAR", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.17-4004-v.ab.28.

ACTA N.o 53349. — Montevideo Abril 13 de 1948. — Con esta fecha el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo, solicita registrar la marca "FLOR DE AZAHAR", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.17-4007-v.ab.28.

ACTA N.o 53350. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — Con esta fecha el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo, solicita registrar la marca "CORONA AUSTRAL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.17-4008-v.ab.28.

ACTA N.o 53352. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — Con esta fecha el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo, solicita registrar la marca "FLOR DE RETAMA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.17-4009-v.ab.28.

ACTA N.o 53355. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Compagnie Industrielle de Mecanique Horlogere, de Puteaux, Seine (Francia), han solicitado el registro de la marca "JAZ", para distinguir artículos de las clases 18, 21 y 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.19-4065-v.ab.29.

ACTA N.o 53360. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Sandoz, S. A., de Basilea (Suiza), solicitan registrar la marca "VALGENINA", para la clase 9 (excepto un producto para el tratamiento del Kala-azar (fiebre, anemia, adelgazamiento y engrosamiento del bazo). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.19-4070-v.ab.29.

ACTA N.o 53372. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Con esta fecha el señor Berto P. Gutiérrez (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "URANIO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.19-4112-v.ab.29.

ACTA N.o 53361. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhône-Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "PHENERGAN", para la clase 9 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.15-4069-v.ab.29.

ACTA N.o 53359. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por V. N. Organon, de Oss (Holanda), solicitan registrar la marca "LYNORAL" para la clase 9 (preparados de hormona). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.19-4071-v.ab.29.

ACTA N.o 53315. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por el señor Alberto J. Roemmers, de Buenos Aires solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ab.17-4010-v.ab.28.

ACTA N.o 53327. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicita registrar la marca "METENAMINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.15-3919-v.ab.26.

ACTA N.o 53340. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — Con esta fecha Establecimientos Briquetas Olivo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CARBOSODA", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.16-3975-v.ab.27.

ACTA N.o 53377. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Con esta fecha Héctor M. Fabricio, de Montevideo, solicita registrar la marca "SUCRETS" para la clase 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.20-4129-v.ab.30.

ACTA N.o 53369. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderadis de The J. B. Williams Co., de Glastonbury (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Williams

para distinguir artículos de la clase 17 (hojas de navajas de afeitar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.20-4117-v.ab.30.

ACTA N.o 53357. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Con esta fecha María Isabel Lorenzo de Peyrallo, de Montevideo, solicita registrar la marca "PICTURES", para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.21-4179-v.my.3.

ACTA N.o 53277. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por MacQuay-Norrys Manufacturing Co., de St. Louis, Missouri (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab.9-3697v.ab.20.

ACTA N.o 53346. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — Con esta fecha el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo, solicita registrar la marca "FLOR DE CEREZO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.17-4005-v.ab.28.

ACTA N.o 53310. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Luis Escomel, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.14-3843-v.ab.24.

ACTA N.o 53348. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — Con esta fecha el señor Raúl Roviralta y Astoul, de Montevideo, solicita registrar la marca "MADRIGAL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.17-4006-v.ab.28.

ACTA N.o 53405. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N. Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "ULCLADENE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.23-4334-v.my.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7194. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Giuseppe Tonini, de Vicenza (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de elementos de materiales desgregados con sus correspondientes dispositivos mecánicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.23-4291-v.my.5.

ACTA N.o 7195. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gillott Electro Steam Cookers Limited, de Londres, (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o referentes a calentadores de agua y cocinas a vapor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.23-4292-v.my.5.

ACTA N.o 7196. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Con esta fecha el señor Carlos Kun, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema de mejoramiento de las cocinas a gas de kerosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo A. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.22-4229-v.may.4.

ACTA N.o 7191. — Montevideo Abril 12 de 1948. — Con esta fecha los señores Gregorio Carlos Vizcaya y Oscar Alberto Tirelli, de Montevideo han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de maniobra para embarcaciones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.080 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.17-4015-v.ab.28.

ACTA N.o 7190. — Montevideo, Abril .. de 1948. — Con esta fecha el señor .. do Jones Caissiols por el señor Ve.. Mariño Orellán, de Buenos Aires ha .. citado patente de invención por el término de quince años para "Banqueta plegable para bar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 .. 7-4014-v.ab.28.

ACTA N.o 7188. — Montevideo Abril 13 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Augusto Julio Mongiano, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tubo flexible destinado a servir de sifón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.16-3958-v.ab.27.

ACTA N.o 7192. — Montevideo Abril 15 de 1948. — Con esta fecha el señor Giacomo Bottaro, de Génova (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento en los procedimientos de lavaje en contracorriente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Ab.17-4062-v.ab.28.

ACTA N.o 7189. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por el señor Fernando Zeier, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en moldes para mecanizar calzado con puntera contrafuerte y suela de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.17-4013-v.ab.28.

ACTA N.o 7181. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Con esta fecha Elmet, S. A. (Electrometalúrgica, S. A.), de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la construcción de cocinas eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.14-3835-v.ab.24.

ACTA N.o 7182. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — Con esta fecha Elmet, S. A. (Electrometalúrgica, S. A.), de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la construcción y aplicación de elementos de calefacción para hornos de cocinas eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.14-3836-v.ab.24.

ACTA N.o 7184. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Companhia Quimica Rhodia Brasileira, de Santo André, Estado de San Pablo (Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones insecticidas y larvicidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.14-3860-v.ab.24.

ACTA N.o 7183. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell por Jean-Jacques Leborgne, de Buenos Aires, Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una unidad purificadora y refrigeradora de líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.14-3861-v.ab 24.

ACTA N.o 7187. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Con esta fecha, los señores Orestes Vero Pozzi y Atilio Siage, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema para construir bovedillas

y ticholos para las mismas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.14-3870-v.ab.24.

ACTA N.o 7193. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Con esta fecha los señores Breuer, Wilson y Terra, de Montevideo por Traitewent Chimique des Begeteaux S. A., de París, (Francia), solicitan patente de invención por 15 años para: "Un desincrustante volumen Limite I", procedimiento de tratamiento materias fibrosas más particularmente vegetales para la obtención de celulosa", y de acuerdo con el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. B. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.23-4337-v.my.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 64|948

Llámase a licitación pública por sexta vez, para las obras construcción del puesto de socorro en la localidad de Merinos, (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 7.10 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Mayo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 20 de Abril de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ab.23-21006-v.ab.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 63|948

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras: Venta de madera en el Parque Nacional Franklin D. Roosevelt, (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 17 de Abril de 1948. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ab.22-20982-v.ab.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 62|948

Llámase a licitación pública por sexta vez para las obras de reparaciones de la subcomisaría 2.a rural "El Oro" (Departamento de Treinta y Tres) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ab.19-20947-v.ab.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
LICITACION PUBLICA N.o 568

Llámase a licitación pública para el suministro de una chalana y un motor portátil. Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle 25 de Mayo N.o 320, durante las horas de Oficina. Apertura de las propuestas, el día 26 de Abril de 1948, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, 16 de Abril de 1948. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.20-20964-v.ab.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación
Saneamiento del pueblo "San Facundo" (Estación Chamizo)
Construcción de un depósito de distribución de agua, de 75 metros cúbicos de capacidad

Llámase a licitación pública para la construcción de un depósito de distribución de agua potable de 75 metros cúbicos de capacidad, para el pueblo "San Facundo" (Estación Chamizo) de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Los interesados podrán adquirir el pliego completo de dichas piezas al precio de $ 10.00. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Mayo próximo; a las 15 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.20-20965-v.ab.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación
Saneamiento del pueblo Curtina (Depto. de Tacuarembó)
Construcción de una usina de elevación y un depósito de 100 metros cúbicos de capacidad.

Llámase a licitación pública para la construcción de una usina de elevación para pozos semisurgentes y un depósito de hormigón armado, de 100 metros cúbicos de capacidad para el pueblo Curtina (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Los interesados podrán adquirir el pliego completo de dichas piezas al precio de $ 12.00 (doce pesos). La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.20-20955-v.ab.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2|948

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 19 rastras de discos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 27 del corriente mes a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.22-20981-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 5|948

Llámase a licitación pública para la provisión de quinientas (500) toneladas de aglomerantes hidrocarburados de aplicación en frío, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Priveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Mayo próximo a las horas 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.22-20980-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 18. Tramo: Treinta y Tres - Río Branco. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente N.o 2049. Propiedad de Secundina Jackson de Jackson. Padrón N.o 2607. Area: 3 Hás. 1317 m.2 48.

Ruta N.o 18. Tramo: Treinta y Tres - Río Branco. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Expediente N.o 2054. Propiedad de Sulpicio Jackson. Padrón N.o 5791. Area: 1703 m.2 5728.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo 13 de Abril de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.22-20979-v.ab.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de 16 viviendas como nueva ampliación del barrio N.o 3 (Pasaje Norte, avenida Central y Campoamor), propiedad de este Instituto, en un todo de acuerdo con los recaudos que se hallan en poder de la Secretaría, avenida 18 de Julio N.o 1546, y que podrán ser retirados por los interesados, previo pago de la suma de $ 2.00 por ejemplar. Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado, el día 7 de Mayo próximo a las 14 y 30 horas en la Sección Jurídica de este Instituto. — Montevideo, 15 de Abril de 1948. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.20-20963-v.ab.30.

MUNICIPALES

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO AMDET
LICITACION PUBLICA N.o 7
Adquisición de 100 autobuses completos

La Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo, llama a licitación pública para la adquisición de cien (100) autobuses completos, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Gerencia de esta Administración, calle Rincón N.o 508, segundo piso.

La apertura de propuestas se llevará a cabo el día 15 de Junio de 1948, a las 16 horas en el local de la Gerencia. — Montevideo, Abril de 1948.

$3.20 Ab.23-4317-v.ab.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña ENCARNACION PASEIRO a fin de trasladar al nicho celular número 3886, grupo C, torre E del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro número 184 del Cementerio Paso Molino los restos de su hermana Aída Paseiro López.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — La Jefatura.

$54.00 Ab.10-3796-v.jl.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE CALVO en su carácter de cesionario de los derechos hereditarios del nicho N.o 223 del Cementerio del Buceo, solicitando la expedición de un título duplicado a nombre del primitivo usuario y causante de sus cedentes, doña Simona González o Simona González de Olivera, se publica esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local, que tienen noventa (90) días de plazo para interponer las reclamaciones que entiendan les corresponda. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 19 de Marzo de 1948. — La Jefatura.

$72.00 Ab.8-3565-v.jl.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras ISABEL GUIBERNAU DE CARVALHO y FELICIA GUIBERNAU DE PROFUMO, solicitando la expedición de un título duplicado por extravío del primitivo, que se hallaba a sus nombres conjuntamente con Francisca Perfumo de Guibernau y Carmelo Carvalho, respecto del sepulcro número 93 del Cementerio del Paso del Molino se previene a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer las reclamaciones que estimaren hubiere lugar. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 En.19-454-v.my.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ROBERTO COSTA CROVETTO y ANTONIO COSTA SAVIO herederos de don Antonio Costa Fu Gio Batto, según lo tienen probado solicitando se expida título duplicado por extravío del primitivo, que está a nombre de su causante, respecto del sepulcro número 1509 del Cementerio del Buceo, se hace público esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer la reclamación que estimasen oportuna. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 12 de 1947. — La Jefatura.

$72.00 En.2-15177-v.ab.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
LICITACION
Pavimentación de la ciudad de Artigas

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción de la pavimentación de la ciudad de Artigas. Los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás recaudos se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal, donde podrán ser examinados.

Las propuestas deberán presentarse con el sellado y timbres Municipales correspondientes y serán recibidas hasta el día cinco del mes de Mayo del corriente año, a las 15 horas fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Ramón D. Queiruga Intendente. — Guillermo A. Ramos. Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.29-20749-v.my.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por primera vez para la construcción de la estructura de cemento armado de las tribunas del estadio a construirse en el Parque Centenario, de la ciudad de Trinidad, de acuerdo con los planos pliegos de condiciones y memoria descriptiva que podrán retirarse mediante el pago de $ 15.60 en esta Intendencia o en Montevideo en el estudio de los señores Raúl Clerc y Héctor A. Guerra. Canelones 1173.

Las propuestas que se reciban en condiciones reglamentarias y legales serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 14 de Mayo de 1948 a la hora 14 en esta Intendencia con las formalidades de estilo. — Tinidad, Abril 2 de 1948.

(Cuenta corriente) Ab.7-20841-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
Estacionamiento de vehículos en la villa de Pan de Azúcar

Artículo aditivo a la Ordenanza de Tráfico vigente. Queda prohibido el estacionamiento de vehículos de carga, transporte colectivo y de alquiler, únicamente el tiempo necesario para cargas y descargas y ascenso y descenso de pasajeros, en las siguientes calles: Félix de Luzarza desde Rincón a Gral. Lavalleja, Rincón desde Coronel Leonardo Olivera a General Fructuoso Rivera desde Rincón a Piedras.

Se prohibe especialmente, el estacionamiento de vehículos: A) Delante de los talleres mecánicos, garages, etc. con el objeto de efectuar reparaciones, salvo aquéllas que por ser de rápida ejecución a juicio de los Inspectores de Tráfico o de la Policía, no causen molestias o deficultades a la circulación: B) En el ángulo de dos vías públicas, debiendo el conductor detener el vehículo de manera que nadie entre este y el límite interno de la acera de la vía transversal más próxima dos metros como mínimo. Si la detención se hiciera a una distancia mayor de dos metros, los cordones serán señalados en forma especial; C) Junto a las paradas de los ómnibus, debiendo dejarse un espacio libre a partir del límite interior de la acera de la vía transversal más próxima de 22 metros y de 12 metros cuando esas paradas se destinen exclusivamente a los vehículos referenciados; D) Delante de las entradas principales de las Oficinas Públicas que determine la Intendencia Municipal y de las salas de espectáculos públicos y locales donde se celebren fiestas y reuniones y en las horas de funcionamiento de los mismos, salvo las detenciones obligadas para el descenso y ascenso de pasajeros, durante el tiempo imprescindible para ello, siempre que se efectúen junto a la acera. De consiguiente los vehículos que no circulen por la fila interior o inmediata a la acera no podrán detenerse para el ascenso o descenso de pasajeros o cualquier otro motivo que no resulte de las exigencias de la circulación; E) Delante de los surtidores de nafta, y en un espacio de cinco metros a cada lado de éstos, con excepción de los vehículos que se detengan para cargar o descargar combustibles; F) En los puentes, excepto las detenciones que resulten obligadas por la circulación; G) En las curvas de visibilidad reducida y las proximidades de cambio de rasante que oculten rápidamente la calzada.

Vehículos accidentados

En casos de accidentes graves en que los perjuicios materiales de los vehículos sean importantes, estos podrán permanecer en el lugar del accidente, a efecto del peritaje, hasta un término no mayor de 24 horas, siempre que su permanencia no perturbe el tráfico regular de los vehículos o de los peatones, a juicio de los Inspectores de Tránsito o de la Policía.

Abandono de vehículos en la vía pública

Los vehículos abandonados en la vía pública, por un término mayor de 48 horas, serán transportados a depósito Municipal, previo aviso al propietario, siendo de cargo de éstos los gastos de conducción y depósito. A los efectos de la aplicación de esta disposición se considerará que un vehículo está abandonado, si permanece ininterrumpidamente en el mismo lugar durante el término anteriormente fijado. — (Fdo.): Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

Maldonado, Marzo de 1948. — Visto: la conveniencia de adoptar la reglamentación propuesta por la Junta Local de Pan de Azúcar, apruébase ésta, hágase la publicación por el término de diez días en dos periódicos del Departamento y "Diario Oficial". Estese a que curse el plazo indicado y remítase a la referida Junta para que ponga en práctica la reglamentación propuesta previo aviso por boletines en la localidad. — (Fdo.): Roque A. Masetti Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta Corriente) Ab.22-20996-v.my.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA DE CERCOS Y VEREDAS PARA LA VILLA DE PAN DE AZUCAR
Obligaciones para construír cercos y pavimentar aceras.

Artículo 1.o Los propietarios de terrenos baldíos o edificados, con frente a la carretera Montevideo desde la Plazoleta Dr. Miguel Colistro hasta Rincón; Rincón desde Fructuoso Rivera hasta Francisco Bonilla; Félix de Lizarza desde Rincón hasta Lavalleja; deberán pavimentar sus aceras en un ancho de 2m50, colocar cordones y construir muretes en sus frentes, de acuerdo a lo que se especifica en la presente Ordenanza. Los propietarios de los inmuebles, baldíos o no ubicados en: Piedras desde F. de Lizarza hasta E. Brum; Félix de Lizarza desde Rincón a Piedras; Rincón desde Rivera a E Brun; Ituzaingó, Gral Artigas y Lavalleja, desde Fco. Bonilla hasta E Brun; Félix Núñez, desde Gral L. Olivera hasta E. Brun; Sarandí desde Fco L. Lizarza hasta Fraternidad; Francisco Bonilla y Coronel Olivera desde Félix Núñez hasta Rincón; Félix de Lizarza, desde Sarandí hasta Lavalleja; Gral. F. Rivera, desde Sarandí hasta Rincón deberán pavimentar sus aceras en un ancho de 3m00 colocar cordones y construir muretes de acuerdo a lo que se especifica en la presente Ordenanza.

Art. 2.o Los frentes de los terrenos baldíos o edificados sin fachada sobre las alineaciones, serán cerrados por muretes o muros de mampostería de piedra o de ladrillo aparente o revocados de bloques revocados La altura total de los cerramientos estará limitada entre cincuenta centímetros (0m50) y un metro ochenta centímetros (1m80) y su espesor desde treinta centímetros (0m30) o más.

Art. 3.o En los casos que los cerramientos se efectúen con muretes podrá emplearse alambre tejido o verja de hierro u otro material hasta completar la altura de un metro con ochenta centímetros (1m80) Los cercos existentes que no sean de piedra o ladrillo aparente deberán ser revocados dentro de un plazo de un año a contar desde hoy. Los que por su estado sean necesario reconstruír o refaccionar a juicio de las autoridades municipales, deberán ponerse en condiciones dentro de igual plazo.

Aceras

Artículo 4.o Los propietarios de terrenos baldíos o edificados deberán pavimentar las aceras en el ancho indicado en el artículo 1.o a partir de la alineación de acuerdo con lo que se establece en esta Ordenanza.

Art. 5.o En este pavimento se efectuará con baldosas cuadriculadas de 9 panes de cemento comprimido de 0m20 x 0m20 de color uniforme y de acuerdo con el modelo que fije la Intendencia, las baldosas serán acentadas sobre un contrapiso de hormigón magro o de cascotes de ocho centímetros (0m08) de espesor, o de ladrillo colocado de plano, las baldosas y el contrapiso tendrán juntas de dilatación en el sentido transversal cada cuatro metros (4m00) ejecutándose también en sentido longitudinal a ambos lados de la acera. Las juntas de libre dilatación se rellenarán con alquitrán de suficiente elasticidad. Las filas de baldosas que limitan las veredas serán contenidas por un cordón de hormigón de (0m06) de ancho por (0m30) de altura y (0m80) de largo, armado con dos hierros de 6mm la cara vista será pulida prohibiéndose su revoque.

Art.6.o Las entradas para vehículos livianos, se efectuará en la forma determinada en el artículo anterior en la entrada para vehículos de carga o ruedas duras se construirán dos fajas de hormigón armado de cuarenta centímetros de ancho dejándose entre ambas un espacio de un metro (1m00) que se pavimentará con baldosas o totalmente de hormigón ciclópeo de quince centímetros de espesor. Las solicitudes para los permisos de cercos y aceras que se soliciten dentro del plazo de seis meses que establece sta Ordenanza están libres de derechos municipales y timbres.

Art. 7.o El nivel longitudinal de las aceras será el que indique la Intendencia o el determinado por el cordón de la calzada. La sección transversal presentará un declive de 2 o.o (dos por ciento) hacia el cordón de la calzada. En las entradas para vehículos se mantendrá la misma pendiente anterior y se hará de un metro (1m00) de extensión la rampa de acceso del cordón a la vereda.

Art. 8.o Cuando hubiera diferencia de nivel entre las aceras nueva y otra existente la transición entre ellas se hará por medio de un plano inclinado con una pendiente máxima de doce por ciento (12 o|o). Esa transición se hará sobre el terreno de la acera que no esté el nivel definitivo y por el propietario del terreno correspondiente.

Art. 9.o En los espacios comprendidos entre las veredas y la calzada se dejará una pendiente de dos y medio por ciento (2 1|2 o|o) y en su eje cada diez metros (10m00) el Municipio plantará árboles ornamentales quedando su conservación y cuidado a cargo de los respectivos propietarios, y en su defecto, lo hará el Municipio por cuenta de los mismos.

Cordones

Artículo 10. A las distancias indicadas en el artículo 1.o, de la línea de propiedad deberán colocarse cordones de piedra granítica. Estos cordones tendrán la forma de un paralelepípedo rectangular, cuyas dimensiones serán de doce centímetros (0m12) de ancho uniforme, sesenta centímetros (0m60) de longitud mínima y cuarenta centímetros (0m40) y en su menor profundidad o altura las caras de unión de los cordones deberán estar perfectamente encuadrados por lo menos en diecisiete centímetros (0m17) a contar desde su cara superior que será la altura desde el pavimento de la calzada.

Art. 11. Los cordones se colocarán sobre una capa de arena de quince centímetros de espesor, deberán quedar perfectamente alineados y unidos unos con otros no admitiéndos la aplicación de morteros en sus juntas.

Art. 12. En las propiedades que desagüen por debajo de las veredas deberán cortarse los cordones en forma circular de unos (0m10), con la parte inferior sobre el nivel de la cuneta.

Art. 13. En las esquinas se colocarán los cordones siguiendo una curva de un radio adecuado al ancho de las calzadas estableciendo el centro en el punto que indique la dirección de las obras.

Art. 14. En las entradas para vehículos se podrá bajar el cordón en la forma establecida por la práctica dejándose por lo menos cinco centímetros (0m05) de cordón visto.

Plazos permisos e infracciones

Artículo 15. La construcción del pavimento de las aceras, y la construcción o reconstrucción de cercos y colocación de cordones deberá efectuarse en el término de tres meses a partir desde la fecha de promulgación de esta Ordenanza. Los propietarios que hayan construído sus veredas con anterioridad a la fecha de promulgación de esta Ordenanza siempre que se encuentre en buenas condiciones en su 2|3 partes por lo menos, tendrán un plazo de cinco años para ponerlas en las condiciones establecidas, siempre que sean de baldosas estriadas de 9 pancitos, aunque sean de distinto color siempre a juicio de las autoridades municipales.

Art. 16. Los propietarios obligados por la presente Ordenanza a pavimentar las aceras, construir o reconstruir los cercos y colocar cordones no necesitan solicitar permiso para realizar estos tabajos siempre que lo verifiquen dentro del plazo establecido en el artículo anterior. Para la construcción de cercos y construcción de aceras en las calles no pavimentadas deberán solicitar previamente las alineaciones y rasantes a la Intendencia Municipal.

Art. 17. Si los trabajos no se hubieran ejecutado en el plazo determinado, en esta Ordenanza, la Intendencia Municipal dispondrá su realización por cuenta de sus propietarios a cuyo efecto se le autoriza para que llame a licitación pública hasta por segunda vez En caso de que no se presenten interesados las obras se ejecutarán de estricto acuerdo con las disposiciones de esta Ordenanza, adoptándose para los cercos el tipo que determinará la Intendencia Municipal La propiedad responde de las obras que se realicen al reintegro de gastos efectuados, quedando facultada la empresa contratante en su defecto la Intendencia para cobrar judicialmente los importes adeudados por los morosos por los conceptos expresados.

Art. 18 Si la pavimentación de aceras o la construcción de cercos y la colocación de cordones fuera efectuada por la Intendencia Municipal, los propietarios abonarán

el 20 o|o (veinte por ciento) inmediatamente después de terminadas las obras y el resto al contado o en veinte trimestres con recargo hasta el 8 o|o de interés anual. Esta clase de obra grava la propiedad en iguales condiciones que la contribución inmobiliaria mientras no haya sido abonada la deuda del propietario. Los propietarios quedan obligados al pago del importe de la pavimentación y de los cercos que se lleguen a ejecutar y la colocación del cordón una vez que el contratista presente las cuentas conformadas por esta Intendencia.

Art. 19. Comuníquese, publíquese, etc.

Maldonado, Noviembre 8 de 1947. Señor Intendente farmacéutico don Roque A. Masetti. Señor Intendente. De acuerdo a lo solicitado por la Junta Local de Pan de Azúcar, remito adjunto a su consideración, un proyecto de Ordenanzas de Cercos y Veredas en la planta urbana de Pan de Azúcar. Aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente. — Raúl Fernández Carro. Arquitecto Director.

Maldonado, Noviembre 13 de 1947. Visto: Apruébase el plan propuesto por la Dirección de Arquitectura Municipal y elévese a consideración de la Junta Departamental. Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

Maldonado, Noviembre 18 de 1947. La Junta Departamental en su sesión de hoy. Resuelve: A la Comisión de Legislación. Fdo.: Alonso Lussich. — J. A. Guerra.

Maldonado Febrero 4 de 1948. H. Junta: Esta Ordenanza contempla las necesidades edilicias de Pan de Azúcar reclamada por las autoridades locales y vecinos. Habiéndose contemplado los aspectos técnicos y legales esta Comisión aconseja su aprobación y pasarlo con carácter de urgente a la Intendencia a fin de que se realicen las obras a la brevedad posible. Fdo.: José L. Butti. — C. Landauer. — Julio Martínez.

Maldonado, Febrero 4 de 1948. La Junta Departamental en su sesión de hoy resuelve: Apruébase la presente Ordenanza y pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. Fdo.: Carlos Arcelus Bosch, Presidente. — Tomás I. Cassella, Secretario.

Maldonado, Febrero 23 de 1948. Visto: Cúmplase la resolución de la Junta Departamental y remítase a la Dirección de Arquitectura Municipal previa publicación por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y dos periódicos del Departamento. Fdo.: Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano. Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.10-20878-v.my.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

PUESTOS MODELOS MUNICIPALES

Segundo llamado

Se hace saber a los interesados, que se oyen propuestas hasta el día lunes 26 del corriente, a las 16 horas, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, para la venta de sebo y grasa producido por los puestos modelos municipales, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición en la mencionada Secretaría. — Paysandú Abril 19 de 1948. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr Alejandro J. Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.23-21018-v.ab.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción del pavimento hormigonado en esta ciudad, de acuerdo con el pliego particular de condiciones memoria descriptiva, planos, pliegos de condiciones generales del 23 de Mayo de 1940 y demás recaudos que a disposición de los interesados se encuentra en la Dirección de Obras Municipales. Larrañaga esquina Ituzaingó, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 15, hasta el 29 de Marzo próximo, y desde esta fecha en adelante de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán el 17 del mes de Mayo próximo a la hora 15 en la Secretaría de esta Intendencia. — San José, Marzo 9 de 1948. — Dr. Neri T. Arriaga, Intendente. — Ricardo F. Figares, Secretario.

$40.80 Mz.17-2736-v.my.11.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, 23 de Abril de 1948

1.a Sección

FRANCISCO JOSE PONS, 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Julio H. y Obes 1521 y OLGA MARTHA MIER, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 889 (4.o piso 4.o apto. 8).

7.a Sección

PEDRO IRINEO SILVA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1690, y MARCELINA DIAZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1690.

RICARDO AREOSA, 25 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Magallanes 1077, y MARIA DOLORES BRUM, 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Magallanes 1077.

ANTONIO CLAREL NEME, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Médanos 1412, e IDA ALICIA HILDA KARLEN, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Médanos 1412.

8.a Sección

CARLOS PATIÑO SUAREZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Fraga 2112, y EUSEBIA NELIDA BITANCURT, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Fraga 2112.

10.a Sección

RICARDO RODRIGUEZ, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avellaneda 3918, y NORMA CELIA OLIVARI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 3918.

12.a Sección

RAUL DE OLIVEIRA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Larrañaga 3571, y EDORCILA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3455.

ROBERTO PIEDRA, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Chuy 3489, y CARMEN CARNEIRO, 31 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Chuy 3489.

JUAN CARLOS FERREIRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Etchemendy 1834, y PERLA VIOLETA CANO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada El Iniciador 1609.

ALBERTO JOAQUIN BARRETO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2495 (bis), y NILSA LEGGIADRO, 23 años, divorciada, oriental, dimiciliada San Martín 2495 (bis).

FLABIANO MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ceibal 1691, y MARIA DELIA CASTRO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Ceibal 1691.

PATRICIO DIAZ, 27 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado Majested 1785, y CELIA ROCHA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Majested 1783.

ERNESTO GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2898, y NELSA NIEVES POSSE, 21 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Colorado 1961.

MARIO ARAGNOUET 35 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Rivadavia 2153, y EMILIA ABELLEYRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2426.

16.a Sección

CARLOS RIVERA YIC, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Mármol 983, y HAYDEE SAENZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 1071.

AMERICO JULIO ESQUIBEL, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Amanzanamiento N.o 3, y MARIA ESTHER PALAVECINO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Betete 35.

18.a Sección

ERNESTO TEODORO BADT, 27 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Luis de la Torre 1016, y FLORA SUZANNE KARAKANIAN, 24 años, soltera, búlgara, domiciliada Luis de la Torre 1016.

ROGER GEORGE HAWKINS, 25 años, soltero empleado, argentino, domiciliado P. Pimienta 953, y EDITH MARJORIE CURCIO SPINELLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolito Mitre 2683.

20.a Sección

GREGORIO PIRIZ 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Concordia 4290, y MARIA GABINA PIRIZ, 35 años soltera, oriental domiciliada Concordia 4290.

JOSE MARIA GOMEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Martínez 4170, y ALBA INES CURBELO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 425.

MILTON MENDEZ, 26 años, soltero industrial, oriental, domiciliado S. Lucía 5004, y EDELE LAVIN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada S. Lucía 4296.

SECUNDINO CACERES, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pena 4689, y LADY TOMASA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tebas 427.

21.a Sección

JESUS CASTRO, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Instrucciones 1484, y MARIA JULIA PEREZ 24 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4507.

JORGE MARIO DEL CASTILLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Castro 694, y MATILDE ALVAREZ, 23 años, siltera, oriental, domiciliada Tillaut 1381.

LIBERATO MACHADO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Instrucciones 1484, y CARMELA PEREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4507.

23.a Sección

NELSON BOBI PETRAGLIA, 22 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado La Paz 2276, e IRMA IPPOLITI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 2276.

PEDRO LUIS VELAZCO, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Presidente Batlle 2493, y AURORA GIAZUL SANCHEZ, 24 años soltera, educacionista, oriental, domiciliada Presidente Batlle 2493.

24.a Sección

JOSE ANTONIO DIEZ RAMIREZ, 22 años, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo J. Pérez 3233, y ELENA MARTHA SERVILLO ESTEVEZ, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lorenzo J. Pérez 3233.

ADOLFO GECELTER, 31 años, soltero, pintor, lituano, domiciliado Mac Eachen 1471, y CECILIA WURMAN, 21 años, soltera, polaca, domiciliada Mac Eachen 1471.

$2.00 P.p.-v.ab.26.

Montevideo Abril 22 de 1948

2.a Sección

ADOLFO ANGEL ALONSO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1555, y MARTA ANGELA ROBATTI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1555.

CARLOS FRANCISC OOTERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 169, y ELSA INES SANTURIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito número 169.

3.a Sección

JOSE CARLOS LAPORT, 27 años, divorciado, comercio, brasileño, domiciliado Sarandí 430, y NELIDA CARMEN HAWTREY, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 430.

6.a Sección

ERNESTO VICTOR VON BERNARD, 52 años, soltero, hacendado, argentino, domiciliado Agraciada 1442 (bis), y OBDULIA ANA ROSALIA SALGADO, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Agraciada 1442 (bis).

9.a Sección

ARTURO MENEGUZZI GHIANO, 26 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Carve 5820, y CARMEN SCALA PEDEMONTE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Carve 5720.

LUIS ALBERTO PECCOTIELLO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Melilla [illegible], y ELVIA BEATRIZ SIVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Reyles 7743.

BLAS LUIS NICASSIO 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Redención 15, y JUANA ADULIA DENES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Folle 1812.

10.a Sección

RAUL OSCAR SEOANE, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado A. Velazco 1359, y ANA LEONOR CAVANI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Velazco 1359.

RAUL IPUCHE, 27 años soltero, albañil, oriental, domiciliado Veracierto 1929, y EDUVIJES LOPEZ LACALLE, 23 años, soltera oriental domiciliada Veracierto 1929.

JOSE GALLO, 31 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Colombes 1452, y AIDA CAVALLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada S. Nievas 2110.

11.a Sección

ODORICO ROMAN URIOSTE, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Maldonado K. 20, y ROBUSTIANA SILVINA CEDRES, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado K. 20.

OSCAR AMBROSIO MAYA, 32 años, divorciado, panadero, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3452, y AIDA MARTINEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3452.

13.a Sección

ROSAURO CABRERA, 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Suecia 2053, y MARIA DELIA ESTULA, 39 años, divorciada oriental, domiciliada Burdeos 2087.

FRANCISCO SOCIAS, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Suecia 2263, y NELLY WERNER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Viacava 1773.

18.a Sección

OSCAR OSVALDO OLIVER GALLI, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Pedro Campbell 1411, y ESTRELLA COMESAÑA, 19 años, soltera, española, domiciliada Pedro Campbell 1409.

HOMERO FERRARI GOYECHE, 24 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Coloñó 2643, y MARIA HAYDEE GORLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa número 2179.

EDGAR DANILO DE ALMEIDA PERES, 27 años soltero, hacendado, brasileño, domiciliado Gregorio Suárez 2761, y BLANCA HERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Blanca del Tabaré 2943.

ARTURO DIONISIO MERLETTI, 45 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Fco. Aranicho 1287, y CELIA SALDUN OLIVERA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudáñez 2759.

JOSE JOAQUIN ALVES, 46 años, soltero, albañil, portugués, domiciliado Carapé número 2105 y JESUSA RODRIGUEZ, 45 años, soltera, española, domiciliada Carapé 2105.

GUALBERTO DUILIO CONTI, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1441 y ELIDA ELVIRA DE BENEDETTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Blanca del Tabaré 2918.

FRANCISCO JOSE RYAN, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarmiento 2672, y MARY KATHLEEN GOFF, 35 años, soltera, inglesa, domiciliada Av. Brasil 3123.

19.a Sección

OSCAR ROGELIO FERRARI, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado D. Aramburú 1956 y AIDA PALTRE 23 años, soltera, oriental, domiciliada D. Aramburú número 1965.

WILLIMAN DOMINGO PELUFFO, 28 años, soltero comercio oriental, domiciliado Municipio 2380, y MARGARITA PASTORINO BENZO, 25 años, soltera oriental, domiciliada Cuñapirú 2078.

ARTURO GONZALEZ ARTIGAS, 46 años, soltero, militar, oriental, domiciliado G. Pagola 1825, y NILDA ESTHER GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada G. Pagola 1825.

DIAMANTE MOLESINI (hijo), 31 años, soltero empleado, argentino, domiciliado Constitución 2434 (bis), y ROSARIO LOPEZ CARRASCO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2434 (bis).

OMAR ANTONIO SACCO, 25 años soltero, industrial, oriental, domiciliado Daca número 1917, y HERMENEGILDA TERESA CESIO, 19 años soltera, oriental, domiciliada República 2098.

NELSON JULIAN GARCIA OTERO, 25 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Hocquart 1676 y RENEE LUCIA RAMA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Inca número 2259 (bis).

22.a Sección

ARTURO ALVAREZ (hijo), 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Kock 3804, y OLGA AMARANTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Arteaga número 4231.

OMAR ALBERTO MAIDANA, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guaviyú 3617, y GREGORIA OCAMPO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 3617.

CARLOS GALAN, 25 años, soltero, peluquero, español, domiciliado S. Panza 3159, y MARIA HILDA PERAZA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada S. Panza 3159.

23.a Sección

RAUL GONZALEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros número 2825, y CARMEN OLIVERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cte. Braga 2554.

PLACIDO JOSE ANTONIO FONTAIÑA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2315 y ALIDA PETRONA MORENO ECHETTO, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz número 1726.

ROBERTO GRIMALDI BELLI, 48 años, divorciado, comerciantes, italiano (C. L.), domiciliado Av. 8 de Octubre 3019, Ap. 4, y MARIA ELENA RIVERO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Av. 8 de Octubre 3019, Ap. 4.

$2.00 P|p.v.ab.24.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
OFICINA DE DESPACHO

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a doña SELLY WOLFF, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma, por su ex esposo don Martín Cytrin, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio de su nombrada esposa; decisión aprobada por el señor J. Boon, miembro de la Cámara de sexto turno del Tribunal del Distrito de Amsterdam (Holanda) y pronunciada en sesión abierta al público, de fecha 10 de Enero de 1946 en presencia del señor E. Limburg, sustituto del Actuario; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo seis de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alberto C. Areco, Escribano.

$30.00 Mz 20-2895-v.my.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra LUANI (PEDRO), cobro ejecutivo de pesos", (L.o 11, F.o 667), se cita, llama y emplaza al propietario del bien padrón número 45.017 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 45 017, ubicado en la calle Ipane, entre Ita y Peirano, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo dos de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ab.5-20811-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, con GAULLI (UMBERTO MARIO), cobro ejecutivo de pesos", (L.o 11, F.o 668), se cita, llama y emplaza a don Luis Umberto Gaulli Finocchio, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 68.290, ubicado en la calle Escocia entre J. Maeso y Cierre para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ab.5-20812-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con FREITAS (BASILIO) y otros cobro ejecutivo de pesos", (L.o 11, F.o 663), se cita, llama y emplaza a doña Lorenza Dolores Freitas, Gregorio Maciel, Juana D Freitas Rufino Agriel, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derechos al bien empadronado con el número 80.839, ubicado en la calle Andrés Spikerman entre C. Rojas y Ipiranga, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ab.5-20813-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga fecha veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PRADELLI DE INTROZZI (EMILIA) y otros. Por expropiación del inmueble padrón N.o 57.613, Lo. 10, Fo. 793" se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Salvador Pradelli, María Elena Pradelli de Gordo Miguel Gordo, Ricardo Pradelli, Luisa Magrini de Pradelli Lidia Rosa Pradelli Juan Carlos Pradelli y Omar Pradelli, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 57 613, sito en la calle Cazadores N.o 12, acera Sureste a 91 ms. 45 de la calle Lucas Obes, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mz.17-20680-v.ab 28.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra FERNANDEZ FREIGEDO y otros. N.o 3 cobro ejecutivo de pesos". (L.o 7, F.o 523), se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo, José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 88 460 situado sobre la línea Sur de la calle Cicerón entre las de Milán y Venecia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Ab.15-20890-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con TOMAS FERNANDEZ FREIGEDO y otros N.o 4. Cobro ejecutivo de pesos (L. 7. F. 524)" se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo, José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 88 460 situado en la calle Turín entre Cicerón y Abisponeg: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismo el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.14-20907-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Haicenda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo, con TOMAS FERNANDEZ FREIGEDO y otros. N.o 5. Cobro ejecutivo de pesos (L. 7 F. 525)", se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadrona-

do con el N.o 88.461, situado en la calle Turín entre Cicerón y Abispones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Marzo 31 de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta corriente). Ab.14-20908-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo contra TOMAS FERNANDEZ FREIGEDO y otros. N.o 2 cobre ejecutivo de pesos. (L.o 7, F.o 511), se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo, José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 88.463 situado en la calle Turín entre Cicerón y Abispones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) Ab.13-20892-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Po mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra TOMAS FERNANDEZ FREIGEDO y otros número 1, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 7, F.o 510) se emplaza a los señores Tomás Fernández Freigedo, Ramón Fernández Freigedo, José Manuel Fernández Freigedo, Elvira Fernández Freigedo de Mac-Mahon y su esposo Miguel Mac-Mahon, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 88.462 situado en la calle Turín entre Cicerón y Abispones: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — C. Büsch Buero.

(Cuenta Corriente) Ab.13-20891-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PEREIRA MARTINEZ o MANUEL PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.22-4253-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PRAXEDES M. o INDALECIO ANICETO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.22-4230-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES o DOLORES VAZQUEZ DE EIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.17-4048-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOAQUINA SILVEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.17-4002-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EVARISTO ALVAREZ o EVARISTO ALVARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.17-4003-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos "Luis Horacio César Giorgetti con PIERINA CLELIA COLOMBO LEONI. Divorcio", se cita llama y emplaza a doña Pierina Clelia Colombo de Giorgetti para que comparezca por ante este Juzgado dentro de término de noventa días a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$24.00 Ab.16-3954-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL SCARPA o ANGEL ANTONIO SCARPA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.15-3948-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALVAREZ MIGUELEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.10-3696-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO POUSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.10-3692-v.my.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RAMON JUSTO TEJERA, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como "Román Justo" debe decir "Ramón Justo". — Montevideo Marzo 17 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.

$4.00 Ab.9-3658-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PABLO PICCOLI y SILVIA VINCITRICI, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Marta Beatriz y Virginia Teresa pues donde en ellas figura el apellido del esposo y padre, respectivamente, como "Piccolo" debe decir "Piccoli" que es el verdadero. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.8-3598-v.ab.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN ELICEIRY y MARIA VECCHIO solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de los mismos, pues donde en ella, figura el esposo como nacido el 28 de Enero de 1891, debe decir "29 de Enero de 1891" y donde la esposa aparece como nacida el día 28 de Enero de 1891, debe decir "31 de Enero de 1890" además donde figura la madre de la esposa como María Cuartano debe decir "María Giuliano". 2.o) De nacimiento de Juan Eliceiry, donde figura el apellido de su padre como "Eliseyri" debe decir "Eliceiry". 3.o) De nacimiento de sus hijos Orlando César, Omar Juan, Olga Venus y Oscar Marcial Eliceiry Vecchio, donde figura el apellido de la abuela materna como "Cuartano" debe decir "Giuliano", y 4.o) De nacimiento de María Vecchio, donde figura su nombre como "Eustaquia" debe decir "María". — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$21.00 Ab.8-3600-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos caratulados "Maura Medina con JUAN HONDICH. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Juan Hondich para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 25 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.16-2648-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado JOSE VERONA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual su apellido paterno aparece como Berona debiendo decir Verona por ser como corresponde. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.30 Ab.23-4314-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FANNY ALICE PERKIN DE FONES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.23-4339-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que AMERICO CELIS, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que aparece su apellido paterno como Celes, debiendo decir Celis por ser como corresponde. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ab.22-4241-v.my.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS JOSE BATTO, en la que el apellido paterno del inscripto, aparece "Basso", debiendo decir Batto por ser como correspinde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ab.22-4228-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA STANGHI DE TINTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.21-4205-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MEIJOSMENCE y MARIA PAZOS DE MEIJOSMENCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.20-4146-v.ab.30.

Disolución de la Sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: Elida Mutti contra MARIO ALEJANDRO HENON, disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Libro 43, F.o 474) se hace saber que por resolución de fecha 13 de Marzo próximo pasado, se ha dispues-

to la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Elida Emilia Mutti con Mario Alejandro Henon citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Luis E. Fontana Actuario-Adjunto.
$20.00 Ab.21-4204-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR GONZALEZ GARCIA DE GONZALEZ o PILAR GONZALEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 12 de 1948 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Ab.18-4025-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO RICCI CUNIOLI o AMBROSIO RICCI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$6.00 Ab.17-4026-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DELAFUENTE o DE LA FUENTE, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Ab.16-3984-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO J. u HORACIO JOSE FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Abril de 1948. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.16-3970-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JOSE MARIA PEREZ con MARIA CARMEN PASCUALI y las de nacimiento de los hijos de éstos Amalia Nélida, Gualter José, Martha Magdalena Melady Manlia y Nelson Juan Pérez en las que el nombre y apellido de la contrayente y madre respectivamente, aparece como "Amelia Pascual" debiendo decir en todas ellas María Carmen Pascuali por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Ab.15-3783-v.my.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de LEONZIO LEITES con Rita Mancini y las de nacimiento de los hijos de éstos Ana Jacinta y María Angélica en las que el nombre del contrayente y padre respectivamente, aparece "Jacinto" debiendo decir en todas Leonzio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Aux.) $8.40 Ab.14-3863-v.ab.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que MARIA LUISA PANIZZA DE SCARRONE, se ha presentado solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio con José Mateo Scarrone, la de nacimiento y casamiento de su hija Rosa con Germán Adolfo Riya por cuanto donde dice Carmen debe decir María Luisa — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$9.00 Ab.10-3736-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de segundo turno, se hace saber que GENARO BAMBACARO, se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: La de su matrimonio con Cecilia Devitta, donde el contrayente y su padre aparece como Bambacar, debe decir Bambacaro. Segundo: Las partidas de nacimientos de sus hijos María Angélica Bambacaro y Mauro Genaro Bambacaro donde el apellido paterno aparece como Bambacar, debe decir Bambacaro por ser todo como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$8.40 Ab.10-3682-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se ha presentado LUISA AVALO, pidiendo las siguientes rectificaciones de partidas. Que en la partida de matrimonio con Venancio Lorenzo y nacimiento de su hija Elvira, aparece con el nombre de María Luisa en lugar de Luisa, y apellido Abalo en lugar de Avalo, como nacida el 10 de Mayo de 1898 en una y teniendo 26 años en 1929 en otra, cuando en realidad nación el 17 de Mayo de 1902. — Montevideo Abril 5 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.40 Ab.10-3735-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO PIERAGNOLI o PIRAGNOLI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Ab.7-3532-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "FRANCISCA CLARA ROMANA DE PIETRA DE CRIDA, sucesión". (Libro 41, folio 229), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Carlos Gregorio y Gregorio José Crida Monti para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$ 24.00 Mz.31-3114-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Juan Teodoro Bruno Post contra ANA BALLES Divorcio" (Lo. 43, Fo. 426), se cita, llama y emplaza a doña Ana Balles por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 Mz.30-3069-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER VISPO o WALTER EDISON VISPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ab.23-4311-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IGNACIO o JUAN JOSE JAUME Y BERNAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ab.23-4309-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA TOMOLA o TÓMOLA DE DOGLIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en formas us derechos ante este Juzgado — Montevideo, 16 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ab.23-4296-v.m.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORINA CORREDOIRA CELEIRO DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 16 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Ab.23-4297-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA GIACOIA DE ANNANIA o ANANIA y de DOMINGO DE ANNANIA o ANANIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Júzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Ab.23-4293-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CAROLINA ANA SACCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.
$4.00 Ab.22-4264-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LUIS BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 16 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.00 Ab.22-4265-v.my.4.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Alonso de Parente (Elvira) contra PARENTE (HECTOR). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Héctor Parente y Elvira Alonso de Parente, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto ne el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$20.00 Ab.22-4254-v.my.15.

Liquidación y disolución de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "COMPAÑIA URUGUAYA INDUSTRIAL DE ALIMENTACION RACIONAL S. A. Liquidación y disolución de la sociedad" (Libro N.o 44, folio N.o 216), se hace público que se ha decretado la liquidación judicial de la sociedad anónima "Compañía Uruguaya Industrial de Alimentación Racional S. A." y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a dicha Sociedad so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la referida Sociedad, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la indicada Sociedad, y 3.o) Que han sido designados Síndicos, la firma "Colombino Hnos. Ltda." y "Guillermo Greising Sociedad Colectiva", a quienes los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para la toma de razón y dentro del término de noventa días. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Abril de 1948 .— Carlos María Trianón, Actuario.
$54.00 Ab.22-4262-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTE BALDINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.19-20704-v.ab.6.
Ab.21-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "FERRARA (BIASANTONIO), rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de partida de matrimonio de Biasantonio Ferrara con Juana Molinari, en la siguiente forma: donde dice: "Antonio Ferrari" debe decir: "Biasantonio Ferrara". — Montevideo, Mayo 9 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

$6.30 Ab.21-4207-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA LAGO COMESAÑA o MARIA LAGO COMESAÑA o MARIA MANUELA LAGO COMESAÑA DE BUGARIN CASTRO y de ANTONIO BUGARIN CASTRO o DOMINGO ANTONIO BUGARIN CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab.21-4171-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA REGUEIRO DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.

$6.00 Ab.19-4110-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.19-4101-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "FRIGERIO DE ROJAS (ADELA LUISA) rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Pedro Rojas con Adela Luisa Frigerio, en la siguiente forma: donde dice: "Arturo" debe decir: "Juan Pedro" y donde se establece como fecha de nacimiento del contrayente el día siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos, debe decir: "seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno". — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Amílcar Mántaras, Actuario-Adjunto.

(Auxil) $8.40 Ab.19-4083-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RIZZO o RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.19-4094-v.ab.29.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en los autos: "Jep (Pola) contra ROSSEN (LAZARO) disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de dieciséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Lázaro Rossen y Pola Jep, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$20.00 Ab.19-4080-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA RAFFO DE PIFFARETTI o PIFARETTI o PIFFARETTI y PIFFARETTI; PLACIDO PIFFARETTI o PIFARETTI; ALBERTO PIFFARETTI o PIFARETTI y JOSE PIFFARETTI o PIFARETTE o PIFARETTI o PIFFARETTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

$6.00 Ab.19-3905-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO BERRUTTI o SANTIAGO BERRUTTI BRIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.

$6.00 Ab.17-4061-v.ab.28.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente: "ARZENO (AGUSTIN). Quiebra", se convoca a los acreedores de dicha quiebra a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 3.er piso, el día 11 de Mayo próximo a la hora quince. Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y 2.o) Que la Junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, 5 de Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Costas) Ab.16-20928-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESCUTARY DE RASPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.16-3976-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE GARMENDIA o GARMENDIA MENDIZABAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.16-3977-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PERAL o MANUEL PERAL POO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.16-3952-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CURT EMANUEL GRÜNBAUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derchos ante este Jeuzgado. — Montevideo 6 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.16-3949-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL PRINCIPE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1948. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Ab.15-3947-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GORODETZKAYA DE NÜRNBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Ab.15-3939-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.

$4.00 Ab.15-3940-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE DAGYS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.15-3941-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA DI CANDIA DE DEL CASTILLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.15-3942-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PASTORA MARTINEZ DE WILLIMAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Abril de 1948. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.15-3943-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA MARIA FARELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 6 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.15-3944-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO DOMINGO MENINI o DOMINGO MENINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1948. — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.15-3910-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE PLESNICAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.15-3912-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura

d., la sucesión de MARCELINO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.15-3907-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA GUARGNERI o GUARNIERI DE SOBA o SOBAS o SABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.15-3808-v.ab.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAQUEL COLOMBI o COLOMBO DE CALATRONI y de ANTONIO CALATRONI o CALASTRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 31 de Diciembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.15-3906-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra CHAIN DE PIÑEYRO (Ana) y otros. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a Carlos Julio Piñeyro Chain, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 18 de Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Ab.14-3887-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos: "VELAZQUEZ DE SAMBUCETTI, AVELINA. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Juan Araújo y Rubaltiery Sambucetti o a sus herederos y causahabientes a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, 9 de Marzo de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab.8-3608-v.my.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: "FERNANDEZ (ANDRES GILBERTO) y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Andrés Gilberto Fernández con María Celia Martínez y en las de nacimiento de Ramón Ademar y Leopoldo Laureano Fernández Martínez, donde dice: "Laureano" debe decir: "Andrés Gilberto". — Montevideo, 2 de Abril de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.8-3601-v.ab.24.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "D'OTTONE, (PASCUAL). Segundas copias", se hace saber a JOSE MOLL, ANIBAL D'OTTONE, VICENTE COLUCCI, ANTONIO RODRIGUEZ CASTRO, CELESTE ANTONIA D'OTTONE, SEGUNDO ANIBAL D'OTTONE y POMPEYO NICOLAS D'OTTONE, o a sus sucesores a cualquier título, y a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, se presentó ante este Juzgado, el señor Pascual D'Ottone, solicitando segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Julio Banzá Puig, el día once de Mayo de mil novecientos veintitrés, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el número trescientos noventa y cinco, al folio doscientos veintidós vuelto del libro ciento doce, referente al solar y las demás mejoras que contiene, empadronado con el número ciento ocho mil trescientos veinticuatro, situado en la vigésima cuarta sección judicial del Departamento de Montevideo, que forma parte de los solares números uno, veintiuno y veintidós del plano del agrimensor Casimiro A. Pffafy, del cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno; compuesto de una superficie de trescientos nueve metros y veinticuatro decímetros que se deslinda así: doce metros de frente al Noreste a la calle Junín, entre las de Ayacucho y Talcahuano; veinticinco metros y setenta y siete centímetros de fondo, lindando al Sureste con Aníbal D'Ottone; al Suroeste con el solar número veinte y al Noroeste con el solar número dos; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 3 de Marzo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$72.00 Ab.3-3290-v.my.10.

Apertura de la sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LOPEZ o LOPES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Mz.29-4022-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos "RAMIREZ (JUAN ANDRES) y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Matilde M. de Brendel Sucesores de Luis Andreoni, José Ibáñez, Sucesores de Mateo Gutiérrez, S. A. Agropecuaria "Las Maravillas" Eduardo Cuadrado, Sucesores de Quintín Cuadrado, Cristian Garmenthaler, Profecto Sena Sofía B. F. de González, Roberto Flugel, Ricardo López, Esteban Arteta, Sucesores de Daniel Martínez, Sucesores de Albino Zecchi, "S. L. Balneario La Coronilla", Leopoldo Fernández o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre ocho fracciones de campo ubicadas en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronadas con el N.o dos mil seiscientos cuarenta y tres con un área total de dos mil ochocientos veintiuna hectáreas, tres mil novecientos setenta y un metros cuatrocientos diecisiete centímetros, señalados con los números uno a ocho en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número seiscientos catorce, el siete de Noviembre siguiente y que tienen las áreas y deslindes siguientes: Fracción número uno, compuesta de mil seiscientas sesenta hectáreas dos mil seiscientos ochenta y dos metros cuadrados; con frente al Oeste, a la carretera al Chuy en una extensión de cinco mil doscientos ochenta y cinco metros, cincuenta centímetros y mil cuatrocientos cuarenta y tres metros, que la separa de las fracciones números dos y tres que se deslindarán; al Norte, una línea alambrada de mil trescientos setenta y siete metros noventa centímetros, con la fracción que ocupa el parador La Coronilla; por el Este, el océano Atlántico; por el Sur, terrenos de la fortaleza de "Santa Teresa" en una extensión de mil setecientos treinta y cuatro metros, y por el Sud oeste, dos rectas de veinticinco metros cuarenta centímetros y doscientos veintiún metros y una curva de trescientos veintinueve metros cincuenta centímetros, que son de frente a la carretera que de la fortaleza va a la carretera al Chuy y la separa de la fracción número seis, que se deslindará. Fracción número dos compuesta de quinientas nueve hectáreas ocho mil quinientos treinta metros sesenta y un decímetros, con frente al Este, a la carretera al Chuy en una extensión de cinco mil ciento noventa y siete metros setenta centímetros, que la separa de la fracción número uno; por el Norte, una curva de doscientos dos metros que empalma en una recta de mil ciento ochenta metros, que son de frente a la carretera a los Indios, que la separa de la fracción número tres; por el Oeste y Norte, por formar martillo novecientos noventa metros y mil novecientos once metros cuarenta centímetros, con propiedades empadronadas con los números dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, de Matilde M. de Brendel, y tres mil setecientos once, de sucesión de Luis Andreoni; por el Sur y Oeste, una curva sinuosa que determina el límite del bañado de Santa Teresa, propiedad de D. José Ibáñez y otros, padrón número dos mil seiscientos cuarenta y dos; por el Sur sesenta y nueve metros, con terrenos de la fortaleza; y por el Este y Sudeste, cincuenta y siete metros sesenta centímetros, doscientos un metros, trescientos veinticinco metros setenta centímetros y ciento ochenta y cuatro metros veinte centímetros, con carretera al Chuy, que la separa de la fracción número seis, que se deslindará. Fracción número tres, compuesta de quinientas sesenta y una hectáreas, tres mil cincuenta y dos metros cuadrados dos mil ochocientos ochenta y dos centímetros al Este; mil doscientos ocho metros de frente a la carretera al Chuy que la separa de la fracción número uno; al Nordeste, Este y Sur tres rectas de doscientos ochenta y tres metros sesenta centímetros, setecientos sesenta y un metros y cuatrocientos diecisiete metros, que los separa de la fracción del parador La Coronilla; al Este, setecientos siete metros cincuenta centímetros, de frente a la carretera al Chuy, que lo separa de la fracción número siete; al Norte, trescientos cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros, con la fracción número cuatro; seiscientos setenta y dos metros sesenta centímetros con la propiedad empadronada con el número tres mil seiscientos setenta de la sucesión de Mateo Gutiérrez; por el Norte, Nordeste, Nordoeste y Oeste, una línea curva sinuosa límite del bañado Las Maravillas, propiedad de la S. A. Agropecuaria "Las Maravillas", padrón número dos mil seiscientos sesenta y nueve; por el Oeste, una recta de mil doscientos treinta y siete metros con propiedad de D. Eduardo Cuadrado padrón número dos mil seiscientos cuarenta y ocho; por el Sur, setenta metros ciento diecinueve metros y cuatrocientos noventa y cinco metros cincuenta centímetros que son de frente a la carretera a los Indios; por el Este, mil metros, con el padrón número dos mil seiscientos cuarenta y siete, propiedad de Cristian Garmenthaler; por el Sur y Oeste, por formar martillo, mil quinientos dos metros y mil tres metros, con los padrones números dos mil seiscientos cuarenta y siete, dos mil setecientos diez y dos mil seiscientos cuarenta y cinco, de Garmenthaler Profecto Sena, Sofía B. F. de González y Roberto Fugel, y por el Sur novecientos veintiséis metros y ciento noventa y dos metros, con la carretera a los Indios, que la separa de la fracción número dos. Fracción número cuatro compuesta de doce hectáreas, mil seiscientos cuarenta y ocho metros cinco mil ciento cuarenta y siete centímetros, con cuatrocientos setenta y siete metros ochenta centímetros de frente al Este, a la carretera al Chuy que la separa de las fracciones números cinco y ocho; por el Sur, trescientos cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros que lo separa de la fracción número tres; por el Oeste sesenta y seis metros y cuatrocientos veintisiete metros setenta centímetros, que los separa del padrón número dos mil seiscientos setenta, de la sucesión de Mateo Gutiérrez, y por el Norte, ciento setenta y cinco metros setenta centímetros, con propiedad de don Ricardo López y Esteban Arteta, padrón número tres mil novecientos treinta. Fracción número cinco, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas, seis mil cuatrocientos once metros mil seiscientos ochenta y ocho centímetros, con doscientos setenta y cuatro metros ochenta centímetros al Oeste, de frente a la carretera al Chuy, que la separa de la fracción número cuatro; al Norte mil quinientos cincuenta y dos metros noventa centímetros, con propiedades de la sucesión de don Daniel Martínez padrón número siete mil ochocientos doce y balneario "La Coronilla" padrón número siete mil ochocientos catorce; al Este, el océano Atlántico; al Sur, doscientos cuarenta y un metros veinte centímetros, con el parador "La Coronilla"; al Oeste, ochocientos veintinueve metros veinte centímetros, con propiedad de la sucesión Albino Zecchi (canal Andreoni) y el pueblo Las Maravillas; por el Sur, mil noventa y un metros setenta centímetros, con calle de dieciséis metros, que lo separa del pueblo Las Maravillas, y fracción número ocho, que se deslindará. Fracción número seis compuesta de catorce hectáreas cinco mil setecientos cincuenta metros, con frente al Oeste y Nordoeste a la carretera al Chuy, en una extensión de setenta y dos metros, ciento veinticinco metros, sesenta centímetros, trescientos cuarenta y cuatro metros, cuarenta centímetros y ciento once metros, que la separa de la fracción número dos; por el Nordeste trescientos once metros cincuenta centímetros y ciento cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de frente a la carretera que va desde la fortaleza a la carretera al Chuy, que los separa de la fracción número uno; por el Sur setecientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con terrenos de la fortaleza. Fracción número siete, compuesta de dos hectáreas, mil doscientos cuarenta y un metros veintidós decímetros, con seiscientos siete metros cuarenta centímetros al Oeste, que son de frente a la carretera al Chuy; sesenta y siete metros noventa centímetros al Norte, con el canal Andreoni; seiscientos diez metros al Este con el padrón número dos mil setecientos noventa, y al Sur, dos metros setenta centímetros con terreno del parador "La Coronilla". Fracción número ocho, compuesta de una hectárea cuatro mil seiscientos quince metros veintiocho decímetros, con ciento setenta y nueve metros ochenta centímetros de frente al Oeste, a la carretera al Chuy, que lo

separa de la fracción número cuatro; ochenta y nueve metros de frente al Norte, sobre calle di diecisiete metros, que lo separa de la fracción número cinco; ciento setenta y seis metros cincuenta centímetros al Este, lindando con el pueblo Las Maravillas; al Sur, setenta y cinco metros cuarenta centímetros, lindando con el canal Andreoni a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$354.00 Mz.16-2651-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación, a DELIA ALCIRA HOZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (L.o 34, F.o 799), que le inició su esposo don Andrés Eduardo Blanco. — Montevideo, Setiembre 12 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ab.23-4399-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO VALDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.23-4321-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ACHUGAR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.21-4218-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE o CLEMENTE HERMENEGILDO RICCI, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ab.19-4127-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA BACIGALUPE DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Noviembre 13 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.19-4066-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE RICARDO CAMARA DARDANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.17-4056-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA CHAS DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.14-3886-v.ab.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de defunción de BRONISLAVA BERNOTAITE DE JUOZAPAITIS, donde dice: "falleció Brone Bernotaite de Inozapaites" y "su esposo lo fué Vicente Inozapaites", debe decir: "Bronislava Bernotaite de Juozapaitis" y "su esposo lo fué Vicente Juozapaitis"; B) En la de nacimiento de José Juozapaitis, donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: "Bronia Bernotaite" y "Vicente Juozofaitiene" debe decir: "Bronislava Bernotaite" y "Vicente Juozapaitis". — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.40 Ab.17-4044-v.my.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ARANZAZU CABRERA estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Adrián", debe decir: "Aranzazú". — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.12-3796-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a ELADIA OCAMPO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Eulogio Benítez. — Montevideo Abril 6 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ab.9-3674-v.my.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos: "Irachar Urioste, Juan Genaro y otros contra la Sucesión de JUAN IRACHAR. Posesión notoria de filiación natural". (Lo. 36 Fo. 139), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Ana Irachar de Pocholo, sus herederos y causahabientes para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo N.o 523 4.o piso), a estar a derecho en los expresados autos. — Montevideo, Febrero 12 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Ab.10-3730-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DEMETRIO GARCIA o GARCIA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ab.1.o-3209-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárse le defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación a MARIA o MARIA TERESA BRUHIN, para que comparezca ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en los autos que por divorcio le inició su esposo Daguerre Till. — Montevideo, Marzo 11 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.15-2636-v.ab.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con la firma PIEDRA NOGARA y CHAPARROT Ti. Ejecución de prenda industrial", se emplaza por el término de noventa días a Emilio Gulliver Chaparrotti para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el expresado juicio — Montevideo, Octubre 7 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.15-2635-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA SANTARSIERI o SANTARSIERE DE D'ANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.23-4307-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA PECORA DE DI BARTOLOMEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.23-4308-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS BUDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.23-4310-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la pertura de la sucesión de RICARDO TRUJILLO o RICARDO J. TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante st Juzgado. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.23-4299-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL FERNANDEZ FERNANDEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.23-4300-v.my.5.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "CARMEN ZAS DE ECHAVE e ISABELINO H. ECHAVE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 19 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Ab.23-4303-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MIGUEL EDGARDO LEGUISAMO, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto figura escrito como Leguizamo, debe decir Leguísamo. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.23-4294-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA BETANCUR o BETANCOR o BENTANCUR o BENTANCOURT DE VIGLIECCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.22-4240-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA COULIN DE PENSADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.19-4091-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ARAMEN-

DIA DE RAMASSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.19-4092-v.ab.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTELA DELPIANO o DEL PIANO COLOMBO y MARIA EMILIA DEL PIANO o DELPIANO DE VIGNOTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
P6.00 Ab.19-4093-v.ab.29.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANGELA RITA RICCI o ANGELA RITA RICCI MAZZETTI, de ALFONSO CARABELLI o ALFONSO JOSE CARABELLI RICCI, de JOSEFA MARIA LUONI o JOSEFA MARIA LUONI RICCI DE PALEARI, de ANGEL RICCI FERRARI, de ELEODORO RICCI FERRARI y de TERESA RICCI BUSCHIAZZO o TERESA RICCI FERRARI DE BUSCHIAZZO, citándose a los herederos, y demás interesados dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.
$24.00 Ab.17-4036-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA DOMECQ DE FITTIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.17-4040-v.ab.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ROSA FLORENTINA AICARDI DE CITRAN o FLORENTINA AICARDO DE CITRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.
$6.00 Ab.17-4038-v.ab.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO REGGIARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.
$4.00 Ab.17-4039-v.ab.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MOREIRA DE CARDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.
$4.00 Ab.17-4041-v.ab.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PURIFICACION SOBREIRA DE SALGUEIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.17-4042-v.ab.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FROMENT HECTOR CUESTA RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.17-4034-v.ab.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.16-3972-v.ab.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO FIORONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.
$4.00 Ab.16-3973-v.ab.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN DESCALZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 12 de 1948. — C. Walter Balleta Actuario.
$4.00 Ab.16-3974-v.ab.27.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ELSA RENE BASILIO CANO, estableciéndose que donde el nombre del padre de la inscripta aparece como Juan López debe decir Juan Lope y donde el apellido del mismo aparece escrito Bacilio debe decir Basilio. Ya los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Aux.) $6.30 Ab.15-3925-v.my.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO SAMACOITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ab.14-3853-v.ab.24.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de LUIS POLIDOR HEYTENS PORTELA con BENITA PORTELA, estableciéndose que donde el contrayente aparece con los nombres y apellidos de Polidor Luis Hiytens debe decir Luis Polidor Heytens. 2.o Nacimientos de Julio Alberto, Elsa y Eli Dinorah Heytens Portela, donde el apellido paterno de los inscriptos figura como Hiytens debe decir Heytens. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Marzo 11 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ab.15-3909-v.my.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELIA o CELIA ESTHER GOLFFI o COLFIELD o GOLFI DE ALVAREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ab.14-3774-v.ab.24.

Disolución de la sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Manuela López de Schiffino contra ERNESTO N. SCHIFFINO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Ab.10-3717-v.my.4.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de DIEGO SIANDRE, en la que el apellido del inscripto aparece como Siandri cuando debe decir Siandre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.10-3716-v.ab.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GODOFREDO KELLER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ab.8-3583-v.my.13.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en los autos caratulados: "Carlos Martínez Lanza contra MARIA ESTHER RODRIGUEZ. Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Esther Rodríguez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18 00 Ab.7-3530-v.my.12.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Armanda Icardi Bidegaray contra ALBERTO SADI GOUTS Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Sadi Goute, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Mz.18-1447-v.ab.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ASENJO DE LACOMBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Mz.15-2624-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO o JULIO ROMERO BUFFA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523, sexto piso — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.23-4275-v.my.5.

Segunda copia de escritura
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "FERNANDEZ, HERMENEGILDO. Expedición de segunda copia de escritura" (L.o 34. F.o 51), se hace saber que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando segunda copia de la escritura por la cual adquirió de don Pedro Regueiro (hijo), por ante el escribano José E. Alonso, en esta ciudad, el día 21 de Mayo de 1928, el siguiente inmueble: Un solar de terreno sito en el paraje denominado "Miguelete" undécima sección judicial de este Departamento, el que según plano trazado por el agrimensor Pedro Risso, el 20 de Noviembre de 1910, está señalado con el N.o 8 y tiene una superficie de 530 metros cuadrados, deslindados así: 10 metros con frente al Sur, sobre la calle Dunant, igual dimensión al Norte, 53 metros al Este, con el lote N.o 9, y la misma extensión al Oeste, con el solar N.o 7. Este solar se halla empadronado con el N.o 83.418. En tal virtud, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a impugnar la expedición judicial de

la segunda copia arriba mencionada, para que se presenten a deducirlo en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quein se seguirá el juicio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.
$54.00 Ab.23-4278-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LATIERRO CELIAR HIGINIO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, en el sentido de que donde en la misma, su apellido paterno figura como: "de la Tierra", debe decir: Latierro. — Montevideo Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Ab.22-4260-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ORESTE u ORESTES INCERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Abril 19 de 1948. José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ab.22-4219-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE PERUCHENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ab.22-4220-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO CAJIGAS o CAJIGAS ANZA o ANSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.22-4221-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORINDA RODRIGUEZ DE HERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.22-4222-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA o CATALINA MARIA ANTONIA ZUNINO DE DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.22-4223-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALMANZOR JIMENEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.22-4224-v.my.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL JOSE SEOANE y de doña FLORA GOMEZ DE SEOANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.22-4225-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "OTERO DE GERHARD ROSA REGINA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio pues donde en ella figura con el nombre y apellido de "Rosa Ronco Otero", debe decir: Rosa Regina Otero, y donde dice que es hija de "César Ronco y de Rosa Otero", debe decir: que es hija de Rosa Otero. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ab.22-3951-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL RODRIGUEZ DE BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.20-4162-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA IÑIGUEZ DE ARANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.20-4164-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA o VICTORIA MARIA SPINELLO o SPINIELLO o SPINELLI DE ZOLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.20-4163-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ROSSI o ROSSI GALUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.20-4165-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA JUANA FERNANDEZ LOPEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.20-4154-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ETHEL PRICHARD DE PEPPER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.20-4155-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA LEIVA o LEIRA DE LORAGUE o LARAQUE o LARAGUE o LORAGE o LORAGHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.20-4157-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS GRAFFIGNA o GRAFIGNA o GRAFFIGMA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.20-4158-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RITA RIVAS DE GATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.20-4160-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "Boendel Konrado c|ZITA ELBA RUBIO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Zita Elba Rubio para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando citada, además, para el previo juicio de conciliación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Escribano Actuario.
$24.00 Ab.20-4131-v.my.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JOSEFA MENENDEZ DE FOJACO y de don SEVERINO o SEBERINO FOJACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.20-4156-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN FERNANDEZ o FERNANDEZ DE CEDRES y don ADRIAN CEDRES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ab.20-4159-v.ab.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "CODARI CARLOS y GIANDANA CARLOS LUIS MARIO. Expedición de segunda copia de escritura", se hace saber que se ha resuelto citar llamar y emplazar por noventa días a doña Margarita Zatelli de Grecco y, en general, a todos quienes por cualquier concepto tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá adelante este juicio que inician Carlos Codari y Carlos Luis Mario Giandana para la obtención de segunda copia de las escrituras números 58 y 59, ambas de fecha 21 de Octubre de 1931, autorizadas por el escribano Casto M. Vidal y por las que aquéllos adquirieron de doña Margarita Zatelli de Grecco los bienes siguientes: A) Una fracción de terreno empadronada con el número 143.342, ubicada en la manzana 199 del pueblo La Victoria 20.a sección judicial de Montevideo, donde forma la mitad Sudoeste del lote número 2 del plano del agrimensor Julio Nin Lavalleja, de Marzo de 1931 y consta, según plano del ingeniero Manuel Norbis, de 9 de Octubre

de 1931, de una superficie de 196 ms.2, cuyas medidas y linderos son: 7 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Emilio Romero por 28 metros de fondo, lindando: al Sudeste y Sudoeste, con la sucesión de don Ernesto Zatelli y al Nordeste, con restos de terreno de Margarita Zutelli de Grecco. La parte del frente del solar empieza a contarse después de 10 metros y 30 centímetros de la esquina formada por les calles Emilio Romero y Vicente Yáñez Pinzón; B) Una fracción de terreno empadronada con el número 143.343 ubicada en la manzana 199 del pueblo La Victoria, 20.a sección judicial de Montevideo, donde forma la mitad Nordeste del lote señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Julio Nin Lavalleja, de Marzo de 1931 y consta, según plano del ingeniero Manuel Norbis, de 9 de Octubre de 1931, de 196 ms.2, que se deslindan así: 7 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Emilio Romero, por 28 metros de fondo, lindando: al Sudoeste, con otra fracción igual adquirida por los compradores; al Sudeste, con la Sucesión de don Ernesto Zatelli y al Nordeste, con más terreno de la misma manzana. La parte del frente del solar empieza a contarse después de 17 metros 36 centímetros de la esquina formada por las calles Emilio Romero y Vicente Yáñez Pinzón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — José Tomás Pereira, Escribano.

$108.00 Ab.20-4130-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "DIAZ FAES, LUIS y ERRECART DE DIAZ FAES, ANA MARIA, rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma, la contrayente figura como nacida el "4 de Noviembre de 1910", debe decir nacida el 4 de Noviembre de 1897. — Montevideo Marzo 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.19-4082-v.my.6.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VON SANDEN, LEOPOLDO, y ESCOBAR, LAURA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 35, F.o 556), se hace saber al público que por resolución dictada por dicho Juzgado el 8 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre los esposos nombrados Leopoldo Von Sanden y Laura Escobar de Von Sanden, debiendo los interesados comparecer en dichos autos dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación durante veinte días. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 Ab.19-4081-v.my.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de setxo turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: 'JULIA R. DE POZZI. Incapacidad", se hace público que este Juzgado por resolución de 11 de Setiembre último, declaró en estado de incapacidad a doña Julia Rey de Pozzi, y se designó curador de la misma a don Hugo Scaroni a quien se le discernió el cargo por resolución de 19 del mismo mes. — Montevideo, Octubre 21 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.17-4060-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA MAVERINO DE GIACOSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados; para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.16-3961-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA REVILLA DE CARDOZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 24 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Ab.16-3978-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSUE ANTONIO LEONE o LEONE STEFFANETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.16-3965-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL IGNACIO SANCHEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Ab.16-3976-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SABINA GONZALEZ DE FERNANDEZ y de don MANUEL FERNANDEZ ESTEVEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.16-3959-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MANCUSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.16-3960-v.ab.27.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VITOLA CARMELO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Dinorah Concepción y Liria Nelly, por aparecer por error en ellas como "Carmelo Victola", cuando debe decir: Carmelo Vitola que es como corresponde. — Montevideo, Octubre 10 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ab.16-3992-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Febrero 18 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.15-3900-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE SOUTO o SOUTO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.15-3901-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA BERGERET o BERGERET MARINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.15-3902-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE MARIA GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.15-3903-v.my.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante EDUARDO NICOLAS ABDOUCH, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene:

1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa.

2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenido por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra.

3.o) Que ha sido designado Síndico, don Roberto Aguayo; y

4.o) Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta Corriente) Ab.13-20899-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA o JOSE MARIA PONGIBOVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.15-3904-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don OTELLO u OTELO VERBANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1948 — José Tomás Pereira Actuario

$18 00 Ab.12-3802-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CONSTANTINO CLAPSINOS solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña María Dolores Machín y las de nacimiento de sus hijos Juan Antonio, María Esther y Delia Susi, las que en donde aparece su apellido "Clausen" debe decir "Clapsinos" por ser el verdadero. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.12-3795-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIO FIDANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.10-3743-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE BELLINGERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados,

para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ab.9-3639-v.my.14.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VINCENZI VERATTI, EMILIA. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de su padre José Vincenzi, donde dice "Ana Beratti", debe decir: Ana Veratti, y B) De su nacimiento, donde dice: "Ana Venatti", debe decir: Ana Veratti, donde dice: "Joaquín Vicenzi" debe decir: Joaquín Vincenzi, y donde dice: "José Venatti" y "María Correciale", debe decir: José Veratti y María Coraziari, respectivamente. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Ab.9-3658v.ab.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TOSCANI y de doña MARGARITA TOSSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ab.1.o-3223-v.my.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ab.1 o-3219-v.my.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA CAPACCIO DE CENNAMO o GENNANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$18.00 Mz.19-2883-v.ab.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña NANETTE GUGGENHEIM DE ETTLINGER, citando a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días y especialmente se emplaza por el mismo término a las hijas de la causante, Claire y Erna Ettlinger, domiciliadas en Zurich, para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Ab.1.o-3226-v.my.7.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Löwenstein (Walter) con VICENTA GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Vicenta González para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Marzo 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.19-2715-v.ab.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO LANDA DORRONSORO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — José Tomás Perera, Actuario.
$18.00 Mz.13-2521-v.ab.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA LOPEZ o LOPEZ MASEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.13 2522-v.ab.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RAMON FELIPE o JOSE RAMON MARIA FELIPE CASTELLANO o CASTELLANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario
$18.00 Mz.13-2523-v.ab.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don STANLEY GRAHAM BARKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 13 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Feb.17-1313-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, dictado en autos: "SIMON BIDERMAN y DORA LIBMAN DE BIDERMAN, liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Simón Biderman y Dora Libman y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Ab.21-4191-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO VIGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Ab.21-4193-v.my.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANO MOSQUERA o MARIANO MOSQUERA FUENTEFRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.21-4194-v.my.3.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Altuna por don TUFIC SASSON y don LAZARO HALFON, iniciando juicio por prescripción treintenaria, sobre un sobrante de 132 metros 2653 centímetros cuadrados existente en el siguiente bien:
Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que le comprendan, situada en la séptima sección judicial de Montevideo, empadronada con los números 898 y 899, compuesta según títulos de una superficie de 1.216 metros 5.483 centímetros, y según plano practicado por el agrimensor Julio H. Cerviño, con fecha Setiembre 2 de 1946, de una superficie de 1.319 metros 200 centímetros, que se deslindan así: 29 metros 38 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Colonia números 1724 al 1734, entre las calles Gaboto y Magallanes, distando 25 metros 60 centímetros a la esquina de esta última; 43 metros 1 centímetro al Sudoeste, confinando con propiedades de María P. de Pérez, Estanislao M. Durán y Ramón P. Díaz; 29 metros 43 centímetros al Sudeste, lindando con propiedades de Angel Guerra y Bartolomé Tugores; y al Noreste una línea quebrada, compuesta de 5 rectas que miden: 1 metro 78 centímetros y 3 metros 16 centímetros; 16 metros 3 centímetros; 3 metros 86 centímetros; y 25 metros 48 centímetros, limítrofe con propiedades de Pedro Aguerre, Clara Margonato, María Teresa Seré Otero y otros, y Miguel Garrido.
En consecuencia, se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al sobrante referenciado, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$78.00 Ab.21-4195-v.my.27.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MIGUEL PESCI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Antonia Pereiras, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Ab.20-4128-v.my.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA FERNANDEZ DE SALOM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 20 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.19-4096-v.ab.29.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a DOLORES GARCIA Y GARCIA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Baldomero Menéndez García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo 14 de Abril de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.
$18.00 Ab.17-4035-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA RUBIO BALPARDA o CARLOS RUBIO BALPARDA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Abril de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.00 Ab.17-4037-v.ab.28.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ANTONIA CIRIGLIANO, solicitando las rectificaciones de las partidas de su nacimiento y de su matrimonio con don Juan Pérez, en la siguiente forma: En la primera de ellas, donde dice: Juan Cerillano, debe decir, Juan Cirigliano; donde dice: Josefa Abiusa, debe decir Josefa Abiuso; donde dice: nieta por línea paterna de Isabelino Cerillano, debe decir, de Isabelino Cirigliano; y donde dice: por línea materna de Nicolás Abiusa, debe decir, de Nicolás Abiuso. Y en la de matrimonio donde figura como nacida el 24 de Setiembre de 1887, debe decir, el 24 de Setiembre de 1888. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Ab.14-3866-v.ab.26.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a GREGORIA ROSALINA DECUADRO, a fin de que

del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado José Ferraro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.6-3428-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Menores de segundo turno, dictada en autos "Suárez de Leiva Dora contra PEÑA FLORA, pérdida de la patria potestad", (L.o 5, F.o 167), se cita llama y emplaza a doña Flora Peña para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 1130 a estar a derecho en los aludidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — Héctor A. Viana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Mz.29-20744-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, dictada en autos "JOSE CECILIO ALEJANDRE, prescripción adquisitiva", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, Ituzaingó 1314, a los que se consideren con derechos al siguiente bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: "Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 80.018, sito en la 22.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 450 metros deslindado así: 10 metros de frente a calle Bustamante y Guerra, donde la puerta de entrada lleva el número 3974, igual dimensión al fondo lindando con padrón 80.030; 45 metros en sus rectas paralelas, lindando al Oeste con los padrones 80.019 al 80.023, y al Este con el padrón 80.017. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$30.00 Ab.12-3754-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SSECION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la once sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VANOLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan Jacobo Rousseau número 4215 — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$18.00 Ab.12-3797-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBENS FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1948. —

$4.00 Ab.19-4064-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "El Estado contra ANGELA SOLARI DE ARRALDE, expropiación", se cita, llama y emplaza al señor Eduardo Arralde Solari y señora Ema Arralde de Martínez Vera, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de un plazo de treinta días a fin de fijar domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Abril 7 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

(Cuenta Corriente) Ab.22-20984-v.my.4.

Rectificacin de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL MIRAGLIA solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice, "Miraglia" debe decir Miraglia. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 4 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Ab.17-4029-v.my.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Euclides Concalvez como apoderado solicitando rectificación de las siguientes partidas; parroquial de matrimonio de Pedro Márquez de los Santos y Francisca Pereira; donde dice "Pedro Márquez de los Santos", debe decir: PEDRO AMERICO DOS SANTOS; partidas de defunción de Pedro Américo de los Santos; la que debe decir: Pedro Américo Dos Santos, y la de Francisca P. dos Santos; que debe decir: "FRANCISCA PEREIRA DE DOS SANTOS. A los efectos legales se hace esta publicación en Artigas, a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$15.00 Ab.15-3938-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA FITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 12 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.22-4233-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO ISIDORO VIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 12 de 1948 — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.22-4234-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PIÑEYRUA DE IMODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 12 de 1948. — Hugo Alvez Actuario.

$4.00 Ab.19-4111-v.ab.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos caratulados: "CARMELO VALDIVIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Carmelo Valdivia, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde en dicha acta aparece el nombre del inscripto como Elías debe decir Carmelo, que es el verdadero. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 27 de 1948. — Hugo Alvez Actuario.

$9.00 Ab.17-4022-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN INOCENCIO PIÑATARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Marzo 1.o de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.17-4017-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA GONZALEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Diciembre 30 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.17-4019-v.ab.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes dictada en el expediente caratulado: "ANACLETA RIVERA MARCENALES. Sucesión. Pieza sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Rivera intentando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de Felipe Rivera, donde aparecen el apellido materno y del abuelo materno como Mencenar, debe decir Marcenales; matrimonio de Fermín Rivero con Juana Marcenales donde el apellido de la contrayente y de su padre aparece como Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Anacleta Rivera, donde dice Mensenares, debe decir Marcenales; nacimiento de María Josefa Rivero, donde aparece el apellido materno como Mensenada, debe decir Marcenales; nacimiento de Feliciana Rivera aparecen los apellidos materno y del abuelo materno como Mencenarez debiendo decir Marcenales; nacimiento de Atanasia Rivero, donde dice Mensenares, debe decir Marcenales; nacimiento de Sixto Doroteo Rivera, donde el apellido materno aparece como Manzanarez, debe decir Marcenales; matrimonio de Sixto Doroteo Rivera con Tomasa Rivero aparecen el apellido de los contrayentes como Rivero en vez de Rivera, el nombre de Tomaza en vez de Tomasa, y el apellido materno de la esposa como Marcenal en lugar de Marcenales; nacimiento de Isolina Eulogia Rivero, aparecen los apellidos Rivero por Rivera Marseñal por Marcenales y el nombre de Tomaza por Tomasa; nacimiento de Isabelino Rivero donde dice Rivero debe decir Rivera y donde dice Marcenare, debe decir Marcenales; matrimonio de Isabelino Celedonio Rivera con Margarita Cabrera, donde dice Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Francisca Isabel Rivera, donde dice Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de María Paula Rivera donde dice Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Cornelio Angel Rivera, donde dice Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Nieves Rosalía Rivera; donde dice Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Juan Jesús Rivera donde dice Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Damiana Juana Rivera donde dice Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Fermín Rivera donde dice Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Ramona Crescencia Rivera donde dice Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Antonia Bernabela Rivera donde dice Manzanarez debe decir Marcenales; matrimonio de Antonio Cabrera con Antonia Rivera, donde dice Marcenal debe decir Marcenales; nacimiento de Angélica Calseta Cabrera donde dice Calisceta debe decir Calixta y donde dice Marcenal debe decir Marcenales. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 20 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$48.00 Ab.17-4018-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CAMEJO DE FUENTES conocida también según el interesado por ROSA CLOTILDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Diciembre 23 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Ab.17-4020-v.ab.28.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumbartner, dictada en el expediente caratulado "Khaled Mechene contra EDILIA FERREYRA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se emplaza a todos los que tengan interés en este juicio (de conformidad con lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946) para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$16.00 Ab.16-3956-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "MANUEL DANSILIO, prescripción", se cita y emplaza por el término de noventa días, a todas las personas que se consideren con derechos al bien que se determinará a continuación y especialmente a los herederos de Pedro Bernasconi, María Irachar de Bernasconi y Enrique P. Bernasconi, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, y para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la manzana número 75 del empadronamiento de la villa de San Ramón, undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 625, la que según plano de mensura del agrimensor José A. Spagnolo de Febrero de 1947, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el número 3.737, el 3 de Marzo del mismo año, tiene una superficie de mil trescientos cincuenta y cinco metros, que se deslinda así:

Al Norte, en 27 metros 10 centímetros de frente a la calle Canelones; hoy Dr. Baltasar Brum; al Oeste, en 50 metros con el bien empadronado con el número 624 de propiedad de las Usinas Eléctricas del

Estado; al Sur en 27 metros 10 centímetros con las propiedades padrones números 623, 621 y 620, de doña Dolores Giuste y otros, señores Juan y Nicolás Oliveri y Miguel Lana, respectivamente; y al Este en 50 metros con propiedad de don Luis Dansillo. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 10 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$66.00 Ab.16-3996-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "PEDRO REGGIO rectificación de partida" se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Pedro Reggio, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, que adolece de un error, por cuanto en la misma aparece el apellido paterno del inscripto como Rey, cuando en realidad es Reggio, el que corresponde. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 25 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Ab.9-3633-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO TRUJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Ab.3-3309-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados: "BLANCA REGULES DE CARAMBULA y MARGARITA BLANCA CARAMBULA DE BARREIRO, prescripción adquisitiva". (L.o 7, F.o 107) se cita llama y emplaza al señor Melchor Larrosa, sus herederos o sucesores y (en general) a todos los que, a cualquier título se consideren con derecho sobre una fracción de terreno, empadronada con el número 857, situada en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número 5 de la manzana 81, en un plano levantado por las Oficinas Técnicas de Empadronamiento, y que, según el referido plano, tiene una superficie de 1.216 metros 44 decímetros, con el siguiente deslinde: 30 metros 80 centímetros de frente al Sur sobre la calle Dr. Francisco Soca; 84 metros 80 centímetros al Norte lindando con el padrón número 853 de Pascual Destéffanis; 36 metros 90 centímetros al Este, con el padrón número 856 de José Lugano, y 37 metros 50 centímetros al Oeste, sobre la calle Dantón. Dicha fracción comprende (en su área) los solares señalados con los números 15, 16, 17 y 18, de la manzana 26, del plano de fraccionamiento, levantado por el ingeniero Aquiles Monzani, del barrio denominado "Recreo de Las Piedras". Los emplazados deberán comparecer (ante este Juzgado) a deducir en forma sus derechos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, (en los precitados autos) dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Las Piedras, Febrero 13 de 1948. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$66.00 Mz.18-2796-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra BERNABELA C. DE MUÑOZ, cobro de Contribución Inmobiliaria, padrón rural número 7418, año 1946", se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Bernabela Cerés de Muños, y a todos los que se consideren con derechos el bien padrón rural número 7418, (siete mil cuatrocientos dieciocho), sito en esta sección lindando al Norte con Luisa P. de Sánchez, Josefa D'Attoli y Paulina Robaina, al Sur: Ramón Viera y vía del F. C. del Uruguay, al Oeste Abdón Luis Reyez. Y al Este: Carretera a Santa Rosa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Santa Rosa, Abril 10 de 1948. — Jaime M. De la María, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.14-20914-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EULINA o MARIA OLINDA DA SILVA DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Abril 15 de 1948. — Jaime Roca Estevez, Actuario.
$6.00 Ab.23-4315-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comarezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 15 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Ab.23-4316-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO SUAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 17 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Ab.22-4242-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIERA DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Abril 17 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Ab.22-4243-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADORA AMOR DE PARDIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 13 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Ab.19-4090-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIO GUBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 17 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Ab.15-3935-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que ANAMIR FERNANDEZ DE ARAUJO, se ha presentado ante este Juzgado, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde dice sexo masculino, debe decir femenino, en donde dice hijo, debe decir hija y donde dice inscripto, debe decir inscripta, que es lo verdadero. — Melo, Abril 2 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$9.00 Ab.13-3815-v.ab.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SATURNINO MACHADO y de doña FRANCISCA MACHADO FERMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Marzo 31 de 1948. — Roberto Güelmo.
$6.00 Ab.20-4136-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN BARRIOS, estableciéndose, que donde el apellido paterno figura como "Varres", debe decir "Barrios", por ser el verdadero. — Colonia, Marzo 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Ab.23-4320-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA ROMANIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 12 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.19-4119-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL JOSE SOUTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 12 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.19-4120-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EMILIO REBUFAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 8 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.19-4121-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUDOVICO ALFANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de Abril de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.16-3987-v.ab.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de NIEVES VIOLA y ROSA GONZALEZ DE VIOLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 6 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.16-3988-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO CAREAC FORMENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 4 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ab.14-3874-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON WASHINGTON PERDOMO, estableciéndose, que donde el apellido materno figura como "Luciro" debe decir "Lueiro", por ser el verdadero. — Colonia Marzo 8 de 1948. — Héctor T. Lenez, Actuario Adjunto
$9.00 Ab.9-3640-v.ab.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL GIACOMAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. Y especialmente, se cita, llama y emplaza a sus hijos Aníbal Roberto, Luis Alberto María Elina y Delia Angélica Giacomazzi Mora y sus hijos naturales Juanita, María Luisa, María Elena, María Angélica, Nélida y Aníbal Giacomazzi, para que comparezcan a este Juzgado dentro de dicho término de noventa días, a estar a derecho en los preindicados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Marzo 29 de 1948. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$30.00 Ab.13-3818-v.my.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primea Instancia del Departa-

mento de Colonia, se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ELEONILDA PEREZ, estableciéndose, que donde su nombre figura como "Leonilda", debe decir "Eleonilda", por ser el verdadero. — Colonia, Marzo 16 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Ab.9-3641-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura ed la sucesión de LUDOVINA VIERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, 19 de Abril de 1948. — Pedro Izacelaya.

$4.00 Ab.23-4313-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE SANTIAGO MESA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Abril 13 de 1948. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$6.00 Ab.20-4135-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA TERESA SANZO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Abril 13 de 1948. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$6.00 Ab.20-4134-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra GOROSTERRAZU y COMPAÑIA, cobro de posos", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Carlota Bica y sus hijos Carlos Elena y Susana Castañeda, así como a todos los que se consideren sucesores del doctor don Felipe A. Castañeda, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Abril 15 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

(Cuenta Corriente) Ab.22-20995-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO LEMME, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Abril de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Ab.19-4052-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GURBINDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Abril de 1948. — Gregorio U. López Actuario.

$6.00 Ab.17-4051-v.ab.28.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FORTUNATA DAVANT o FORTUNATA DAVANT MONSSONTEGUY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 31 de Marzo de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Ab.17-4053-v.ab.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA CHARLO DE SAPPIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 8 de 1947. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Ab.17-4054-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO BARRERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. —Durazno, Marzo 16 de 1948. — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.

$6.00 Ab.17-4055-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se solicita la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO NEPOMUCENO BONILLA, estableciéndose que donde se alude al inscripto y dice: es hijo natural de América Nilda Santa Cruz debe decir: es hijo legítimo de Juan Francisco Bonilla y de América Enilda Santacruz, por ser lo que corresponde. — Trinidad, Octubre 7 de 1947. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$9.00 Ab.19-4097-v.my.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos "RAMONA ETCHECHURY DE BESSONART, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado con fecha tres del actual se presentó doña Ramona Etchechury de Bessonart solicitando la obtención de una segunda copia de la escritura de división de condominio que en Costas de Porongos, sexta sección judicial de este Departamento autorizó el escribano don Antonio M. Quinteros el diez de Febrero de mil novecientos treinta y tres por la que se adjudicaba a la peticionante el siguiente inmueble:

Una fracción de campo, ubicada en la sexta sección judicial de Flores, hoy empadronada con el número 2773, distinguida con el número 2, compuesta de una superficie de diecinueve hectáreas mil trescientos veintisiete metros diez decímetros, con los siguientes linderos: al Norte las fracciones uno y tres que se adjudicaron a Jacinta Etchechury, al Sur sucesión Tejeiro, al Este sucesores de Francisco Echeverría y al Oeste la fracción tres de la nombrada Jacinta Etchechury. — Antonio M. Qinteros. Actuario.

$42.00 Ab.3-3314-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARLA DE DELUCA o DE LUCA o DELUCCA o DE LUCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 17 de 1948. — Milton Galmés Actuario.

$6.00 Ab.16-3969-v.ab.27.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "LARREGLE MARTHA, incapacidad 26|511", y cumpliendo lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad mental Martha Larregle, habiéndosele designado curador en la persona de José Larregle, que aceptó y se le discernió dicho cargo.— Florida, Marzo 30 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.16-3962-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BLANCA o BLANCA ROSA MAÑANA DE TEPERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado — Florida, 16 de Febrero de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.16-4967-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE ALFONSO COSTABILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 7 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.15-20915-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de GABINA EUSEBIA FRANCO DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Marzo de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.16-3968-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA MARGARITA REYES DE COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 19 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario

$6.00 Ab.23-4305-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINA MARIA MAGDALENA VILLETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 19 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ab.23-4306-v.my.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA BERACOCHEA DE CABRERA y JOSE CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 12 de 1948. — José Ramón Díaz Actuario.

$4.00 Ab.20-4149-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA MONTAÑO DE PERUGGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 15 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ab.20-4145-v.ab.30.

Declaración de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins se hace saber que por resolución de este Juzgado, fecha primero del corriente se ha declarado en estado de incapacidad a doña MAGDALENA DE LA LLANA RODRIGUEZ, y se designó para ejercer el cargo de curador legítimo de la misma a su padre Patricio de la Llana, cargo que le ha sido discernido con fecha cinco del expresado mes. — Minas, Abril 12 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Ab.20-4148-v.ab.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ANTUNEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 10 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.15-3927-v.ab.26.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber

al público que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don ISAAC ROBAINA solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada de casual por sentencia de este Juzgado dictada con fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos dispuestos en los artículos mil seiscientos setenta y seis y mil seiscientos setenta y siete del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Marzo 20 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$10.00 Ab.20-4144-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o JUAN BENITO ESTEFAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 10 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Ab.15-3928-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Turquesa Ferrario de Castro de Rubí contra JUAN ANTONIO RUBI, divorcio por la sola voluntad de la mujer". (L.o 23, F.o 399) se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al demandado Juan Antonio Rubí para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A sus efectos se hace esta publicación. — Minas, Abril 2 de 1948. —José Ramón Díaz Actuario.

$8.00 Ab.15-3930-v.ab.26.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don JUAN A. FALAGIAN solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en quiebra la que fué calificada de casual por sentencia de Primera Instancia de este Juzgado, dictada con fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. Y a los efectos dispuestos en los artículos mil setecientos setenta y seis, y mil setecientos setenta y siete, del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Marzo 20 de 1948. — José Ramón Díaz Actuario.

$10.00 Ab.15-3931-v.ab.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA BASUALDO DE OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, ante este Juzgado. — Minas, Marzo 15 de 1948. — Julio Alvez Juez de Paz.

$4.00 Ab.15-3926-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO CORNELIO NUÑEZ o HILARIO CORNELIO NUÑEZ CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 13 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.21-4211-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON TORIBIO ORTIZ o RAMON ORTIZ o TORIBIO L. ORTIZ o TORIBIO LIEBANO ORTIZ citándose a los herederos; acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 13 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.21-4212-v.my.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CORREA o MANUEL JACINTO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 2 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ab.20-4137-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lago Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS EMILIO JOSE VIGNAU o CHARLES EMILE JOSEPH VIGNAU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Marzo 12 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario Actuario.

$18.00 Mz.19-2880-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de don PIO GUILLERMO TECHERA o GUILLERMO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Abril 9 de 1948. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Ab.21-4209-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña AQUILINA DIAZ DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Abril 10 de 1948. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Ab.21-4210-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Disolución de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "Hernández Juan Antonio con DELIA TEONILA o TEONILA DELIA BAUZA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de 60 días a los efectos y con las prevenciones del artículo 7.o de la ley 10.783. — Paysandú, Abril 6 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$16.00 Ab.15-3945-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "ANA JOAQUINA MASSA DE SOMMER, prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a don Luciano Ibarrola a sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno empadronada en mayor área con el número 934, ubicada en la manzana 156 de esta ciudad, dentro de los siguientes límites: Al Norte, 17 metros 18 centímetros con María Josefa Sommer de Pérez y Ana Joaquina Massa de Sommer; al Sur, igual medida, con frente a calle 25 de Mayo; al Este, 42 metros 95 centímetros con sucesión José Francesch y Pedro J. Etchemendy, y al Oeste igual extensión, con Ana Joaquina Massa de Sommer, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor del próximo mes de Enero, a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 24 de 1947. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$48 00 Ab.1.o-3194-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos, contra SUCESION CAMARGO, por cobro de Contribución Inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 1256" se cita, llama y emplaza a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número mil doscientos cincuenta y seis (1256) situado en esta sección, siendo sus linderos: al Norte Juan F. Gómez, al Sur Juan Carlos Henderson, al Este Cañada del Pueblo, y al Sur Víctor E. Rodríguez y otros, con una superficie de noventa hectáreas doscientos catorce metros cuadrados, para que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Queguay Chico, Marzo 31 de 1948. — Antonio G. Núñez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.9-20863-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA JOSEFA, FRUCTUOSO, ELOY o EULOGIO ELOY y de PROTESTATO PEREZ o PEREZ NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 12 de 1948. — Víctor Amal, Actuario.

$4.00 Ab.23-4281-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EMILIO PARIBELLI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, donde aparece como nacido en el año "1906", debe decir: 1904, y donde figura con el apellido de: "Paribeli", debe decir: Paribelli por ser lo que corresponde, el cual nació en la 2.a sección de Tacuarembó el 8 de agosto de 1904 y es hijo legítimo de Juan Parebelli y de Claudiana Mautoni. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 12 de 1948. — Víctor Amal, Actuario.

$12.00 Ab.23-4282-v.my.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don PABLO GONZALVEZ y su esposa ELVIRA GARCIA DE GONZALVEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de Pablo Gonzálvez con Elvira García, de 12 de Setiembre de 1929 en la 1.a sección de Rivera, donde dice que la esposa se llama "Blanca Elvira" debe decir: Elvira, únicamente; B) En las partidas de nacimiento de sus hijos Osvaldo, Pablo, Ruben, Homero y Julio César, de la 1.a sección de Tacuarembó y la de Gladys Glora, de la 1.a sección de Rivera, donde dicen que son hijos de "Blanca Elvira García", deben decir de: Elvira García; además en la de nacimiento de Julio César donde dice que el abuelo paterno se llama "Antonio" debe decir: Antonio Ignacio y en la partida de nacimiento de Gladys Gloria, donde dice que el apellido del padre y abuelo es "González", debe decir: Gonzálvez y donde dice que el abuelo se llama "Ignacio" debe decir: Antonio Ignacio. Y a los fines pertienntes se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 12 de 1948. — Víctor Amal, Actuario.

$24.00 Ab.23-4280-my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Fisco contra AVELINO, EULOGIO, ADELAIDE, RAMON SUELY, PAUNERO, MARIA RAYNAR y YOLANDA FERRAZ, cobro de impuesto de herencias". (L.o 34, F.o 325) se cita llama y emplaza a los señores Ramón y Suely Ferraz, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 13 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

(Cuenta Corriente) Ab.22-20993-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDO o LEONIDAS ROCHA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 12 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.20-4153-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de

don CARLOS BARBOZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 7 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Ab.16-3985-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELCIRA SEIPPA o CEIPPA o SEIPA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 7 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Ab.16-3986-v.ab.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza O. M. FERNANDEZ, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar dispensados quienes así lo hicieren de las obligaciones pendientes. 2.o Que los que tengan bienes en su poder o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad respectiva. 3.o Que se fija el término de sesenta días dentro del cual los acreedores, a excepción de los prendarios e hipotecarios, deberán presentar al Síndico los justificativos de sus créditos y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra a don Pedro Cáceres. — Rivera, Marzo 30 de 1948. — Víctor Amal, Actuario.
(Costas) Ab.8-20857-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Fisco contra MARCIRIO LOPEZ, infracción aduanera". (L.o 30 F.o 390), se cita, llama y emplaza a don Marcirio López, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 19 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.5-20804-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: "ORFILA GONZALEZ DE PEÑA, expedición de segunda copia de escritura" (L.o 34, F.o 623) se cita y emplaza a todos los interesados en estos autos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mismos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La escritura cuya segunda copia se solicita es la que otorgó don Francisco Serralta González a doña Luisa Villanueva, ante el escribano don Anaurelino Ferreira el 7 de Enero de 1933, referente a una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 2.013, que forma parte del solar número 8 de la manzana número 226 de la planta urbana de esta ciudad con un área de 92 metros 7079 centímetros cuyos límites surgen de la referida escritura. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 17 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$36.00 Ab.5-3410-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Augusto Pereira Paiva contra JUAN DE DIOS ATAHIDES Ejecución de hipoteca" (Lo. 33 Fo. 80), con fecha 17 de Octubre de 1947 se dispuso que se cite, llame y emplace a los interesados a cualquier título herederos o causahabientes del deudor Juan de Dios Atahides para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 2 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.
$24.00 Mz.13 2573 v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 16 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Ab.21-4215-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EIZMENDI DE GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 13 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Ab.19-4100-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de EVERGISTO IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 7 de 1948. — Próspero R. Rubert, Actuario.
$4.00 Ab.14-3872-v.ab.24.

Emplazamiento judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, dictada en autos: "Sucesores de JUAN FRANCISCO OLIVERA, segunda copia de escritura". (L.o 14, F.o 268), se hace saber, que ante este Juzgado se han presentado con Víctor J. Barrios, en representación de doña Nicasia Remedios Santuario de Olivera, doña Elvira Nicasia Olivera de Silvera, Juan Mercedes y Juvenal Olivera y don Everton E. Pereyra, en representación de doña Jacinta Germana Cardoso de Olivera, ésta a su vez, en el carácter de curadora de su esposo incapaz Ildefonso Olivera, esposa e hijos respectivamente del causante don Juan Francisco Olivera, cuyo estado civil les fué reconocido por auto del mismo magistrado dictado el 11 de Octubre de 1946, en el expediente sucesorio respectivo, solicitando copia por habérseles extraviado la primera de una escritura de venta que autorizó en el Chuy, quinta sección de este Departamento, el escribano don Gastón Arimón y por la cual don José Rodríguez, en fecha 4 de Marzo de 1941, vendió al hoy causante don Juan Francisco Olivera, una fracción de terreno con las mejoras que le corresponden, ubicado en el "pueblo Chuy", quinta sección del Departamento de Rocha, empadronado antes y en mayor área con el número 2 726 y actualmente con el número 13, con una superficie de setecientos metros cuadrados que según plano de mesura y división suscripto por el agrimensor Facundo P. Machado, en Diciembre de 1929 e inscripto el 20 de los mismos mes y año en la Inspección Técnica Municipal de Rocha, donde está señalado con el número 6 de la manzana letra "D" linda: Al Norte, camino Internacional, al Este y Sur, solares números 7 y 18, respectivamente del propio vendedor y al Oeste, solar número 5 de Honorina Sosa; y ofrece prueba al respecto; y en consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos al inmueble descripto y a oponerse a la expedición de la segunda copia, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma por estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 20 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$90.00 Mz.19-2069-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO MANUEL ECHEVERZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 26 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$4.00 Ab.14-3881-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, por licencia del titular, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FAVIER o FRANCISCO FAVIER (hijo) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 29 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino.
$6.00 Ab.14-3884-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 16 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Ab.22-4239-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO MARTINEZ, en la que este aparece como nacido el 20 de Setiembre de 1900, cuando debe decir que dicho nacimiento ocurrió en la misma fecha pero del año 1898, actuando el interesado con auxiliatoria de pobreza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Marzo 19 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Auxil) $6.00 Ab.19-4114-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA RODRIGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 7 de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Ab.19-4115-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MONETA o MONETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 6 de Abril de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Ab.14-3882-v.ab.24.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos caratulados: "SILVIO ARISTOBULO FONSECA y JUANA ISABEL SILVA Y ROSAS DE FONSECA. Disolución de la sociedad conyugal", se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 31 de Marzo de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 Ab.14-3889-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE IGNACIO BRANCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 3 de Abril de 1948. — Atilio D'Angelo Actuario.
$6.00 Ab.14-3883-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación del acta del nacimiento de ALFREDO MANUEL GARCIA VILLERO, pues donde dice: "el día veinticuatro de Setiembre de mil novecientos treinta y tres", debe decir: "el veinticuatro de Setiembre de mil novecientos veintiocho". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José Marzo 15 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$9.00 Ab.21-4188-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO IRIBARNE o PEDRO IRIBARNE ECHEVARNE y de don FRANCISCO CALIXTO IRIBARNE DURRUTY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Abril 12 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Ab.21-4183-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FERNANDEZ o RAMON ELEUTERIO FERNANDEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores

y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 12 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.21-4184-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SOCCOTI o SICOTTI o SICOTI BISSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 8 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.21-4185-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DIAZ o ANTONIO DIAZ BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 31 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.21-4186-v.my.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación del acta del nacimiento de EXEQUIEL PANZARDI, en cuanto dice el apellido paterno del inscripto "Panzarde", en lugar de Panzardi, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 22 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Ab.9-3622-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ESTEFANIA RODRIGUEZ DE TAURIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado emplazándose especialmente a los herederos doña Isabel y doña Elvira Rodríguez Quintana y a los sobrinos Evangelista Adoración, Isabel, Santiago Narciso y Angel Idilio Rodríguez de León y a Fermina María Luisa, Elira Valentina, Víctor Isidoro, Clemente Alcides, Isabel, Orlando Agustín, Amida, Elida Juana y Andrea Elina Aldecoá Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — San José, Abril 1.o de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$30 00 Ab.8-3599-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictada en autos: "VICENTE ANGULO FERNANDEZ y DOLORES RUIZ IDIAZABAL DE ANGULO. Expedición de segundas copias, L.o 12, F.o 54", se cita y emplaza por el término de noventa días, para que se presenten ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quién se seguirá el juicio a las personas que se consideren con derecho sobre dos fracciones de terreno contiguas, con sus edificios y demás mejoras, o sean los sitios cuatro y ocho, de la manzana cuarenta y uno, del segundo cuartel de esta ciudad, primera sección judicial del Departamento, que en el nuevo empadronamiento se ubican en la hoy manzana número quince y se identifican con el padrón número 842, que corresponde al padrón anterior número 1189, compuestas en conjunto de una superficie de 1982 mts. 80 dcms. lindando: por el Norte, con Fructuoso Rodríguez, con la calle Queguay y con otra parcela del sitio ocho; por el Este, con la calle Lavalleja; al Sur, vía y terrenos del Ferro Carril Central del Uruguay, y por el Oeste, con los sitios seis y siete.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 20 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$54.00 Ab.2-3280-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "ELENA MARIN DE FIGUEREDO y otros. Prescripción, Lo. 12 Fo. 14, N.o 488" se emplaza por el término de noventa días, a los herederos de Gerónima Deneus, Margarita García de Vázquez, Luis Pedro Molina, a los sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derecho al bien que más abajo se describe para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término señalado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad de San José, empadronado con el número 169 que es el solar 7 de la manzana 36 antes 29 del primer cuartel, que según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, del mes de Octubre del año en curso, inscripto con el número 393 en la Oficina Departamental de Catastro, se compone de un área de mil cuarenta y cinco metros, setenta y dos decímetros, que lindan: Al Noroeste en 34 ms., 25 dms., con frente a calle Ansina; al Noreste en 26 ms. 90 con calle Artigas, y entre este viento y el anterior una ochava en la esquina de 2 ms., 60 cms.; al Sureste en 36 ms., con Margarita García de Vázquez; y al Suroeste en 29 ms. 10 cms., con Luis Pedro Molina Y a los fines legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó el próximo feriado mayor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Noviembre 29 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$66.00 Mz.17-2737-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ARNAUD LAURENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Marcos Laurens, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. — San José, Marzo 12 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Mz.29-2996-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos con SILVA TOMASA. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 3077" (Lo. 11, Fo. 197 N.o 456), se cita y emplaza, a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que tiene, ubicado en esta ciudad, primera sección judicial del Departamento de San José en calle Dr. Evaristo G Ciganda N.o 786, manzana 29 del tercer cuartel, padrón anterior N.o 3077, actual N.o 2426 y que tiene por linderos a los señores Luis Eduardo Tappa y doña Sixta Herminia Cabanne; y especialmente a los herederos o causahabientes a cualquier título de doña Tomasa Silva, y a los herederos de ésta Indalecio T. Silva, Francisco Jesús Silva, Pedro Antolino Silva, Manuel Silva, Cecilia Rosa Silva de Franco y a los hijos de Clara Silva de Sequeira: Regino, Mauro, Rufino, Ramón, Manuel y Adela Sequeira Silva, y a Julio César Cabanne para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y responder de la deuda impositiva, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Marzo 31 de 1948. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.12-20886-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA DANANDONE DE SCARPA o ANGELA MARIA ANDUENO DE SCARPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 1.o de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Ab.21-4202-v.my.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado JULIO ALBERTO POLETTI y ALBA EDITH MEYER DOMINGUEZ DE POLETTI, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, por cuanto la contrayente aparece solamente con el apellido Domínguez, debiendo en su lugar expresarse, Meyer Domínguez que son los verdaderos. — Mercedes, Abril 13 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Ab.21-4203-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO MADRIGAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 7 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.14-3879-v.ab.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Francisco José Marcora, dictada en los autos "Emilia C. Sagardía de Feller contra ABRAHAM FELLER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 25. F.o 456) se hace saber que se dispuso la liquidación y disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges Abraham Feller y Emilia C. Sagardía de Feller, y se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días. — Mercedes Abril 6 de 1948. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$16.00 Ab.14-3880-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MODESTINO SAVERIO HIPOLITO BUFANO o MODESTINO BUFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 13 de 1948. — J. Gualberto Vega, Actuario-Adjunto.

$4.00 Ab.22-4266-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORETO RAYMUNDO o RAYMUNDO VIÑOLY o VIGNOLY o VIÑOLES, citándose a los heredos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 13 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.22-4267-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LILA ESTELA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 6 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.14-3878-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENTA MELLO DE MELLO o BENTA DE MELLO DE DE MELLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 30 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Ab.14-3877-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA MACHADO DE COITIÑO o COITINHO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1948. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Ab.14-3876-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN RAMON GRAÑA o ESTEBAN RAMON DEL CARMEN GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Ab.21-4201-v.my3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROSALIO IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1948. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$4.00 Ab.19-4089-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA o AGUSTINA CLARA CANTERA DE BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 8 de Abril de 1948. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$6.00 Ab.17-4043-v.ab.28.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado "RAMON BONILLA OLMOS, quiebra". (L.o 19, N.o 246 F.o 270), se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Ramón Bonilla Olmos y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días poniéndolos a disposición del Juzgado; so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 Código de Comercio) y a los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado don Alcides Berriel, domiciliado en esta ciudad, con los justificativos de sus créditos — Treinta y Tres, Abril 8 de 1948 — Hugo D. Goyenola Actuario.

(Costas) Ab.14-20913-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD IZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 6 de 1948. — Hugo D. Goyenola, Actuario

$4.00 Ab.15-3934-v.ab.26.

REMATES JUDICIALES

ANTONIO BARBOZA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan León Bengoa y de acuerdo con lo proveído por el señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de Florida, don José Ourthé Cabalé, en el expediente caratulado "LAUREIRO MIGUEZ DE SANTANA JUANA y otros. Remate de bienes" se hace saber que se va a proceder a la venta en remate público por intermedio del rematador don Antonio Barbosa, diligencia que será presidida por el señor Juez de Paz asistido de la subscripta Actuaria Ad-hoc, el día ocho de Mayo próximo a las 10 horas en el lugar de su ubicación en el pueblo de Casupá, sobre la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria y al mejor postor, del siguiente bien.

Un solar de terreno con el edificio y todas las demás mejoras que contiene ubicado en el pueblo de Casupá segunda sección judicial de Florida, empadronado con el número 29, señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Julián Peluffo Fortunatto de Noviembre de 1947 y que se compone de una superficie de 528 metros 40 decímetros que lindan: al Sureste frente a calle Barcelona; al Noreste con fracción dos del mismo plano; al Noroeste con terreno de la sucesión Fernando Etchetto: y al Suroeste con inmueble de Vicente Mengarelli.

Se hace constar que: A) El mejor postor deberá consignar en garantía al 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado Juzgado de Paz; y C). Los gastos y honorarios de la escrituración así como los certificados serán de cuenta del comprador, lo mismo que la comisión legal del rematador. — Fray Marcos, Abril 12 de 1948. — Brunhylda Pérez Santana Actuario Ad-hoc.

$36.00 Ab.16-3982-v.my.4.

ERNESTO BALSEIRO

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, — y decreto número 6.656 — de fecha Agosto 27 de 1947. — dictada en autos "Dirección Gral de Impuestos Directos contra PANZA FERNE (JOSE). Cobro de Patente y multa L.o 11. F.o 609" se hace saber al público que el día 6 de Mayo de 1948, a la hora 16, en el local situado en la calle Cuñapirú N.o 2307 casi Avda. Garibaldi, se procederá a la venta en remate público de la Conservadora - Batidora de Helados marca "Siam" de seis hoyos, por intermedio del martillero Ernesto Balseiro, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, —al contado.— al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 700.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación

Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. Segundo: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados En fe de ello: de mandato del señor Juez de fecha quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.21-26966-v.my.3

GARAVAGNO Y PEDRAGOSA SIERRA

Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Viuda e hijos de C. VALLERO. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11. Fo. 266), se hace saber al público que el día 19 de Mayo del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de las siguientes embarcaciones Remolcador "General Artigas" Base: pesos 12.000.00. Lancha "Chica" $ 1 600 00. Lancha "Bella María" Base: $ 13.333.34 Lancha "Idea". Base: $. 2.400 00 Embarcación "Orden". Base: $ 10.000 00 Lancha "Ninf" Base: $ 11.333.34 Lancha "Juancito" Base: $ 3.333.34. Lancha "Ninfa". Base: pesos 3.000.00 Lancha "25 de Agosto". Base: pesos 7.366.67. Lancha "Pampa". Base: pesos 13.000.00. Lancha "Lulú". Base: pesos 4.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva y la comisión del rematador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.

Comisión: 6 o|o. Informes: San José 941

$30.00 Ab.19-4126-v.my 6.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

El Jueves 29 de Abril, a las 17 horas. En su ubicación, en Trouville. Area 273 metros 26 decímetros. Dos propiedades y dos apartamientos. En un lote. Una desocupada. Base bajísima: $ 12.200.00, 2,3 de su tasación. Fco. Solano Antuña entre L. de La Torre y J Zudañez. Zona de creciente valorización. Buena locomoción, a 100 metros de 21 de Setiembre y 300 del Br. España.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en autos: "JACINTO LONGOBUCO, testamentaría". (L.o 40, F.o 431), se hace saber al público que el día 29 de Abril a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alejandro Goenaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor y sobre la base de $ 12.200.00 o sean las dos terceras partes de su respectiva tasación practicada por la Dirección General de Catastro del siguiente bien:

Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el número 100.201 situado en la 18.a sección judicial de este Departamento (Punta Carreta) con frente al Noreste a la calle Solano Antuña donde las puertas están señaladas con los números 2628, 2630 y 2632, y está señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor M. E Aviles el 27 de Noviembre de 1919, y está compuesto de una superficie de 273 metros 26 decímetros deslindados así: 9 metros 25 centímetros de frente al Noreste sobre la calle Fco. Solano Antuña; 10 metros 95 centímetros al Sureste lindando con propiedad de M. de Bravo, 26 metros 19 centímetros al Noroeste lindando con el solar 4; y 26 metros 75 centímetros al Sudeste por donde linda con el solar número 6 del referido plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el [illegible] de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión legal del rematador, los gastos de escrituración de venta y compromiso y pago de certificados e impuesto universitario. Que el inmueble se vende libre de todo gravamen. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, primer piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario. —. Pavimento, saneamiento, obras sanitarias, vereda y medianería, todo pagado. Seña 10 o|o. Comisión legal a cargo del comprador. Informes: Sarandí 430 (segundo piso). Teléfono: 9 06 76.

$54.00 Ab.12-38[illegible]-v.ab.28.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Sucesión de MAXIMO GROBA GONZALEZ y DOLORES GROBA DE FERNANDEZ", se hace saber al público que en el día 10 de mayo próximo a la hora 15 y 30 y en su ubicación, se procederá, por el martillero señor Francisco Luis Tambasco, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 3.400.00 del siguiente bien:

Solar de terreno y mejoras, situado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón número 130.941, a inmediaciones de Nuevo París, señalado con el número 15 en plano del Agrimensor Jorge M. Chapuis, de marzo 20 de 1929, compuesto de un área de 573 metros 54 decímetros, con 12 metros de frente al suroeste a calle Emancipación (Camino Melilla), distando su punto medio 50 metros de la esquina con la calle Bernardo de Guzmán; 12 metros al noreste con solar número 10; 47 metros 71 centímetros al Sureste con solar número 14; y 47 metros 88 centímetros al noroeste con solar número 16.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o El bien se vende con todas las mejoras pagadas, siendo de cargo del comprador los gastos de certificados, escritura y cincuenta por ciento de la comisión legal del rematador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$24 00 Ab.23-4323-v.mayo 5.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: Domingo V. Rubial contra LUISA PEDEMONTE DE NOVARO, JUAN ARMANDO NOVARO y ALBA MELAZZI, ejecución de hipoteca (L.o 43, F.o 335), se hace saber: Que el día 26 del actual a las 16 y 45 en el lugar de su ubicación el martillero Alberto Fraga Orzábal con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la décimaprimera sección del Departamento de Montevideo, empadronado en mayor área con el número sesenta y dos mil seiscientos treinta y cinco y actualmente con el número ciento treinta y cuatro mil seiscientos noventa y uno señalado con el número 4 en el plano del agrimensor Vicente Irastorza de Julio de mil novecientos veintiocho, aprobado por resolución municipal del día nueve del mismo mes y año inscripto en la Dirección de Topografía el catorce de Agosto de mil novecientos veintiocho, según el cual se compone de una superficie de trescientos nueve metros, sesenta decímetros que se deslindan así:

Doce metros de frente al Norte a la calle Carpintería por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho entre las de Aguacero y Piran, distando su punto medio veintiséis metros, noventa y cinco centímetros a la esquina formada por las calles Carpintería y Aguacero por veinticinco metros ochenta centímetros de fondo lindando al Oeste con el solar " por el Este con los fondos de los solares 5 y 6

y por el Sur confina con el solar 7, todos del mismo plano.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los gastos inherentes a la escrituración así como la comisión legal del martillero será de cuenta del comprador. C) Que los títulos de propiedad y los demás antecedentes se encuentran a disposición de los que intenten hacer posturas en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 segundo piso. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Luis E. Fontana. Actuario-Adjunto.

$51.20 Ab.8-3603-v.ab.26.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Casa en José Ellauri casi Solano García

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado: "Bovino (Próspero) contra VERGARA (ENRIQUE EULALIO JUAN) y otra. Ejecución de Hipoteca. Lo. 44 — Fo. 167". se hace saber al público que el día catorce de Mayo próximo a las diez y seis horas treinta minutos en el lugar de su ubicación y al mejor postor se procederá por el martillero Hugo Musacchio Bertoni, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden, empadronada con el número treinta y dos mil ciento treinta y uno, sita en la décima octava sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalada con el número uno en el plano del Agrimensor Angel Filippini, trazado en Octubre de mil novecientos veintiséis e inscripto en la Dirección de Topografía el día diecinueve del citado mes y año y compuesto de una superficie de trescientos treinta y dos metros quince decímetros que se deslinda así: diez metros de frente al Sur Este a la calle José Ellauri entre la de Joaquín Núñez y Solano García, distando su punto medio de la esquina formada con esta última calle según certificado de empadronamiento, veintiocho metros, cuarenta centímetros; treinta y dos metros cuarenta y tres centímetros al Sur Oeste, lindando con el solar dos; diez metros, al Nor - Oeste con el solar cuatro y treinta y cuatro metros al Nor - Este, confinando con E. Trenchi y M. E. Dannlel. Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, así como también los que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, colector, conexión arrimos, cordón u otras mejoras; y III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Carlos María Triañón, Actuario. — Más informes: Cerrito 521 (Teléf 8 37 72).

$ 45.00 Ab.21-4182-v.my.8

RAUL VACCARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P. Achard, dictada en los autos caratulados "ISNARDI CARLOS LUIS, sucesión". (L.o 36, F.o 321). se hace saber al público que el día veintiocho de Abril próximo venidero en el lugar de sus respectivas ubicaciones por intermedio del martillero Raúl Vaccaro y ante los señores Actuario y Oficial de Justicia del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público al mejor postor sobre las bases a indicarse, los siguientes bienes:

A) Hora diez y seis. Base: cuatro mil pesos ($ 4.000.00). Fracción de terreno con edificios y mejoras ubicado en la novena sección judicial de Montevideo (Colón), padrón número 116.294 señalado con el número 5 de la manzana número 20 plano del agrimensor ingeniero Jaime Botet de Febrero de 1921 de una superficie de setecientos noventa y cuatro metros cuarenta decímetros que tienen: 16 metros frente al Sudoeste sobre la calle Carve, (hoy Luis Lasagna número 14) por 49 metros 65 centímetros de fondo lindando al Sudeste con el solar número 4; al Noroeste con el número 6 y al Noreste con el número 3.

B) Hora Diecisiete Base: Dieciséis mil pesos ($ 16.000.00): Fracción de terreno con edificios y mejoras situado en la quince sección judicial de Montevideo empadronado con el número 58.509 con una superficie de ciento veinticuatro metros ......cta decímetros que tienen: 8 metros 98 centímetros frente al Oeste sobre la calle Defensa (puerta número 1664); 11 metros 72 centímetros al Norte con propiedad de Nicolás Venditto; 9 metros 65 centímetros al Noreste con propiedad del mismo Venditto y 16 metros 3 centímetros al Sur confinando con Angel Ruggiero.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que será de cuenta de los compradores, el pago de los gastos de escrituración y la comisión legal del rematador. 3.o) Qué dichos bienes se venden con todas sus mejoras pagadas. 4.o) Que los títulos y antecedentes en que se decretan los remates, se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario-Adjunto.

$45.00 Ab.9-3671-v.ab.26.

HECTOR FABBIO PREZIOSI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos caratulados: Colello Domingo con SECUNDINO FERNANDEZ. Ejecución de hipoteca" (L.o 36, F.o 379), se hace saber al público que el día 14 de Mayo próximo venidero, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Héctor Fabbio ante los señores Actuario y Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: fracción de terreno y edificios situada en la 14.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 57.345, que según plano del Agrm. Juan Mier del 15 de Diciembre de 1907 tiene una superficie de doscientos noventa y ocho metros cincuenta decímetros que tienen: 9 metros 85 centímetros frente al Oeste a la calle Amado Nervo (puerta N.o 3674) entre V. Gómez y Fco. Gómez; 29 metros 50 centímetros al Norte con el solar N.o 3; 9 metros 98 centímetros al Este confinando con varios propietarios y 31 metros 11 centímetros al Sur con el solar N.o 5.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1948. — Juan Antonio Tróccoli. Actuario Adjunto. Informes en mi Oficina, calle Sarandí N.o 490, priemr piso, Teléfs.: 9 03 14 y 8 84 54.

$33.00 Ab.22-4260-v.my.10.

HERMINIO ZUNINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Victorio Santi contra SANTIAGO AMATO, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 29 de Abril próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Herminio Zunino con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 0 40 el metro cuadrado, la mitad de los derechos emergentes de la promesa de compra venta hecha por "La Industrial" a los señores Miguel Labanga y Santiago Amato, sobre un solar de terreno ubicado en la once sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 110.627 (paraje denominado Manga) y que, según plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga de Mayo de 1920, inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de Julio de 1920 se compone de un área de 10.617 metros 80 decímetros que se deslindan así: 60 metros de frente al Sur, a camino Abrevadero, hoy Bolzo Lanza; 169 15 metros al Oeste con lindero desconocido; 169.20 metros al Este con el solar número 4 y 61.50 metros al Norte confinando con fondo del solar 1, empadronado con el número 110.627.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que la promesa se venta y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo, número 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes: Oficina del rematador, avenida 18 de Julio número 1995. Teléfono: 4 35 96.

$30.00 Ab.8-3533 v.ab.24.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "FRANCISCO RAMPONI BATTIONE, sucesión", (L.o 35, F.o 579), se hace saber al público que el día 28 del actual mes de Abril a las horas que más adelante se determinarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por intermedio del martillero David Detomasi asistido del Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, y con la base de las avaluaciones practicadas por la Dirección General de Catastro, que se cirán, de los siguientes inmuebles:

A) A la hora 15 y 30 y con la base de $ 1.500. Un solar de terreno y sus mejoras situado en la once sección judicial de este Departamento de Montevideo, que es parte del padrón número 76.141, el cual según plano de subdivisión levantado por el agrimensor Julio César Horta, en el mes de Abril de 1945 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 13 565, el 22 de Noviembre del mismo año, está señalado con el número 1, y se compone de una superficie de trescientos siete metros, veinte y seis decímetros cuadrados, deslindada así: 33 metros 60 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Maratón esquina avenida General Flores, 23 metros 52 centímetros al Norte, lindando con padrón número 76.140, 11 metros, veinticinco centímetros, al Este con el solar número 2 de dicho plano, y 15 metros ocho centímetros al Oeste, sobre la calle digo: avenida General Flores.

B) Acto seguido y con la base de $ 1.500. Un solar de terreno y sus mejoras, lindero al anterior, y que según dicho plano lleva el número 2, es parte del padrón número 76.141, y se compone de una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados, así deslindada: 32 metros al Sur de frente a la calle Maratón: 11 metros 25 centímetros al Este, lindando con padrón número 76.142 32 metros al Norte, con padrón número 76.140, y 11 metros 25 centímetros con el solar número 1 de dicho plano; y

C) A la hora 16 y 30 y con la base de $ 1.900. Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado actualmente con el número 121 724 señalado con el número 23 de la fracción 23, en el plano levantado en Diciembre de 1923, por el agrimensor Daniel V Reinante, duplicado archivado en la Oficina correspondiente, el 25 de Febrero de 1924, y compuesto, según ese plano de una extensión superficial de seiscientos veintinueve metros cuarenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: 14 metros de frente al Noroeste, a la calle Cooper, entre Arocena y Costa Rica; por 44 metros, 96 centímetros de fondo, lindando al Noreste con el solar 22, al Sudoeste con los solares 1 a 3 inclusive y al Sudeste, con parte de los solares 4 y 18.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor de cada uno de los remates deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que las ventas se verificarán bien por bien y en el orden establecido en este edicto. 3.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan a los precios bases fijados. 4.o) Que los gastos de remate, comisión del martillero, gastos de escrituración, impuestos, sellados, timbres, incluso universitario y 25 o|o e impuesto al mayor valor, certificados, etc. son de cuenta y cargo del comprador, y 5.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes relativos a esta enajenación, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso. donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$78.00 Ab.8-3551-v.ab.24.

DAMIAN MELGAREJO

Juzgado de Paz de la tercera sección de Montevideo

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: "Plácido S. Olariaga con CARLOS VILLAR, Med. preparatorias", se hace saber al público que el día veintiocho de Abril del corriente año, a las 17 horas, en la calle Piedras número 321 por intermedio del martillero señor Damián Melgarejo, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor de un billar marca "Brunswick Balke-Collender-C.o", para casín y carambola, con su taquera y

bolas, el que fué tasado en la cantidad de $ 800.00, debiendo rematarse con la base de las dos terceras partes de su tasación.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil en el momento de serle aceptada su oferta. 2.o) Que los antecedentes y demás se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la tercera sección de la Capital calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$18.00 Ab.10-3713-v.ab.27.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado de Paz de la sexta sección judicial de Montevideo

Rematará judicial el día 5 de Mayo a las 16 y 30 horas en las puertas del Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Lavalleja 34 hectáreas 6.623 metros ubicadas en "La Plata" primera sección judicial de Lavalleja y de acuerdo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial de Montevideo, doctor don Alvaro Méndez Moderneli, dictada en los autos caratulados: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra TOMAS ELIAS MELGAR, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día cinco de Mayo próximo a la hora 16 y 30 en la puerta del Juzgado de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja se procederá por el martillero don Germán Méndez Schiaffino, asistido por el señor Juez de Paz de dicha sección y del Actuario adhoc que éste designe a la venta en remate público, en un solo lote, al mejor postor y sin base alguna, del siguiente bien:

Una fracción de campo ubicada en La Plata, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número 5.049. señalada con el número 7 en el plano del agrimensor don Ricardo Martirena de Febrero de 1932, compuesta de 34 hectáreas y 6.623 metros, que lindan: al Norte con la fracción 5 de Valentín Melgar; al Este, la fracción 8 de Asunción Melgar de Guerrero y al Oeste, con Arturo y Tomás Melgar.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, y a los fines legales el 10 o|o de la misma. 2.o) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la sexta sección judicial de Montevideo, calle Mercedes número 1144. 3.o) Los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. Para constancia labro la presente a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$52.00 Ab.9-3650-v.my.3.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la 11.a sección judicial de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Dos solares en Maroñas. Bases $ 4.00 metro y $ 2.54 metro respectivamente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra PROPIEDADES EMPADRONADAS CON LOS NUMEROS 141227 y 141233, por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 8 de Mayo próximo a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells y ante los señores Actuarios y Alguacil "ad-hoc" designados al efecto, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor, sobre las dos terceras partes de cinco mil setecientos ochenta y cinco pesos cincuenta y seis centésimos ($ 5.785.56) y de tres mil doscientos veinte y cuatro pesos treinta centésimos, ($ 3.224.30) respectivamente, los siguientes bienes: Una fracción de terreno ubicado en Maroñas undécima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 141227, solar 3 del plano del Agrimensor Irastorza de Setiembre de 1929, compuesto de una superficie de novecientos sesenta y cuatro metros veinte y seis decímetros, con frente al Sureste de la calle Francisco Sainz Rosas, doce metros; al Suroeste, cincuenta y cinco metros cuarenta y cuatro centímetros; al Noroeste veinte y siete metros veinte y cuatro centímetros; con frente a la calle Gerónimo Piccioli (tiene dos frentes) quince metros; con frente al Sureste veinte y un metros con veinte y cuatro centímetros; al Noreste cuarenta y cuatro metros sesenta y siete centímetros.

Una fracción de terreno ubicada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo en Maroñas, empadronada con el N.o 141233, solar 11 del plano del Agrimensor Irastorza de Setiembre de 1929, compuesto de una superficie de ochocientos cuarenta y ocho metros cincuenta decímetros, y se deslinda con frente Noreste a la calle Gerónimo Piccioli, trece metros veinte centímetros; al Sureste, sesenta y seis metros y veinte y seis centímetros; al Oeste trece metros setenta y seis centímetros y al Noroeste sesenta y dos metros treinta centímetros.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta en dinero efectivo la décima parte del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o Que el título de propiedad de los inmuebles y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, Juan J. Rousseau 4215, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Escrituras, pavimentos y demás a cargo de los compradores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz de Montevideo, Abril 15 de 1948. — Entre líneas: terceras partes. Vale. — Más informes: Piedras 318.

$23.40 Ab.23-4258-v.may.8.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la décima octava sección judicial de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Solar en el Parque Rodó, calle Patria casi Cololó. Base $ 16.67 el metro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima octava sección judicial de Montevideo, recaída en autos: "Dirección de Impuestos Directos con propiedad Padrón N.o 92.986, por cobro de contribución", se hace saber que el día ocho de mayo a las dieciséis horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del Alguacil ad-hoc y del subscripto Actuario "ad-hoc" designados al efecto, a sacar a remate con la base de las dos terceras partes de su tasación el siguiente inmueble: Padrón: noventa y dos mil novecientos ochenta y ocho con una superficie de ciento noventa y seis metros, deslindada así: ocho metros al oeste sobre calle Patria entre las de Cololó y Ybiray, distante de ésta el punto más cercano del frente, veinticinco metros; veinticuatro metros cincuenta centímetros al norte y al sud, lindando respectivamente con los bienes empadronados con los números noventa y dos mil novecientos ochenta y nueve y noventa y dos mil novecientos ochenta y siete y en sus fondos al este, ocho metros, confinando con el bien empadronado con el número noventa y tres mil nueve. Se previene: A) Que el inmueble fué tasado en cuatro mil novecientos pesos. B) Que el pago de los gastos de escrituras, certificados y comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador. C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella, a cuenta y en garantía del precio. D) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Chaná número dos mil doscientos treinta a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Bolívar Zarza, Actuario ah-ohc. — Informes: Piedras 318.

$15.60 Ab.23-4259-v.May.8.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Montevideo

Camión Dodge. Pad. 71961. Mat. 61097
JUDICIAL

El Martes 27 a las 16 horas en nuestro local Piedras 318. Por orden del señor Juez de Paz de la doce sección en autos Banco de la República contra MARCELINO PARDO, ejecución de Prenda. Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o.

$3.60 Ab.17-4050-v.ab.27.

RAUL DISTACIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado "Amaro J. Cúneo c|el periódico "El Rural". Querella", se hace saber al público que el día ocho de Mayo próximo, a las diez horas y treinta minutos, en las puertas de este Juzgado Letrado se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don Raúl Distacio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, la cuota indivisa de 7|12 de cada uno de los siguientes bienes y mejoras que contienen: 1.o Una fracción de terreno y mejoras, situada en la 6.a sección judicial de este Departamento padrón número 1183, con una superficie de 13 hectáreas 8788 metros, que comprende dos parcelas: una de 7 hectáreas 8788 metros, que lindan: al Norte y Este, con Domingo Risso; al Sur, con Amaro Perdomo, y al Oeste, con la Suc. Santiago Tabares y, la otra, de 6 hectáreas 5.000 metros, que lindan: al Norte, con Luisa Tabares de Figueroa; al Sur, con Eugenio Tabares; al Este, con Domingo Risso, y al Oeste, con camino vecinal; 2.o Otra fracción ubicada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número 1171, con una superficie de 14 hectáreas 2710 metros, compuesta de tres parcelas: una de 6 hectáreas 1064 metros, que linda: al Nordeste, con la viuda de Juan Tabares; al Sur, con Petrona Tabares de Giusto; al Este, con Domingo Risso y Pedro Pérez, y al Oeste, arroyo Sauce por medio, con la viuda de Marcos Cabrera. Otra de 6 hectáreas 1064 metros, que linda: al Norte, con Petrona Tabares; al Sur, con Francisco Alles y Benigno Tabares; al Este, con Domingo Risso, y al Oeste, arroyo Sauce por medio, con Antonio Cognette y Suc. Cabrera. Y otra de 2 hectáreas 0582 metros, que linda: al Nordoeste, arroyo Sauce por medio, con la Suc. Cabrera; al Sudeste, con Petrona Tabares de Giusto, y al Sudoeste y Nordeste, con Felipe Cúneo; 3.o Otra fracción de terreno y mejoras situada en el mismo paraje que las anteriores empadronada con el número 1184, con una superficie de 6 hectáreas 4564 metros, que linda: al Norte, con Eugenio Tabares; al Sur, con Domingo Risso; al Este, con Antonio Giusto y Domingo Risso, y al Oeste, con Benigno Tabares; 4.o Otra fracción ubicada en el mismo paraje que las anteriores, empadronada con el número 10.387 compuesta de una superficie de 6 hectáreas 1.100 metros, que lindan: al Norte, con Benigno Tabares y Pedro Pérez; al Sur, con Amaro Perdomo; al Este, con Manuel Fernández, y al Oeste, con Genoveva González de Agra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma al serle aceptada; 2.o Que dicha venta se realizará sobre la base de las 2|3 partes de la tasación practicada en autos, la que se determinó en la siguiente forma: Fracción señalada con el número 1, $ 4.857.58; mejoras que contiene la misma, $ 16.356.00. Suma: $ 21.213.58. Fracción indicada con el número 2, $ 4 994.85; mejoras que contiene, $ 200.00. Total fracción y mejoras, $ 5.194.85. Fracción ídem con el número 3, $ 2.259.74; mejoras, $ 7.620.00. Total, $ 9.879.74. Fracción individualizada con el número 4, $ 2.138.50; mejoras que corresponden a la misma, $ 5.307.50. Total fracción y mejoras, $ 7.446.00; 3.o Que los títulos de los bienes determinados precedentemente se encuentran a disposición de los interesados, algunos en la Actuaría de este Juzgado Letrado y otros en lo Civil de 4.o turno, agregados estos últimos a los autos caratulados "Fernández Larramendi c|PHILIPS DEL URUGUAY, Daños y perjuicios" (Lo. 35. Fo. 196, a fs. 4). A los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 14 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

$75.00 Ab.20-4147-v.my.7.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado: "Instituto de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos contra JUAN y CARMELO D'AGOSTO, juicio ejecutivo", se hace saber que el día 29 del corriente a las 14 y 30 horas, en el lugar de ubicación, por intermedio del martillero Juan E. Serga Rodríguez asistido del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Florida, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y con las bases que se determinarán más adelante, de los siguientes inmuebles:

A) La manzana número 38, padrón número 12, ubicada en la 13.a sección del Departamento de Florida, compuesta de un área de diez mil metros, tiene cien metros en cada uno de sus costados linda, al Norte, con la calle Ituzaingó: al Sur, con la calle 19 de Abril; al Este, con la calle Juan De León; y al Oeste, con la calle Carlos Anaya. Base para la venta: $ 1.500.00.

B) En la manzana número 74, padrón 430 o 431, de la misma sección que el anterior, dos solares señalados con los números 5 y 6 compuestos en total de una superficie de dos mil quinientos metros, deslindados así: 50 metros de frente al Sur, a la calle Ignacio Barrios, por 50 metros de fondo, da también frente al Este, por ser esquina, a la calle Juan Velázquez; linda al Norte con Antonio Fleizas y al Oeste con Clemente Vila. Base: $ 250.00.

C) En la manzana número 81, padrón 377, dos solares de terreno señalados con los números 7 y 8, con una superficie total de dos mil quinientos metros, deslindados así: 50 metros de frente al Norte, a la calle 8 de Octubre, por 50 metros de fondo, por formar esquina dan frente al Oeste a la calle Atanasio Lapido; lindan al Sur, con el solar número 6, y al Este, con los 1 y 2. Base: $ 150.00.

D) La manzana número 103, empadronada con el número 323, compuesta de una superficie de diez mil metros deslindados así: 100 metros por cada lado lindando: al Norte, con la calle 19 de Abril; al Este, con la calle Cuchilla de Santa Ana; al Sur, con la calle 25 de Mayo; y al Oeste, con la calle Río Cuareim. Base: $ 800.00.

E) La manzana número 110, empadronada con el número 238, compuesta de una superficie de diez mil metros que se deslindan así: 100 metros al Norte, a la calle Gaspar Rodríguez; igual extensión al Este, a la calle San Ramón, la misma extensión al Sur, a la calle 18 de Julio; y 100 metros al Oeste, a la calle Uruguay. Base: $ 1.000.00.

F) En la manzana número 115, empadronada con el número 387 cuatro solares señalados con los números 1, 3, 8 y 9. Los dos primeros son contiguos, tiene una superficie total de dos mil quinientos metros, deslindados así: 50 metros la línea al Norte, con frente a la calle Zenón Rodríguez; 50 metros la línea del Oeste, a la calle Río de la Plata, a donde también da frente por ser esquina; 50 metros la línea al Este, que los limita con los solares 5, 6 y 7; y 50 metros al Sur, que los separa de los solares 2 y 4. Los dos últimos, o sean el 8 y el 9, tiene una superficie total de dos mil metros; tiene cuarenta metros de frente al Este, a la calle Río Cuareim; la línea del Sur que tiene 50 metros, da también frente a la calle Juan José Aguiar por ser esquina. Tiene 40 metros la línea del Oeste, lindera con el solar número 4; y 50 metros al Norte, con el solar número 7. Base; $ 200.00

G) En la manzana número 123, padrón 239: a) Una fracción compuesta de cinco mil metros Tiene al Norte, 100 metros a la calle Gaspar Rodríguez; 50 metros al Este, frente a calle Río de la Plata, igual extensión al Oeste, sobre la calle San Ramón y al Sur, linda con el terreno que se mencionará a continuación, con Valesga, y con otro terreno, que se deslindará en tercer término b) Otra fracción que tiene tres mil ciento veinticinco metros de superficie, con 62 metros, 50 centímetros de frente al Sur, sobre la calle 18 de Julio; y 50 metros al Oeste sobre la calle San Ramón; al Norte, linda con los terrenos deslindados en primer término, y al Este, con Valesga; y c) Un solar que tiene mil doscientos cincuenta metros de superficie con 25 metros de frente al Sur, sobre la calle 18 de Julio; 50 metros de fondo, haciendo esquina al Este, sobre la calle Río de la Plata, al Norte, linda con el mencionado en primer término, y al Oeste, con Valesga. Base: $ 937 50.

H) La manzana número 124, empadronada con el número 229, con una superficie de diez mil metros, tiene 100 metros en cada uno de sus lados y linda: al Norte con la calle Treinta y Tres; al Este, con la calle Río de la Plata; al Sur, con la calle Gaspar Rodríguez; y al Oeste, con la calle San Ramón Base: $ 800.00.

I) La manzana número 125, empadronada con el número 228, tiene un área de diez mil metros, 100 metros en cada uno de sus lados y linda: al Norte, con la calle Treinta y Tres; al Este, con la calle San Ramón; al Sur, con la calle Gaspar Rodríguez, y al Oeste, con la calle Uruguay. Base: $ 800.00.

J) La manzana número 138, empadronada con el número 219, con una superficie de diez mil metros. Tiene 100 metros la línea al Norte lindera con terrenos de Agustín Araujo; 100 metros en cada uno de los lados restantes; lindando: al Este, con la calle Uruguay; al Sur, con la calle Treinta y Tres; y al Oeste, con la calle Río Yaguarón.

K) En la manzana N.o 143, empadronada con el N.o 246: A) Dos solares contiguos, señalados con los N.os 4 y 5, con una superficie de dos mil quinientos metros, deslindados así: 25 metros de frente al Norte, a la calle Ituzaingó; igual extensión al Sur, frente a la calle 19 de Abril; 100 metros la línea del Este, con frente a la calle Río Yaguarón y 100 metros la del Oeste, limítrofe con los solares 3 y 6 de la misma manzana; B) El solar N.o 8 con un área de 1250 metros. Tiene 25 metros de frente al Sur, a la calle 19 de Abril, por cincuenta metros de fondo, haciendo esquina con frente al Oeste, a la calle de la María o Merim; limita al Norte, con el solar N.o 1, y al Este, con el solar N.o 7 Base: $ 300 00.

L) En la manzana triangular, empadronada con el N.o 241, los solares N.os 4, 5, 8 y 10 Los dos primeros tienen una superficie total de mil cuatrocientos sesenta y siete metros catorce decímetros, con 31 metros 86 centímetros al Nordeste, por donde linda con el Dr. Elbio Fernández; 30 metros la línea del Sur, lindera con la calle 8 de Octubre; 53 metros 46 centímetros la del Oeste, con el solar N.o 3 y 44 metros 31 centímetros la del Este con el solar N.o 6. El solar N.o 8 tiene una superficie de 539 metros 75 decímetros. La línea del Nordeste tiene 17 metros 77 centímetros, por donde linda con el Dr. Fernández; 29 metros 18 centímetros al Este, lindando con el solar N.o 9; 17 metros al Sur, a la calle 8 de Octubre y 34 metros al Oeste, con el solar N.o 7. El solar N.o 10, tiene 156 metros 78 decímetros de superficie; linda al Nordeste, en una extensión de 73 metros 46 centímetros, con el Dr. Fernández; 70 metros 30 centímetros al Sur a la calle 8 de Octubre y 21 metros 53 centímetros al Oeste; con el solar N.o 9. Base: $ 88.02. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta, el 10 o|o de la misma, al serle ésta aceptada; 2.o Que la venta se efectuará por lotes separados; 3.o Que la ubicación de los bienes a rematarse es en 25 de Agosto, 13.a sección judicial del Departamento de Florida. Que los antecedentes, se encuentran en el Juzgado de Paz de la 13.a sección de Florida a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones Abril 7 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.10-20879-v.ab.27.

JOSE LERGA ELORZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en autos "Marzuca Catalina, contra LIBORIO OCTAVIO HERNANDEZ venta judicial de bienes muebles", se hace saber que el día 24 del corriente a las 15 horas, en el local de la calle Carmen, entre Flores y Roosevelt, de esta ciudad, el martillero José Lerga Elorz procederá a la venta de todos los muebles y objetos de la ex sociedad conyugal citada Se previene que las ventas serán al contado sobre los 2|3 de su tasación y de cuenta del comprador la comisión de remate. — Carmelo, Abril 2 de 1948. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$10.00 Ab.14-3873-v.ab.24.

HERMAN GONNET

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Carlos Fleurquin Narbondo y lo proveído por este Juzgado de Paz de la cuarta sección judicial del mismo Departamento en autos: "La Suc. de DALMAS DE BONJOUR SUSANA, venta judicial de bienes" se hace saber al público que el día ocho de Mayo próximo a las catorce horas y en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero señor Hermán Gonnet, se va a proceder a la venta de los siguientes inmuebles y efectos:

1.o) Una fracción de campo y sus mejoras, sita en la Colonia Valdense, en esta sección, padrón siete mil ochenta y siete, compuesta por título de cincuenta y dos hectáreas, ocho mil ciento cuarenta y ocho metros y cincuenta y cuatro decímetros y según plano del agrimensor Alberto Davyt inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 916 el 11 de Octubre de 1946, su área es de setenta y cinco hectáreas, cuatro mil doscientos cincuenta y ocho metros, lindando según plano, al Norte, Sur, Oeste y Noreste con arroyo Rosario, al Sur linda también, parte con camino de Los Tres Pasos y parte con otro camino y al Sudeste parte con Ana Bonjour de Bonjour. Base: Ciento treinta y cinco pesos con cincuenta y dos centésimos la hectárea correspondiendo por igual a las áreas de título y sobrante.

2.o) Otra fracción de campo y sus mejoras sita a inmediaciones de Costa de Colla, paraje conocido por "La Raquelina", tercera sección judicial de este Departamento, padrón cuatrocientos sesenta y tres, compuesta de una superficie según plano del agrimensor Davyt, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 945 el 8 de Noviembre de 1946, de ciento cuatro hectáreas, tres mil seiscientos setenta metros lindando al Norte Juan Fuica, al Sur Emilio Sonderegger, al Este con Juan Bertón y al Oeste con camino. Base: Setenta pesos la hectárea.

3.o) Un lote de terreno con sus construcciones, sito en esta villa de La Paz, padrón ciento cuarenta y cinco, el que según plano del mismo agrimensor Davyt inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 1.176 el 18 de Agosto de 1947, ha sido dividido para su venta en tres lotes que se describen así:

A) Lote número 1. Area: Dos mil metros cincuenta decímetros, lindando al Noroeste con la calle número 6, al Noreste con el lote número 3 al Sudeste parte con el lote 2 y parte con el 3, al Sudoeste con la calle número 15. Base: Cuatro mil trescientos pesos

B) Lote número 2. Area: Dos mil ciento veinticuatro metros y ochenta decímetros, lindando al Noreste con el lote 3, al Noroeste con el lote 1, al Sudeste con la calle número 6 y al Sudoeste con la calle número 15. Base: Cuatro mil pesos.

C) Lote número 3. Area: Tres mil cuatrocientos cuatro metros y treinta y nueve decímetros, lindando al Noreste parte con Adolfo Schenck y parte con Susana Pons de Fenouil, al Noreste calle número 6, al Sudeste parte con calle número 7 parte con Antonio Arena y parte con Carlos E. Juele y al Sudoeste línea quebrada, parte con el lote 1 y parte con el lote 2. Base: Setecientos pesos

4.o) La mitad en común con la otra mitad de la sucesión de Juan David Bonjour de un solar de terreno sin construcciones, sito en la manzana número 11 de esta villa de La Paz padrón cuarenta y seis, compuesto todo el solar de una superficie de mil seiscientos dos metros, setenta decímetros lindando al Sur y al Este con calles, al Norte con el solar cuatro y al Oeste con el solar dos. Base: Cincuenta pesos.

5.o) Otro solar de terreno y sus construcciones sito en la manzana número 25 de esta villa padrón ciento dos con una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, lindando al Sur con calle número 15, al Norte Juana Geymonat de Travers, al Este con la sucesión de Bartolomé Pons y al Oeste Felipe Negrín Base: Trescientos pesos

A) Dos mostradores y estantes de madera de la casa de comercio que ocupa don Errico Jourdan en esta villa, con la base de ciento ochenta pesos.

B) Una caja de hierro con la base de noventa pesos.

C) Una prensa copiadora de cartas con la base dieciocho pesos; y

D) Una mesa escritorio con silla y sillón con la base de treinta y cinco pesos.

Se previene que no se aceptará oferta que no cubra en cada bien que salga a la venta, su respectiva base, que los mejores postores aceptados deberán consignar en garantía de sus ofertas el diez por ciento de las mismas y en cuanto a los bienes muebles su precio total y que serán de cargo de los adquirentes los gastos de escritura y certificados, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. La Paz C. P., Abril primero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Juan Ernesto Klett. Juez de Paz.

$114.00 Ab.9-3643-v.ab.26.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Colonia en los autos: "Zilavi Pablo con MILAN GOSLODINOFF. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Mayo próximo a las diez horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor, por el martillero don Agustín Malnero, del siguiente bien: una fracción de terreno, con las mejoras y construcciones que contiene, señalada con el N.o 5 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Ibarra en Abril de 1930, con una superficie de tres hectáreas con cuatro mil cuatrocientos noventa y seis metros, de cuya fracción se expropió al Estado una superficie de cuatro mil cuatrocientos sesenta metros, con destino a la carretera a Carmelo que la atraviesa de Este a Oeste. El bien referido se encuentra en la duodécima sección judicial de Colonia, está empadronado con el número dos mil treinta y tres, lindando según título al Noreste, con Juan Santiago Rostagnol; al Suroeste, parte con camino público y con Antonio Landecheas al Sudeste con Juan Pignanessi y al Noroeste parte con el señor Landechea y por formar martillo con el señor Figueroa. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada esta. 2.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración certificados, etc., y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Joaquín Suárez, Abril 14 de 1948. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.

$36.00 Ab.19-4118-v.my.6.

JULIO C. BARAÑANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, en los autos "MERCEDES o MERCEDES CONRADA MARTINEZ DE CENTURION o SENTURION y AURORA CENTURION DE BELOQUI. Sucesiones", se hace saber que el día once de Mayo del corriente año, en las puertas de este Juzgado, 25 de Mayo número 691 a la hora 14 y 30, se procederá por intermedio del rematador don Julio C. Barañano, asistido del señor Alguacil ad-hoc y en presencia del señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, al contado, al mejor postor y por precio que supere las respectivas bases, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el N.o 910,

ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento, que según títulos la integran cinco parcelas y que según plano subscripto por el agrimensor José P. Meza en el corriente año, consta de una superficie total —libre de caminos— de cuatrocientas diecinueve hectáreas tres mil ochocientos noventa y nueve metros treinta y dos decímetros y treinta y siete centímetros cuadrados, que lindan: al Norte y al Este con Juan B. Hiriart, al Sur con Elisabeth Magerl y con Enrique Luis y Carlos Reyes; y al Oeste, el arroyo Grande. Base: ciento sesenta y nueve pesos la hectárea y B) Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene; empadronada con el N.o 945, que es parte de la fracción N.o 2 de la manzana 137, cuartel 3.o del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad, con una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros dieciocho decímetros cuadrados, que linda al Norte en 21 metros 475 milímetros con Francisco Echeverría; al Sur en igual medida, con la calle Fray Ubeda; al Este y al Oeste, en igual medida con sucesión de Bernardo Barres y con la calle Carlos María Ramírez, respectivamente. Base: nueve mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que ciertos antecedentes de titulación se encuentran en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado y otros en la Escribanía del señor S. Alfredo Castaigdebat en esta ciudad a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Trinidad, Abril 19 de 1948. — Antonio M. Quinteros.

$45.00 Ab.23-4390-v.my.11.

LUIS ALBERTO VILLAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictado en los autos: "LINO ALBA o ALVA, PEDRO ALBA o PEDRO MARIA ALBA, JUSTINA FRANCO DE ALBA y OROSMAN ZOILO ALBA, sucesiones", se hace saber que el día veintiocho de Abril en curso, en las puertas de este Juzgado calle 25 de Mayo número 691, a la hora catorce, se procederá por intermedio del martillero Luis Alberto Villar asistido del señor Alguacil ad-hoc y en presencia del señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y al contado y sobre la base de ciento cincuenta pesos la hectárea del siguiente inmueble:

Una fracción de chacra, con los alambrados y demás mejoras ubicado en el ejido de esta ciudad de Trinidad, empadronada con el número 1.327, compuesta según títulos de veintiuna hectáreas seiscientos treinta y siete metros y según plano de mensura practicada por el agrimensor Luis A. Ibiñete en Setiembre de 1947, inscripto con el número 69 el tres de Octubre del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de Flores; tiene un área de veintiuna hectáreas seiscientos treinta metros con sesenta y seis decímetros cuadrados y limita según el mismo: Al Norte Francisco López Machado, al Este Cañada de la Quinta por medio con Dionisio A. Bula y María Berrondo y otros; al Sur, sucesión de Julián Montes de Oca y al Oeste, calle pública, por medio de Juan Montes de Oca.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los títulos de propiedad y plano respectivo, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado a disposición de los interesados que quieran examinarlos. — Trinidad, Abril 2 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$36.00 Ab.10-3714-v.ab.27.

RAMON P. BIDONDO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, en los autos: "Sucursal Flores de Impuestos Directos con Sucesión CESAR SIGNORELLI". Cobro de contribución inmobiliaria. (N.o 250. Fo. 16. Lo. R. 8), se hace saber al público que el día treinta de Abril del corriente año, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor rematador don Ramón P. Bidondo asistido del señor Actuario ad-hoc y del señor Alguacil ad-hoc a la venta en remate público, con la base de novecientos ochenta y tres pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 983.46), del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Trinidad, en la manzana N.o 100, empadronado con el N.o 659, compuesto de un área de mil ochocientos cincuenta y seis metros cuadrados y 2990 cms. cuadrados, que linda así: Norte: Luis T. Iribarnegaray, Sur: calle Presidente Berro, Este: Sucesión Bndelli y Tomás Moncher y Oeste: Calle Florida. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. B) Que los gastos de la escrituración correrán por cuenta del comprador. C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Abril 2 de 1948. — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.8-20858-v.ab.24.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "MATILDE o MATILDE FLORENTINA FERREIRA DE DUTRA. Testamentaría" (L.22 F.541) se hace saber al público que el día veintiuno de mayo próximo, a las horas que a continuación se determinan, se va a proceder a la venta en Almoneda por precio no inferior al de sus respectivos aforos para el pago del impuesto inmobiliario, en la puerta principal de este Juzgado, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, de los siguientes inmuebles: A) A las quince horas. Una fracción de terreno con edificio y mejoras, situada en la manzana número ochenta y seis de la ciudad de Minas, empadronada con el número seis mil ciento ocho compuesta de quinientos treinta y seis metros, mil trescientos noventa y tres centímetros y setenta y cinco milímetros cuadrados, lindando según títulos: al Noroeste, con la calle 25 de Mayo; al Sudoeste con la calle de la costa del Arroyo San Francisco (hoy Rambla); al Nordeste, con Juan Varela y al Sudeste, con Julián Baldomero Baez; cuyo bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en setecientos pesos. B) A las 15 y 15 horas. Una fracción de terreno con edificio y mejoras, situada en la ciudad de Minas, empadronada con el número dos mil doscientos noventa y dos, compuesta de una superficie de cuatrocientos tres metros cuadrados o sean: trece metros de frente a la calle Rocha (hoy Centenario); por treinta y un metros de fondo, lindando con el solar número diez y seis, en el fondo; por un costado con el solar número quince y por el otro con el solar número trece; cuyo bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en cuatrocientos cincuenta pesos. C) A las 15 y 30 horas. Una fracción de terreno situada en las proximidades de los Corrales de Abasto de esta ciudad de Minas, con frente al Camino al Paso de la Piedras empadronada con el número mil ciento sesenta y cinco, compuesta de mil ochocientos treinta y dos metros, setenta y seis decímetros, lindando: con la fracción sucesoria legada a Floro Escudero por un lado y por los otros tres lados con sucesión de Exequiel Larrosa; cuyo bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en ciento cincuenta pesos. D) A las 15 y 45 horas. Un solar de terreno situado en las proximidades de los Corrales de Abasto en la ciudad de Minas, padrón tres mil doscientos uno compuesto poco más o menos de una superficie de novecientos veintidós metros, lindando en su frente con el Camino de Las Tropas; por el fondo con el solar número ochenta y siete y por los costados con terrenos municipales; cuyo bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en doscientos pesos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración certificados e impuestos será de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Abril 15 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$75.90 Ab.23-4394-v.my.11.

A. RAZQUIN CARRIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins dictada en autos "SAUL PEREZ CASAS, curador de bienes de la ausente JUANA GARCIA, venta de inmuebles". (Libro 23, F.o 77) se hace saber que el día treinta del corriente, a las horas que se indican a continuación se va a proceder a la venta en remate público, con intervención del martillero don Alejo Razquin Carril y por precio no inferior al de los respectivos aforos para el pago de la Contribución Inmobiliaria, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del Actuario, y en la puerta principal de este Juzgado, de las siguientes fracciones de campo que se describen a continuación:

A) A las catorce horas, una fracción de campo y sus mejoras situada en el paraje denominado "Barrancas", décimatercera sección de Lavalleja, padrón número tres mil doscientos treinta y uno, compuesta de diecisiete hectáreas, ocho mil ochocientos trece metros y cincuenta decímetros cuadrados, lindando: Al Norte río Santa Lucía, Este campo de Juana García; Sur, Cándido Rocha, y Oeste, Sebastián Viña; cuyo bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en mil ochocientos pesos.

B) A las catorce y quince horas, otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior, padrón número tres mil doscientos veinticinco, compuesta de siete hectáreas, ciento cincuenta y dos metros y treinta y ocho decímetros cuadrados que linda: Noreste, Vicente Racesca; al Este, Damián Clavijo; Sudoeste, Manuela Moyano, Fructuoso García y Julián Castro, y al Oeste, José Puppo y José Posento; aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en setecientos pesos; y

C) A las catorce y treinta horas; Otra fracción de campo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior correspondiente a la propiedad empadronada con el número tres mil cuatrocientos sesenta y siete, compuesta de una hectárea cinco mil ochenta y seis metros y treinta y seis decímetros cuadrados, cuyos límites son: al Noreste, camino Departamental; Sur, Domingo Castro, y Oeste, la fracción seis C. del plano del agrimensor Ferreiro, aforada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de ciento cincuenta pesos.

Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada esta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en la Oficina Actuaria donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Abril 2 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$60.00 Ab.9-3654-v.ab.26.

RICARDO VILLAR
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Aceitera del Uruguay S. A." contra CIPRIANO TEXEIRA NUNES ejecución de prenda y embargo", se hace saber que el día 29 de Abril corriente a las 15 horas, en el local de Remates Damasco, en calle 18 de Julio esquina Independencia, con asistencia del Alguacil y Actuario, el rematador don Ricardo Villar procederá a la venta en remate público y al mejor postor y bajo la base de $ 666.67 equivalente a las dos terceras partes de la retasa, de una trilladora marca "John Goodeson Theresher Co." con su clasificador, poleas y correas. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o en el momento de serle aceptada su oferta. — Paysandú, Abril 6 de 1948. — Juan Oholeguy Actuario.

$12.00 Ab.15-3946-v.ab.26.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la 11.a sección judicial del Departamento de Paysandú
REMATE

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la undécima sección de Paysandú, dictada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ANTONIO PERG. Ejecución de prenda", se hace saber que el día 8 del mes de Mayo, de las 15 horas en adelante, en Pueblo Quebracho, 11.a. sección judicial de este Departamento y por el martillero designado, don Américo Florio, con asistencia del Juez de Paz de la sección, se procederá a la venta en remate público, por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: doce yeguarizos de tiro y silla, tasados en $ 22.00 c|u.; una segadora Deering de siete pies, tasada en doscientos pesos; un arado de asiento de una reja, tasado en $ 70.00; una rastra de catorce discos, tasada en $ 50.00; una rastra de dientes de tres cuerpos, tasada en $ 20.00 y un carro ruso, tasado en $ 85.00. Se previene: A) Que los bienes se hallan en depósito en casa del depositario, Antonio Perg, vecino de Pueblo Quebracho; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, el total de su oferta. — Pueblo Lorenzo Geyres, Abril 11 de 1948. — José Merello, Juez de Paz.

$16.00 Ab.20-4161-v.ab.30.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia

doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado: "Incidente por costas. ADELINA TECHERA. Venta judicial de inmueble" (Lo. 10, fo. 421), se hace saber: Que el día 12 del mes de Mayo entrante, de las 14 a las 14 y 15, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del Rematador don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en "Chafalote", segunda sección judicial de este Departamento compuesta de cuatro hectáreas ocho mil ciento treinta y cuatro metros cincuenta y tres decímetros, que linda: al Noreste Juan Pío Pérez, Delfina Sosa de Pérez y Sucesión Victoria Trinidad Sosa de Pérez, al Sudeste; Hilariona Martínez de Sosa; al Sudoeste, Gil Páez y al Noroeste, Timotea Hermenegilda Techera; Padrón N.o 2572. Avaluada a los efectos de esta operación en la suma de veintisiete pesos la hectárea. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo del importe de la misma; C) Que los gastos de escrituración y certificados correspondientes serán de cargo del comprador, los cuales deberán ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse dicha escritura, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate D) Que igualmente serán de cargo del comprador los gastos que demande la expedición de la Hijuela para la enajenante, formada en los autos sucesorios de Manuel José Techera, la cual se encuentra aun sin expedir; y E) Que los antecedentes relativos se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados — Rocha, Abril 12 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario

(Gestión Fiscal) Ab.19-20952-v.My.6.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado L. de Primera Instancia de Salto

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento de Salto, dictada en autos: "Sucesión de FELIPE MINUTTI", se hace saber al público que el día 9 de Mayo próximo a la hora 9 y 30, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se procederá a vender en remate público y al mejor postor y con las bases que se indicarán, las siguientes propiedades con los edificios y demás mejoras que contienen, sitas en la primera sección judicial de esta ciudad y en las siguientes condiciones: A) Manzana 60 (catastral 451), frente al Este sobre calle Misiones, tres lotes según plano del agrimensor Héctor Herrán, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 30 del año actual: Lote 1. Superficie 544 ms. 3970, padrón 5679 base: $ 1.500.00. Lote 2. Superficie 301 ms. 4322, padrón 5678 en mayor área, base: $ 400.00. Lote 3. Superficie 301 ms. 1907, padrón 5678, ídem., base: $ 400.00. B) Manzana 61 (catastral 481). Doce lotes según plano del citado agrimensor, inscripto con el N.o 29 del año en curso: Lote 1. Rivera 1246 superficie 422 ms. 6000, padrón 6133, base: $ 1.000.00. Lote 2. Calle Rivera, superficie 365 ms. 7000 padrón 6132 en mayor área, base: pesos 700.00. Lote 3. Calle Rivera superficie 366 ms. 9065, padrón 6132 ídem, base: $ 500.00. Lote 4. Calle Rivera superficie 369 ms. 1820, padrón 6132 ídem, base: $ 500.00. Lote 5. Rivera 1280, superficie 218 ms. 7127, padrón 6132, ídem, base: $ 700.00. Lote 6. Calle Rivera, superficie 171 ms. padrón 6132 ídem, base: $ 350.00. Lote 7. Calle Rivera, superficie 170 ms. 9200, padrón 6132 ídem., base: pesos 350.00. Lote 8. Rivera esquina Misiones, superficie 164 ms. 5742 padrón 6132 ídem., base: $ 500.00. Lote 9 Misiones 232, superficie 479 ms. 6865, padrón 6130, base: pesos 1.700.00. Lote 10. Misiones 244, superficie 464 ms. 1630 padrón 6129, base: $ 800.00. Lote 11. Calle Misiones, superficie 594 ms. 3100, padrón 6128 base: $ 450.00. Lote 12. Misiones 250, superficie 490 ms. 8756, padrón 6127, base: $ 1.500.00, y C) Un solar en la manzana 120 (catastral 494) José Pedro Varela 1412, superficie 276 ms., base: pesos 600.00. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados de los registros serán de cuenta de los compradores. 3.o) Que se venden libre de gravámenes. 4.o) Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes así como los autos en que se decretó este remate se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, Palacio de Oficinas Públicas, segundo piso alto donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. 5.o) Que se habilitó el feriado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 12 de Abril de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$60.00 Ab.19-4113v.my.6.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la cuota que en la Sociedad "Piñeiro y Lagreca Hnos", tenía el socio Agustín Piñeiro, fué adquirida por los socios Oscar Luis y César Blas Lagreca. — Salto, Marzo 17 de 1948. — AGUSTIN PIÑEIRO. — Oscar Luis Lagreca. — César B. Lagreca.

$6.80 Ab.5-3423-v.ab.24.

"MADESTIL S. A."

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

(11 de Mayo de 1948)

De conformidad con el artículo número 29 de los estatutos, convócase a asamblea general extraordinaria para el día Martes 11 de Mayo de 1948, a la hora 19 en el local de la calle Mendoza número 2666, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio sobre la marcha y posibilidades de las actividades sociales.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea tendrán que depositar en las oficinas de "Madestil S. A." hasta con tres días de anticipación sus respectivas acciones o certificados de depósito bancario. — El Directorio.

$8.00 Ab.22-4270-v.ab.27.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 39, 40 y 47 de los estatutos, se convoca por primera vez a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril de 1948 a la hora 18 en el local de la Administración calle Martín García 1675, a fin de tratar la siguiente reforma de estatutos: Orden del Día:

1.o) Prórroga de duración de la Sociedad (previsión del artículo 6.o). 2.o) Aumento de capital (previsión del artículo 7.o). 3.o) Naturaleza y circulación de las acciones (artículo 15). 4.o) Conversión de la obligación "por adquisición de Repartos de Leche" (artículo 9.o). 5.o) Duración del Directorio, responsabilidad, facultad y plazo de contratos. (Modificación de los artículos 26, 31, 41 y 35 inciso J) K). 6.o) De la votación en asamblea (artículo 46). 7.o) Autorización al Directorio para gestionar la aprobación de la reforma de estatutos ante los poderes públicos. — El Directorio.

$12.00 Ab.17-4088-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por fallecimiento del promitente vendedor don SAMUEL TINSKY propietario de la peletería "Zibellina" ubicada en la calle Juan C. Gómez 1414, no pudo llevarse a efecto el compromiso de compra-venta de dicho comercio, concertado con la firma Leibner Hnos. En razón de que actualmente la escritura definitiva de otorgar con sus herederos y por el tiempo transcurrido, los acreedores deberán presentar nuevamente sus créditos a la escribana Rosa Dubinsky de Kind. — Paysandú 1163.

$10.20 Ab.8-3633-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que hemos prometido vender a Fiorito Calvigino y Juan Ramos, el comercio ramo almacén y despacho de bebidas, sito en Acevedo Díaz N.o 2969 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Sarandí número 490, primer piso. — Montevideo, 20 Abril de 1948. — LUCIANO MARTINEZ. — DOROTEA DUERA DE MARTINEZ.

$6.40 Ab.22-4261-v.my.11.

"MADESTIL S. A."

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

(11 de Mayo de 1948)

De conformidad con el artículo número 30 de los estatutos convócase a asamblea general ordinaria para el día Martes 11 de Mayo de 1948, a la hora 18 y 30 en el local de la calle Mendoza número 2666, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance anual con informe del Síndico. 2.o) Elección de dos asambleístas que firmen el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea tendrán que depositar en las oficinas de "Madestil S. A. ah,'tas' etaoi shrdlu cmfwyp 7890ú6E S. A.", hasta con tres días de anticipación sus respectivas acciones o certificados de depósito bancario. — El Directorio.

$8.00 Ab.22-4271-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos haber quedado sin efecto la promesa de compraventa celebrada entre José Veras Prego y Avelino Brea, del comercio de carnicería y anexos, situado en Montevideo, calle Ramón Anador 3686, quedando nuevamente dicho comercio de propiedad de JOSE VERAS PREGO. A los efectos pertinentes de acuerdo ley 26 Setiembre 1904, se hace esta publicación. — Montevideo 3 de Abril de 1948. — José Veras Prego. — Avelino Brea.

$9.60 Ab.23-4340-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que prometimos vender al señor Cándido Losada, el establecimiento de tambo y anexos sito en Montevideo, calle Cufré 2332. De acuerdo ley 26 Setiembre 1904 acreedores presentarse en dicho comercio para cobrar sus créditos. — Montevideo, 19 de Abril de 1948. — ANGEL GUSTAVO ALCALDE. — ASUNCION MARTINEZ DE ALCALDE. — Cándido Losada.

$6.40 Ab.23-4341-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público y del comercio que se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en Guazunambí, 10.a sección de este Departamento bajo la firma de "ATANASILDO BLAS YARZA Y Cía." haciéndose cargo del pasivo, el que subscribe socio Atanasildo Blas Yarza. — Melo, Abril 19 de 1948. — Atanasildo B. Yarza.

$9.60 Ab.23-4290-v.my.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se ha resuelto disolver la sociedad de responsabilidad limitada "THE SOUTHERN STAR", por lo que se emplaza a los acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos a la calle La Paz N.o 1095 (Sección Jurídica del Ferrocarril Central del Uruguay), cualquier día hábil durante las horas de oficina. — Montevideo, 21 de Abril de 1948.

$9.60 Ab.23-4319-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he transferido a la sociedad "Franco y Compañía", de esta plaza, compuesta por don Ramón C. Franco, socio activo, y el subscripto, socio comanditario, el activo y pasivo de mi casa de comercio denominada "La Balear" situada en la calle Uruguay N.o 1360, donde los interesados deberán presentarse con sus respectivos créditos. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — JUAN DEYA.

$12.80—Ab.23-4257-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que, conforme con la ley de 26 de Setiembre de 1904, la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ha prometido comprar la Empresa Telefónica "La Oriental", de Dolores (Departamento de Soriano), propiedad del señor AMERICO E. ROSSI, quien a su vez ha prometido venderla a dicha Institución. Los acreedores y demás interesados podrán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal de 30 días a partir de la primera publicación, en la Oficina Jurídica de la U. T. E. calle Julio Herrera y Obes 1489 en Montevideo.

$12.80 Ab.23-4277-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que vendimos a don Francisco Barrera, la parte que nos correspondía en "La Sanitaria", quedando el pasivo y cuentas a cobrar de cargo del comprador. Los acreedores deberán presentar sus créditos en Artigas 995. — Salto, Abril de 1948. — CARLOS MOLINS. — JUANA E. DE MOLINS. — Francisco Barrera.

$12.00 Ab.23-4274-v.Ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos vendido a don Diego Moraes, el comercio que en esta ciudad giraba en los ramos de almacén, ferretería, bazar y anexos, bajo la razón social de "Viuda F. F. de O. Madeira e hijos". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en calle Garzón 474 de esta ciudad. — Artigas, Abril 15 de 1948. — FERMINA FRANCA DE O. MADEIRA. — ELSA MADEIRA. — WILSON OMAR MADEIRA.

$12.40 — Ab.23-4322-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Avelino García y Francisco Rodríguez el café y bebidas alcohólicas establecido en Isla de Flores 1350. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 19 de 1948. — EMILIO LANDEIRA MARTINEZ. — ADELA MARTINEZ DE LANDEIRA. — RICARDO LANDEIRA MARTINEZ. — TRINIDAD LOPEZ DE LANDEIRA.
$10.80 Ab.6-3457v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas camino Simón Martínez número 8246, a Raúl Torrres y Juan Carlos Macció. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — ISMAEL PALLARES PEREZ.
$7.20 Ab.6-3475-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender la provisión de comestibles y lechería, calle Municipio número 1671 (bis), a Roberto Subeldía y Fermín Bracco. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — FEDERICO RUSSO BRUNO.
$7.20 Ab.6-3476-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a Rosa P. de Gandolfo mi negocio de librería denominado "La Uruguaya" sito en la calle Constituyente número 1821. De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en la escribanía Davison, 25 de Mayo número 477 (escritorio 62). — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — VICTORIA GINELLA. — Rosa P. de Gandolfo. — N. Davison Lenoble.
$6.80 Ab.6-3447-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Francisco y Eliseo Menéndez el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas establecido en Marcelino Sosa 2550. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — MIGUEL GONZALEZ ALVAREZ. — JUSTA GONZALEZ DE GONZALEZ.
$7.20 Ab.6-3454-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JAVIER CALONE y HECTOR MOLEDO el café y bebidas alcohólicas establecido en Canelones 800. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 30 de 1948. — CIPRIANO SUAREZ OLIVERA. — JACINTO SUAREZ OLIVERA. — MARIA CAMIRUAGA DE SUAREZ.
$7.20 Ab.6-3455-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a MANUEL y AMERICO DE SA el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Waterloo 999. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — MANUEL PENA PEREYRA. — MANUELA MARTINEZ DE PENA.
$7.20 Ab.6-3456-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos al comercio y público en general que desde el primero de Abril del corriente año, ha quedado disuelta la Sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de ferretería, pinturería y bazar, bajo la razón de SOSA y SCHINCA, en la calle Garibaldi número 2346 de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo, el señor Sosa. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse los justificativos de los créditos que hubieren en el expresado domicilio social. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — Alfredo Sosa. — Luis Alberto Schinca.
$16.00 Ab.5-3367-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Agustín Bonomi, con domicilio en la calle Treinta y Tres número 1420, hago saber que con fecha 26 de Enero de 1948, quedó disuelta la Sociedad Comercial que para representaciones, importaciones y exportaciones, tenía constituída el subscripto con los señores, Roberto Mitnik y Miguel Angel Guerra, la que giraba en plaza en la razón social "AGUSTIN BONOMI S. C.". El activo y pasivo de la misma queda a cargo del subscripto, don Agustín Bonomi.
$12.00 Ab.3-3307-v.ab.27.

EXTRAVIO DE UNA PROMESA DE COMPRAVENTA
Habiéndose extraviado la promesa de compra-venta número 10 extendida por el Banco de la República Oriental del Uruguay, referente a un solar de terreno ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo con frente a la calle Domingo Torres, empadronado con el número 122.911, señalado con el número 9 del plano del agrimensor Mario E. Percovich de Noviembre de 1926 copia de Lisandro J. Freire de Agosto 26 de 1933 de propiedad de la institución antes mencionada y cuya promesa fué extendida a nombre de Francisco Soler Cañadas con transferencia a favor del señor Ricardo Guitart y de este al señor José Díaz, se hace saber: Que si en el plazo de quince días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se opusiera, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha promesa de compra-venta a favor de los herederos del señor José Díaz.
$18.00 Ab.15-3933-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores José Arges Alsina y Marcos Aníbal Tabó y sus respectivas esposas, han vendido a los señores Luis Corrales Legarazú, Guillermo de Tezanos y Constantino Nuñez Negreira, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas y billares, tienen establecido en esta ciudad, avenida General Flores número 4149. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos, al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — JOSE ARGES ALSINA. — MARCOS ANIBAL TABO. — Luis Corrales Legarazú. — Guillermo de Tezanos. — Constantino Nuñez Negreira. — Montevideo Abril de 1948.
$16.00 Ab.15-3937-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor de los señores José César Manuel, Elida Renée Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sita en la calle Vilardebó 1648 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos, Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — JUAN ERRO ECHEVERRIA. — ANA MARINELLO DE ECHEVERRIA. — José César Manuel, Elida Renée Rodríguez.
$9.60 Ab.15-3898-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor del señor Juan Erro Echeverría el almacén frutas y verduras sito en la calle Hocquart 1806 seggún ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — JUAN CIRIACO BERRUETA. — ROSA FERRARI DE BERRUETA. — Juan Erro Echeverría.
$6.40 Ab.15-3899-v.my.4

COMPAÑIA AGA URUGUAYA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 3 de Mayo a la hora 11.30 en el local de la calle Misiones número 1478, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio 1947, con informe del Síndico.
Nota. — Depósito de acciones hasta tres días antes de la asamblea. (Art. 21 de los Estatutos).
$14.40 Ab.12-3799-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que hemos prometido vender a la firma "Héctor A. González Sociedad en comandita" el comercio que en el ramo de almacén y ramos generales denominado "Casa Castaños" gira bajo la razón social de CAMPANELLA y ESTEVEZ en Paso de los Carros, 10.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Los acreedores deben presentarse en el local que ocupa el comercio mencionado en la dirección indicada. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Paysandú, 29 de Marzo de 1948. — Campanella y Esteves.
$16.00 Ab.13-3827-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participamos a los efectos de la ley del 26|9|904, que prometimos vender al agrimensor Abilio F. Curbelo, el taller de copias de planos "G. A. G." sito en Montevideo, calle 25 de Mayo 512 escritorio 6. Acreedores: presentarse al escribano Jorge Brum en Zabala 1415. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — LUIS A. GIL. — RAUL E. ACOSTA. — CARLOS M. GONZALEZ.
$10.20 Ab.10-3707-v.ab.29.

SOCIEDAD ANONIMA TEJIDOS E HILADOS (SATEH)
PRIMERA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general a efectuarse en su local social, Propios 2495, el 29 del corriente a las 15 horas. Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual. 2.o Designación del Síndico y fijación de su remuneración. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Para asistir a la asamblea los accionistas deberán registrar sus acciones o un certificado notarial o judicial que las acredite en las oficinas de la reunión, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — Cyro Giambruno, Presidente. — Leonardo Tuso, Secretario.
$8.00 Ab.19-4140-v.ab.29.

LA TERRICOLA S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 de esta Sociedad, se convoca a los accionistas de "La Terrícola S. A.", para la asamblea general que se realizará en la calle Ciudadela 1369, el día 4 de Mayo próximo, a las 9 y 30 horas para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta anterior. 2.c) Consideración de la rendición de cuentas y distribución de utilidades. 3.o) Elección de tres miembros del Directorio y sus respectivos suplentes.
De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos los accionistas deberán registrar en el libro que lleva con ese objeto la Sociedad sus acciones o el recibo de su depósito en un Banco. A este efecto este registro permanecerá abierto hasta tres días antes de celebrarse dicha asamblea. De acuerdo con el artículo 42 la asamblea se considerará constituída a los 30 minutos de la hora señalada para su convocación, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, Abril 15 de 1948.
$14.00 Ab.19-4079-v.ab.29.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD
A los efectos legales se comunica que se disolverá parcialmente la Sociedad Varela y Cía. (panadería "El Aguila" N. Palmira 1650). El socio señor Manuel Varela vende su parte a los socios señores Antonio Méndez y Francisco Rey. Los acreedores deberán presentarse en tiempo al estudio del contador Vitale, avenida Larrañaga 3163. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — MANUEL VARELA. — Antonio Méndez. — Francisco Rey.
$10.20 Ab.8-3581-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Comunicamos que en virtud de haber transferido su activo a Antonio Poppolo ha sido totalmente disuelta la sociedad "POPPOLO Hnos." de análoga determinación establecida en la calle Ciudadela 1329 debiendo los acreedores presentarse en dicho domicilio o en 18 de Julio 1560 dentro del término de treinta días. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 6 1948. — Antonio Poppolo. — Miguel Poppolo.
$10.20 Ab.8-3609-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención de Oficinas "B.Y.S." (Blanco y Scottini) Valparaíso 1269, hemos disuelto la Sociedad que teníamos constituída para la explotación del bar y horno, sito en avenida Italia número 3624, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Rodríguez. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 15 de 1948.
$6.80 Ab.19-4086-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que hemos prometido vender a don Bartolomé Román Trujillo la casa de comercio que gira en este paraje en los ramos de "almacén y despacho de bebidas", haciendo la publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores concurran a la escribanía Uslenghi en Pando. — Piedra del Toro, Abril 15 de 1948. — VICENTE I. GONZALEZ OLMOS. — MARIA GATTI DE GONZALEZ OLMOS.
$10.20 Ab.19-4063-v.my.8.

"DRIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"
Por escritura del 15 de Marzo próximo pasado ante el escribano Antonio Antía Errandonea, modificamos el contrato de dicha Sociedad, estableciendo con efecto retroactivo al primero de Enero en curso, que el capital de $ 50.000.00, sería aportado por partes iguales y que los balances anuales, serán practicados al 31 de Diciembre de cada año. — GASTON GUTHMAN. — FELIPE L. A. ARCHER.
$6.00 Ab.19-4085-v.ab.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A. Goyena e Hijos. — La Higiénica. — Mudanzas, Transportes y Guarda Muebles — Limitada.

A los efectos de la ley que gobierna a las Sociedades de Responsabilidad Limitada, se lleva a conocimiento general, que por escritura que autorizó el escribano Orlando Firpo el 6 de este mes, el socio Juan Gualberto Goyena cedió a la socia Catalina Goyena de Scafarelli una cuota equivalente al 5.486 o|o del capital de la Empresa que menciona el epígrafe, la que fué tomada de la parte de capital que en dicha Sociedad pertenece al socio cedente. Está cesión fué inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 62 a folios 181 a 182 vuelto del libro númerl 1 de Contratos sociales. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — LA HIGIENICA. — A. GOYENA E HIJOS. — LIMITADA.

$12.00 Ab.16-3989-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 6.o del decreto ley número 8.992 del 2 de Abril de 1933, se hace saber, que por documento privado del 10 de Febrero de 1948 inscripto con el número 65 del folio 126 vuelto al 128 del libro 2 del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil la segundo turno se modificó el régimen de la Sociedad "HELENO URUGUAYA Ltda." con asiento en esta Capital, calle Durazno número 1780|6, de acuerdo con la siguiente enunciación: a partir del 1.o de Enero de 1948 se elevó a $ 750 la asignación mensual de que goza el socio señor Roberto Ezratty con cargo a gastos generales; y se estableció que las utilidades serán repartidas en la proporción del 40 o|o para el señor Roberto Ezratty; del 9 o|o para el señor Moises Nahmias y del 17 o|o para cada uno de los sócios señores Aarón Perahia, Aarón Benesdra e Isaac Benesdra; limitándose el plazo de la Sociedad al 31 de Diciembre de 1950.

$14.00 Ab.16-3983-v.ab.27.

MOLINOS ARROCEROS NACIONALES LIMITADA

Por escritura que el 20 de Febrero de 1948 autorizó el escribano Daniel Pérez del Castillo, inscripta el 5 de Abril del mismo año en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 41 al folio 218 vuelto y siguientes del tomo 1.o se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Molinos Arroceros Nacionales Limitada". Socios: "PEDRO FERRES y COMPAÑIA", PEDRO L. LAURES, ARMANDO LAXALDE, RICARDO LEON MARTINEZ, ingeniero EUGENIO TOPOLANSKI, DOMINGO NAVARRO, GUMERCINDO COITINHO, "MALDONADO y QUIRQUE" y CIRIACO PABLO DELLEPIANE. El capital es de doscientos setenta mil pesos divididos en 54 cuotas de cinco mil pesos cada una totalmente subscriptas e integradas en efectivo correspondiendo $ 50.000 a Pedro Ferrés y Compañía, $ 35.000 a cada uno de los señores Laures y Laxalde y $ 25.000 a cada uno de los restantes socios. Plazo: Tres años a partir del 1.o de Enero de 1948, prorrogable por períodos de dos años. Domicilio: En esta ciudad. Administración: A cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros, siendo Presidente el señor Pedro Laures y Secretario el señor Armando Laxalde. Asambleas: Se reunirán dentro de los cuatro meses de cerrado cada ejercicio. Utilidades y pérdidas: en proporción a los respectivos aportes, deducidos los porcentajes que corresponden a los miembros del Directorio. Objeto: Compra y venta de arroz en todo el territorio de la República y en el exterior y la industrialización y comercialización de dicho producto así como la importación, exportación, y negociación en general de toda clase de productos nacionales y extranjeros.

$22.00 Ab.16-3980-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023. Prometí vender el almacén de Comestibles calle Ibiray número 2251, esquina Patria a José María Romero y Antonio Sarno. (Ley 26 Setiembre de 1904) — Montevideo Abril 1.o de 1948. — ALVARO RODRIGUEZ VAZQUEZ.

$6.80 Ab.8-3512-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Méndez, Sanjurjo y Cía., Uruguay 1023. Prometí vender el bar, restaurant y bebidas alcohólicas, calle Yacaré número 1579 a Vicente Mellino y Salvador Villanueva. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — EMILIO JOVICHICH

$6.80 Ab.8-3513-v.ab.27.

"BUZIO-FRAZER LIMITADA"

A los efectos legales se comunica que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Diamantino Méndez, el seis del corriente inscripta el nueve con el número noventa al folio ciento ochenta del libro dos de Contratos sociales en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se constituyó la Sociedad "Buzio-Frazer Limitada". Socios ITALO ARNALDO BUZIO y DONALD L. FRAZER. Naturaleza: Responsabilidad Limitada. Domicilio: Montevideo, Avda. Gral. Rondeau 2246. Objeto: compraventa, importación, exportación, representaciones de maquinarias, equipos eléctricos y toda clase de operaciones comerciales. Capital diez mil pesos ($ 10.000.00) aportados por partes iguales. Gobierno por ambos socios, indistintamente. Plazo: tres años con prórroga automática. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — Italo Arnaldo Buzio. — Donald L. Frazer. — Diamantino Méndez. Escribano.

$12.00 Ab.15-3911-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Antonio y Tomás Araújo, el almacén de comestibles bebidas alcohólicas fonda y bar, establecido en San José 1149. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — MANUEL ALVAREZ FERREIRA. — ELDA FERREIRO DE ALVAREZ. — MANUEL MARTINEZ SUAREZ.

$8.60 Ab.10-3026-v.ab.29.

LA MEDIA LUNA S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1948, en el local de la Sociedad, calle Alzaibar 1278|82, en esta, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 13.o ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947. 2.o) Distribución de las utilidades y fijación de dividendo. 3.o) Designación, por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 24 de los estatutos deberán con dos días de anticipación, depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario en la Caja de la Sociedad, calle Alzaibar 1278|82. — Montevideo, Abril 29 de 1948. — El Directorio.

$14.00 Ab.15-3929-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. Orlando González y Eduardo Ruiz Díaz, compran el comercio ramo panadería, sito Martín García 2222 acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Abril 1.o de 1948. — DOMINGO y SIMON MENDAÑA. — Orlando González. — Eduardo Ruiz Díaz.

$6.80 Ab.5-3406-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a los señores Humberto Núñez y Gonzalo González, el comercio de mi propiedad que en el ramo de café-restaurant y despacho de bebidas gira en Pan de Azúcar, debiendo los acreedores presentarse en el mismo con los justificativos de sus créditos — Pan de Azúcar, Marzo 15 de 1948. — FELIX VILLALBA.

$12.00 Ab.1.o-3179-v.ab.24.

COOPERATIVA CITRICOLA SALTEÑA

LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los asociados de la Cooperativa Citrícola Salteña para la asamblea general ordinaria, que se realizará el próximo lunes 19 de Abril de 1948 a las 17 y 30 horas en la sede social, sita en Blandengues y Chaná con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1) Lectura y aprobación del acta anterior. 2) Lectura y consideración de la memoria anual, balance general al 31 de Diciembre de 1947, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe de la Comisión Fiscal. 3) Distribución de los excedentes del ejercicio. 4) Designación de tres miembros para el Directorio en reemplazo de los que cesan en su mandato. 5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$10.00 Tb.14-3890-v.ab.24.

HILTEX S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Segunda convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos, y dentro de las facultades que le acuerda el mismo, el Directorio ha resuelto con fecha 14 de Abril de 1948, se convoque por segunda vez (artículo 22 de los estatutos), para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Abril de 1948, a la hora 9 y 30 minutos, en el local social, calle Santa Lucía N.o 4436, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos asambleístas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con las disposiciones vigentes, el registro de acciones para actuar en la asamblea quedará clausurado el día 26 de Abril de 1948. Dicho registro (artículo 23 de los estatutos), se realizará en las Oficinas de la Sociedad, para lo cual se habilita la Secretaría diariamente, de la hora 8 y 30 a 11 y 30 y de la hora 14 y 30 a 17 y 30. Santa Lucía N.o 4436. — El Directorio.

$16.00 Ab.19-4169-v.ab.29.

SOCIEDAD SUIZA DE SOCORROS MUTUOS Y CAJA SUIZA DE BENEFICENCIA

Citación para la asamblea general ordinaria

Se cita a todos los socios activos y a los médicos y técnicos para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Colonia 1280 el día 5 de Mayo de 1948, a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la última asamblea. 2.o) Renovación parcial de autoridades para el año 1948. 3.o) Informe del Presidente sobre la administración del último ejercicio. 4.o) Informe de la Comisión Fiscal. 5.o) Lectura de los balances de la Caja por el Tesorero. 6.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta respectiva.

Nota: Artículo 61. Formará quórum legal la 6.a parte de los socios activos. Pasada media hora de la fijada podrá sesionarse con la 10.a parte de los socios activos.

Artículo 62. Para tener derecho de concurrir a las asambleas se requiere estar al día con las cuotas sociales. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Emilio Pessina, Presidente. — Américo Bianchi Secretario.

$16.00 Ab.19-4067-v.ab.29.

CARTONERA FIBRO VEGETAL PANDO LIMITADA

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Carlos A. Furriol Bentancor, en Pando el 16 de Marzo de 1948, se modificó la cláusula segunda de dicho contrato de sociedad constituido el 6 de Diciembre de 1947 ante el mismo escribano, quedando en su consecuencia redactada en la siguiente forma: "Denominación": La Sociedad adopta la denominación "Cartonera Fibro Vegetal Pando Limitada" y girará indistintamente bajo la denominación "Cartonera Fibro Vegetal Pando Limitada" o bajo la razón social "Suzacq Hnos. y Pianalto Limitada". Esta modificación de contrato está inscripta en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Canelones con el N.o 72, Fo. 374 v. al 375. — Carlos A. Furriol Bentancor.

$10.00 Ab.19-4109-v.ab.29.

"S. Y. L. A."

Soc. RESPONSABILIDAD Ltda.

En escritura que autorizó el escribano Salmén Abu Arab, el 19 de Marzo de 1948, inscripta en el Registro de Comercio, que lleva el Juzgado de lo Civil de sexto turno, el 12 de Abril, con el número 45, al folio 252 vuelto del tomo 1 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con estas bases: Denominación: "Syla, Sociedad Inmobiliaria Limitada" Objeto: Operaciones con muebles e inmuebles, y negocios anexos, tanto civiles como comerciales. Sede: Defensa 1718. Socios: LUIS ALBERTO CORONEL, LUIS PEREIRA SYLLA, PELEGRIN FIGUERAS, GERNOT KROEFF WILTGEN JUAN CARLOS LOPEZ DE HARO, JUAN CARLOS LORENZO, DACIO PAIVA CUNHA, OCTAVIO PAIVA CUNHA y CARLOS PEREIRA SYLLA. Plazo: 5 años, desde el 12 de Enero de 1948, prorrogables por períodos de un año. Capital: $ 90.000, aportados por partes iguales. Administración: Gerente General, Luis Alberto Coronel. Uso de la firma social: Coronel, con uno de los tres miembros del Directorio y al usarla pondrán sus firmas personales, luego de la frase: "Por Syla, Sociedad Inmobiliaria Limitada", Directorio: Juan Carlos Lorenzo, Dacio y Octavio Paiva Cunha.

$16.00 Ab.19-4095-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "EULOGIO C. MAGLIO SOCIEDAD COLECTIVA" con sede en la calle Rondeau 1580 de esta ciudad y con respecto al socio Carlos María Maglio, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Luis Alberto Maglio y Eulogio Carlos Maglio Vallari. Acreedores presentarse en el comercio indicado. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — Carlos María Maglio. — Luis Alberto Maglio. — Eulogio Carlos Maglio.

$10.20 Ab.9-3661-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos de acuerdo a ley 26 de Setiembre 1904, que disolvimos la Sociedad "TENENBAUM y CHAJKIN", con sede en Blandengues 1605, en el ramo de taller de confecciones. Por informes: Estudio Jurídico Sandleri. San Fructuoso 1523. — Montevideo Abril de 1948. — A. B. Tenenbaum. — I. M. Chajkin.

$6.80 Ab.9-3656-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Manuel Otero Pérez nuestra carnicería calle Galicia 1350. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley de 30 Setiembre de 1940. — EDUARDO SANCHEZ. — IRMA LOUREIRO.

$3.40 Ab.9-3662-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a favor de los señores Bruno Santiago Tejero y Luis Antonio Bustti nuestro establecimiento de lechería, instalado en la segunda sección judicial del Departamento de San José, debiendo los acreedores presentarse en la calle Asamblea 640, a fin de serles abonados sus créditos. — San José, Marzo 31 de 1948. — FRANCISCO RODRIGUEZ. — MARGARITA PORTAL DE RODRIGUEZ. — Bruno S. Tejero. — Luis A. Bustti.

$10.20 Ab.9-3652-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender a doña Luisa González de Gómez, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tenemos establecido en esta ciudad en la calle León Pérez número 3846. Los que se consideren acreedores, presentar sus justificativos en Sarandí 444, escritorio 24 (escribanía Echevarría) dentro del término legal. — FILOMENA BUONO DE SERTAJE. — ANTONIO SERTAJE.

$10.20 Ab.9-3655-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a don José Pedro Clara la casa de comercio que en ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, tenemos instalado en la calle General Luna número 1210 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Acreedores escribanía Baruech de Iglesias, Agraciada número 3726. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — DELIA A. M. DE GONZALEZ. — ANDRES GONZALEZ. — José P. Clara.

$10.20 Ab.9-3648-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

DOMINGA CANTISANI DE BALAS Y MOISES BALAS, venden a Yolanda Diana Estefani, un taller de limpieza de ropa y en cumplimiento de la ley de Setiembre 6 de 1904, para que los acreedores presenten los justificativos de sus créditos en el local de la calle Ejido números 1147 y 1149.

$6.80 Ab.9-3635-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Manuel Fernández Estevez mi carnicería calle Durazno 1601. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — PABLO PERRONE.

$3 20 Ab 9-3221-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y comercio en general que hemos resuelto disolver la Sociedad que en los ramos de almacén y despacho de bebidas giraba en la segunda sección judicial de Soriano, bajo la razón de "RODRIGUEZ y RIVERA". A los efectos legales se hace la presente publicación debiendo los acreedores de la firma presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía "de la Fuente-García Píriz" avenida Asencio de la ciudad de Dolores — Dolores, Abril de 1948. — Juan Antolín Rivera. — Enrique Jorge Rodríguez.

$12.00 Ab.9-3673-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Rómulo E. Petrolini y Manuel Villaverde el café y bar de la calle Paraguay número 1750. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — ANTONIO MALLO. — MANUEL CUTRIN. — MANUELA NUÑEZ DE CUTRIN. — JOSE CALVIÑO. — JOSEFA DIAZ DE CALVIÑO.

$10.80 Ab.7-3504-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca" R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Julio Casciotti el café y bar de la Avda. Gral. Flores número 2462 Acreedores: Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 1.o de 1948. — REINALDO CURIONI. — FRANCISCA INOCENCIA RODRIGUEZ DE CURIONI. — LUIS CURIONI (hijo).

$6.80 Ab.7-3505-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca" R Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender al señor Adolfo Raúl Fernández el café y bar de la calle Nicaragua número 2297. Acreedores: Ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo Marzo 30 de 1948. — CARMELO CORTELA. — BRENDA BAEZ DE CORTELA.

$6.80 Ab.7-3506-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Otero González y Consuelo Villar de Otero, avisan (ley 26 Setiembre 1904), que prometieron vender su almacén y bar, Avda Larrañaga número 2578. Acreedores presentarse a Rogelio Cercido y Cía., Cerrito 685 — Montevideo, Abril 2 de 1948. — JOSE OTERO GONZALEZ. — CONSUELO VILLAR DE OTERO.

$6.80 Ab.7-3507-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca" R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometimos vender al señor Daniel Roris López el café y bar de la Avda 18 de Julio número 1799. — Acreedores: Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 31 de 1948. — VICTORIANO CORREA — CANDIDO CORREA.

$6.80 Ab.7-3508-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo A. M. Freiría, Sierra 2016, contratamos vender a Juan C Cardillo y Angel M. Cardillo el almacén y bar de la Avda. Gral. Flores 5257. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 3 de 1948. — ALEJO GENOVES y Hno.

$6.80 Ab.7-3503-v.ab.26.

AVISO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Manuel Amado, el comercio de mi propiedad que en el ramo de provisión y bar, gira en esta ciudad calle Watt 1511. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo, en 25 de Mayo N.o 477 (60). — Montevideo, Marzo 17 de 1948 — CORINA LANDECHEA DE PEREYRA.

$6.80 Ab.7-3531-v.ab.26.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a Raúl Comesaña, mi carnicería, calle Pagola N.o 2199 Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904 — JOSE GOMEZ.

$3.40 Ab.7-3526-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio, que hemos resuelto disolver la Sociedad que en el ramo ejecución de pavimentos, gira en esta plaza con la razón social "SUCESORES DE SERAFIN y ALVARO NISTAL"; en consecuencia, se emplaza a los acreedores, para que concurran a la escribanía del escribano Rosendo Acordagoitia, Sarandí 430 de 9 a 11 horas, menos los Sábados con los justificativos de sus créditos — Sucesores de Serafín y Alvaro Nistal

$16 00 Ab.7-3523-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 de Setiembre de 1904) Hago saber que prometí vender a Hugo María Hernández, Máximo Martirena y Víctor Regino Cruz, el comercio de "librería imprenta y papelería" de Eduardo Acevedo 1422 Los acreedores se presentarán en el mismo — Montevideo, Marzo 29 de 1948 — ANIBAL GROSSO.

$8.00 Ab.7-3518-v ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Anido, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Cuareim 2301. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Febrero 23 de 1948. — ELISEO RODRIGUEZ CASTRO. — MAGDALENA ANIDO DE RODRIGUEZ.

$ 6.40 Ab 21-4190-v.my.10

CESION DE CUOTA

Se comunica que don Manuel Eyras, integrante de la sociedad "Panificadora Artigas", de Mintegui, Castro y Eyras ha prometido ceder la cuota social que le corresponde en la misma, a los socios Valentín Mintegui y Eduardo Castro Quintela. — MANUEL EYRAS. — Montevideo 14 de Abril de 1948

$ 6.40 Ab.21-4200-v.my 10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que prometido vender a Mario R. Quevedo el comercio de mi propiedad sito en la ciudad de San José calle Evaristo Ciganda y Treinta y Tres que gira bajo mi nombre en el ramo de sastrería. Los acreedores deben presentarse en el mismo Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Setiembre de 1904 — BISMARCK ROMERO SILVA. — MARIA ELENA ALFONSO DE ROMERO. — Mario R. Quevedo.

$ 12.00 Ab.21-4187-v.my.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A". R. Cercido y Cía., Cerrito 685, prometimos vender a los señores Juan García Norat y José Luis Alborna, el café y bar de la calle Hocquart N.o 2001. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, 15 de Abril de 1948 — PANTALEON SANSONE — EVELINA PARDIÑAS DE SANSONE — LUIS SANSONE. — VICENTA FERNANDEZ DE SANSONE.

$ 9 60 Ab 21-4197-v my.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B R Y C A" R. Cercido y Cía. Cerrito 685 prometimos vender a los señores José Roberto Fraga y Nelson Espinosa, la fábrica de pastas de la Avda. Gral. Flores N.o 3315. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 14 de Abril de 1948 — LUIS VIDAL FEIJOO. — ANGELA BELLINI DE VIDAL

$ 6.40 Ab 21-4198-v my 10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Eduardo Castro ha prometido vender a Germán Díaz y Héctor Gaiero la Estación de Servicio para Autos de "Eduardo Castro Hnos" ubicada en la Avenida Larrañaga N.o 4097 Ley de 26 de Setiembre de 1904 Acreedores: Escribanía Oscar Agnetti Rincón 569 — Montevideo, 17 de Abril de 1948 — EDUARDO CASTRO.

$ 6 40 Ab 21-4199-v my 10

SOCIEDAD ANONIMA ROXANA

10.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 5 de Abril del corriente año y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas a concurrir a la 10.a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la Bolsa de Comercio, Rincón 454 el día 6 de Mayo próximo a las 17 y 30 horas a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y Balance correspondiente al décimo ejercicio económico vencido el día 31 de Diciembre de 1947; cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura 2.o Proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio 3.o Remuneración al Síndico 4.o Emisión de Acciones (Artículo 4.o reformado) 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente sesión conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la presente Asamblea deberán registrar por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada sus acciones o recibos bancarios en la Secretaría de la Sociedad y retirar el certificado que los acredite como tales donde conste el número de votos que les corresponde (artículo 43) cumpliendo a la vez el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de julio de 1943 depositándose dichos documentos El término para el registro y depósito vence el día martes 4 de Mayo a las 17 horas. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — El Directorio.

$ 20 00 Ab 21-4208-v my 3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca" R Cercido y Cía., Cerrito 685 prometí vender a los señores Daniel Cruz y Gisleno Ramón Balao el café y bar de la calle Uruguay número 1001. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo Abril 4 de 1948. — DAVID GARCIA

$6 80 Ab 10-3737-v ab.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Mardiros Tchelekian mi casa de comercio, almacén de comestibles 14 de Julio 1358. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — MIGUEL ROMERO. — GERALDA SOSA DE ROMERO. — Mardinos Tehelaikian.

$6.80 Ab.20-4166-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de las oficinas A. Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Carlos Ma. Sbarbaro mi casa de comercio, almacén de comestibles, Ramón Anador 3191 (bis). De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — JUAN J. RABE. — Carlos Ma. Sbarbaro.

$6.80 Ab.20-4167-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los esposos Roberto Mercant y Esther N. Barco el instituto de belleza "Tuvia" que bajo la razón de "GABRIEL POLOSKEY e HIJOS" giró en esta plaza desde el local 1333 de la calle 18 de Julio, de esta ciudad. Acreedores en el mismo local. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo.

$8.00 Ab.20-4150-v.my.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A efectos ley 26 de Setiembre 1904 se hace saber disolución sociedad "GONZALEZ y PICANZO", almacén y anexos, en Amarillo, 6.a sección, quedando activo y pasivo a cargo de Luis González. — Rivera, Abril 14 de 1948. — Luis González. — José Picanzo.

$6.40 Ab.20-4151-v.my.10.

VENTA

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que JUAN SIRI y JUANA BARRETO, han prometido vender a Mazzone Hnos. las existencia que el primero de los nombrados tiene en su comercio de horno de pizza y fainá, sito en la calle Angel Salvo número 14, de esta ciudad. Los interesados presentarse a escribanía Antonio Bidart calle Rincón 512 (2.o piso). — Montevideo, Abril 8 de 1948.

$10.20 Ab.20-4143-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y público en general que hemos vendido al señor Kopel Feder todo el activo representado por las mercaderías de nuestro comercio que en los ramos de tienda, mercería, bazar, etc., teníamos establecido en la ciudad de Melo y que giró bajo la razón social de DIEZ HNOS. Los acreedores deben presentarse con sus respectivos comprobantes a hacerlos efectivos en el acto. Esta venta se hace al primero de Marzo de 1948. — Diez Hnos.

$16.00 Ab.20-4141-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico prometí vender a Eulogio Bouzón el comercio de café y bar que tengo en esta Capital avenida San Martín 3555. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes en el mismo local dentro de treinta días. — FLORENCIO NAUGE CARRERE.

$6.80 Ab.20-4133-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, don FLORENTINO SUAREZ ha prometido en venta a la firma social Casal y Risso, el comercio en el ramo de fábrica de pastas sito en la calle Rivera número 2059. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 deben los acreedores presentarse en Sarandí 224. — Montevideo, Abril 14 de 1948.

$9.60 Ab.17-4024-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a la Sociedad: Talleres Artísticos Metalúrgicos Industriales Limitada" la casa de comercio que gira en el ramo de Talleres Metalúrgicos, sita el la calle Maldonado números 1072 a 1074 de esta ciudad. Los acreedores presentarán sus créditos en la escribanía Raúl Trigo, calle Misiones 1408 tercer piso escritorio 18. — Montevideo, Febrero 14 de 1948. — JOURDAN BUDA.

$9.60 Ab.17-4016-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a efectos ley 26 Setiembre 1904, que he prometido vender a Asterio Cadierno Alonso, el almacén que tengo establecido en Presidente Viera 1246 de Rivera. Los acreedores deben presentarse en término en la escribanía Segarra, en dicha ciudad. — CARLOS DE MOURA.

$6.80 Ab.8-3604-v.ab.27.

ELECTROLUX S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1.o Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Abril a las 9 horas en el local social de la calle Juncal número 1382 para considerar la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria del Directorio, informe de la Sindicatura, balance de pérdidas y ganancias; B) Distribución de utilidades; C) Retribución de Directores y del Síndico; D) Nombramiento de tres Directores titulares y de tres suplentes por un nuevo período; E) Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente; F) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta, junto con el señor Presidente.

2.o Aprobar la memoria del Directorio, el balance general y de pérdidas y ganancias a someter a la asamblea, así como el proyecto de distribución de utilidades.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o certificados lo menos con dos días de anticipación al día de la asamblea. — El Directorio.

$11.20 Ab.20-4132-v.ab.28.

EMELCO URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, en el local social, Cerrito 673, a las 17 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior, 2.o) Memoria, balance general y cuenta de resultados. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Aumento a cuatro de los integrantes del Directorio. 5.o) Designación de nuevos Directores. 6.o) Designación de un Director como Director-Gerente. 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad con una anticipación de tres días como mínimo sus acciones o un certificado expedido por un Banco en donde conste el depósito de las mismas. — Montevideo, Abril 16 de 1948. — El Directorio.

$10.80 Ab.17-4072-v.ab.28.

FABRICA NACIONAL DE FOSFOROS S. A.

ASAMBLEAS ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo determinado por los estatutos sociales se convoca a los accionistas para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el próximo día 26 de Abril a las nueve y media horas en el local social de la calle General Brito del Pino 1464 para tratar la siguiente orden del día: 1) Memoria, balance general e informe del Síndico; 2) Elección de tres Directores titulares y dos suplentes; 3) Elección de Síndico y Síndico suplente; 4) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta le la asamblea. A continuación y a las diez horas y en el mismo local se procederá de inmediato a realizar asamblea extraordinaria de accionistas a los efectos de considerar la siguiente orden del día. 1) Aumento del capital social; 2) Designación de dos accionistas para que subscriban el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. Los señores accionistas que desean asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de depósito en la Caja de la Sociedad con una anticipación de tres días de la fecha señalada para la reunión.

$12.80 Ab.17-4057-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber comprado la patente de bebidas alcohólicas y comestibles padrón 0265, del Departamento de Flores al señor JUAN SCHLEGAL, se hacen estas publicaciones de acuerdo a la ley respectiva. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — Carnevale Hnos.

$6.80 Ab.8-3593-v.ab.27.

PRODUCTOS LACTEOS KASDORF S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Abril de 1948 a las 16 horas, en el local social de la calle Uruguay número 1124 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria y balance, ejercicio 1946-47. 3.o) Dictamen del Síndico. 4.o) Elección de nuevo Síndico. 5.o) Pérdida de más del 50 o|o del capital.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán presentar en la sede social, cinco días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$15.00 Ab.9-3647-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado totalmente disuelta la Sociedad de Responsabilidad Limitada que habían convenido don José V. Aldunate, don Alfredo R. Deambrosis, don Jorge A. Labat, don José V. Aldunate Ferreira y don Héctor Paysse Reyes bajo la denominación de "COCOPALM SOCIEDAD LIMITADA" y cuyo objeto era la industrialización del fruto de la palma butiá y a comercialización de los productos, constituída ante el escribano Atilio Arrillaga Safons en la ciudad de Montevideo el 15 de Febrero de 1943 con domicilio en dicha ciudad casa número 479 de la calle Buenos Aires e inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 23 al folio 120 y del tomo 10, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José V. Aldunate Ferreira quien adquirió todos los derechos y acciones en la referida Sociedad, a los socios Alfredo R. Deambrosis y Héctor Payssé Reyes ante el nombrado escribano el 15 de Agosto de 1945 inscripta en el mencionado registro con el número 21 al folio 93 vuelto del tomo 7, al socio Jorge A. Labat ante el mismo escribano el 5 de Noviembre del año 1945 inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 23 al folio 111 del tomo 11, y a don José V. Aldunate y a doña Otilia Ferreira de Aldunate ante el escribano Lino E. Silvera el 29 de Diciembre del año 1947 inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha con el número 2 del folio 3 al 5 del libro correspondiente. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de su crédito en el domicilio anteriormente indicado. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio ley de Setiembre 26 de 1904 decreto ley 8.992 de Abril 26 de 1933 y demás disposiciones concordantes, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero de 1948. — José V. Aldunate. — Alfredo R. Deambrosis. — Jorge A. Labat. — Otilia Ferreira de Aldunate. — Héctor Payssé Reyes. — José V. Aldunate Ferreira.

$54.00 Ab.16-3995-v.my.10.

"UNITAS" S. A. URUGUAYA COMERCIAL Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 21 a 25 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Abril de 1948 a las 15 horas en el local social calle Paysandú número 935 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general, correspondientes al último ejercicio social e informe del Síndico. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección del Directorio y Síndico, titulares y suplentes con designación de cargos. 4.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad con dos días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea.

$20.40 Ab.9-3620-v.ab.28.

"LA UNIVERSAL" S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 29 de Abril de 1948 a las 17 horas, en el local social de la calle Uruguay 1124, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Memoria y balance, ejercicio 1946-47. 3.o) Dictamen del Síndico. 4.o) Elección de nuevo Síndico. 5.o) Pérdida de más del 50 o|o del capital.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán presentar en la sede social, cinco días antes del fijado para la reunión sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$15.00 Ab.9-3646-v ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Aronas Binkviceras y Max Nedelis el comercio en el ramo de carnicería que tenemos instalado en esta ciudad, en la casa número 4395 de la calle Ascasubi. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Agraciada 4103. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — OTTONE ZORZI. — MERCEDES MORALES DE ZORZI.

$12.00 Ab.10-3697-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre 1904, hago saber que prometí vender a los señores Antonio Sica, Pedro Piampiani y Dionisio Alboinóz, el café billar y fonda, que tengo establecido en esta ciudad, calle Sarandí número 3.. padrones 358 y 2.443. Acreedores escribanía Silva Dibarboure, Independencia 630. — Florida Abril 6 de 1948. — LUISA ELENA A. DE IGLESIAS.

$10.20 Ab.16-3963-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Lorenzo Luna Serrano, la casa de comercio que en el ramo de ferretería, bazar y electricidad tenemos instalada en la avenida Larrañaga número 4110 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los acreedores, para que con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal, se presenten en el estudio del escribano Francisco Javier Cosio, calle Sarandí número 335, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 13 de 1948. — JOSEFA ROMANO DE PADILLA. — JUSTO PADILLA RUIZ.

$12.80 Ab.16 3999-v my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender, y transferir la patente de almacén de comestibles y adicional de bebidas alcohólicas, padrón número 818, establecido en la ciudad de Florida, a Ernest William Stumvoll, carnet número 566.849, registro 595.823, domiciliado en Montevideo, calle Juan Carlos Gómez número 1479. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. Los acreedores deberán presentarse en escritorio Peña Gallinal 348. — Florida, Abril 9 de 1948. — ANGEL DANIEL VALERIO.

$10.20 Ab.16-3964-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores Jaime y Guillermo Vallespir el negocio de "Estación de Servicios" denominado "Los Piños" ubicado en el camino Maldonado número 5703, citándose a los acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al local expresado a percibir el importe de los mismos. — BERNARDO OQUENDO SANTOS.

$9.60 Ab.16-3957-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa la venta del negocio ramo café y bar, calle Colombes número 1435 de esta ciudad. A los efectos ley Setiembre de 1904 presentarse escribanía Oddo Rincón 593 de 10 a 12. — GILBERTO NOGUEIRA.

$3.40 Ab.16-3994-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender la subagencia de quinielas y venta de lotería, avenida 18 de Julio número 1738 a Héctor Luis Lazzarini Caro. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 8 de 1948. — DOMINGO LAURIA PALERMO.

$6.40 Ab.16-3979-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Julio Fernández Trías, el comercio sito en Zapicán 2436. Acreedores escribanía Fontana, Sarandí 430, segundo piso. (Ley 24 Setiembre 1904). — APOLINARIO P. JAIME.

$4.00 Ab.16-3981-v.my.10.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA

EMPLAZAMIETO

Se cita y emplaza por el término de 30 días a todo aquel que se considere con algún derecho, respecto de la promesa de compraventa constatada por el boleto número 16, de Diciembre de 1927, actualmente extraviado respecto del solar número 661 de la manzana 29 del Balneario Solís; en el bien entendido de que, vencido que fuere ese plazo sin la presentación de persona interesada, se escriturará definitivamente al promitente comprador originario señor Italo Rovegno. — Roberto H. Barreira, Presidente. — Aníbal Z. Falco, Secretario.

$9.00 Ab.16-4001-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259, interviene en la disolución social que gira bajo la firma Jakomonic con Grzetich, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Antonio Jakomonic, quien se crea con derechos presentar sus créditos en el comercio. Ramo almacén, sito Magallanes número 2001. — Montevideo, Abril 7 de 1948. — ANTONIO GRZETICH. — Antonio Jakomonic.

$6.80 Ab.12-3693-my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Se hace saber que MARIA E. FRAGA venderá a Angelina Barrancos toda la parte que le corresponde en el negocio de lencería de la calle San José número 1097 y firma "Fraga y Barrancos". Acreedores presentarse, San José número 1097. — Montevideo, Abril 5 de 1948. — María E. Fraga de Ganitein. — A. B. de Cano.

$8.00 Ab.9-3625-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don Wolff Rabinovicz mi comercio sito en General Flores 2931. Acreedores a Oficinas Atanasiu, Plaza Independencia 707. Todo según ley Setiembre 1904. — NAJLE NAHMOD.

$3.40 Ab.12-3807-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, hacemos saber que hemos disuelto en la fecha, la Sociedad que, en escritorio de Negocios Rurales, hemos tenido establecido hasta el presente en esta ciudad de Durazno y que ha girado bajo la firma LATEULADE y SEGREDO. Los acreedores deberán presentarse, con los justificativos correspondientes en la casa calle Rivera número 450 dentro del plazo legal. — Durazno, Marzo 30 de 1948. — Juan P. Segredo. — Juan Lateulade.

$10.20 Ab.12-3792-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Santiago G. Carasalle mi comercio que en el ramo de almacén, frutas y verduras instalado en la calle Yaguarí 2221 de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904. Quienes se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal. — JUAN MINETTI.

$6.80 Ab.12-3793-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que venderé el comercio de garage y venta de nafta denominado "Garage Cerrito" de la calle Cerrito número 272. Los acreedores podrán concurrir con los justificativos de sus créditos, de 14 a 17 horas a la escribanía Coelho de Oliveira, 25 de Mayo 681 dentro del plazo legal. — ROMAN B. FULLANA.

$6.80 Ab.12-3794-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Elena Zanelli de Tepelman vende el comercio ramo almacén sito Comercio número 1721, acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 8 de 1948. — ELENA ZANELLI DE TEPALMEN. — Eleazar Concepción Sanz.

$6.80 Ab.12-3782-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "MARTINEZ y SILVEIRA" en el ramo de almacén, tienda, ferretería, bazar, y anexos la hemos declarado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Floro Martínez Berdún, separándose completamente el socio José Francisco Silveira Bernit. — Melo, Abril 6 de 1948. — Floro Martínez Berdún y José Francisco Silveira Bernit.

$10.20 Ab.12-3766-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904 Basilio Perdomo, Angel Cosme Verga y Hernán Carlos Acuña componentes de la firma "ACUÑA, VERGA y Cía." que giraba en el ramo de representaciones exportaciones, importaciones, disuelven la Sociedad. Acreedores: San José 802.

$6.80 Ab.12-3752-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Sigifredo Ramos Olivera y Juan Roveta, el comercio de provisión de comestibles y puesto de frutas y verduras, denominado "Ariel", calle 26 de Marzo 1355, esquina Manuel Vicente Pagola. Acreedores presentar créditos escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 8 de 1948 — HECTOR RODRIGUEZ. — DOMINGA VARELA DE RODRIGUEZ.

$6.80 Ab.12-3749-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que con esta fecha he cedido a doña CATALINA PRAXEDES GOYENA DE SCAFERELLI, una parte alícuota del capital que me corresponde en la Sociedad A Goyena e Hijos — La Higiénica, Mudanzas, Transportes y Guarda Muebles Limitada. — Montevideo, Abril 6 de 1948.

$6.80 Ab.12-3740-v my.3.

PRODUCTOS AGROPECUARIOS INDUSTRIALIZADOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Cumpliendo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 1.o de Mayo de 1948 a las 10 horas en nuestro local de Santa Catalina. (Departamento de Soriano). Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance anual, informe de Síndico. 2.o) Cuenta de resultados. 3.o) Elección de cinco suplentes del Directorio. 4.o) Elección del Síndico y suplentes. 5.o) Designación de dos de los señores accionistas presentes para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Para concurrir a esta asamblea es necesario depositar las acciones o certificados bancarios en los escritorios de la Sociedad con 3 días de anticipación a la fecha de la reunión entregándose a los accionistas el certificado correspondiente. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — El Directorio.

$18.00 Ab.14-3738-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose extraviado la libreta de compra-venta de un solar de terreno de propiedad de la sucesión de JUAN DE DIOS RUIZ y a nombre de Eliseo Trigo, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo esquina formada por las calle Comodoro Coé y Estivao, señalado con el número 5 manzana "B" del plano del agrimensor señor Aladino J. Amaro de fecha Marzo 6 de 1930 empadronado con el número 147.358 se hace saber: Que si en el plazo de 16 días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se oponga a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos expedirá un duplicado de dicha libreta a favor del promitente comprador.

$15.00 Ab.14-3849-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido a la firma E. Almarás y Cía., el café, restaurant y pensión en la Rambla Franklin D. Roosevelt número 288 de esta ciudad. — Montevideo Abril 8 de 1948. — BASILIO VILLAR. — GUMERSINDO LEIRO. — ANTONIO CRESPO. — BASILIA COSTAS DE VILLAR y CARMEN FREIJO DE LEIRO.

$9.60 Ab.14-3897-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Florencio y Angel Pedro Baccino el café bar y fonda, situado en la calle Asilo 3799. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 Setiembre 1904. — ANICETO BOGGIA. — MARGARITA CIRELLI.

$6.40 Ab.14-3875-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha de hoy y ante el escribano Alberto L. Thévenet he prometido vender al farmacéutico señor Gilberto Migliaro la "Farmacia Migliaro", de mi propiedad, sita en la calle Brasil 601 de esta ciudad. Las cuentas a cobrar y todo el pasivo queda de mi cuenta, quedando excluídas de dicha promesa las secciones de óptica y análisis. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en el mismo establecimiento mencionado. — Salto, Abril 1.o de 1948. — ELVIRA CASTELLINI DE SOLDI.

$12.00 Ab.14-3888-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Héctor José Caorsi las maquinarias, muebles, útiles y demás objetos con los cuales gira el negocio de imprenta, papelería y venta de útiles de escritorio que tengo establecido en Montevideo, calle San Martín 2509 (bis). Los acreedores deberán presentarse de 10 a 12 en Juan Paullier 1164. — ISAAC U. GONGORRA.

$9.60 Ab 14-3864-v my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a los señores Teodoro Justino Clara y Graciano Sosa el comercio que en los ramos de café, despacho de bebidas, billar, fonda y anexos, gira a mi nombre en el Pueblo de Cufré, Departamento de Colonia. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la escribanía de Ricardo González Arce calle Berna número 1267. (Nueva Helvecia). — Nueva Helvecia, Abril 1.o de 1948. — JOSE FORTUNATI. — Teodoro Justino Clara. — Graciano Sosa

$12.80 Ab.14-3851-v.my.3.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo N.o 18 de los estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Abril a las 17 horas, en el local de la calle Minas N.o 1871, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio vencido el 31 de Enero de 1948. 2.o) Elección del Síndico y su suplente. 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo N.o 20 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en Secretaría (calle Minas N.o 1871), las acciones que posean o un certificado de depósito bancario de las mismas, antes del día 26 de Abril. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — El Directorio.

$14.00 Ab.22-4231-v.ab.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, VAZ LIMITADA

Se hace saber al público que según escritura autorizada en Melo por el escribano Pedro Aguiar Elizalde el 3 de Abril de 1948, quedó constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya denominación es "Vaz Limitada", integrada por los señores AECIS ARISTOBULO VAZ, FRED H. DECKER, GERONIMO LUIS VAZ y JULIAN ICAZA CORONEL, pudiendo usar solamente de las facultades de administración, los dos últimos nombrados conjuntamente debiendo anteponer a sus firmas, el nombre de "Vaz Limitada". El objeto de la Sociedad es la explotación de toda clase de representaciones comerciales y transporte y la compra y reventa de toda clase de mercaderías. El capital social es de pesos 55.000.00, integrado por el aporte de 4 camiones y $ 25.000.00, depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, sucursal Melo. El plazo del contrato es de 4 años a contar desde la fecha de la escritura. El contrato de la Sociedad fué inscripto con el número 2 el 8 del corriente mes en el Registro de Comercio a cargo del Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo. A los efectos preceptuados por el decreto-ley 8.992 se hace esta publicación. — Melo, Abril 14 de 1948. — "Vaz Limitada". — Gerónimo Luis Vaz. — J. Icaza Coronel.

$21.60 Ab.17-3816-v.ab.28.

COMPAÑIA FRANCO URUGUAYA DE OBRAS PUBLICAS S A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la Sociedad, el Directorio de la misma convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 12 de Mayo del corriente año, a la hora 10, en la sede de la Compañía, calle 25 de Mayo N.o 477 (3.er piso) a los efectos de considerar los siguientes asuntos: Memoria y balance anual e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Le Secretaría.

$8.00 Ab.23-4346-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido al señor Valentín Martínez Rial mi negocio ubicado en la calle Chaná 2004 de esta ciudad, por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas. — Montevideo, Abril 1) de 1948. — VICENTE MARTINEZ.

$6.40 Ab.23-4276-v.my.12.

DISOLUCION PARCIAL Y MODIFICACION DE SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 26 de Febrero de 1948 por el escribano señor Israel Nemirovsky, cuya copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 19, al folio 96 y siguientes del tomo segundo del Registro de Contratos, fué disuelta parcialmente la Sociedad WEISSMAN HERMANOS y TEMERLIN LIMITADA ("WHYT LTDA"), respecto solamente del señor Boris Temerlin quien se retira de la Sociedad, la cual gira en esta plaza, en el ramo de importación, exportación, industrialización y comercio en general, con escritorios en la calle Soriano 783 y depósitos en la calle José L. Terra 2732. Por la misma escritura, los socios restantes, señores Adolfo, Herman, Jacobo y Juan Weissman, pactaron la continuación de sus operaciones de acuerdo con su contrato social, haciendo al mismo las modificaciones siguientes: cláusula segunda del contrato social: la denominación será "Weissman Hermanos Limitada" y en abreviatura "Whyt Ltda.". Cláusula quinta: el capital, totalmente integrado, es de $ 100.000.00 moneda nacional aportado así: señores Adolfo Herman y Juan Weissman, $ 22.400.00 cada uno; y señor Jacobo Weissman, $ 32.800.00. Cláusula décimatercera: las ganancias o pérdidas se distribuirán en la proporción de cuarenta por ciento para el señor Jacobo Weissman, y veintee por ciento para cada uno de los señores Herman, Adolfo y Juan Weissman.

$18.00 Ab.17-4023-v.ab.28.

CASA DEL PARTIDO S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 de Abril del año corriente a las 16 horas, en el local calle Juan Carlos Gómez número 1384 para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al décimo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1947. 2.o Remuneración del Directorio; y 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pagos en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los Estatutos — El Secretario.

$15.00 Ab.13-3820-v.ab.29.

SULCO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Mayo del corriente año, a las 18 horas, en el local social, calle Marsella N.o 2661, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración del acta anterior. 2.o) Consideración del balance, memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades del ejercicio 1947. 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta conjuntamente con la Mesa.

Se hace constar que a los efectos de la concurrencia a la asamblea, los señores accionistas deben registrar sus acciones o certificado bancario de acuerdo con los artículos 21 y 22 de nuestros estatutos, en las Oficinas de la Empresa, antes de las 15 horas del día once de Mayo del corriente año. — El Secretario.

$9.60 Ab.22-4263-v.ab.30.

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 13 de nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 10 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en nuestras oficinas, situadas en la avenida General Rondeau N.o 1908, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1947 y la cuenta de Pérdidas y Ganancias (Art. 21 de los estatutos. 3.o Considerar la forma de distribución de utilidades (Art. 21 Inc. B). 4.o Remuneración de los servicios de la Comisión Fiscal (Art. 42). 5o Elección de Síndico. 6.o Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (Art. 24).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1942, para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea, es indispensable depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad. Podrá asimismo presentarse el certificado de depósito de instituciones bancarias, todo con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — El Secretario.

$18.00 Ab.23-4339-v.my.5.

"ULTRAMARES" S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo que establecen los artículos 12 y 20 inciso A) de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Mayo de 1948, a las 6 y 30 horas, en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, para tratar la siguiente orden del día: Autorización para la venta de un inmueble.

Se previene a los señores accionistas: que para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la realización de la asamblea; y que, la autorización que solicita el Directorio requiere la mayoría especial de las tres cuartas partes del capital social.

$12.00 Ab.23-4318 v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Bryca", R. Cercido y Cía. Cerrito 685, prometimos vender al señor Celestino Rodríguez, el almacén y bar de la avenida 18 de Julio número 1502. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1948. — JESUS PAZ. — MANUELA PENA DE PAZ.

$4.40 Mz.19-2834-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá Lavalleja 1927, he contratado vender a Domingo Rigo e Hilda René Saquieres de Rigo el almacén de comestibles y anexos sito en el camino Industria 3473 de esta Capital. Los acreedores presentarse en dicho comercio. — Montevideo, Abril 6 de 1948. — ANTONIO AIDINIAN.

$6.60 Ab.9-3667-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene, Juan Carril compra el comercio ramo almacén, sito Comercio N.o 1510. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, 19 de Abril de 1948. — RICARDO DANIELLI. — Juan Carril.

$6.40 Ab.22-4227-v.my.11.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

"Bozzolo Sociedad Anónima", solicitud de inscripción de Estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace público: "Que ante este Juzgado se presentó "Bozzolo Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, siendo las 18.30 horas del día treinta de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, reunidos en la casa de la calle 25 de Mayo número 731, los señores Aníbal Bozzolo, Romeo Camilo Bozzolo, Juan Carlos Bozzolo, Marcel Schmitz, Roger Salmón, doctor Miguel de Dios Serna, Contraalmirante Juan M. Canosa, doctor Francisco M. Pucci, escribano Jorge J. Cassanello, Carlos María Rodríguez Blanco, Eusebio Silvera, Ramón S. Silveira Carlos Ayala, Ambrosio Peñagaricano, Juan Silveira, contador Jorge Alberto Anselmi contador Nilo Márquez, Rodolfo Salgueiro Piriz y contador F. Simoens Arce, convienen la formación de una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones contenidas en los Estatutos que más adelante se transcriben. Las personas nombradas precedentemente iniciadoras de Bozzolo, Sociedad Anónima, en formación, en este mismo acto acuerdan lo siguiente: Que según lo establecido en el artículo 46 de las Disposiciones Transitorias, la constitución de esta Sociedad Anónima ha tenido por finalidad primordial la adquisición de los establecimientos comerciales de pertenencia de las firmas Bozzolo Hermanos Ltda. y Fatex Salmón Schmitz Limitada, sitas en la calle Veracierto números 3206 y 2741. Las diversas gestiones realizadas ante los propietarios de las mismas han cristalizado en el siguiente acuerdo que será reducido en su oportunidad a escritura pública, sea en carácter de promesa de venta o directamente otorgándose la escritura definitiva de com-

pra-venta: A) La Sociedad Anónima, en formación adquirirá el activo y pasivo de dichos establecimientos industriales, por los valores de contabilidad que surjan de sus libros de comercio tomando como base la fecha del treinta y uno de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete. Declaran los compradores que han supervisado las operaciones realizadas desde el 31 de Octubre próximo pasado, fecha del inventario y balance general de las firmas vendedoras, declarando que todas esas operaciones se encuentran dentro del giro normal de los negocios enajenados, por lo que nada tienen que reclamar al respecto. En consecuencia, las pérdidas y ganancias que se pueden producir en virtud de las negociaciones efectuadas con posterioridad al 31 de Octubre próximo pasado son de cuenta de la firma compradora la que nada podrá reclamar fundada en la realización de las mismas; B) Esa compra se efectuará a la mayor brevedad posible, es decir, sin necesidad de que sea aprobada la personería jurídica, en trámite, de esta Sociedad: C) Sin perjuicio de que abone el importe de la operación, en acciones de esta Sociedad Anónima, en formación, expidiéndose títulos provisorios representativos del mismo de acuerdo con los valores contables a que se refiere la cláusula primera se ha convenido con las firmas vendedoras, el nombramiento de un Tribunal de técnicos o expertos que fijen los valores actuales de dichos establecimientos al 31 de Octubre próximo pasado, fecha de la adquisición, y que será designado de acuerdo con lo que establece la cláusula siguiente; D) El Tribunal de técnicos que procederá a realizar de inmediato el inventario estimativo, con valores de actualidad de las firmas vendedoras a la fecha del balance e inventario mencionados, se integrará de la siguiente manera: Uno de sus miembros por Bozzolo Hermanos Limitada, otro por Fatex Salmón Schmitz Limitada y el tercero por el Presidente de esta Sociedad Anónima, el cual será Presidente del Tribunal. Este Tribunal, cuyo fallo por mayoría será inapelable, deberá pronunciarse dentro del plazo de quince días de su constitución, comunicando su fallo a las partes dentro de las veinticuatro horas de haberse emitido; E) El resultado que arroje esta estimación de los valores actuales de las firmas vendedoras será a favor o en contra de los señores Romeo Camilo Bozzolo, Aníbal Bozzolo, Sucesión Juan Carlos Bozzolo, Marcel Schmitz y Roger Saimón. Es decir que si los valores de actualidad de las firmas vendedoras fueran superiores a los valores de contabilidad de las mismas, por los que se adquieren, los prenombrados señores serán acreedores personalmente por la diferencia, en la proporción que ellos mismos determinen. Por el contrario, si dichos valores de tasación fueran inferiores a los de contabilidad, deberán devolver la parte de precio ya recibida en la misma proporción. Todo importe que por cualquier concepto pudiera ser de cargo o a favor de las firmas vendedoras será debitado o acreditado en cuenta personal de los señores precedentemente mencionados; F) Para el cumplimiento de las obligaciones que contrae esta Sociedad Anónima, en formación y para que la representen, en todos los actos y gestiones necesarias para la compra de los establecimientos industriales referidos y ajusten la forma de pago necesaria, se autoriza a los señores Eusebio Silvera y Jorge Alberto Anselmi, a los que se les otorgará mandato en forma para la ejecución de dichos actos y contratos. En consecuencia podrán obligar a esta Sociedad en formación por los convenios que efectúen con los vendedores, para el pago o el cobro de los saldos que quedaren pendientes, a favor o en contra de Bozzolo Sociedad Anónima, en formación, de acuerdo con lo que resuelva el Tribunal de Técnicos que se designa con las cláusulas C) y D); G) Los mandatarios designados por la cláusula anterior, quedan asimismo habilitados mientras no sean aprobados los Estatutos de Bozzolo Sociedad Anónima para lo que fuere necesario, con todas las atribuciones que se confieren al Directorio en los Estatutos de la Sociedad y especialmente para gestionar ante los Bancos de plaza la transferencia de los créditos que éstos hubieran acordado a las sociedades vendedoras así como también el otorgamiento de nuevos créditos y su utilización respectiva; H) Todas las obligaciones emergentes de estos convenios y las que se crearan por la transferencia u otorgamiento de nuevos créditos y cualesquiera otros actos de comercio se efectuaran en representación de la Sociedad Anónima en formación, por lo que será de su cargo en la medida en que los mandatarios hubieran desarrollado su gestión dentro de las normas que se han establecido precedentemente; I) Todas estas operaciones y demás actos de comercio que se efectúen bajo la razón "Bozzolo Sociedad Anónima", en formación, serán asentados en libros de comercio llevados al efecto, asentándose luego estas operaciones en la forma que se estime conveniente en los libros definitivos que se rubricarán una vez sea otorgada la personería jurídica en trámite, de Bozzolo Sociedad Anónima. Los señores Aníbal, Romeo Camilo y Juan Carlos Bozzolo en su calidad de propietarios de Bozzolo Hermanos Limitada e hijos, de su fundador señor Juan Bozzolo, dan su conformidad para el uso de la firma en la nueva empresa entendiéndolo como un homenaje a su extinto padre.

ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO

Del nombre, duración y domicilio

Artículo 1.o Nombre: Bajo la denominación de Bozzolo Sociedad Anónima, se constituye una sociedad industrial y comercial que se regirá por las disposiciones legales para esta clase de sociedades y por los presentes Estatutos.

Art. 2.o Duración: El tiempo de duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a partir desde el 31 de Octubre de 1947, término que podrá ser prorrogado o disminuído, por decisión de una asamblea general extraordinaria de accionistas especialmente convocada al efecto.

Art. 3.o Domicilio: La Sociedad fija su domicilio legal en Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior, siempre que el Directorio lo estime conveniente atribuyéndolo o no, en cada caso, un capital determinado.

CAPITULO SEGUNDO

Del objeto de la Sociedad

Artículo 4.o Objeto: La Sociedad tendrá por objetos primordiales: industrializar, manufacturar y comercializar lanas u otras materias textiles de cualquier clase o características, sus derivados o subproductos, sin limitación de ningún género en ese orden de actividades.

Art. 5.o Para el cumplimiento de estos propósitos, la Sociedad podrá efectuar por cuenta propia, de terceros o en participación, en la República o en el extranjero operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras, con o sin adelanto de dinero, ejercer cualesquiera representaciones, comisiones y mandatos, suscribir y tomar participación en cualquier sociedad dentro o fuera del país, siempre que se relacionen directamente con el objeto social.

Art. 6.o Para llenar sus fines, podrá la Sociedad realizar por intermedio de sus representantes todos los actos jurídicos autorizados por la ley, y entre ellos: A) Adquirir por cualquier título legal en el país o en el extranjero incluso como donataria, toda clase de bienes muebles e inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos y permutarlos; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes, industriales y agrarias, hipotecas y todo derecho real; dar o tomar bienes en locación o sublocación hasta por el término máximo de tiempo legal; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio; tomar, comprar, librar o vender giros; operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de comercio y celebrar todo género de contratos sobre muebles o inmuebles siempre que se relacionen con el objeto social; B) Instalar fábricas y talleres, importar maquinarias así como productos y mercaderías para la industria y exportar; C) Formar sociedades principales y subsidiarias combinación u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República, incluso suscribir parcial o totalmente su capital y a esos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; D) Emitir dentro y fuera del país debentures, en las condiciones de precios, intereses y amortizaciones que el Directorio estime conveniente, de acuerdo con la ley respectiva; y warrants sujetos a las normas en vigencia; E) Solicitar privilegios y concesiones a los Gobiernos Nacionales y Municipales, o autoridades correspondientes a cualquier país a los efectos de facilitar, ayudar o proteger a cualquiera de los objetos de esta Sociedad; F) Efectuar toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales y sobre inmuebles sin limitación alguna. Las especificaciones precedentes son enunciativas y no limitativas, pudiendo la Sociedad celebrar, en general, todos los actos y contratos que directamente tiendan a favorecer su desarrollo o pueda convenirles siempre que se relacionen con los objetos sociales.

CAPITULO TERCERO

Del capital

Artículo 7.o Capital: El capital social inicial autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional representado por cuatro series de cinco mil acciones extendidas al portador por un valor de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos que determinen el valor de una, diez, cincuenta y cien acciones, que serán extraídas de libretas talonarias, y llevarán además de las series que serán determinadas primera, segunda, tercera y cuarta respectivamente, un número de orden correlativo y las características reglamentarias, la firma del Presidente, Secretario y Tesorero. Suscritas íntegramente las cuatro primeras series, el Directorio, por resolución de la mayoría de sus componentes, podrá aumentar este capital autorizado hasta un total de cinco millones de pesos en series de quinientos mil pesos, que tomarán un orden numérico correlativo y constarán de las características precedentemente enunciadas, para las primeras cuatro series. No podrá emitirse una serie sin que la anterior esté totalmente suscrita y pagada en un veinticinco por ciento. Cada resolución de aumento de capital deberá hacerse por instrumentos fehacientes con aprobación del Poder Ejecutivo comunicarse a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas e inscribirse en el Registro Público de Comercio, efectuándose las correspondientes publicaciones.

Colocación de acciones

Artículo 8.o La colocación de las acciones quedará subordinada a la aceptación por parte del Directorio, que sólo podrá concederla por mayoría absoluta de sus componentes, y dando preferencia a los accionistas en forma proporcional a su capital integrado. El Directorio determinará en cada caso la forma, plazo y condiciones de la integración de las acciones suscritas con las más amplias facultades, pudiendo disponer la caducidad de los derechos del suscritor moroso y las pérdidas de las cuotas pagadas, en caso de falta de integración. Las acciones no integradas totalmente al finalizar cada ejercicio, gozarán de un dividendo proporcional al importe satisfecho por el suscritor.

Características de las acciones

Artículo 9.o Las acciones o títulos son indivisibles. La Sociedad sólo reconocerá un propietario por cada título o acción. Los copropietarios, herederos o derecho-habientes y acreedores de un tenedor de acciones o títulos podrán por consiguiente hacerse representar por un apoderado de su elección, o de nombramiento judicial en caso de desacuerdo.

Certificados provisorios

Art. 10. Mientras las acciones no estén totalmente integradas se expedirán certificados provisorios de carácter nominativo firmados por el Presidente, Tesorero y Secretario de la Sociedad. La cesión de dichos certificados sólo podrá ser autorizada por el Directorio de la Sociedad; en todo caso los cedentes quedarán solidariamente obligados con los cesionarios, al pago del saldo adeudado para la integración total de las acciones.

Obligaciones de los accionistas

Artículo 11. La suscripción o posesión de acciones, implica el conocimiento y aceptación de estos Estatutos y el acatamiento de ellos y de las resoluciones o disposiciones de las asambleas de accionistas adoptadas en el ejercicio de sus respectivas funciones.

CAPITULO CUARTO

De la Dirección, Administración y fiscalización

Artículo 12. El Gobierno, Dirección, Administración y fiscalización de la Sociedad será ejercido: A) Por el Directorio; B) Por la Sindicatura; C) Por la asamblea de accionistas.

Del Directorio

Artículo 13. Directorio: El Directorio se compondrá de cinco miembros titulares y cinco suplentes, que ocuparán los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal; todos los cuales serán elegidos por la asamblea general de accionistas, en lista completa. Cada miembro del Directorio contará con su suplente individual respectivo.

Ampliación del Directorio

Artículo 14. Por resolución del Directorio, y siempre que las necesidades de Dirección lo requieran, el número de miembros del Directorio podrá ser elevado hasta siete, incluyendo dos vocales con sus respectivos suplentes. Su designación podrá ser realizada por la asamblea ordinaria con mención en la orden del día, siempre que coincidiera con las fechas de realización de este acto, o bien el Directorio podrá con-

vocar expresamente a una asamblea general extraordinaria de accionistas.

Duración del Directorio

Artículo 15. Los Directores durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Convocatoria de suplentes

Artículo 16. En caso de acefalía de cualquiera de los cargos de Directores por fallecimiento, renuncia o incapacidad del titular, el Directorio convocará al suplente respectivo que deberá iniciar sus funciones de inmediato. En casos especiales de inasistencia prolongada, ya sea voluntaria o por licencia otorgada, el Directorio considerará la conveniencia de incorporar al suplente.

Quórum

Artículo 17. El Directorio podrá sesionar con una asistencia mínima de la mayoría de sus componentes, pero en este caso las resoluciones serán tomadas por 2|3 de votos conformes. En los demás casos las resoluciones se tomarán por simple mayoría de sus componentes, pero en este caso las resoluciones serán tomadas por 2|3 de votos conformes. En los demás casos las resoluciones se tomarán por simple mayoría. El Presidente votará en todos los casos.

Sesiones del Directorio

Artículo 18. El Directorio sesionará como mínimo una vez por mes y siempre que sea convocado por su Presidente para tratar asuntos urgentes de interés social. Los acuerdos del Directorio se harán constar en actas que firmará el Presidente, Secretario o quienes los sustituyan. Cualquier resolución podrá ser reconsiderada a pedido de uno de los Directores, pero la reconsideración requerirá el voto conforme de la totalidad de los Directores.

Prórroga de mandato

Artículo 19. El mandato de los miembros del Directorio, se considerará prorrogado por todo el tiempo que dure la elección y toma de posesión de los que deban sustituirlos.

Art. 20. El mandato de los suplentes del Directorio que sustituyan a los titulares en los casos previstos en estos Estatutos, fenecerá en la fecha fijada para sus titulares.

Delegación de mandato

Artículo 21. El Directorio podrá delegar por el plazo que estime conveniente en uno o varios de sus Directores o personas expresamente designadas al efecto, determinadas funciones reglamentando en cada caso sus obligaciones y facultades y fijándoles asignaciones especiales que podrán ser fijas o variables.

Exigencias a los miembros del Directorio

Artículo 22. Para ser miembro del Directorio se requiere tener plena capacidad jurídica y poseer un mínimo de cien acciones que quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad o a nombre de ésta en un Banco de plaza durante el desempeño del cargo.

Compatibilidades

Artículo 23. Son compatibles los cargos de Gerente, Administrador o Técnicos rentados de la Sociedad, con el Director.

Art. 24. Es deber de los Directores: Asistir puntualmente a las sesiones del Directorio y desempeñar fielmente los cometidos que se les señalen. En caso de que algún Director incurriera en acciones u omisiones que ocasionaran perjuicios graves a la Sociedad, podrán los demás miembros por votación unánime, suspenderlo preventivamente en sus funciones debiendo convocar antes de los treinta días a asamblea general de accionistas, la que resolverá si existe causa suficiente para la separación definitiva, procediendo en este caso, a elegir el sustituto en el mismo acto.

Facultades y obligaciones

Artículo 25. Para el desarrollo de los fines y cumplimientos del objeto de la Sociedad el Directorio tiene las más amplias, ilimitadas y absolutas atribuciones, facultades y prerrogativas y es el órgano representativo de la capacidad legal de que está dotada la Sociedad de acuerdo con lo establecido en los artículos cuarto, quinto y sexto y en tal sentido gobernará y regirá todos los intereses y negocios de la Sociedad. Su Presidente, actuando en forma conjunta con el Secretario, tendrán la representación legal de la Sociedad para todos sus actos y contratos, ya sean administrativos, judiciales y extrajudiciales, pudiendo en consecuencia sin que esta enumeración tenga carácter de limitativa: A) Comprar, vender, hipotecar, cancelar total o parcialmente gravámenes hipotecarios, arrendar, ceder, transferir, endosar, recibir o dar en pago, constituir o conceder garantías prendarias de cualquier clase, y cancelarlas, warrants, y en cualquier forma, enajenar, adquirir, gravar, liberar onerosa o gratuitamente toda clase de bienes, inmuebles o muebles, ya sean éstos semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y valores de cualquier clase, por los precios, plazos, formas de pago, interés, pacto y condiciones que crea convenientes, haciendo y aceptando la tradición de los bienes enajenados; B) Realizar toda clase de contrataciones necesarias para los fines propuestos, percibir y pagar dinero, tomar dinero a interés y concederlo con o sin interés, abrir créditos con o sin garantías, para las necesidades del giro que explota la Sociedad, suscribiendo y otorgando las escrituras y los documentos privados que fueran necesarios en las condiciones que crea útiles; C) Autorizar pagos y determinar la inversión de fondos; D) Autorizar todo acto judicial o administrativo, iniciar demandas, transigir, conciliar, someter a decisión arbitral, renunciar al derecho de apelar y a las prescripciones, solicitar y conceder quitas totales o parciales y esperas, otorgar mandatos generales y especiales y sustituciones con las cláusulas y facultades que fueren necesarias o convenientes; pedir liquidaciones o concordatos de la Sociedad o sus deudores, y quiebras y concursos de éstos; E) Realizar todas las operaciones comerciales o bancarias, que en razón de su giro, fueren útiles a la gestión social, contratando créditos, aún cuando fueren hipotecarios, en cuentas corrientes, con o sin garantías, cualesquiera fuera la modalidad o variante de éstas, girando sobre fondos propios o en descubierto, aceptando, endosando, negociando, prestando aval o letras, vales, pagarés, cheques y cualquier papel comercial; hacer depósitos, registrar marcas, privilegios y cederlos o enajenarlos, efectuar seguros, ceder pólizas y aceptar cesiones de las mismas; F) Emitir cuando lo crea oportuno, las acciones por el capital, hasta lo autorizado, en la forma de integración, plazo y condiciones que estime convenientes, llenando las prescripciones previstas por la ley y en estos Estatutos; G) Crear e instalar las sucursales, agencias, representaciones y comisionados, donde y cuando lo crea conveniente, atribuyéndoseles fondos o no, proveyendo esos cargos y todos los que requiera el giro industrial y comercial de esta plaza, otorgando contratos de trabajo y fijando las asignaciones respectivas, que hasta podrán ser de participación en las utilidades, estableciendo las condiciones del trabajo del personal superior e inferior mediante reglamentaciones internas; H) Ordenar la verificación de las cuentas y aprobar su pago ordenar la facción de inventarios, tasaciones y balances, creando los fondos de reserva, ordinarias y extraordinarias, resolver las amortizaciones que haya que efectuar, proyectar la distribución de utilidades, fijando el dividendo, autorizar el pago de dividendos provisorios de utilidades comprobadas, con la autorización del Síndico y preparar la memoria anual, cumpliendo en todo las leyes vigentes; I) Resolver las fechas para las asambleas de los accionistas y establecer la orden del día para las mismas, que serán presididas y dirigidas por el Presidente del Directorio, asistido del Secretario del mismo; J) Interpretar estos estatutos, dando cuenta a la asamblea inmediata; K) En general, siendo sólo enunciativa la precedente enumeración son prerrogativas y atribuciones del Directorio y al mismo tiempo deberes, la vigilancia y disposición sin trabas ni limitaciones de ningún género, de todo el patrimonio industrial y de los intereses que constituyen su acervo, respetando las atribuciones de la asamblea de accionistas, cuyos dictados deben cumplir y hacer cumplir; L) Delegar sus facultades en uno de sus miembros accionistas o funcionarios para que lo represente en casos y con facultades perfectamente determinadas.

Remuneración

Artículo 26. La remuneración de los miembros del Directorio será fijada a porcentaje sobre las utilidades habidas en cada ejercicio, y será acumulable a cualquier otra retribución y sueldo que pudieran percibir de la Sociedad por cargos desempeñados o servicios prestados.

Art. 27. Los Directores pierden el carácter de tales, por los siguientes motivos: A) Si dejan de ser accionistas; B) Si fueran declarados en quiebra; C) Si no depositaran las acciones en garantía de su cargo; D) Si fueran eliminados por la asamblea de accionistas de acuerdo con el artículo 24.

Del Presidente. — Facultades y obligaciones

Artículo 28. Corresponden al Presidente del Directorio: A) Representar conjuntamente con el Secretario a la Sociedad y al Directorio; B) Convocar y presidir las reuniones del Directorio y las asambleas de accionistas; C) Firmar, conjuntamente con el Secretario las escrituras públicas o privadas en que esté interesada la Sociedad; cualquier otro acto o contrato que el Directorio o la asamblea de accionistas acuerden y los documentos de operaciones comerciales o bancarias; D) Firmar con el Secretario y Tesorero los balances de la Sociedad; E) Firmar con el Secretario las actas de las sesiones del Directorio o asambleas; F) Hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones de la asamblea de accionistas.

Del Vicepresidente. — Facultades y obligaciones

Artículo 29. Corresponde al Vicepresidente del Directorio: Sustituir al Presidente con todas las atribuciones y deberes en casos de ausencia, licencia o impedimento temporario de éste.

Del Secretario. — Facultades y obligaciones

Artículo 30. Son obligaciones especiales del Secretario: A) Refrendar la firma del Presidente, firmando con él las convocatorias a asambleas, y junto con dos accionistas especialmente designados, las actas correspondientes; B) Firmar, conjuntamente con el Presidente representando a la Sociedad o al Directorio, en todos los demás casos previstos en estos estatutos; C) Ordenar el libro de actas del Directorio; D) Ordenar el Libro de Actas de las asambleas de accionistas.

Del Tesorero

Artículo 31. Son obligaciones especiales del Tesorero: A) Refrendar la firma del Presidente en los casos previstos en estos estatutos. B) Vigilar que las inversiones, depósitos y colocaciones de los fondos sociales se efectúe de acuerdo con lo resuelto y autorizado por el Directorio. C) Realizar periódicamente arqueos de Caja y de valores de la Sociedad.

CAPITULO QUINTO

De la Sindicatura

Sindicatura

Artículo 32. El contralor de la Sociedad queda delegado en un Síndico designado anualmente por la asamblea general ordinaria conjuntamente con su suplente respectivo.

Son deberes y atribuciones del Síndico

Artículo 33. A) Examinar o mandar examinar por intermedio de contadores expertos los libros y documentos de la Sociedad, siempre que lo juzgue conveniente y por lo menos una vez cada tres meses. B) Fiscalizar el estado de los negocios de la Sociedad, constatando su situación económica y financiera y presentar a la asamblea ordinaria su informe escrito sobre la contabilidad y balance anual. C) Convocar a asamblea general extraordinaria cuando lo considere necesario y a la asamblea ordinaria cuando el Directorio omita hacerlo. D) Asistir en carácter consultivo a las sesiones del Directorio cuando éste lo convoque. E) Velar para que el Directorio cumpla la ley respectiva y los estatutos de la Sociedad. F) Realizar todas sus funciones de modo que no entorpezcan la marcha regular de la administración social. Cualquier observación que deba formular lo hará en primer término al Directorio.

Art. 34. El Síndico puede ser reelecto indefinidamente y es revocable en cualquier momento por la asamblea general, siempre que la revocación obtenga mayoría de presentes, que representen mayoría de capitales integrados. El suplente del Síndico reemplazará al titular en todos los casos en que éste no pueda actuar por cualquier causa.

CAPITULO SEXTO

De las asambleas de accionistas

Asambleas ordinarias

Artículo 35. Las asambleas de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. La asamblea de accionistas se reunirá ordinariamente mediante convocatoria del Presidente, en el día fijado por el Directorio, dentro de los tres meses de terminado el año comercial de la Sociedad. Se harán cinco publicaciones en el "Diario Oficial" y otro diario de la Capital, conteniendo la convocatoria con la orden del día presentada por el Directorio y que incluirá: A) Nombramiento cuando corresponda de miembros del Directorio, Síndico y suplentes respectivos. B) Consideración del balance anual de las cuentas de ganancias y pér-

didas, de la memoria y la distribución de las utilidades si hubieren. C) Consideración del informe del Síndico. D) Cualquier asunto de interés social que el Directorio incluya en la orden del día. E) Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones y verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario subscriban el acta respectiva.

Asambleas extraordinarias

Artículo 36. Las asambleas extraordinarias de accionistas se reunirán siempre que el Directorio lo juzgue necesario, o lo requiera un número de accionistas que representen como mínimo el cincuenta por ciento del capital integrado o el Síndico. En estos casos el Directorio está obligado a citar a asamblea extraordinaria dentro de los treinta días de requerida. En la orden del día figurarán los asuntos que hayan motivado la convocatoria.

Publicaciones y votaciones

Artículo 37. La iniciación de las publicaciones se hará con una anticipación de quince días a la realización de la asamblea y para participar en ella, los accionistas deberán munirse de un certificado que les expedirá el Secretario, en el cual debe constar el nombre del accionistas, y el número de votos que le corresponde, de acuerdo con las siguientes escalas: el tenedor de diez a cincuenta acciones, un voto; el de cincuenta y una a cien acciones dos votos; el de ciento una a doscientas acciones, tres votos; el de doscientas una a cuatrocientas acciones, cuatro votos; el de cuatrocientas una a ochocientas acciones, cinco votos; y el de ochocientas una en adelante seis votos. Los tenedores de menos de diez acciones, tendrán voz pero no voto en las asambleas. Los accionistas para poder asistir a las asambleas ya sean ordinarias o extraordinarias, deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas de un Banco de plaza, en la Gerencia de la Sociedad, con cinco días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, entregándosele como comprobante, un documento en el que conste: el nombre del accionista, cantidad de acciones con sus respectivos números y series y cantidades de votos que le corresponden de acuerdo con la escala especificada en este mismo artículo. Dicho documento servirá de entrada a la reunión. Los accionistas que no pudieren concurrir, podrán delegar su representación en otra persona que no sea Director, Síndico, ni empleado, mediante carta poder, pero en ningún caso la misma persona podrá tener más de seis votos.

Quórum

Artículo 38. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituídas cuando esté representada la mitad más una de las acciones integradas, y las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos presentes.

Art. 39. Para resolver cualquiera de los casos comprendidos en el artículo primero de la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, se requerirá la convocatoria a la asamblea extraordinaria de accionistas, la que se reunirá constituyéndose con un "quórum" de asistentes que representen más de las dos terceras partes del capital integrado, y el voto favorable de accionistas que representen más de la mitad de dicho capital. Si no fuera posible reunir en la primera asamblea convocada la presencia exigida de accionistas o de capitales para adoptar resoluciones, se convocará a una nueva asamblea dentro del mes siguiente, publicándose la convocatoria en la forma indicada en el artículo 36. En esta segunda convocatoria se prevendrá especialmente que no constituyéndose la asamblea en la hora fijada, con la asistencia obligada de capitales y accionistas, transcurrido que sea un período de media hora la asamblea se considerará válidamente constituída, cualquiera sea el número de accionistas asistentes y el capital representado en ella. En este caso, las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos.

Segunda convocatoria

Artículo 40. En los demás casos no comprendidos en el artículo anterior, no pudiendo reunir los capitales o los votos necesarios se convocará a una segunda asamblea cumpliéndose las formalidades establecidas, y previniendo en la convocatoria que la asamblea se considerará constituída con cualquier número de votos. La votación en las asambleas será tomada por signo individual de los asambleístas, salvo que el Presidente o tres accionistas propongan que sea nominal o secreta.

CAPITULO SEPTIMO

De los balances y utilidades

Balance

Artículo 41. Los balances se cerrarán el treinta de Junio de cada año que será el término del ejercicio social.

Memoria e informes

Artículo 42. Al finalizar cada ejercicio económico el Directorio presentará a la Sindicatura, el balance general acompañado de la cuenta de ganancias y pérdidas, cálculo y distribución de utilidades y memoria anual sobre el estado de los negocios. El Síndico examinará dichos documentos confrontándolos con los libros de contabilidad, y producirá su informe al respecto, para su consideración en la asamblea general ordinaria.

Distribución de utilidades

Artículo 43. Las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio, deducidas las amortizaciones correspondientes se distribuirá en la siguiente forma: tres por ciento para el Presidente, dos por ciento para cada uno de los demás miembros del Directorio y uno por ciento para el Síndico. No menos del cinco por ciento para fondos de reserva. Además el Directorio podrá reservar sujeto a la aprobación de la asamblea, hasta el catorce por ciento para gratificaciones al personal y los porcentajes que crea necesarios para amortizaciones y fondos especiales. Del remanente que resulte, se pagará el dividendo, que fije el Directorio, con aprobación de la asamblea pasándose a cuenta nueva el saldo si lo hubiere. Todos los dividendos que después de ser debidamente anunciados por los diarios no fueren retirados en el término de cuatro años, quedarán después de esa fecha prescriptos a favor de la Sociedad y será destinados a fondo de reserva.

CAPITULO OCTAVO

Disposiciones generales

Disolución anticipada

Artículo 44. En los casos de disolución anticipada o legal de la Sociedad, el Directorio normalmente constituído, será el encargado de la liquidación que se practique, procediendo previa deducción de los honorarios de los liquidadores y sobre la base del pago en primer término a los acreedores, a distribuir entre los tenedores de acciones, a prorrata de su capital, el remanente a medida que se realice. El mandato de los Directores encargados de la liquidación se prorrogará hasta que la terminen.

Art. 45. En todo lo que no esté previsto en estos estatutos se aplicará el Código de Comercio y las leyes de la materia.

CAPITULO NOVENO

Disposiciones transitorias

Adquisición de otras firmas

Artículo 46. "Bozzolo Sociedad Anónima", en formación, adquirirá el activo y pasivo de los establecimientos que explotan en el ramo de hilandería, tejeduría y afines las firmas "Bozzolo Hnos. Ltda." y "Fatex Salmón Schmitz Ltda.", ubicados en la calle Veracierto N.os 3206 y 2741 de esta ciudad, respectivamente en las formas y condiciones establecidas en el acta constitutiva de esta Sociedad que se considera parte de estos estatutos a esos efectos.

Primer ejercicio

Artículo 47. El primer ejercicio económico de la Sociedad, tendrá una duración hasta el día 30 de Junio de 1949.

Primer Directorio

Artículo 48. Para integrar el primer Directorio de la Sociedad que durará en sus funciones hasta el día 30 de Junio de 1954 se designa a las siguientes personas: Titulares: Presidente, señor Eusebio Silvera; Vicepresidente, señor Romeo Camilo Bozzolo; Secretario señor Roger Salmón; Tesorero, señor Aníbal Bozzolo; Vocal, señor Marcel Schmitz. Suplentes: Presidente, señor Ramón S. Silveira; Vicepresidente, señor Carlos María Ayala: Secretario, señor Ambrosio Peñagaricano; Tesorero, señor Juan Carlos Bozzolo; Vocal, señor Juan Silveira.

Asignación precaria a los Directores

Artículo 49. Por el término de los dos primeros ejercicios los Directores percibirán una asignación por concepto de retribuciones de servicios de $ 500.00 (quinientos pesos) mensuales cada uno. Durante este lapso de tiempo, los porcentajes destinados a los Directores serán distribuídos como dividendo a los accionistas.

Art. 50. Quedan designados los siguientes Síndicos: Titular, señor Contador Jorge Alberto Anselmi; Suplente, señor Contador Nilo Márquez.

Art. 51. Se faculta a los señores Eusebio Silvera y Jorge Alberto Anselmi, para que juntos o separadamente, realicen las gestiones pertinentes para obtener la aprobación de estos estatutos y la personería jurídica de la Sociedad, aceptando las modificaciones que pudieren ser determinadas por las autoridades competentes, así como solicitar la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio y la rúbrica correspondiente de los libros de la Sociedad. — Roger Salmón. — Jorge A. Anselmi. — Eusebio Silvera. — J. M. Canosa. — A. Peñagaricano. — Ramón S. Silveira. — C. M. Ayala. — M. Schmitz. — Juan Silveira. — Aníbal Bozzolo. — Romeo C. Bozzolo. — Juan Carlos Bozzolo. — C. Rodríguez Blanco. — Rodolfo Salgueiro. — Jorge J. Cassanello. — Miguel de Dios Serna. — Francisco Pucci. — F. Simoens Arce. — N. Márquez. — Saúl D. Cestau, Escribano.

Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen "Jorge A. Anselmi", "Eusebio Silvera", "A. Peñagaricano", "C. M. Ayala", "Ramón S. Silveira", "Roger Salmón", "M. Schmitz", "J. M. Canosa", "Juan Silveira", "Aníbal Bozzolo", "Romeo C. Bozzolo", "Juan Carlos Bozzolo", "C. Rodríguez Blanco", "Rodolfo Salgueiro", "Jorge J. Cassanello", "Miguel de Dios Serna", "Francisco M. Pucci", "F. Simoens Arce" y "N. Márquez", fueron puestas en mi presencia, siendo los firmantes mayores de edad, vecinos de la ciudad de Montevideo, y de mi conocimiento. Ellas corresponden, respectivamente: a Jorge Alberto Anselmi, oriental, casado con Laura Magnone y domiciliado en Tomás Diago número 777; a Eusebio Silvera, oriental, casado con Elida Silveira y domiciliado en Pedro Campbell número 1628; a Ambrosio Peñagaricano, oriental, casado con Laura Vázquez y domiciliado en Pereira número 3034; a Carlos María Ayala, oriental, casado con Josefa Lucía Jauregui y domiciliado en Canelones número 2534; a Ramón S. Silveira, oriental, casado con Elida Silvera y domiciliado en la Avenida Dieciocho de Julio número 1787; a Roger Salmón, belga, casado con María Celia Peñagaricano y domiciliado en Plaza Zabala número 1354; a Marcel Schmitz, belga, casado con María Delsaux y domiciliado en Joáquín de Salterain número 1488; a Juan M. Canosa, oriental casado con Carolina Capdeviele y domiciliado en la Avenida Agraciada número 3387; a Juan Silveira, oriental, casado con María Teresa Artola y domiciliado en Canelones número 2334; a Aníbal Bozzolo, oriental, casado con Renée Aramburú y domiciliado en Rivera número 2553; a Romeo Camilo Bozzolo, oriental, casado con María Delia Jauregui y domiciliado en Porvenir número 2521; a Juan Carlos Bozzolo, oriental, soltero y domiciliado en la Avenida Ocho de Octubre número 3229; a Carlos María Rodríguez Blanco, oriental, casado con Sara Curbelo y domiciliado en Veinticinco de Mayo número 731; a Rodolfo Salgueiro Priz, oriental, casado con Clotilde Deávila y domiciliado en la Avenida Agraciada número 3387; a Jorge J. Cassanello oriental, casado con Olga Chiparelli y domiciliado en Veinticinco de Mayo número 731; a Miguel de Dios Serna, oriental, casado con Ana Bianchi Varese, y domiciliado en Pablo de María número 1459; a Francisco M. Pucci, oriental, casado con Herminia Piedra y domiciliado en Mercedes número 1213; a Flaubiano Simoens Arce, oriental, casado con María Isabel Ferro y domiciliado en Veinticinco de Mayo número 707; a Nilo Márquez, oriental, soltero y domiciliado en Pereira de la Luz número 1141.

Certifico, asimismo que el acta y estatutos que anteceden copiados en sellados de un peso cada hoja y que llevan los números 306033, 306034, 306041, 306042, 306043, 306044 306045, 306046, 306047, 306048, 307181, 307182, 307183 307185 y 301036, respectivamente, ejercicio 1947, son íntegramente los que aprobó la asamblea con fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. En fe de ello y a pedido de los firmantes de dicha acta y estatutos, extiendo esta certificación que sello signo y firmo, en Montevideo, a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Hay un signo. — Saúl D. Cestau, Escribano.

Copia. — Testimonio. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Eusebio Silvera y Jorge Alberto Anselmi, constituyendo domicilio a los efectos de esta tramitación en la calle Veinticinco de Mayo número setecientos treinta y uno, al señor Ministro dicen: Que se ha constituído con la denominación de "Bozzolo Sociedad Anó-

nima" una sociedad anónima cuyos antecedentes acompañamos, y en los que están transcriptos los estatutos aprobados por los socios fundadores que rubricaron el acta constitutiva de la Sociedad, la que ha sido debidamente autenticada ante escribano público. Que de acuerdo al artículo cincuenta y uno de los mismos (Disposiciones transitorias) hemos sido facultados para realizar los trámites pertinentes, a fin de obtener la personería jurídica necesaria a la Sociedad. Que en consecuencia, y de acuerdo con el artículo cuatrocientos cinco del Código de Comercio, solicitamos del señor Ministro de Hacienda la aprobación de los estatutos de "Bozzolo Sociedad Anónima" y el reconocimiento de la personería jurídica; y se devuelvan los originales con el testimonio de estas actuaciones a los efectos del artículo cuatrocientos siete del citado Código. Sírvase el señor Ministro acceder a lo solicitado. — (Fdo.): Jorge A. Anselmi. — Eusebio Silvera.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1947. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Enero 12 de 1948. — No mereciendo observaciones a esta Inspección General el proyecto de estatutos de Bozzolo Sociedad Anónima, pase a la Fiscalía de Gobierno de primer turno, atento a la providencia dictada precedentemente por el Ministerio de Hacienda. — (Fdo.). — Batlle T. Barbato, Jefe Int. División. — V.o B.o Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con la salvedad de que la Sociedad no podrá emitir debentures, mantiene el Fiscal al respecto la opinión expuesta en dictámenes de 6 de Agosto de 1931, estatutos de "The Texas / Uruguay Company S. A.", y en el entendido de que la facultad conferida en el inciso C) del artículo 6.o no importa autorización para constituir "Holdings" y la prórroga de la duración de la Sociedad (Art. 2.o), deberá ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo (Art. 407, inciso Fine del C. de Comercio), puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "Bozzolo Sociedad Anónima", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. La Inspección General de Hacienda, deberá fiscalizar, oportunamente, el cumplimiento de la obligación impuesta por el inciso 3.o del artículo 2.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, (integración en dinero efectivo del 25 o/o del capital subscripto). Montevideo, Enero 13 de 1948. — (Fdo.). — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 19 de Enero de 1948. — Vista a los interesados. — (Fdo.). — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Enero 28 de 1948. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Eusebio Silvera y Jorge Alberto Anselmi, evacuando la vista conferida en la carpeta N.o 1420|947, caratulada: "Bozzolo Sociedad Anónima". Solicita aprobación de estatutos, etc.", al señor Ministro, tienen el honor de expresar: 1.o) "Que aceptan la salvedad formulada por el señor Fiscal al artículo 2.o de los estatutos presentados, de que la prórroga de la duración de la Sociedad deberá ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo (Código de Comercio, Art. 407 inciso final)". 2.o) Aceptan también la aclaración del mismo señor Fiscal, que la facultad del inciso C) del artículo 6.o de los referidos estatutos, no importa autorización para constituir "holdings". 3.o) No aceptan, en cambio la observación del señor Fiscal respecto a la facultad contenida en el artículo 6.o inciso D) sobre emisión de debentures de acuerdo con la ley respectiva. Los que subscriben se acogen e invocan la jurisprudencia que sobre el particular ha venido sentando el Poder Ejecutivo en todos los casos análogos rechazando esa tesis fiscal y proclamando en su lugar, que las sociedades anónimas pueden emitir debentures con la limitación de que, tratándose de obligaciones garantidas, sólo podrán serlo con bienes propios de la Sociedad emisora. Evacuada la vista conferida y cumplidos ya todos los trámites pertinentes, corresponde y así lo solicitan del señor Ministro, se expida la resolución aprobando los estatutos presentados. Saludan al señor Ministro, con la más distinguida consideración. — (Fdo.). — Eusebio Silvera. — Jorge A. Anselmi.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de Enero de 1948. — A sus antecedentes y pase a Despacho. — (Fdo.). — Ledo Arroyo Torres.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 19 de Febrero de 1948. — Vista: la gestión de la sociedad anónima "Bozzolo Sociedad Anónima", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o) Su objeto es adquirir el activo y pasivo de los establecimientos industriales de las firmas Bozzolo Hnos. Ltda. y Fatex Salmón Schmitz Ltda.; teniendo por objetos primordiales, industrializar y comercializar lanas u otras materias textiles de cualquier clase o características, sus derivados y subproductos. 2.o) Su capital autorizado ha sido fijado en dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) y podrá ser aumentado hasta cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00) previa aprobación del Poder Ejecutivo. 3.o) Atento a las salvedades formuladas por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, los interesados formularon las siguientes manifestaciones: A) Que aceptan la salvedad formulada al artículo 2.o de los estatutos presentados de que la prórroga de la duración de la Sociedad deberá ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo (Código de Comercio, Art. 407, inciso final. B) Aceptan también la aclaración del mismo señor Fiscal que la facultad del inciso C) del Art. 6.o de los referidos estatutos, no importa autorización para constituir "holdings". 4.o) No aceptan, en cambio, la observación del señor Fiscal respecto a la facultad contenida en el Art. 6.o inc. D) sobre emisión de debentures. Considerando: 1.o) Respecto a la observación sobre emisión de debentures, Art. 6.o no aceptada por los interesados, cabe manifestar que en nuestra legislación, sólo está limitado por las disposiciones de la ley número 5.343 de 22 de Octubre de 1915, por lo cual, las sociedades anónimas pueden emitirlas con la condición de que, tratándose de obligaciones garantidas sólo podrán serlo con bienes propios de la sociedad emisora. 2.o) Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima Bozzolo Sociedad Anónima, con las modificaciones aceptadas por los interesados en el resultando 3.o letras A y B y autorizar su funcionamiento. Queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en futuro se dictaren que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230) debiendo la Sociedad dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas la que controlará también el de las demás disposiciones. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.). — **BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.**

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 1.o de 1948. — (Fdo.). — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Marzo 6 de 1948. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. — 1.o) El Poder Ejecutivo con fecha 1.o de Marzo de 1948 aprobó los estatutos de Bozzolo Sociedad Anónima. 2.o) El señor Eusebio Silvera en representación de Bozzolo Sociedad Anónima constituyendo domicilio en 25 de Mayo N.o 731 al señor Juez digo: Según resulta del artículo N.o 51 de los estatutos de Bozzolo Sociedad Anónima, cuyo testimonio agrego, he sido debidamente autorizado para realizar los trámites necesarios para la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio. 3.o) Una vez ordenada la inscripción se remitan los autos al Registro de Comercio de turno a efectos de realizar la inscripción y que devueltos se me expida los edictos correspondientes. Será justicia. — Eusebio Silvera.

Recibido hoy seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, con estatutos. Conste. — Méndez Schiaffino.

Tomé razón al F.o 768 del L.o 41 con el N.o 408. — Méndez Schiaffino.

Montevideo, 8 de Marzo de 1948. — Al Despacho. — Méndez Schiaffino.

2387. — Montevideo, Marzo 8 de 1948. — Vista al M. Público y si no hicieren observaciones, tasadas y satisfechas las costas vuelvan. — Landa.

La proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, en Montevideo, a ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Certifico. — Méndez Schiaffino.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — Número 656. — Señor Juez: Puede ordenarse la inscripción solicitada. Montevideo, 17 de Marzo de 1948. — Ernesto Mautone.

Montevideo, Marzo 29 de 1948. — Al Despacho para resolución. — Méndez Schiaffino.

3365. — Montevideo Marzo 30 de 1948. — Vistos: Con el señor Fiscal decrétase la inscripción de que se trata y remítase a sus efectos al Registro Público de Comercio. Y háganse las publicaciones. Expídase testimonio, devuélvanse recaudos y archívese. — Landa.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, en Montevideo a treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Certifico. — Raúl Méndez Schiaffino.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 26 al Fo. 195 vuelto y siguientes del Tomo 13 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$751.00 — 4046.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, y con la debida autorización de la Corte Electoral, para la adquisición de material de Oficina en los siguientes renglones: formularios impresos, libros rayados, fichas impresas, 5.000 sobres impresos, 100.000 hojas papel numerado, plumas, almohadillas, matrices Gestetner, cintas para máquina, 600 lámparas eléctricas y otros materiales de Oficina; y efectos de limpieza: jabón en barras, jabón líquido, agua jane o similar, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría, de las 13 y 30 a las 17 y 30 horas (Sábados de 8 a 12).

Las propuestas respectivas serán abiertas el 4 de Mayo de 1948, a las 14 horas en el local de esta Oficina, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. (Ast. 4737|48). — La Secretaría. (Cuenta Corriente) Ab.24-31034-v.ab.27.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA
Primera publicación

Llámase a licitación pública, por primera vez, y con la debida autorización de la Corte Electoral: A) Para la adquisición de 20.000 docenas, pudiendo también hacerse ofertas por mayor cantidad, de películas planas del tipo "Super" anti halo, ortocromáticas, en la medida 6 x 9 centímetros, envasadas en cajas de tres docenas cada una. Cada docena de películas debe venir envuelta en papel negro y entre cada película se intercalará un papel del mismo color. Esas tres docenas de cajas de cartón, vendrán envueltas a su vez en un papel de plomo y otro encerado; y B) para la adquisición de 720.000 hojas de papel fotográfico, del tipo simple, peso, semimate, grado número 2, en la medida 6 x 7, o por mayor cantidad, en cajas de 150 hojas cada una, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría de esta Oficina de las 13 y 30 a las 17 y 30 horas (Sábados de 8 a 12).

Las propuestas respectivas serán abiertas el 22 de Julio de 1948, a las 14 horas, en el local de esta Oficina, en presencia de los señores Directores, Subdirector y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. Ast. 1914|48. — **La Secretaría.**

(Cuenta Corriente) Ab.23-21035-v.ab.23.
My.7-21035-v.my.7.
My.22-21035-v.my.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA 11
Artículos varios para Cantinas Militares
Segundo llamado

Asunto 84|4803: Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones:

Frechou Hnos. y Labat: 2.400 bombillas para mate, buena calidad s|m, sin virola a $ 0.885 c|u. — Montevideo, Abril 19 de 1948. —El Jefe de la Sección Adquisiciones. (Cuenta Corriente) Ab.24-21033-v.ab.24

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA 135
Artículos varios para Cantinas Militares
Tercer llamado

Asunto 84|4785: Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones:

Aldao, Mántaras y Castell: 150 cajones con 20 latas de 2 litros cada una de aceite de maní s|m "Guaraní" y análisis Lab. C. I. D. A. C. a $ 65.00 el cajón.

Agaru: 600 latas de 1 kilogramo bruto de mermelada de durazno s|m. a $ 8.60 la docena.

Compañía de Productos Agrícolas (S. A.). 3.000 latas de 440 gramos, aprox. de mermelada de durazno s|m a $ 4.95 la docena. — Montevideo, Abril 19 de 1948 — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta Corriente) Ab.24-21028-v.ab.24

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA 133
Artículos varios para Cantinas Militares
Tercer llamado

Asunto 84|4792. Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones:

López Caparros Hnos.: 100 combinaciones de saco y buzo de punto para señoras, en colores, gustos y talles varios s|m. Art. 20 a $ 5.95 c|u.

Puntal S. A.: 100 combinaciones de saco y buzo en colores, gustos y talles varios s|m. Art. 25 a $ 9.48 c|u — Montevideo, Abril 19 de 1948. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta Corriente) Ab.24-21209-v.ab.24

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA 16
Artículos varios para Cantinas Militares
Segundo llamado

Asunto 84|4711: Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones:

I. P. U. S. A.: 15.000 sobres comerciales en papel blanco y en cajas de 100 unidades s|m. Cal. N.o 1902 a $ 3.80 el millar. 1.000 blocks papel carta rayado s|m. "Góndola" N.o 1640, de 40 hojas c|u. a pesos 20.00 el ciento.

E D. U. S. A.: 1.200 cepillos tipo guitarra para piso s|m. N.o 2 a $ 4.00 la doc.

Pedro Muiño: 1.200 cinturones cuero hebilla fantasía s|m. Art. 401 a $ 0.64 c|u. 540 pares de tiradores s|m. Art. 308 a pesos 1.73 c|u. 540 pares de tiradores s|m. Art. 309 a $ 1.73 c|u.

Frechou Hnos. y Labat: 120 pares de tiradores s|m Art. 1044 a $ 1.983 c|u.

Bagnulo Hnos.: 112 pares de zapatos s|m. Art. 4137 horma 12, tres suelas, gum metal color a $ 13.70 c|u 112 pares de zapatos s|m Art. 4139 horma 12, suela y media, gum metal color a $ 12.50 c|u.

Ameglio Nogara e Hijos: 112 pares de zapatos s|m. Art. 6022-7 gum metal, plantillados 2 suelas de $ 13.15 c|u. 84 pares de zapatos s|m Art. 6954-17 gum metal, plantillado una suela a $ 10.75 c|u.

Calzados Sassi S. A.: 144 pares de zapatos s|m. Art. 7213 becerro a $ 13.00 c|u. 436 pares de zapatos s|m. Art. 70237 gum metal a $ 10.00 c|u. (Los colores y numeraciones de todos los zapatos los indicará la Dirección de Cantinas en su oportunidad).

Trabucatti y Cía.: 100 rasquetas para ganado s|m. Art. N.o 3967 a $ 1.50 c|u. 2.000 cajas de chinches doradas con 100 unidades c|u. s|m. Suecas a $ 20.00 el ciento

Flores y Cía. Ltda.: 3.000 cajas de chinches doradas con 100 unidades cu. s|m. "Gula" a $ 19.00 el ciento. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta Corriente) Ab.24-21030-v.ab.24

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA 12
Artículos varios para Cantinas Militares
Segundo llamado

Asunto 84|4790: Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones:

Almacenes Pesquera S. A.: 5.000 cajas de 200 gramos c|u. de almidón de arroz s|m. "Reina" a $ 10.30 los 10 kilogramos.

Cigarrillos "Legión Extranjera" Ltda.: 25.000 cajillas de cigarrillos con 20 unidades cada una s|m. "Bristol" Virginia a pesos 0.29 c|cajilla. 5.000 cajillas de cigarrillos con 20 unidades c|u. "Bacanes" Habanillos a $ 0.20 c|u.

Saint Hnos. del Uruguay S. A.: 1.200 paquetes de chocolate con 18 tabletas c|u. de 160 gramos neto s|m "Saint" etiqueta roja y análisis Laboratorio L. Pereira Siri a pesos 6.24 el paquete.

Miguel Ameglio S. A.: 3.000 tarros de duraznos en almíbar sin carozo s|m. "Aurora" a $ 6.20 la docena.

E. D. U S. A.: 1 800 escobas de 4 hilos s|m. N.o 1 a $ 8.40 la docena.

Molinos y Fideerías del Este S. A.: 20.000 kilogramos de fideos en paquetes de 1 kilogramo y en cajones cerrados hasta 50 kilogramos cada uno s|m N.o 2 y análisis N.o 1227 a $ 4.10 los 10 kilogramos. (Cajones no devueltos a $ 1.50 cada uno).

Vitivinícola "La Colina S. A.": 600 botellas de jugo de uva s|m. "Uvalina" a $ 4.20 la docena.

Fábricas Nacionales de Cerveza S. A.: 3.600 botellas grandes de malta s|m. a pesos 1.98 la docena (envases no devueltos a $ 0.60 la docena) y canastos no devueltos a $ 0.50 cada uno).

Queserías Nacionales S. A.: 1.000 kilogramos de queso duro s|m. tipo parmesano a $ 1.48 el kilogramo

Isaac Vesochansky: 15.000 tarritos de pomidoro s|m. de 65 gramos neto y análisis N.o 13.767 a $ 0.109 cada uno. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta Corriente) Ab.24-21031-v.ab.24

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
LICITACION PUBLICA 18
Artículos varios para Cantinas Militares
Primer llamado

Asunto 84|4733: Hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones:

Frechou Hnos. y Labat: 2.400 pares de calcetines lisos color marrón s|m. N.o 50 a $ 14.40 la docena.

Pedro Muiño: 500 metros de crea para sábanas de 1 plaza s|m. Art. N.o 156 de 150|155 centímetros de ancho a $ 3.18 el metro. 810 toallas comunes s|m. Art. N.o 189 a $ 1.48 c|u.

H. A. Roberts y Cía S R. L.: 830 metros de crea para sábanas de 1 plaza s|m. "Laureles" (español) de 147|150 centímetros de ancho a $ 2.45 el metro. 264 metros de género para manteles granité s|m. "Soberano" nacional de 1.50 centímetros de ancho a $ 3.15 el metro 1.000 metros de género para manteles s|m. "Onza de Oro" nacional, de 138|140 centímetros de ancho, en colores azul, verde, naranja y rojo, a $ 2 25 el metro.

Torres y Cía.: 500 metros de crea para sábanas de 1 plaza s|m. calidad "Toile de Menage" a $ 3.50 el metro. 1.200 toallas comunes s|m. calidad 212 a $ 1.15 c|u.

Pizzorno Theoduloz y Cía.: 60 pijamas s|m. Winston N.o 878, sin vivo a $ 13.10 c|u. 110 pijamas s|m. modelo "Winston" N.o 973 sin vivo a $ 8.90 c|u.

López Caparros Hnos.: 800 pijamas s|m. Art. N.o 15 en talles y colores surtidos a $ 12.48 c|u. 1.200 toallas comunes s|m. Art. N.o 3 a $ 1.2566 c|u. 720 toallas comunes s|m. Art. N.o 4 a $ 1.4033 c|u. 236 metros de género para manteles s|m. Art. N.o 9 a pesos 3.15 el metro

Delma S. A.: 1.800 toallas comunes s|m. Art. A. B. C., N.o 1, dobladilladas de 76 por 46 centímetros, a $ 0.99 c|u. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta Corriente) Ab.24-21032-v.ab.24

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53|4
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez, para la contratación de los siguientes materiales y fletes para la construcción del edificio de la sucursal Solís:

1.o) 80.000 ladrillos de campo de primera calidad, sin grietas ni puntas blancas, bien cocidos, de color rojo uniforme y sonido metálico. Las dimensiones serán 0,26 x 0,13 x 0.05. Se presentarán muestras. Cotización por cada millar.

2.o) El mismo material anterior pero de prensa.

3.o) Cal viva en piedra, bien cocida sin huesos. Cantidad probable 25.000 kilogramos. Cotización por cada 1.000 kgs.

4.o) Arena gruesa, de arroyo, limpia, sin tierras ni materias aglomeradas. Cantidad probable 120 metros cúbicos. Cotización por m3.

5.o) Arena fina, limpia, blanca sin tierras ni materias aglomeradas. Cantidad probable 20 m3. Cotización por m3.

6.o) Canto rodado lavado, de tamaño comprendido entre 1 centímetro y 3 centímetros sin arenas agregadas. Cantidad probable 150 ms.3. Cotización por cada metro cúbico.

7.o) Tejuela de prensa, en las condiciones de los ladrillos. Cantidad probable 15.000. Cotización por cada millar.

8.o) Tejuela de campo, en las mismas condiciones que las de prensa. Estos materiales serán cotizados puestos en la obra de la sucursal Solís.

9.o) Fletes de materiales, productos y artículos de construcción cargados en Montevideo y descargados en la localidad de Solís, en la obra. Cotización por cada 1.000 kgs. de carga. El Banco podrá aceptar la totalidad de los rubros presentados o alguno o algunos de ellos, de acuerdo con las conveniencias de las propuestas.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 12 de Mayo de 1948 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s| calle Solís) Casa Central. El pliego de condiciones, que rige para esta licitación, se encuentra a disposición de los interesados en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio esquina Sierra, segundo piso, (edificio que ocupa la agencia Cordón).

(Cuenta Corriente) Ab.24-21023-v.ab.29.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha Decreto 5 de Agosto de 1933, Relación N.o 873.

Padrón — **Nombre**

369 — Nicolás A. Americola.
590 — S. Rodríguez Anido y otro.
1.379 — Nilda S. Freire de Anchordoqui y S. R. Freire.
1.599 — Suc. de Fco. González y otro.
1.661 — Ema Salvo de Cabruja.
7.968 — Suc. Angel Guerra.
20.627 — Malacrida y Cía. S. C.
33.944 — Julia K. de Raguso.
36.725 — José Castiñeiras.
37.191 — Dgo. Morena.
37.402 — Costa Calogianis.
37.542 — Fibratex S. A.
38.006 — Sebastián Marín.
38.786 — Agustín Rodríguez Buero.
38.922 — Cía. de Pinturas S. A.
46.393 — Luis Morici.
53.634 — Angela R. de Leaniz.
63.684 — Juan Paladino.
53.949 — Ernesto A. Delpiano.
55.001 — Carlos Giacometti.
55.390 — Juan Renzo S. A.
55.417 — Amanda C. de Curotto.
55.875 — Agustín Sereijo.
56.273 — María P. de Kaloper.
56.566 — Virginia S. de Torres.
57.051 — Enrique Michalsky.
57.508 — Juan Duchini.
57.947 — Jesús Abalde Suárez.
61.031 — Homero N. Belloni.
61.732 — Catalina C. Espinosa de Bornet.
63.997 — Jaime Cardoso.
67.641 — Josefa F. de Bonavita.
67.762 — José Cano.
67.847 — Luisa Canel de Suárez.
68.378 — Encarnación Medialdea de Santos
68.391 — 167.787 Juan Forteza.
68.406 — Joaquín López Rodríguez.
69.683 — Lucas Lando.
69.742 — Diego S. Alonso.
69.892 — Manuel A. Nadal.
69.957 — Andrés Martirena.
73.375 — Enrique Laviña Machado.
90.489 — Martina R. de Díaz.
111.967 — Angel Labruna.
111.987 — Isabelino Perdomo.
127.955 — Chaim Woip Donner.
131.642 — Anatolio Barreiro.
131.873 — Luis Rossi.
131.969 — José Cabezas.
132.831 — Pedro G. Guerin.
134.426 — Pablo García.
135.342 — Rafael Tomas.
140.436 — Juan C. Buscarons.
141.397 — María E. Fontana de Servente.
141.504 — Juan B. Diotti.
141.660 — José Sogaray.
141.861 — José Alessandri.
141.864 — Carlos A. Tarallo.
142.244 — Fco. Sequeiros.
142.413 — Esteban Csisza.
142.605 — D. Atilio Sansoni.
144.161 — Julio César Camps.
144.164 — Flora S. de Biscia.
144.170 — Miguel Filomeno.
144.172 — Celia Riatti de Fochs.
146.560 — Nicolás Cozza.
146.563 — José Iglesias García.
147.325 — Antonio Godoy.
147.597 — Marcelino A. de Méndez.
147.612 — Custodio Melo.
147.651 — Mateo Gulyez.
147.905 — Luis E. Manfredi.
148.225 — Nicolás Tambasco.
148.586 — Eustaquio Imbert.
148.695 — Bernardo Cairelli.
148.741 — Aníbal Alario.
148.700 — Ramón A. Bridarolli.
148.701 — Pedro Kelochgerian.
177.969 — José Libonati.

(Cuenta Corriente) Ab.24-21026-v.ab.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 25
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 25, para la adquisición de 1:300.000 naranjas. Para el día 8 del próximo mes de Mayo se ha fijado la apertura de las propuestas a la hora 10, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta Corriente) Ab.24-21025-v.my.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 2815
Aisladores para líneas de A. T.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 de Junio de 1948, a las 15 horas, para proveer de 125.000 aisladores de porcelana, del tipo de caperuza y badajo, normales, de 254 mm. de d...

121 mm. de altura, de suspensión para líneas de alta tensión, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta Corriente) Ab.24-21027-v.ab.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 53456. — Montevideo, Abril 21 de 1948. Con este fecha Cranwell y Cía. Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "WELCH'S", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.24-4388-v.my.6.

ACTA N.o 53368. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Con esta fecha José Casal, de Montevideo, solicita registrar la marca "SABAX", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4359-v.my.6.

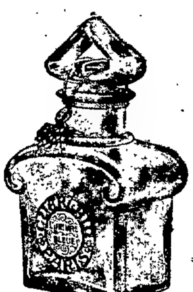
ACTA N.o 53397. — Montevideo, Abril 17 de 1948. — Con esta fecha José Casal, de Montevideo, solicita registrar la marca "JEUNORMON", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4360-v.my.6.

ACTA N.o 53426. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U., Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CABUFLEX", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4361-v.my.6.

ACTA N.o 53432. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "COLORFIX", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4362-v.my.6.

ACTA N.o 53431. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CABULIN", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4363-v.my.6.

ACTA N.o 53418. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Guerlain, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 10, (productos de perfumería). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Ab.24-4379-v.my.6.

ACTA N.o 53430. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CABUMAR", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4364-v.my.6.

ACTA N.o 53429. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CABULUX", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4365-v.my.6.

ACTA N.o 53428. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "FRESCOTEX", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4366-v.my.6.

ACTA N.o 53427. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CABUSEC", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4367-v.my.6.

ACTA N.o 53441. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "MAJESTIC", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4368-v.my.6.

ACTA N.o 53440. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CROMINIO", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4369-v.my.6.

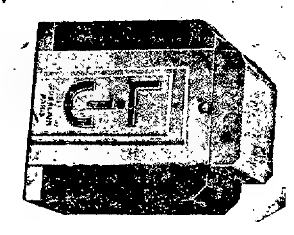
ACTA N.o 53439. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CABURE", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4370-v.my.6.

ACTA N.o 53438. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROJOLASTIC", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4371-v.my.6.

ACTA N.o 53437. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "ROJOTEX", para distinguir la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4372-v.my.6.

ACTA N.o 53433. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CABUTEX" para distinguir artículos de la clase 7.a. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4376-v.my.6.

ACTA N.o 53419. — Montevideo, Abril 20 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Guerlain, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca,





para distinguir artículos de la clase 10, (productos de perfumería). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Ab.24-4380-v.my.6.

ACTA N.o 53436. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha: C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo solicita registrar, la marca "AGRICOLOR" para distinguir la clase 7.a. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4373-v.my.6.

ACTA N.o 53435. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha: C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "CABUMAT" para distinguir la clase 7.a. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4374-v.my.6.

ACTA N.o 53434. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha: C. A. B. U. Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "OLEOMAT" para distinguir la clase 7.a. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4375-v.my.6.

ACTA N.o 53423. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Bennett y Brandon S. A. de Montevideo solicitan registrar la marca "FA-TRIA" para la clase 14. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4378-v.my.6.

ACTA N.o 53366. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — Con esta fecha Francisco R. Vidiella Serratosa y Cía., (Montevideo) solicita registrar la marca,

MORRIS.

para distinguir las clases 6, 11 y 12. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.24-4342-v.my.6.

ACTA N.o 53385. — Montevideo, Abril 15 de 1948. — Con esta fecha Parfums Cejean Et Orient de Joseph Csaszar, Montevideo, solicita registrar la marca "CEJEAN ET ORIENT" para la clase 10. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.24-4343-v.my.6.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7197. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sochris Development Company, de la ciudad de Chicago, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "mejoras en aparatos de bombeo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.24-4383-v.my.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 65|948

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de demolición de las siguientes fincas: edificios de la ex quinta Cibils en la avenida Ricaldoni s|n de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día ocho (8) de Mayo a las diez horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Div. Secret. Gral. y Adm.
(Cuenta Corriente) Ab.24-21024-v.ab.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 403|bis

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la venta del estiércol que se recoge en las caballerizas del establecimiento central de la Dirección de Limpiezas y Usinas, y en el Cantón número 2, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en los días y horas hábiles de Oficina, en esta Dirección, calle Colonia número 2035. Recepción y apertura de propuestas, el día 28 de Abril del corriente año, a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones $ 0.60.
(Cuenta Corriente) Ab.24-21021-v.ab.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

HOTELES CASINOS MUNICIPALES

Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición e instalación de un tanque intercambiador del calor, en el Hotel Carrasco, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales, los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 30 de Abril de 1948 a las 15 horas.
(Cuenta Corriente) Ab.24-21022-v.ab.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU

LICITACION

Segundo llamado

Construcción de piso parquet en la Sala de Reuniones de la Junta Departamental

Llámase a licitación para la construcción de piso parquet en la Sala de Reuniones de la Junta Departamental, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrá retirarse, previo pago de $ 1.00 (un peso), en la Secretaría de esta Intendencia.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de Mayo próximo, a la hora 15. La Intendencia se reserva el derecho

de aceptar la propuesta o rechazarlas todas. — Paysandú, Abril 20 de 1948. — Ing. José Acquistapace, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.
(Cuenta Corriente) Ab.24-21036-v.ab.29.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1929. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 24 de Abril de 1948

2.a Sección

ALFREDO FELIPE REZZONICO, 32 años. soltero. empleado. argentino, domiciliado Rincón 438. y ADELINA CARLOTA CHIAPPE, 28 años. soltera, argentina, domiciliada Rincón 438.

4.a Sección

OSCAR ALBERTO CAZET, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Gaetán 987, 14.a sección. y GRACIELA ALICIA MARIA MONTES. 19 años. soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1345, piso 8.o, apartamiento 13.

11.a Sección

JUAN ANTONIO PEREZ. 22 años. soltero. radiotécnico. oriental, domiciliado camino Carrasco 4245, y EDITH ABALOS, 18 años. soltera. empleada. oriental, domiciliada Timoteo Aparicio 4231.

PEDRO SILVERA. 25 años. soltero. comerciante. oriental, domiciliado Santo Tomé 5250, e HILDA SILVEIRA, 20 años. soltera. oriental, domiciliada Puntas de Soto 5230.

17.a Sección

LORENZO CARNEBIA. 47 años. divorciado. agricultor, oriental. domiciliado camino Vecinal 6412. y ESPERANZA INES DASTES. 30 años. divorciada, oriental, domiciliada camino Vecinal s|n.

22.a Sección

JORGE MARIA ALVAREZ. 23 años. soltero, mecánico, oriental. domiciliado Juan Arteaga 3718. y FLOR MARIA RODRIGUEZ. 23 años. soltera, oriental. domiciliada Juan Arteaga 3717.

$2,00 P|p.v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ARTIGAS MUÑOZ TARELA, domiciliado en 25 de Mayo 463 al señor Juez digo: Que debiendo optar por la profesión de Procurador vengo a ofrecer el testimonio de los señores Dr. Carlos Angulo Ruiz y Esc. Walter Albanell, domiciliados en Rincón 630 a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres expidiéndoseme testimonio en su oportunidad. — Artigas Muñoz Tarela". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario-Adjunto.

$8.00 Ab.24-4401-v.my.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ELBIO REPETTO INCIARTE, domiciliado en J. M. Montero 2881 a usted digo: Que debiendo optar por la profesión de Procurador vengo a ofrecer el testimonio de los señores don Arturo Barriere y Artigas Muñoz Tarela, domiciliados en Yí 1129 y Charrúa 2217, a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres expidiéndoseme testimonio en su oportunidad. — Elbio Repetto". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario-Adjunto.

$8.00 Ab.24-4402-v.my.6.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CARLOS RUBER MORTOLA, domiciliado en Comercio número 2202 digo: Que debiendo optar por la profesión de Procurador vengo a ofrecer el testimonio de los señores doctor Luis Gravina Ortiz y escribano Alberto Brugnoni, domiciliados en la calle J. A. Cabrera número 3667 a quienes se les preguntará por mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio en su oportunidad. Será justicia. — C. R. Mortola". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1948. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario-Adjunto.

$8.00 Ab.24-4403-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA BOLON DE BERMUDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — Juanángel L. Giancia, Actuario.

$6.00 Ab.24-4400-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LEHRHAUPT, JOSE, rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jaime, pues donde en ella dice: "Chaim" y "Lehvhaupt" debe decir: Jaime y Lehrhaupt, respectivamente. — Montevideo, Marzo 17 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Ab.24-4386-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "PECOLLO, ADOLFO, rectificación de partida". (L.o 35, F.o 631), se hace público que ante dicho Juzgado se presentó la nombrada persona Adolfo Pecollo, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido que, donde en la misma su apellido paterno figura como "Pergollo", debe decir Pecollo, que es el que corresponde por ser el verdadero. Y a los efectos dispuestos por la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Montevideo, Abril 14 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.24-4384-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "NOVELLI MIGUEL, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que, donde en ella dice: "Novelo", debe decir: Novelli. — Montevideo, Abril 12 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ab.24-4385-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PALOMEQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ab.24-4392-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES AROCENA DE PITTALUGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Ab.24-4393-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA TRAVELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ab.24-4394-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES LAMAS o ANDRES MARIA LAMAS BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Ab.24-4389-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO ACUÑA SEYTON, citándose a todos los acreedores, herederos y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Mercedes N.o 1144. — Montevideo, Noviembre 15 de 1947. — Alvaro H. Méndez, Juez.

$ 6.00 Ab.24-4397-v.my.6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SUAREZ o MANUEL RAMON SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 10 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Ab.24-4406-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIA CAPPI DE GHIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 14 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Ab.24-4407-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO TORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 6 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Ab.24-4408-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — oPr disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO MURAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Abril 12 de 1948. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.

$ 6.00 Ab 24-4357-v.my.6

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 10 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ab.24-4347-v.my.6.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida

doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA QUINTEROS o PETRONA QUINTEROS DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treintas días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 10 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.24-4348-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFROSINA EUFRASIA o EUFRONIA HERNANDEZ DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 12 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.24-4349-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO CIRIACO IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 11 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.24-4350-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX NICOLAS o FELIX BALTRONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 18 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.24-4351-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 30 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ab.24-4352-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA CABRERA DE ALDADO o ALDAO o ALDAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 30 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.24-4353-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado le Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ALEXANDRE o ALESSANDRE o D'ALEXANDRE o D'ALESSANDRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 12 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.24-4354-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o DOLORES MARCELA CALCAGNO DE VIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 30 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.24-4355-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO METHOL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 10 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ab.24-4356-v.my.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JULIAN ARTEAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 15 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$ 6.00 Ab.24-4404-v.my.6

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MOTTA DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 15 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.

$ 6.00 Ab.24-4405-v.my.6

HUGO MUSACCHIO BERTONI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Raymundo y César Vidal contra EDUARDO LANGLE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Mayo próximo a las horas que se indican y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: A) A las diecisiete horas: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 96.467 que forma parte del solar N.o 32 del plano levantado por el agrimensor Ubaldo Pittaluga, en Agosto de 1903, compuesto dicho solar de una superficie de 163 metros 85 decímetros y se describe así: 10 ms. 57 cms. de frente al Este a la Rambla Wilson, distando su punto medio 29 ms. 61 cms. de la esquina que forma dicha Rambla con la calle Tabaré; 10 ms. al Oeste, lindero con el solar N.o 21 que se describe a continuación: 17 ms. 88 cms. al Norte, lindero con el solar N.o 33 de propiedad del arquitecto Leopoldo Tosi; y 14 ms. 89 cms. al Sur, confinantes con el solar N.o 31 de don Ausebio Albino Perotti, y B) Acto continuo: Un solar de terreno, con sus edificios y demás mejoras, situado en la décimaoctava sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 33.336, señalado con el N.o 21 en el plano anteriormente relacionado, compuesto dicho solar de una superficie de 400 metros y se describe así: 10 ms. de frente al Oeste a la calle N.o 3; llamada hoy, calle Riachuelo, por donde la puerta de acceso al edificio está señalada con el N.o 164, distando el punto medio de su frente, 85 ms. de la esquina que forma esa calle con la de Tabaré; por 40 ms. de fondo y linda: Por el Norte con el solar N.o 22; por el Este con el solar anteriormente descripto; y por el Sur con el solar N.o 20. Se previene: 1.o) Que el martillero fué designado por la parte ejecutante.. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 3.o) Que los gastos de escrituras y certificados, serán de cuenta y cargo de los compradores, así como lo que se debiere por pavimento, colector, conexión, arrimos, cordón u otras mejoras, y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2.o a disposición de los interesados. — Montevideo, 21 de Abril de 1948. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

Más informes: Cerrito 521. Telf. 8 37 72.

$30.00 Ab.24-4391-v.my.12.

CARLOS RAMOS COLLAZO

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo turno.

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos: "Municipio de Montevideo contra MIGUEL CASTRO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 510) se hace saber al público que el día diecinueve de Mayo del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Carlos Ramos Collazo, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.200.00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, situada en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 55.097 y compuesta según plano del agrimensor Abilio F. Cureblo, de Julio de 1947, por una superficie de 51 ms2, 75 dms. que se deslindan así: Al Noroeste: de frente a la calle Asencio entre Agraciada y Suárez 3 ms. 51; al Suroeste, limitando con el inmueble padrón N.o 55.098, 14 ms. 05; al Sureste, lindando con el inmueble padrón N.o 55.094, 3 ms. 85 y al Noreste, limitando con el inmueble padrón N.o 55.096, 14 ms. 35. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro General de Inhibiciones (Sección Embargos) etc. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Abril 20 de 1948. — C. Busch Buero, Actuario

$35.00 Ab.24-4409-my.12.

COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO (C.U.T.E.)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 91 de los estatutos sociales, convócase la asamblea de delegados de esta Cooperativa para la sesión a realizarse el día lunes 26 del corriente, a las 21 horas, en el local de la Asociación de Empleados Civiles de la Nación, calle Colonia N.o 1323, a efectos de considerar el siguiente: Orden del día: Ratificación de las enmiendas a los estatutos, aprobadas en asamblea extraordinaria de delegados, de fecha 16 y 21 de Abril de 1948. — Montevideo, Abril de 1948. — Por el Consejo Directivo: Julio Pivel, Vicepresidente. — Américo R. García, Secretario.

$3.20 Ab.24-4454-v.ab.26.

METALURGICA Y DIQUES FLOTANTES S. A. (M. D. F.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

El Directorio de M.D.F., convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria anual a realizarse el 7 de Mayo de 1948, a las 17 horas, en la Planta de Trafilación de Alambres de M.D.F., sita en la avenida de las Instrucciones y camino Carlos A. López, para considerar lo siguiente: Orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora. (Artículo 42). 2.o Lectura y consideración de la memoria, balance general del ejercicio 1947, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 3.o Elección de un miembro para integrar el Directorio. 4.o Designación de Síndico y suplente. (Artículo 35). 5.o Consideración del monto futuro del capital de la Sociedad. (Artículo 6.o). Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el decreto del Poder Ejecutivo de 18 de Diciembre de 1947 y lo establecido en el artículo 40 de los estatutos, deberán entregar en la Secretaría de la Sociedad, calle Andes 1478, con 5 días de anticipación como mínimo, el certificado bancario de depósito de sus acciones. A aquellos accionistas que no tengan sus acciones depositadas en Bancos, se les ruega así hacerlo en el Banco Italiano del Uruguay, Cerrito 428, donde les será entregado el respectivo certificado. — Montevideo, Abril 24 de 1948. — El Directorio.

$20.00 Ab.24-4453-v.ab.29.

MILLA CURA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Mayo de 1948, a las 11 y 30 horas, en la sede social, avenida Agraciada 1442, apartamiento 8, a efecto de considerar el siguiente: Orden del día: 1.o) Aumento del capital social. 2.o) Designación de las personas que harán los trámites necesarios ante los Poderes Ejecutivo y Judicial. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 3 de Mayo de 1948. — El Directorio.

$3.20 Ab.24-4444-v.ab.26.

FERROSMALT S. A.

(Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados)

CONVOCATORIA

Asambleas Generales

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para las Asambles Generales Ordinaria y Extraordinaria, que se celebrarán el día 30 de

Abril de 1948, a la hora 18 la primera, o inmediatamente a continuación de ésta la segunda, en su local social, Avda. 18 de Julio N.o 1262 a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora de ambas Asambleas. 2.o) Asamblea General Ordinaria. A) Considerar la Memoria, el Balance General, la cuenta de Ganancias y Pérdidas y el informe del Auditor correspondientes al 15.o Ejercicio, comprendido entre el 1.o de Febrero de 1947 y el 31 de Enero de 1948. B) Designar dos titulares y dos suplentes para cada uno de ellos, para integrar el Directorio. C) Designar Auditor por un año con atribuciones amplias de fiscalización y fijar su remuneración. 3.o) Asamblea General Extraordinaria A) Proyecto de reforma de los Estatutos vigentes propuesta por el Directorio. 4.o) Designar dos accionistas o mandatarios presentes en las Asambleas para firmar en su representación las actas correspondientes (artículo 21 de los Estatutos)

Se previene que, de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos Sociales, la Asamblea Ordinaria se considerará constituída con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones ordinarias emitidas; no alcanzándose este número y pasada una hora de la fijada en la Convocatoria, la misma sesionará con cualquiera sea el número de los presentes.

Para resolver la Reforma de los Estatutos a que se refiere la Asamblea General Extraordinaria es indispensable la conformidad de más del 50 o|o del capital integrado sin exigencia alguna al monto del capital que representen los accionistas que han concurrido a ella. Si en la primera y segunda convocatoria no se reuniera esa conformidad para una resolución a favor o en contra de lo propuesto, se convocará a los accionistas por tercera y última vez, estándose entonces a lo que resuelva la mayoría del capital representado en dicha Asamblea. (Artículo 29 de los Estatutos).

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones o certificado de depósito de ellas, expedido por una institución bancaria, con dos días de anticipación al fijado para la reunión, en la Secretaría del Directorio.

También se previene que se encuentra en la misma Secretaría la lista de candidatos a titulares y suplentes (doble de los cargos a llenar) que el Directorio ha formulado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de esos Estatutos. — Montevideo, 20 de Abril de 1948. — El Directorio.

$ 38.00 Ab. 23-4345-v.ab.28

"BARRACA PUNTA DEL ESTE" S. A.

Asamblea General Extraordinaria

De conformidad a lo resuelto por el Directorio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 1.o de mayo próximo a las 11 horas en nuestro local, Punta del Este, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Reconsideración de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria el 27 de setiembre de 1947, en lo que respecta a ampliación del capital. 2.o) Reforma de los estatutos (modificaciones de los artículos 29, 31 y 36 y supresión del inciso D) del artículo 39 y la parte final del inciso E) del mismo artículo en cuanto excluye al gerente). 3.o) Ratificación de la designación de Síndico suplente efectuada en la Asamblea Extraordinaria del 27 de setiembre de 1947. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en las Oficinas de la Sociedad en Punta del Este, dos horas antes a más tardar, de la hora fijada para la Asamblea. — Punta del Este, Abril 21 de 1948. — Pascual Gattas, Presidente. — Daniel Ros Rosati, Secretario.

$ 10.80 Ab.24-4411-v.ab.27

"BARRACA PUNTA DEL ESTE" S. A.

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 1.o de mayo próximo a las 10 horas en nuestro local, Punta del Este, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 2.o ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1947. 2.o) Consideración del proyecto de distribución de utilidades, formulado por el Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta

Se previe a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad en Punta del Este, dos horas antes a más tardar de la hora fijada para la Asamblea. — Punta del Este, Abril 21 de 1948. — Pascual Gattas, Presidente. — Daniel Ros Rosati, Secretario.

$ 8.40 Ab.24-4412-v.ab.27

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO URUGUAYA

Se hace saber a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Franco Uruguaya, de conformidad con lo determinado en el artículo 48 de los Estatutos Sociales, que el importe del dividendo N.o 11 de treinta y cinco por ciento correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1947, fijado por la Asamblea de Accionistas celebrada el 6 de Abril de 1948, se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede social, calle Ituzaingó 1467, los que podrán cobrarlo de 11 a 12 los días martes y jueves. — Montevideo, Abril de 1948. — El Directorio

$ 4.80 Ab.27-4387-v.ab.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene la Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1892. Prometí vender el Almacén de Comestibles y Bar con Alcohólicas, calle Yacó N.o 1418, a Ramón López Rodríguez. (Ley 26 setiembre 1904). — Montevideo, 19 Abril 1948. — RAFAEL PEREZ FIGUEROA.

$ 6.40 Ab.24-4377-v.my.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 que el señor Enrique Geninazzi, se hará cargo de la Confitería del Centro, situada en Independencia, casi Rodó de esta ciudad, siendo de su cuenta el activo y pasivo de la misma. Créditos Esc. Silva Dibarboure. Independencia N.o 630 de esta ciudad. — Florida, Abril 15|48. — JUAN F. CETRULO. — ENRIQUE GENINAZZI. — LADISLAO CETRULO.

$ 10.20 Ab.24-4358-v.my.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Ney Cámara Villar compra el comercio ramo frutas y verduras sito en J. Zudáñez 2601. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo 21 de Abril de 1948. — ARNOLDO. REBOLEDO. — Ney Cámara Villar.

$ 6.40 Ab.24-4344-v.my.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y público general que el señor ADALBERTO SZANTO retira la sociedad comercial de peinados "Opera" en la calle Andes 1407 en esta ciudad y vende su parte correspondiente al señor Adam Szilagyi quedando con el activo y pasivo la nueva firma Katz y Szilagyi. — 22 de Abril 1948.

$ 6.40 Ab.24-4410-v.my.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Trigo y Baldomero Castro, el café comestibles y bebidas alcohólicas establecido en 18 de Julio 2252. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 19 de 1948. — BALDOMERO FERNANDEZ MENENDEZ. — CRISTINA LOPEZ DE FERNANDEZ.

$ 8.00 Ab.24-4395-v.my.19.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad "Otero y Reggio", establecida con café y bebidas alcohólicas en Rivera 3199, desligándose de la misma LUIS ALBERTO REGGIO, y constituyéndose nueva sociedad entre Enrique Otero y Felipe Sánchez, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1948.

$ 12.00 Ab.24-4396-v.my.19

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 12 de Abril autorizó el escribano José A. González Puig, se constituyó entre MARTIN M. TIMSIT, AMADEO SARFATTI GRASSINI y ADA ALEJANDRA RASTA DE DELLA CROCE una sociedad de responsabilidad limitada, denominada "Industrias Fitoquímicas Uruguayas, Limitada". Objeto: Elaboración y venta de productos medicinales y químicos en general, vegetales y farmacéuticos, pudiendo también emprender toda clase de operaciones comerciales, financieras o industriales dentro o fuera de la República, importación, exportación, adquisición y venta de inmuebles, muebles, valores, etcétera. Plazo: Tres años a contar del otorgamiento, prorrogable automáticamente por otros tres, cuando una Asamblea convocada al efecto lo resuelva por mayoría de votos. Administración: La misma estará para actos de simple administración a cargo de un socio que el Directorio resuelva y para actos de rigurosa disposición de los bienes sociales, como ser presentarse ante los Bancos, solicitando créditos, girar y firmar cheques, vender, comprar, hipotecar, etcétera, será necesaria la concurrencia de dos socios administradores indistintamente. Capital y Aportes: El capital es la cantidad de pesos 40.500 00 dividido en cuenta y una cuotas de $ 500.00 cada una, ya integrado totalmente y que pertenece a los socios por partes iguales. Las ganancias y las pérdidas se dividen a prorrata de acuerdo a los capitales, salvo resolución en contrario del Directorio. En el mes de Diciembre de cada año se practicará un balance el que será sometido a la aprobación de la Asamblea. El Directorio formado por los tres socios se reune a solicitud de cualquiera de ellos. La Asamblea Ordinaria se reune una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la presentación del Balance y las Ordinarias siempre que socios que representen la simple mayoría de capital así lo requieran. Las resoluciones se toman por simple mayoría de votos, reputándose a cada cuota de capital, como un voto. La liquidación estará a cargo del socio que designen los demás por simple mayoría. El valor de cesión de cuotas de capital será el que determine la asamblea ordinaria. En caso que la Sociedad experimente una pérdida igual o mayor al 40 o|o del capital, podrá ser resuelta la liquidación por mayoría de votos. En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad continuará hasta el vencimiento del contrato Dicho contrato se inscribió el 19 del corriente en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de 1.a Instancia en lo Civil de 3.o Turno con el N.o 97 al folio 207 del libro N.o 2 de Contratos Sociales — Martín M. Timsit. — Amadeo Sarfatti. — Ada A. P. de Della Croce.

$ 34.00 Ab.24-4413-v.my.6

BALANCES DE SOCIEDADES AÑONIMAS

Vidplan S. A.

Cristalería y Fábrica de Vidrio de Construcción

Balance de saldos trimestre Enero a Marzo de 1947

Activo—

Acciones	$	3.000.000.00
Inmuebles	"	419.207.37
Muebles y útiles, material rodante utilaje fabril e instalaciones	"	894.004.80
Materiales, materias primas, fungibles y productos	"	1.603.062.26
Deudores, derechos a reclamar, obligaciones a cobrar y cuenta medianería	"	459.549.23
Numerario y Bancos	"	82.894.69
Inversiones a absorber, partidas a liquidar, partidas en suspenso	"	301.483.10
The Amsler Morton Internacional	"	76.203.75
Fred H. Feldhaus	"	9.001.22
Materiales contratados	"	122.474.40
Obras en curso	"	415.819.42
Resultado	"	93.055.21
	$	6.976.755.45

Pasivo—

Capital autorizado	$	3.000.000.00
Capital integrado	"	1.948.500.00
Bancos	"	290.000.00
Acreedores	"	68.596.30
Ventas B	"	618.607.43
Plus valía	"	210.838.50
Banco República (Crédito Industrial)	"	467.317.35
Dividendo 1943 44	"	11.01
Dividendo 1944-45	"	160.09
Dividendo 1945-46	"	5.375.00
Fondo de provisión	"	45.000.00
Fondo de reserva especial	"	45.875.00
Fondo de reserva	"	31.074.25
Composición enfornada	"	122.926.12
Acreedores por contrato	"	122.474.40
	$	6.976.755.45

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 10.40. — 3233.

Estancias Martinicorena S. A.

Balancete de saldos practicados al 31 de Setiembre de 1946

Debe—

Semovientes vacunos, lanares, etc.	$ 2.337.579.96
Muebles y útiles	" 9.923.50
Caja y Bancos	" 1.023.972.96
Deudores en cuenta corriente	" 283.949.37
Cuentas diferenciales	" 142.234.70
	$ 3.797.660.49

Haber—

Capital realizado	$ 2.000.000.00
Otras cuentas acreedoras	" 854.303.66
Fondo de reserva	" 757.080.16
Acreedores en cuenta corriente	" 186.276.65
	$ 3.797.660.49

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 3332.

C. I. B. A. URUGUAYA S. A.

Montevideo

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

ACTIVO

Activo inmovilizado:			
Maquinarias y herramientas	$ 753.23		
Menos: lo amortizado	" 753.23	—	
Muebles, útiles e instalaciones	$ 14.751.78		
Menos: lo amortizado	" 10.795.77	$ 3.956.01	$ 3.956.01
Activo circulante:			
Mercaderías y materiales		$ 417.054.27	
Mercaderías en Aduana y en tránsito		" 112.919.08	" 529.973.35
Activo disponible:			
Caja		$ 554.41	
Banco		" 108.360.11	" 108.914.52
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente	$ 112.958.87		
Menos: reserva para créditos dudosos	" 1.000.00	$ 111.958.87	
Deudores varios		" 781.80	
Depósito en garantía		" 50.00	" 112.790.67
Activo transitorio:			
No existe			—
			$ 755.634.55

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$ 300.000.00	
Reserva estatutaria	" 2.347.55	$ 302.347.55
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente:		
Productos Químicos C. I. B. A. S. A., Buenos Aires ($ 685.464.79 moneda argentina)	$ 298.925.50	
C. I. B. A. S. A., Basilea (Francos Suizos 121.711.00)	" 54.404.84	
Saldo acreedor en cuentas corrientes	" 6.50	" 353.336.84
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	$ 25.540.94	
Previsión para indemnización a empleados por despido	" 1.000.00	" 26.540.94
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	$ 59.094.27	
Ganancias del ejercicio	" 14.314.95	" 73.409.22
		$ 755.634.55

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 21.00. — 3560.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.